



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

## **1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA**



### **ANEXO I** **– DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES –**



<b>Estructura y configuración de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia .....</b>	<b>1</b>
1.1. Ejes estratégicos de intervención .....	2
1.2. Instrumentos de ejecución de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia: estrategias, planes y programas temáticos de actuación o líneas de acción .....	3
<b>EJE I. CONTRIBUCIÓN DEL MONTE GALLEGO A LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y A LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS AMBIENTALES .....</b>	<b>10</b>
<b>Finalidad y objetivos .....</b>	<b>10</b>
<b>I.1.- MEDIDAS, ACCIONES Y DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y LA MULTIFUNCIONALIDAD DE LOS MONTES COMO HÁBITATS FORESTALES .....</b>	<b>11</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>11</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>12</b>
I.1.1. Medidas de fomento de actuaciones de repoblación forestal y regeneración natural de frondosas caducifolias.....	13
I.1.2. Desarrollo reglamentario del registro administrativo de masas consolidadas de frondosas autóctonas .....	17
I.1.3. Medidas de regulación de plantaciones de eucaliptos.....	18
I.1.4. Medidas de fomento y directrices para conservación y mejora de la biodiversidad en los montes gallegos .....	20
I.1.5. Medidas de fomento para favorecer la multifuncionalidad del monte, especialmente montes colectivos y agrupados.....	23
I.1.6.-Ordenación del uso sociorrecreativo en montes periurbanos.....	25
<b>I.2.- CONTRIBUCIÓN DEL MONTE Y EL SECTOR FORESTAL GALLEGO A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES .....</b>	<b>28</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>28</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>28</b>
I.2.1. Gestión forestal activa para el incremento de la capacidad de fijación de carbono y la resiliencia de las masas forestales al cambio climático .....	29
I.2.2. Medidas de regulación y referentes para la gestión y el aprovechamiento de biomasa forestal en Galicia .....	35
I.2.3. Directrices para la elaboración y aprobación de planes de aprovechamiento de biomasa forestal con fines energéticos .....	37
<b>I.3.- ESTRATEGIA GALLEGA PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES .....</b>	<b>39</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>39</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>39</b>
I.3.1. Plan de conservación y mejora genética forestal .....	40

I.3.2. Inventario de masas arbóreas de especial interés para la conservación del patrimonio genético forestal .....	44
I.3.3. Potenciación de la trazabilidad de planta de producción y comercialización para repoblación forestal.....	47
I.3.4. Medidas de regulación de los materiales forestales de base y los campos de plantas madre de Galicia .....	50
<b>EJE II. PROTECCIÓN, SALUD, SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MONTE ANTE RIESGOS NATURALES Y AMBIENTALES .....</b>	<b>52</b>
<b>Finalidad y objetivos .....</b>	<b>52</b>
<b>II.1.- ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS EROSIVOS E HIDROLÓGICOS. RESTAURACIÓN DE ÁREAS QUEMADAS O DEGRADADAS .....</b>	<b>53</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>53</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>54</b>
II.1.1. Inventario de masas forestales de especial carácter protector del suelo y de la dinámica vegetal e hidrológica .....	55
II.1.2. Identificación, selección y declaración de zonas prioritarias de actuación en áreas forestales degradadas.....	58
II.1.3. Prescripciones técnicas preventivas, protectoras y correctoras para reducir riesgos erosivos por cortas de arbolado .....	65
II.1.4. Criterios técnicos de usos y prácticas agrarias y silvícolas en terrenos de monte ...	68
<b>II.2.- ESTRATEGIA GALLEGA DE SANIDAD FORESTAL .....</b>	<b>71</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>71</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>71</b>
II.2.1. Programa de salud y vitalidad forestal.....	72
II.2.1.1. Regulación de competencias en materia de sanidad forestal .....	74
II.2.1.2. Inspección y control de organismos exóticos de cuarentena.....	76
II.2.1.3. Lucha integrada y control biológico de plagas y enfermedades .....	79
II.2.2. Puesta en valor de la Red Gallega de Seguimiento de Daños en los bosques.....	81
<b>II.3.- PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE GALICIA .....</b>	<b>83</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>83</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>84</b>
II.3.1. Planeamiento de prevención y defensa contra incendios forestales del medio rural .....	85
II.3.1.1. Planeamiento de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia (PLADIGA).....	85
II.3.1.2. Plan de prevención y defensa contra incendios forestales de distrito.....	91

II.3.2. Red de infraestructuras preventivas de incendios forestales.....	94
II.3.2.1. Redes de defensa contra los incendios forestales de distrito.....	94
II.3.3. Desarrollo normativo en materia de incendios forestales .....	97
II.3.3.1. Revisión de los criterios para la ordenación preventiva del territorio forestal .....	97
II.3.3.2. Requisitos, instalaciones y equipamientos de áreas recreativas.....	100
II.3.3.3. Regulación de actividades de uso público en el ámbito forestal .....	102
II.3.3.4. Normas técnicas y funcionales para la realización de quemas agrícolas y forestales.....	104
II.3.4. Grupo de investigación de causas de incendios forestales y registro de investigaciones de incendios forestales .....	106
<b>EJE III. DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MONTE Y DE LA PROPIEDAD FORESTAL GALLEGA PARA SU INCORPORACIÓN A LA ECONOMÍA VERDE .....</b>	<b>109</b>
<b>Finalidad y objetivos .....</b>	<b>111</b>
<b>III.1. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA FORESTAL ASOCIATIVA PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN, LA PRODUCTIVIDAD DEL MONTE Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES .....</b>	<b>115</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>115</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>115</b>
III.1.1. Incremento de la producción de madera y mejora de la productividad forestal... 116	
III.1.2. Medidas de apoyo a una gestión forestal activa profesionalizada..... 121	
III.1.3. Fomento de sociedades de propietarios forestales particulares para una gestión conjunta de sus montes .....	123
III.1.4. Promoción de asociaciones de productores para la concentración de la producción y la comercialización agrupada de productos forestales .....	127
<b>III.2. PLAN DE MOVILIZACIÓN DE TIERRAS Y RECURSOS FORESTALES. PUESTA EN VALOR DEL MONTE. CONCENTRACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA PROPIEDAD FORESTAL .....</b>	<b>129</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>129</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>130</b>
III.2.1. Conocimiento de la propiedad de uso forestal. Estado de abandono y absentismo .....	131
III.2.1.1. Montes vecinales en mano común .....	131
III.2.1.2. Montes de particulares y montes abiertales .....	133
III.2.2. Consolidación de la propiedad forestal.....	135
III.2.2.1. Deslinde de montes vecinales en mano común y montes abiertales.....	135
III.2.2.2. Reestructuración de montes de particulares .....	138
III.2.3. Plan de movilización de los recursos forestales.....	140

III.2.3.1. Promoción de montes de gestión forestal activa y dinamización de montes abandonados o de propiedad desconocida .....	140
III.2.3.2. Creación de la figura del selvicultor activo .....	142
III.2.3.3. Ordenación del aprovechamiento de pastos en terrenos forestales .....	144
III.2.3.4. Ordenación y fomento de aprovechamientos no madereros .....	146
<b>III.3. PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CALIDAD DERIVADOS DE LA MADERA Y EL ABASTECIMIENTO A LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA .....</b>	<b>148</b>
<b>Objetivo programático .....</b>	<b>148</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>148</b>
III.3.1. Programa estratégico para el fomento de la producción de madera de calidad, el abastecimiento de la industria forestal y el aprovechamiento de la biomasa forestal ...	149
III.3.2. Fomento y valorización de las masas de coníferas .....	154
<b>EJE IV. DESARROLLO Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA CULTURA FORESTAL GALLEGA .....</b>	<b>156</b>
<b>Finalidad y objetivos. ....</b>	<b>156</b>
<b>IV.1. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS FORESTALES .....</b>	<b>158</b>
<b>Objetivo programático .....</b>	<b>158</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>158</b>
IV.1.1. Programa gallego de información y estadísticas forestales .....	160
IV.1.1.1. Centro documental y observatorio forestal de Galicia .....	160
VI.1.1.2. Sistema integrado de información geográfica forestal de Galicia .....	162
VI.1.1.3. Registro de montes y parcelas gestionadas de Galicia .....	164
IV.1.1.4. Red de infraestructuras .....	166
<b>IV.2. ESTRATEGIA GALLEGA DE COMUNICACIÓN DE LA CULTURA FORESTAL .....</b>	<b>168</b>
<b>Objetivo programático .....</b>	<b>168</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>168</b>
IV.2.1. Programa gallego para divulgación y comunicación de la cultura forestal .....	169
IV.2.2. Red gallega de centros de interpretación, divulgación y concienciación forestal	172
<b>IV.3. PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL .....</b>	<b>174</b>
<b>Objetivo programático .....</b>	<b>174</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>174</b>
IV.3.1. Fomento de la educación reglada en materia forestal .....	175
IV.3.2. Iniciativa de extensión forestal en Galicia .....	177
IV.3.3. Profesionalización de propietarios/gestores de montes .....	179

<b>IV.4. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO FORESTAL EN MATERIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL PRIMARIA.....</b>	<b>181</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>181</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>181</b>
IV.4.1. Promoción de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Galicia ..	182
IV.4.2. Iniciativas de emprendimiento verde en Galicia .....	184
<b>EJE V. MODELO DE GOBERNANZA DEL MONTE GALLEGO: ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE .....</b>	<b>186</b>
<b>Finalidad y objetivos .....</b>	<b>187</b>
<b>V.1. INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y DESARROLLO NORMATIVO EN MATERIA FORESTAL .....</b>	<b>188</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>188</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>189</b>
V.1.1. Desarrollo de la <i>Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia</i> .....	190
V.1.1.1. Multifuncionalidad de las masas forestales.....	190
V.1.1.2. Biomasa y cultivos energéticos forestales .....	192
V.1.1.3. Recursos genéticos forestales.....	194
V.1.1.4. Planificación y ordenación del terreno forestal.....	196
V.1.2. Desarrollo de la <i>Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia</i> .....	198
V.1.2.1. Ordenación preventiva del territorio forestal .....	198
V.1.2.2. Acceso, circulación y permanencia en zonas forestales.....	201
V.1.2.3. Uso del fuego .....	205
V.1.3. Revisión de la <i>Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común</i> y reglamento de desarrollo.....	207
<b>V.2. DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORESTAL .....</b>	<b>210</b>
<b>Objetivo programático.....</b>	<b>210</b>
<b>Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones .....</b>	<b>211</b>
V.2.1. Desarrollo de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales por distritos: contenido y alcance, vinculación y rango jerárquico.....	212
V.2.2. Fomento de planes de ordenación de montes e instrumentos equivalentes de gestión forestal sostenible .....	217
V.2.3. Promoción de la certificación forestal de los montes gallegos .....	222
V.2.4. Creación de un gabinete de planificación forestal y coordinación administrativa	224

**V.3. ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y EXTENSIÓN FORESTAL:  
ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, INSTITUCIONAL Y SECTORIAL  
225**

**Objetivo programático..... 225**

**Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones ..... 225**

V.3.1. Contratos temporales de gestión pública .....226

V.3.2. Seguros forestales. Análisis de viabilidad en Galicia .....228

V.3.3. Organización y estructura administrativa..... 230

V.3.3.1. Servicio de sanidad forestal ..... 230

V.3.3.2. Servicio de extensión forestal..... 232

V.3.3.3. Servicio de información, divulgación y comunicación ..... 234

V.3.3.4. Gabinete de estudios, planificación y coordinación ..... 235

V.3.3.5. Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) y de Incumplimientos Preventivos (BIIP) ..... 236

V.3.4. Coordinación administrativa, institucional y sectorial ..... 239

V.3.4.1. Coordinación administrativa e institucional..... 239

V.3.4.2. Colaboración sectorial.....240

## Estructura y configuración de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia

De acuerdo con los **objetivos estratégicos y programáticos**, se procede a configurar la **estructura básica de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia**, que se compone de aquellos ejes de intervención, instrumentos de ejecución, estrategias y planes o programas temáticos de actuación que agrupen el conjunto de iniciativas, paquetes de medidas y acciones afines que a cada cual le correspondan para el cumplimiento de los objetivos previstos, tal como se representa en el esquema gráfico adjunto.

Figura 1. Objetivos generales de la política forestal gallega



### 1.1. Ejes estratégicos de intervención

La estructura básica de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia compondrá de **5 ejes estratégicos de intervención**, cada uno de los cuales agrupará los *instrumentos de ejecución*, mediante *estrategias y planes o programas temáticos de actuación* o *líneas de acción* que le sean afines, con el fin de cumplir los *objetivos estratégicos* propuestos, que son los siguientes:

- ❁ EJE I. Contribución del monte gallego a la conservación de la naturaleza y a la prestación de otros servicios ambientales.
- ❁ EJE II. Protección, salud, seguridad y defensa del monte ante riesgos naturales y ambientales.
- ❁ EJE III. Dinamización socioeconómica sostenible del monte y la propiedad forestal gallega para su incorporación a la economía verde.
- ❁ EJE IV. Mejora del acceso a la información y divulgación del conocimiento del monte y divulgación de la cultura forestal gallega.
- ❁ EJE V. Desarrollo del modelo de gobernanza de referencia del monte gallego.

Figura 2. Ejes estratégicos de intervención de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia



## 1.2. Instrumentos de ejecución de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia: estrategias, planes y programas temáticos de actuación o líneas de acción

De acuerdo con la citada estructura básica de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia, cada uno de los 5 ejes estratégicos de intervención se desarrollará mediante aquellos **instrumentos de ejecución**, que componen las **estrategias y planes o programas temáticos de actuación y líneas de acción** que les correspondan, para procurar el cumplimiento de los objetivos programáticos previstos, de acuerdo con las capacidades y disponibilidades presupuestarias y de financiación de la Administración.

Esta configuración, que conforma los 5 ejes estratégicos de intervención, se articula en los correspondientes instrumentos de ejecución, un total **16 estrategias y planes o programas de actuación y líneas de acción** resumidas en el cuadro adjunto, que a su vez comprenden **más de 60 iniciativas, medidas o acciones específicas** para la consecución de sus fines que se relacionan a continuación para cada uno de ellos.

Tabla 1. Configuración de la estructura programática de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN: estrategias, líneas acción, planes y programas
EJE I	CONTRIBUCIÓN DEL MONTE GALLEGO A LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y A LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS AMBIENTALES	I.1. MEDIDAS, ACCIONES Y DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y LA MULTIFUNCIONALIDAD DE LOS MONTES COMO HÁBITATS FORESTALES
		I.2. CONTRIBUCIÓN DEL MONTE Y EL SECTOR FORESTAL GALLEGO A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES
		I.3. ESTRATEGIA GALLEGA PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES
EJE II	PROTECCIÓN, SALUD, SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MONTE ANTE RIESGOS NATURALES Y AMBIENTALES	II.1. ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS EROSIVOS E HIDROLÓGICOS. RESTAURACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS QUEMADAS O DEGRADADAS
		II.2. ESTRATEGIA GALLEGA DE SANIDAD FORESTAL
		II.3. PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE GALICIA
EJE III	DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MONTE Y DE LA PROPIEDAD FORESTAL GALLEGA PARA SU INCORPORACIÓN A LA ECONOMÍA VERDE	III.1. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA FORESTAL ASOCIATIVA PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN, LA PRODUCTIVIDAD DEL MONTE Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES.
		III.2. PLAN DE MOVILIZACIÓN DE TIERRAS Y RECURSOS FORESTALES. PUESTA EN VALOR DEL MONTE. CONCENTRACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA PROPIEDAD FORESTAL
		III.3. PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CALIDAD DERIVADOS DE LA MADERA Y EL ABASTECIMIENTO A LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA
EJE IV	DESARROLLO Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA CULTURA FORESTAL GALLEGA	IV.1. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS FORESTALES
		IV.2. ESTRATEGIA GALLEGA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA CULTURA FORESTAL
		IV.3. PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL
		IV.4. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO FORESTAL EN MATERIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL PRIMARIA



1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN: estrategias, líneas acción, planes y programas
EJE V	MODELO DE GOBERNANZA DEL MONTE GALLEGO: ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	V.1. INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y DESARROLLO NORMATIVO EN MATERIA FORESTAL
		V.2. DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORESTAL.
		V.3. ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y EXTENSIÓN FORESTAL: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, INSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Tabla 2. Tabla resumen de instrumentos del Plan Forestal

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN	MEDIDAS
EJE I	CONTRIBUCIÓN DEL MONTE GALLEGO A LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y A LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS AMBIENTALES	I.1. MEDIDAS, ACCIONES Y DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA MULTIFUNCIONALIDAD DE LOS MONTES COMO HÁBITATS FORESTALES	1.- Medidas de fomento de actuaciones de repoblación forestal y regeneración natural de frondosas caducifolias.
			2.- Desarrollo reglamentario del registro administrativo de masas consolidadas de frondosas autóctonas.
			3.- Medidas de regulación de plantaciones de eucaliptos
			4.- Medidas de fomento y directrices para la conservación y mejora de la biodiversidad en los montes gallegos
			5.- Medidas de fomento para favorecer la multifuncionalidad del monte, especialmente montes colectivos y agrupados
			6.- Ordenación del uso sociorrecreativo en montes periurbanos
		I.2. CONTRIBUCIÓN DEL MONTE Y EL SECTOR FORESTAL GALLEGO A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES	1.- Gestión forestal activa para el incremento de la capacidad de fijación de carbono y la resiliencia de las masas forestales al cambio climático
			2.- Medidas de regulación y referentes para la gestión y el aprovechamiento de biomasa forestal en Galicia
			3.- Directrices para la elaboración y aprobación de planes de aprovechamiento de biomasa forestal con fines energéticos
		I.3. ESTRATEGIA GALLEGA PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES	1.- Plan de conservación y mejora genética forestal
			2.- Inventario de masas arbóreas de especial interés para la conservación del patrimonio genético forestal
			3.- Potenciación de la trazabilidad de planta de producción y comercialización para repoblación forestal
			4.- Medidas de regulación de los materiales forestales de base y los campos de plantas madre de Galicia.

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN	MEDIDAS
EJE II	PROTECCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD DEL MONTE ANTE RIESGOS NATURALES Y AMBIENTALES	II.1. ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS EROSIVOS E HIDROLÓGICOS. RESTAURACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS QUEMADAS O DEGRADADAS	1.- Inventario de masas forestales de especial carácter protector del suelo y de la dinámica vegetal e hidrológica.
			2.- Identificación, selección y declaración de zonas prioritarias de actuación en áreas forestales degradadas
			3.- Prescripciones técnicas preventivas, protectoras y correctoras para reducir riesgos erosivos por cortas de arbolado.
			4.- Criterios técnicos de usos y prácticas agrarias y silvícolas en terrenos de monte
		II.2. ESTRATEGIA GALLEGA DE SANIDAD FORESTAL	1.- Programa de salud y vitalidad forestal
			1.1. Regulación de competencias en materia de sanidad forestal
			1.2. Inspección y control de organismos exóticos de cuarentena
			1.3. Lucha integrada y control biológico de plagas y enfermedades
		II.3. PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE GALICIA	2.- Puesta en valor de la red gallega de seguimiento de daños en los bosques
			1.- Planeamiento de prevención y defensa contra incendios forestales del medio rural
			1.1. Planeamiento de prevención y defensa contra incendios forestales del medio rural
			1.2. Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito.
			2.- Red de infraestructuras preventivas de incendios forestales
			2.1. Redes de defensa contra los incendios forestales de distrito.
			3.- Desarrollo normativo en materia de incendios forestales
			3.1. Revisión de los criterios para la ordenación preventiva del territorio forestal.
3.2. Requisitos, instalaciones y equipamientos de áreas recreativas en zonas de alto riesgo de incendio forestal.			
3.3. Regulación de actividades de uso público en el ámbito forestal.			
3.4. Normas técnicas y funcionales para la realización de quemas agrícolas y forestales			
4.- Grupo de investigación de causas de incendios forestales y registro de investigaciones de incendios forestales.			

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN	MEDIDAS
EJE III	DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MONTE Y DE LA PROPIEDAD FORESTAL GALLEGA PARA SU INCORPORACIÓN A LA ECONOMÍA VERDE	III.1. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA FORESTAL ASOCIATIVA PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN, LA PRODUCTIVIDAD DEL MONTE Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES.	1. Incremento de la producción de madera y mejora de la productividad forestal
			2. Medidas de apoyo a una gestión forestal activa profesionalizada
			3. Fomento de sociedades de propietarios particulares para una gestión conjunta de sus montes
			4. Promoción de asociaciones de productores para la concentración de la producción y la comercialización agrupada de productos forestales
		III.2. PLAN DE MOVILIZACIÓN DE TIERRAS Y RECURSOS FORESTALES. PUESTA EN VALOR DEL MONTE. CONCENTRACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA PROPIEDAD FORESTAL	1. Conocimiento de la propiedad de uso forestal. Estado de abandono y absentismo
			1.1. Montes vecinales en mano común
			1.2. Montes de particulares y montes abertales
			2. Consolidación de la propiedad forestal
			2.1. Deslinde de montes vecinales en mano común y montes abertales
			2.2. Reestructuración de montes de particulares
			3. Plan de movilización de los recursos forestales
			3.1. Promoción de montes de gestión forestal activa y dinamización de montes abandonados o de propiedad desconocida
			3.2. Creación de la figura del selvicultor activo
			3.3. Ordenación del aprovechamiento de pastos en terrenos forestales
			3.4. Ordenación y fomento de aprovechamientos no madereros
III.3. PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CALIDAD DERIVADOS DE LA MADERA Y EL ABASTECIMIENTO A LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA	1. Programa estratégico para el fomento de la producción de madera de calidad, el abastecimiento de la industria forestal y el aprovechamiento de la biomasa forestal		
	2. Fomento y valorización de las masas de coníferas		

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN	MEDIDAS
EJE IV	DESARROLLO Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA CULTURA FORESTAL GALLEGA	IV.1. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS FORESTALES	1. Programa gallego de información y estadísticas forestales
			1.1. Centro documental y observatorio forestal de Galicia
			1.2. Sistema integrado de información geográfica forestal de Galicia
			1.3. Registro de parcelas gestionadas y montes de Galicia
			1.4. Red de infraestructuras
		IV.2. ESTRATEGIA GALLEGA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA CULTURA FORESTAL	1. Programa gallego para divulgación y comunicación de la cultura forestal
			2. Red gallega de centros de interpretación, divulgación y concienciación forestal
		IV.3. PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTAL	1. Fomento de la educación reglada en materia forestal
			2. Iniciativa de extensión forestal en Galicia
			3. Profesionalización de propietarios/ gestores de montes
		IV.4. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO FORESTAL EN MATERIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL PRIMARIA	1. Promoción de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Galicia
			2. Iniciativas de emprendimiento verde en Galicia

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN	MEDIDAS
EJE V	MODELO DE GOBERNANZA DE LA POLÍTICA FORESTAL GALLEGA: ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	V.1. INICIATIVAS Y MEDIDAS LEGISLATIVAS DE DESARROLLO NORMATIVO EN MATERIA FORESTAL	1.- Desarrollo de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia
			1.1. Multifuncionalidad de las masas forestales
			1.2. Biomasa y cultivos energéticos forestales
			1.3. Recursos genéticos forestales
			1.4. Planificación y ordenación del territorio forestal
			2.- Desarrollo de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
			2.1. Ordenación preventiva del territorio forestal
			2.2. Acceso, circulación y permanencia en zonas forestales
			2.3. Uso del fuego
		3.- Revisión de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común y reglamento de desarrollo.	
		V.2. DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORESTAL	1.- Desarrollo de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales por distritos: contenido y alcance, vinculación y rango jerárquico.
			2.- Fomento de planes de ordenación de montes e instrumentos equivalentes de gestión forestal sostenible
			3.- Promoción de la certificación forestal de los montes gallegos
			4. Creación de un Gabinete de planificación forestal y coordinación administrativa
		V.3. ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y EXTENSIÓN FORESTAL: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, INSTITUCIONAL Y SECTORIAL	1.- Contratos temporales de gestión pública
			2.- Seguros forestales. Análisis de viabilidad en Galicia
			3.- Organización y estructura administrativa
			3.1.- Servicio de sanidad forestal
			3.2.- Servicio de extensión forestal
			3.3.- Servicio de información, divulgación y comunicación
			3.4.- Gabinete de estudios, planificación y coordinación
			3.5.- Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) y de Incumplimientos Preventivos (BIIP)
			4. Coordinación administrativa, institucional y sectorial
4.1.- Coordinación administrativa e institucional			
4.2.- Colaboración sectorial			

## EJE I. CONTRIBUCIÓN DEL MONTE GALLEGO A LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y A LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS AMBIENTALES

El monte gallego en conjunto se considera un ecosistema forestal complejo y dinámico que alberga diversos recursos naturales renovables. Además de acumular madera y retener carbono, el monte también constituye una **reserva de biodiversidad** y un **almacén de energía** (biomasa forestal), en mayor o menor medida, tanto cuando se trata bosques de especies autóctonas o foráneas, más o menos naturales, silvestres o naturalizadas, como de repoblaciones o plantaciones forestales con fines productivos.

### Finalidad y objetivos

El primer **eje estratégico de intervención** en el marco de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia tiene por objeto garantizar la conservación de los valores ecológicos que alberga el monte gallego, así como la prestación de los diversos servicios ambientales que proporciona.

A tal fin se pretende que, en cumplimiento de sus *funciones ecológicas* y en el mantenimiento de la prestación de los *servicios ecosistémicos* y otros *servicios ambientales*, se alcancen los siguientes **objetivos programáticos** para el monte gallego:

-  La **conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural de Galicia**, en particular de los hábitats forestales que el monte conforma, la flora y fauna silvestre que alberga.
-  La **mitigación del cambio climático** y la adaptación de los bosques a las previsiones de alteraciones climáticas.
-  El **desarrollo de energías renovables** procedentes de la biomasa forestal, como *recurso natural renovable* alternativo al empleo de energía procedente de combustibles fósiles.
-  La **conservación y mejora de los recursos genéticos** forestales.

Con estos objetivos se pretende relacionar a la política forestal gallega con la **bioeconomía baja en carbono** (*economía verde*), la *economía circular*, el *consumo responsable* y el empleo de madera estructural para la potenciación de la *construcción sostenible* que se demandan como tendencias emergentes reconocidas en el contexto internacional para su desarrollo en el presente siglo XXI.

Para la consecución de estos objetivos programáticos del presente **eje estratégico de intervención** se disponen los siguientes **instrumentos de ejecución** articulados en los correspondientes planes o programas, en este caso, **estrategias y líneas de acción** que se configuran y describen a continuación.

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN: estrategias, líneas acción, planes y programas
EJE I	CONTRIBUCIÓN DEL MONTE GALLEGO A LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y A LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS AMBIENTALES	I.1. MEDIDAS, ACCIONES Y DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA MULTIFUNCIONALIDAD DE LOS MONTES COMO HÁBITATS FORESTALES
		I.2. CONTRIBUCIÓN DEL MONTE Y EL SECTOR FORESTAL GALLEGO A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES
		I.3. ESTRATEGIA GALLEGA PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

## I.1.- MEDIDAS, ACCIONES Y DIRECTRICES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y LA MULTIFUNCIONALIDAD DE LOS MONTES COMO HÁBITATS FORESTALES

Las directrices y medidas incluidas en este programa de acción, como instrumento de ejecución de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia, se dirigen a la **conservación y mejora de la biodiversidad y de los hábitats forestales**, factor clave para la sostenibilidad del monte gallego, teniendo en cuenta que la **conservación, ordenación y gestión de áreas protegidas no se considera dentro del ámbito competencial del Plan Forestal de Galicia**, aunque se trate de terrenos forestales que respondan a la condición legal de monte que estén incluidos en la Red Gallega de Espacios Naturales Protegidos o en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

### Objetivo programático

En consecuencia, este programa **de acción** tiene por objeto la **conservación y mejora de la biodiversidad y multifuncionalidad de los hábitats forestales** que constituyen los montes gallegos, declaradas como tales mediante alguna de las figuras de protección establecidas por su propia legislación específica en materia de conservación de la naturaleza.

A tal fin, como instrumento de ejecución de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia, esta línea de acción pretende alcanzar los siguientes **objetivos específicos**:

-  **Incrementar la ocupación actual** de los **bosques de frondosas caducifolias**, procurando la **conservación y mejora de la biodiversidad** en el monte gallego.
-  Sustitución de la **especie principal**, que es una pinácea, por la frondosa que sale en el subpiso, pudiendo llegar a crear **formaciones pluriespecíficas** tipo fraga.
-  Establecer normas que regulen la inclusión y pertenencia al **Registro administrativo de masas consolidadas de frondosas autóctonas** de Galicia.
-  Empezar iniciativas y medidas reglamentarias para **controlar y regular** la expansión de **plantaciones del género *Eucalyptus* spp.**
-  Fomentar y proporcionar recomendaciones para la **conservación y mejora de la biodiversidad y los hábitats forestales** en montes productivos.
-  Proporcionar **referentes técnicos de ordenación y de gestión forestal sostenible** para la **conservación activa de espacios forestales** incluidos en áreas protegidas.
-  Incentivar y favorecer la **multifuncionalidad** del monte, especialmente de **montes colectivos y agrupados**.

## Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

Para la consecución de estos objetivos se articulan las siguientes acciones o actuaciones, medidas y directrices.

<b>Medidas, acciones y directrices para la conservación y mejora de la biodiversidad y la multifuncionalidad de los montes como hábitats forestales</b>
1. Medidas de fomento de actuaciones de repoblación forestal y regeneración natural de frondosas caducifolias
2. Desarrollo reglamentario del registro administrativo de masas consolidadas de frondosas autóctonas
3. Medidas de regulación de plantaciones de eucaliptos
4. Medidas de fomento y directrices para la conservación y mejora de la biodiversidad en los montes gallegos
5. Medidas de fomento para favorecer la multifuncionalidad del monte, especialmente montes colectivos y agrupados
6. Ordenación del uso sociorrecreativo en montes periurbanos

### I.1.1. Medidas de fomento de actuaciones de repoblación forestal y regeneración natural de frondosas caducifolias

#### Antecedentes y justificación

La superficie prevista a alcanzar en 40 años por el modelo de monte determinado en el Plan Forestal de Galicia de 1992 para las masas de frondosas autóctonas se estableció en casi 409 mil hectáreas, cifra que ha sido superada ligeramente, más de 413 mil hectáreas según los datos registrados en el 4ª Inventario Forestal Nacional (IFN4) para la Comunidad Autónoma (2008-2010).

Esta superficie actual de frondosas autóctonas, referida al Mapa Forestal de España realizado para Galicia entre 2006 y 2007, se corresponde al agrupar casi 125 mil hectáreas de *Quercus robur*, casi 77 mil hectáreas de *Quercus pyrenaica*, casi 122 mil hectáreas de masas de *Quercus robur* y otras frondosas autóctonas, 46,5 mil hectáreas de masas de *Castanea sativa* y *Betula* spp., así como más de 17 mil hectáreas de repoblaciones jóvenes de frondosas autóctonas y cerca de 27 mil hectáreas de bosques de ribera.

A pesar de estas cifras favorables que indican una progresiva **expansión de frondosas autóctonas** en las últimas décadas, el **nuevo modelo de monte arbolado** establecido en la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia contempla proseguir con esta expansión favorable para alcanzar una tasa media de **incremento de 54 mil hectáreas** más (48-60 mil hectáreas) durante la vigencia del plan forestal revisado, proyectada con un horizonte a 20 años.

#### Objeto

Las medidas tienen por objeto incentivar actuaciones de **repoblación forestal** y **regeneración natural de frondosas caducifolias**, así como de **tratamientos silvícolas** que favorezcan su expansión en **masas mixtas** con pinos y eucaliptos, en función del desarrollo arbóreo y de la fracción de cabida cubierta del subpiso de frondosas autóctonas.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La expansión de frondosas autóctonas podría efectuarse mediante **repoblaciones forestales** y **tratamientos silvícolas de ayuda a la regeneración natural** de estas especies, a cargo de subvenciones a través del *Programa de Desarrollo Rural* (medida 8.1) cofinanciado por la Unión Europea y el Estado Español.

De conformidad con el artículo 68 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, sobre distancias mínimas de nuevas repoblaciones (anexo II) se podrán emplear **frondosas caducifolias** (anexo I) en **repoblaciones** manteniendo una distancia de *5 metros cuando se empleen las especies de frondosas del anexo 1, y 15 metros en el resto de especies, a contar desde el dominio público. No será de aplicación en actuaciones de recuperación ambiental.*

En estas actuaciones, que pueden constituir auténticos *pasillos verdes* como **corredores de diversidad biológica**; también se podrán emplear sobre **fajas secundarias preventivas ante incendios forestales** (coronas periurbanas, márgenes transporte vial y energéticos), según lo dispuesto en la *Ley 7/2012, de 28 de junio* para especies del anexo I y, en particular, conforme al artículo 21 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales* de Galicia.

En este mismo sentido, en consonancia con la demanda realizada por la Fundación Juana de Vega, y con el fin de procurar la puesta en valor, tanto desde el punto de vista paisajístico como desde el punto de vista de mejora de la biodiversidad, el entorno del Camino de Santiago también podrá ser un nicho propicio para la creación o el aumento de masas de frondosas caducifolias autóctonas. De esta forma se contribuirá al mantenimiento y adecuación propia del Camino y a la creación de áreas y zonas de descanso para dar sombra, apoyándose la Administración, en la medida de lo posible, en instituciones de Mecenazgo.

El impulso a las masas de frondosas caducifolias también se podría basar, según lo dispuesto en el artículo 61 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, en **terrenos rústicos de uso agrícola en estado de manifiesto abandono** adscritos a un banco de tierras agrarias o instrumento semejante, por un periodo de al menos dos años y que, previa comunicación a la Administración forestal, fuesen repoblados en enclaves forestales de hasta cinco hectáreas, preferentemente colindantes con terrenos forestales.

La segunda gran línea de fomento de las frondosas caducifolias sería mediante la aplicación de tratamientos silvícolas. Esta medida procuraría aumentar la ocupación de frondosas autóctonas en aquellas masas mixtas donde apareciesen en mezcla con pinos y eucaliptos mediante **tratamientos silvícolas selectivos** que las favoreciesen como especies dominantes o bien incrementasen su ocupación, en función de su desarrollo arbóreo y de su fracción de cabida cubierta.

En este sentido, se consideran más factibles los **tratamientos silvícolas de mejora y regeneración natural de robles pedunculados** (*Quercus robur*) en masas mixtas donde aparecen mezcladas con pinos del país (*Pinus pinaster*), formaciones que actualmente suponen más de 105 mil hectáreas en Galicia, donde la convivencia entre ambos aumentaría su puesta en valor y procuraría una adecuada conservación y mejora de la biodiversidad forestal. La dominancia de robles sobre pinar alcanzaría unas 4 o 5 mil hectáreas.

Estos tratamientos silvícolas se consideran menos viables económicamente en aquellas otras masas mixtas de eucaliptos que ocupan menos de 22 mil hectáreas, en donde aparecen robles pedunculados en su mayor parte (75-80%) con una escasa fracción de cabida cubierta. En el resto (apenas 4 o 5 mil hectáreas) donde los robles aparecen con una fracción de cabida cubierta menos deficiente, los tratamientos silvícolas pueden tener mayor viabilidad técnica y económica, siempre que los incentivos para estas actuaciones sean suficientes para compensar el lucro cesante de los propietarios forestales, la mayoría privados.

También se podrían contemplar medidas y acciones de conservación y mejora de especies y formaciones forestales de **especial interés natural, singulares, regresivas o relictas**, para lo que previamente se requiere realizar un *inventario* de este tipo de formaciones forestales de especial interés natural, bien por ser singulares o raras, especies relictas cobijadas en reductos, o bien se trate de formaciones forestales con especies de frondosas autóctonas en estado de regresión.

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I	1.1	Elaboración de recomendaciones para la conservación y mejora de la biodiversidad y hábitats forestales en montes productivos/referentes técnicos para la ordenación y gestión forestal sostenible.	Número de recomendaciones/ Referentes técnicos
I	1.1	Superficie de bosques y otros terrenos forestales protegidos para conservar la biodiversidad, paisajes y elementos naturales específicos, según las categorías de la Conferencia Ministerial sobre la Protección de los Bosques en Europa	Superficie (hectáreas)
I	1.1	Incremento o mejora de la superficie ocupada por frondosas mediante la repoblación con frondosas o tratamientos silvícolas de mejora y regeneración natural de robles pedunculados ( <i>Quercus sp.</i> )	Superficie (hectáreas)
I	1.1	Realización de inventario de formaciones forestales de especial interés natural, singulares, regresivas o relictas	Documento técnico

## I.1.2. Desarrollo reglamentario del registro administrativo de masas consolidadas de frondosas autóctonas

### Antecedentes y justificación

El artículo 126 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, crea el *Sistema Registral Forestal* de Galicia, como registro administrativo de consulta pública adscrito a la consejería competente en materia forestal, en el que se inscribirán, como secciones diferenciadas, el conjunto de datos pertenecientes a diferentes registros, entre los incluye en su apartado m) **el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas**.

### Objeto

Se trata de una **medida reglamentaria** que tiene por objeto **desarrollar el Registro público administrativo de masas consolidadas de frondosas autóctonas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*.

### Descripción y criterios de aplicación de la medida legislativa

Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, se debe regular el Registro público administrativo de masas consolidadas de frondosas autóctonas, donde han de quedar registradas aquellas masas de frondosas autóctonas con una superficie en coto redondo de al menos 15 hectáreas y una edad media de al menos 20 años, quedando excluidas las plantaciones forestales, de acuerdo con el artículo 93 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*.

La norma debe promulgarse de forma que permita la definición de masas consolidadas de frondosas autóctonas para su consideración como tales, así como los derechos y obligaciones de sus titulares. Otro de sus apartados sería las posibles líneas de fomento, donde se encontraría la prioridad para percibir **ayudas públicas**, siempre que dispusiesen de **instrumento de ordenación o gestión forestal**, o documento equivalente, requisito que deberá encontrarse entre sus **obligaciones**, así como la preferencia para suscribir **contratos de gestión pública** con la Administración forestal.

Además, en las masas inscritas en el Registro no se podrá efectuar **cambio de especie** diferente a aquellas que expresamente se definan como frondosas autóctonas que deberán relacionarse nominalmente en el anexo correspondiente del instrumento normativo.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I	1.2	Desarrollo reglamentario del Registro público administrativo de masas consolidadas de frondosas autóctonas	Aprobación reglamentaria

### 1.1.3. Medidas de regulación de plantaciones de eucaliptos

#### Antecedentes y justificación

El modelo de monte establecido por el Plan forestal de Galicia de 1992 preveía alcanzar una superficie de **eucaliptales** de 245,6 mil hectáreas en 40 años. En la actualidad, los datos recogidos en el IFN<sub>4</sub> estiman la ocupación de estas masas en casi 288 mil hectáreas de plantaciones monoespecíficas de eucaliptos (*Eucalyptus* spp.), casi 125 mil hectáreas de masas mixtas de eucalipto con pino marítimo (*Pinus pinaster*) y otras 21,5 mil hectáreas en mezcla con roble pedunculado (*Quercus robur*).

En conjunto, el eucalipto está presente en 434,5 mil hectáreas, cifra que casi ha duplicado las previsiones del modelo de monte del Plan Forestal de Galicia de 1992, un exceso de casi 190 mil hectáreas; y ello sin contar con la introducción de una nueva especie de eucalipto (*Eucalyptus nitens*), no registrada en el IFN<sub>4</sub> (publicado en 2010 con trabajo de campo entre 2006 y 2008), cuya extensión algunas fuentes señalan en torno a las 40 mil hectáreas, a costa principalmente de superficie de pinar y prado, incluso de matorrales.

El diagnóstico del monte y del sector forestal asociado, realizado para la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia, indica que la superficie ocupada por las **plantaciones de eucaliptos** no debe seguir aumentando y concluye que **deberían establecerse criterios técnicos y normas para limitar su expansión**, ya que **no es posible reducir su ocupación actual con carácter retroactivo**, salvo que se trate de medida voluntaria suficientemente subvencionada, posiblemente en masas mezcladas con pinos y robles.

#### Objeto

Se pretende establecer criterios y normas técnicas para la repoblación forestal con especies del género *Eucalyptus* spp., que tengan por objeto **regular la ocupación del eucalipto** en la Comunidad Autónoma, principalmente en las zonas de mayor riesgo de incendio forestal.

#### Descripción de la medida: directrices y criterios orientadores para su aplicación

La limitación de la expansión de las plantaciones de eucalipto se regulará conforme a las restricciones legales establecidas en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* (artículos 61 y 67), sin perjuicio de que las repoblaciones forestales estarán sujetas a los supuestos contemplados en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

En particular, de conformidad con el artículo 67 de *Ley 7/2012, de 28 de junio*, quedan prohibidas las reforestaciones y las nuevas plantaciones intercaladas con el género *Eucalyptus* spp. en aquellas superficies pobladas por especies del anexo 1 de la ley (frondosas autóctonas, mayoritariamente), incluso con posterioridad a su aprovechamiento o su afectación por un incendio forestal. Esta prohibición no será de aplicación en los casos de regeneración posterior a la plantación o regeneración, en piso inferior o sotobosque, de especies del anexo I de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*.

Además, de acuerdo con el apartado 5 de ese mismo artículo 67, las nuevas plantaciones que se realicen con el género *Eucalyptus* spp. superiores a las 5 hectáreas precisarán de autorización de la Administración forestal, no siendo de aplicación a las masas preexistentes de *Eucalyptus* spp. en los supuestos de reforestación o regeneración de esa superficie, o bien cuando estén incluidas en la planificación de instrumento de ordenación o gestión forestal aprobado por la Administración.

De acuerdo con la ley, la prohibición de nuevas repoblaciones o plantaciones con el género *Eucalyptus* podría extenderse a masas mixtas de eucaliptos con presencia manifiesta de pies arbóreos de frondosas caducifolias mayores de 10 centímetros de diámetro, además de su plantación en áreas protegidas como la Red Natura 2000 donde ya está prohibido.

Además conviene vigilar la presencia prohibida de eucaliptos a menos de 15 metros del dominio público de cauces de ríos con más de 2 metros de ancho, y especialmente en zonas prohibidas de alto riesgo de incendio forestal para que no se sitúen a menos de 50 metros de las coronas cortafuegos de defensa en zonas periurbanas, ni a más de 10 metros del dominio público de infraestructuras de vías de transporte y energía.

Teniendo en cuenta las necesidades de la industria forestal, así como factores biogeográficos y bioclimáticos referidos a la productividad forestal potencial y al nivel de riesgo de incendios forestales, las repoblaciones con especies de eucaliptos deberán ser reguladas en Galicia.

Así, en el caso de plantaciones con especies del género *Eucalyptus* spp., habrá que contemplar su limitación en ciertas zonas del interior por encima de determinada cota de altitud, o limitar su presencia sobre todo en zonas de especial peligro de incendio, principalmente en zonas con prolongados periodos de aridez o con orientaciones hacia vientos que entrañan habitualmente un elevado riesgo de incendio, en donde se pueden ampliar las distancias a zonas sensibles periurbanas o próximas a determinadas líneas de transporte.

También se podría limitar la superficie de ocupación de nuevas plantaciones de eucaliptos. Otro nicho asequible donde **reducir la ocupación de eucaliptos** quizá se encuentre en las cerca de 125 mil hectáreas de masas mixtas en que aparece en mezcla con pinos del país (*Pinus pinaster*) mediante tratamientos silvícolas que favorezcan a éste como especie dominante.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I	1.3	Criterios técnicos y normas para regular las plantaciones del género <i>Eucalyptus</i> spp.	Nº normas

#### I.1.4. Medidas de fomento y directrices para conservación y mejora de la biodiversidad en los montes gallegos

##### Antecedentes y justificación

Está constatado que la **mejora de la diversidad arbórea y arbustiva** en un monte beneficia el sustrato nutritivo de la cobertura forestal, favoreciendo el crecimiento y desarrollo de cualquier masa forestal, incluso cuando se trate de especies arbóreas productivas dominantes.

La **presencia de especies arbóreas y de sotobosque** no perjudica el crecimiento de las especies arbóreas productivas dominantes, habitualmente eucaliptos y pinos, pues apenas suponen una competencia aérea ni radical significativa, incluso la mayor diversidad de restos orgánicos favorece la presencia variada de nutrientes en el suelo, lo que también favorece a toda la cobertura forestal y en particular a las especies arbóreas productivas dominantes.

Igualmente la **presencia de árboles viejos y gruesos** en el monte favorece la biodiversidad del bosque tanto en montes protegidos como productivos.

Así, una presencia de árboles extramaduros o extracortables en el monte, excluidos de tratamientos silvícolas y cortas de aprovechamiento, favorece la biodiversidad del bosque, tanto en montes protegidos como productivos, así como la presencia de madera muerta en cantidades no demasiado excesivas como para ser foco de agentes patógenos que puedan provocar plagas o enfermedades forestales en el monte, en consonancia con los criterios y parámetros panaeuropeos de gestión forestal sostenible.

Esto significa que en los montes con fin parcial o exclusivamente productivo también es necesario considerar la conservación y mejora de la biodiversidad forestal mediante plantación o tratamientos silvícolas adecuados, y con mayor motivo aun cuando se trate de hábitats o espacios forestales protegidos.

El principio de *sostenibilidad* que debe regir cualquier manejo del monte, referido a la persistencia sostenida de los recursos naturales renovables que alberga, manteniendo su capacidad de renovación, comprende también otros criterios de *multifuncionalidad* y de *biodiversidad* extendidos al conjunto del monte como ecosistema complejo y dinámico.

El criterio de *multifuncionalidad* del monte es aplicable tanto cuando se trata de espacios forestales protegidos, en que la ordenación y gestión sostenible de los espacios y recursos forestales, los incendios o la sanidad forestal, la repoblación forestal, la selvicultura o los aprovechamientos forestales, cuando resulten compatibles con los objetivos prioritarios de conservación, deben quedar siempre subordinados a estos; del mismo modo cuando se trate de otros montes protectores incluso de montes productivos se deben adoptar criterios de conservación de la biodiversidad y el medio natural, aunque en estos casos queden subordinados por los objetivos preferentes de producción requeridos por su propietarios.

No obstante, se percibe una **polarización excesiva entre las funciones del monte gallego** de manera que en la mayoría de montes productivos no se presta atención a la conservación de la biodiversidad como hábitats forestales, ni los incluidos en espacios protegidos se consideran criterios de ordenación y gestión forestal sostenible compatibles con su conservación.

No conviene olvidar que **casi el 90% de la superficie protegida en Galicia corresponde a terrenos forestales que responden a la condición legal de monte** que requieren una silvicultura que asegure su conservación, mejora y regeneración natural para garantizar su persistencia sostenida en un buen estado de salud, de adaptación al medio natural, sin exceso de acumulación de combustible vegetal que incremente el riesgo de incendio forestal.

Se aprecia que los gestores y propietarios de montes privados perciben cierta *disparidad* de criterios de gestión entre los servicios de montes y de conservación de la naturaleza, que parecen aplicar políticas diferentes e, incluso, antagónicas, aunque se hayan dado algunas instrucciones comunes. Peticiones parecidas que demandan la **unificación de criterios** para **conjugar producción y conservación**, sobre todo en los montes o *espacios forestales protegidos* son reclamadas por el *Grupo de Trabajo* del Consejo Forestal de Galicia habilitado para proponer directrices con vistas a la Revisión del Plan Forestal de Galicia. Por estos motivos, se considera necesario disponer de **directrices y manuales de prácticas forestales para la conservación de la biodiversidad**, tanto en montes protegidos como en montes productivos.

### Objeto

Esta medida tiene por objeto promover mediante **ayudas públicas la conservación y mejora de la diversidad** arbórea en montes productivos, así como proporcionar **manuales de buenas prácticas** para ello, incluso **directrices y criterios técnicos de ordenación y gestión forestal sostenible para la conservación activa** de espacios forestales protegidos.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas y directrices

La aplicación del criterio de *convergencia multifuncional* de los sistemas forestales, por el que *sus múltiples funciones y prestaciones no son necesariamente excluyentes entre sí*, implica que, salvo en ciertas áreas forestales de un espacio natural protegido donde pueden existir algunas incompatibilidades con los objetivos prioritarios de conservación, en principio no deben haber funciones, objetivos o usos excluyentes entre sí, de manera que se puede ordenar por zonas el régimen de usos de un espacio forestal (zonificación) de modo que se definan *prioridades, compatibilidades y grados de subordinación* en cada zona: se trata de una cuestión de ordenación del territorio.

Se pretende **subvencionar la inclusión de frondosas autóctonas en repoblaciones incluso en plantaciones con fines productivos**, en cuyo caso se premiaría su inclusión como especies acompañantes de la especie principal para la mejora de la diversidad arbórea. Para ello se requiere disponer de **manuales de prácticas forestales y directrices para la conservación de la biodiversidad tanto en montes protegidos como en montes productivos**.

- ⇒ **Manuales de buenas prácticas forestales para la conservación de la biodiversidad y el medio natural en montes productivos:** la silvicultura consiste en tratamientos de la cobertura forestal que garanticen su persistencia sostenida procurando su conservación, mejora (incluida biodiversidad) y regeneración natural.

Así, los manuales silvícolas deben incluir recomendaciones para el mantenimiento de la diversidad arbórea y arbustiva que acompañen a la especie dominante en los montes productivos; además, la gestión no debe reducirse tan sólo a las cortas finales para el aprovechamiento de la madera, sino que es recomendable la práctica de tratamientos silvícolas intermedios de mantenimiento y mejora de la masa forestal que además permiten una mejor selección del arbolado y una mejora de su calidad y productividad.

- ⇒ **Directrices de ordenación y gestión forestal sostenible para la conservación activa de espacios forestales protegidos:** se trata de montes o terrenos forestales incluidos en áreas protegidas con objetivos prioritarios de conservación en donde la alternativa de no intervenir es necesaria pero no como regla general aplicable en todo momento y lugar.

Para su propia supervivencia y resiliencia en buen estado de salud, no se puede regir el monte protegido con una conservación pasiva que lo abandone a su suerte sin una adecuada ordenación y gestión forestal sostenible que permita el ejercicio de una conservación activa y organice una silvicultura de conservación, mejora y regeneración natural de la cobertura forestal, así como los aprovechamientos de los recursos forestales, según cuándo (fuera de la época de reproducción de fauna protegida o de riesgo de incendios), según dónde (restricciones en zonas sensibles o áreas críticas de mayor valor) y según cómo (silvicultura adaptativa próxima a la naturaleza), en todo caso subordinados o limitados siempre que sean compatibles con los **objetivos prioritarios de conservación del hábitat forestal** sometido a un régimen especial de protección.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I	1.4	Manuales de buenas prácticas para ello, incluso de directrices y criterios técnicos de ordenación y gestión forestal sostenible para la conservación activa de espacios forestales protegidos.	Número de publicaciones
I	1.4	Directrices de ordenación y gestión forestal sostenible para la conservación activa de espacios forestales protegidos	Número de directrices aprobadas
I	1.4	Ayudas públicas para la conservación y mejora de la diversidad arbórea en montes productivos	Miles de euros

### 1.1.5. Medidas de fomento para favorecer la multifuncionalidad del monte, especialmente montes colectivos y agrupados

#### Antecedentes y justificación

Los montes son capaces de proporcionar **múltiples bienes y servicios de modo simultáneo** pues tienen un *carácter protector* (suelo y agua), desempeñan *funciones ecológicas* y prestan *servicios ecosistémicos y ambientales* esenciales para la vida silvestre y humana, a la vez que desempeñan *funciones sociales, económicas y productivas* que pueden proporcionar servicios y *beneficios socioeconómicos*, procurando actividades productivas que generan empleo inducido, cumpliendo su rol ancestral como proveedores de materias primas procedentes de recursos naturales renovables, sin perjuicio de la prestación de sus servicios ambientales y sociales.

Los montes desempeñan, por tanto, diversas funciones trascendentes que les son inherentes, es decir, cumplen simultáneamente **múltiples objetivos ecológicos, sociales y económicos** que les son propios por su naturaleza y que convergen en todos los espacios forestales, de acuerdo con el criterio de **convergencia multifuncional** que indica que los múltiples bienes y servicios ambientales, económicos y sociales que los montes proporcionan “*no son necesariamente excluyentes entre sí, al margen de la prevalencia de algunos de ellos sobre los demás*”.

#### Objeto

Esta medida tiene por objeto procurar **incentivos** para favorecer la **multifuncionalidad** en montes privados productivos con dimensiones suficientes, preferentemente en **montes agrupados** (Sociedades de Fomento Forestal- SOFOR o equivalentes) y **montes colectivos** (montes vecinales en mano común y montes abertales).

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Se pretende proporcionar **medidas de fomento para favorecer la biodiversidad forestal mediante la diversificación de usos de los espacios forestales**. Se aplicarían, preferentemente, en **montes colectivos**, montes vecinales en mano común y montes abertales, así como en **agrupaciones** de propiedades forestales con dimensiones suficientes para tal fin (Sociedades de Fomento Forestal- SOFOR o agrupaciones similares).

Se han de procurar **incentivos financieros** y **paquetes de ayudas públicas** que de forma automática favorezcan la **multifuncionalidad del monte** mediante la movilización de diversos recursos que proporcionen actividades productivas de **usos múltiples silvopastorales**.

Así, excepto para eucaliptos que no se consideran subvencionables por su propia rentabilidad, siempre que se disponga de un instrumento de ordenación y gestión forestal (o silvopastoral), se podrán conceder **ayudas públicas** para financiar los costes de plantación y mantenimiento de especies arbóreas, arbustivas y/o herbáceas que permitan **diversos usos en porcentaje de la superficie subvencionable**:

- ⇒ **Plantación de especies de maderas nobles y/o de fruto**, como el cerezo, el castaño o el nogal, así como tratamientos silvícolas y culturales (podas) durante los primeros años hasta la consolidación del arbolado (10-12 años).
- ⇒ **Plantación de especies de pino y tratamientos silvícolas no comerciales** durante los primeros años para la consolidación y mejora del arbolado hasta la primera clara comercial (10-12 años). Los tratamientos silvícolas intermedios de mejora permiten obtener madera delgada que pueden destinarse a trituración para biomasa forestal.
- ⇒ **Implantación de pastizales** y construcción de infraestructuras asociadas (cercados y abrevaderos, entre otros) para que los propietarios forestales puedan combinar usos forestales con pastoreo (*ordenación silvopastoral*) o bien alquilar los pastos.

Se trata de **diversificar usos** y **procurar actividades económicas productivas** en terrenos forestales que permitan **generar rentas y empleo rural**, movilizandoo terrenos de diferentes **usos del suelo en mosaico**, cada uno de los cuales sobre un porcentaje (20-25%) del total de la propiedad, **favoreciendo la diversidad y alternancia de formaciones, usos del suelo y del paisaje**, reduciendo a su vez el *grado de combustibilidad* de la vegetación y el *riesgo de propagación de incendios forestales*

La aplicación de estos paquetes de medidas que diversifican los usos del suelo es más factibles en terrenos forestales con dimensiones suficientes para ello, como son los montes colectivos, ya sean montes vecinales en mano común y montes abertales, o montes conformados por terrenos forestales agrupados (Sociedades de Fomento Forestal- SOFOR o agrupaciones similares).

Estos terrenos también podrán tener acceso a subvenciones para la agricultura ecológica, de manera que el conjunto de la propiedad rústica, colectiva o agrupada, pueda destinarse a múltiples usos agrosilvopastorales en donde convivan usos agrícolas, ganaderos y forestales.

Así mismo, será conveniente promover el **uso y aprovechamiento de recursos forestales no maderables** en rodales de 5 hectáreas para la obtención de frutos (castañas, piñones y nueces, entre otros) y plantas silvestres aromáticas, melíferas o medicinales, incluso cultivos agroforestales de olivo en terrenos de monte, que pueden ocupar unas 5 mil hectáreas en determinadas zonas de Galicia.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I	1.5	Incentivos para favorecer la multifuncionalidad en montes privados productivos con dimensiones suficientes, preferentemente en montes agrupados (SOFOR o equivalentes) y montes colectivos	Miles de euros

## 1.1.6.-Ordenación del uso sociorrecreativo en montes periurbanos

### Antecedentes y justificación

Las demandas de la población sobre el medio forestal y el medio natural, en cuanto a la cobertura de sus variadas actividades de ocio y esparcimiento, plantean la necesidad de **ordenar el uso social de los montes o terrenos forestales**. La presión poblacional sobre el monte y sus recursos se incrementa paulatinamente en su búsqueda de un lugar para esparcimiento, recreo, desarrollo de múltiples actividades, etc. Por tanto, uno de los *principios inspiradores* de la 1ª Revisión del Plan consistirá en poner en valor la **multifuncionalidad de los montes**, y por ello se plantea fomentar sus funciones sociales y recreativas.

Tal y como establece el artículo 5.2 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, los montes desarrollan una **función social relevante** en los términos del artículo 4 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes*. En este sentido, el artículo 5.3 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, expone que la consejería competente en materia forestal promoverá la disponibilidad de montes o terrenos forestales para **finés sociales, educativos, ambientales y recreativos**, compatibilizados con la potencialidad y utilización forestal de los mismos.

En su artículo 58.2, la ley gallega de montes define **actividad forestal** toda acción material relativa a la conservación, mejora y aprovechamiento de los montes –tanto madereros como no madereros–, pastos, caza, setas, aromáticas, frutos etc., así como el *suministro de servicios* como el **sociorrecreativo**, paisaje, protección de los recursos hídricos, el aire y el suelo y la cultura y el conocimiento forestal.

Dentro del abanico de posibles montes proveedores de servicios de sociorrecreativos, la Administración forestal y los propietarios podrán fomentar la **creación y mejora de montes periurbanos** para fines sociales y educativos, y regularán su disfrute bajo el principio del respeto al medio natural (artículo 88.1. de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*). Los **montes periurbanos** se definen como montes próximos a zonas urbanas y habilitados para el uso sociorrecreativo en cuanto a accesibilidad, existencia de infraestructuras y, en general, acciones y dotaciones que aumenten su capacidad de acogida para reducir la presión de la población sobre el resto de ecosistemas forestales (artículo 8 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*).

Siguiendo los puntos anteriores, esta medida promoverá la elaboración de los **instrumentos de ordenación y planificación de los usos turísticos, sociales o recreativos**, de los montes públicos y privados próximos a los entornos urbanos o incluidos en figuras de protección ambiental, con el objetivo de cubrir las demandas de la población en cuanto a estos servicios ambientales prestados o generados por los montes.

### Objeto

Ordenación y regulación de **usos y actividades sociorrecreativas** a desarrollar en los diversos montes o terrenos forestales de Galicia en aras de la conservación y protección del medio natural. La promoción del uso social o turístico del monte será preferente en entornos urbanos y en zonas de especial interés paisajístico, independientemente de la titularidad de los terrenos.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Será necesario realizar previamente estudios o proyectos piloto para conocer la **aptitud y capacidad de carga para usos recreativos** de aplicación a la ordenación y gestión de los montes o terrenos forestales, diferenciando o destacando los espacios naturales protegidos. Para ello, se definirán además los objetivos, líneas de acción y contenidos mínimos que dichos planes o proyectos de ordenación del uso social deberán cumplimentar.

De esta forma, se permitirá compatibilizar el uso social de los montes con problemas asociados a la ordenación del medio físico y la estabilidad del entorno socioeconómico y ambiental: planificar y ordenar el uso turístico de los montes o espacios naturales protegidos en consonancia con la zonificación de usos y actividades establecidas en los planes de ordenación de los recursos forestales o planes de ordenación de los recursos naturales o, en su caso, con el instrumento de ordenación y gestión del terreno forestal en cuestión.

La ordenación y regulación de la actividad turística, social o recreativa en zonas forestales o zonas bajo alguna figura de protección ambiental se basará de acuerdo a los principios de conservación, protección y mantenimiento de la calidad del ecosistema, su biodiversidad y sostenibilidad, y compatibilidad con las características del entorno. Se establecerán los criterios, además, para la regulación o tipificación de usos asociados al uso turístico que generen rentas directas sobre actividades de carácter privado.

Las medidas de fomento, creación y mejora del servicio sociorrecreativo de los montes o terrenos forestales, así como para la definición de montes periurbanos en Galicia, podrá atender:

- 1) Promoción del papel de los ayuntamientos y mancomunidades de ayuntamientos en la creación, promoción y sostenibilidad de los montes periurbanos.
- 2) Creación de oficio por la Administración, en caso de montes públicos próximos a núcleos urbanos.
- 3) Elaboración de convenios, ayudas y compensaciones a las comunidades de montes vecinales en mano común y mancomunidades para su creación, subvencionando los costes extra de gestión periurbana.

En cuanto a las áreas recreativas, se intentará incrementar la superficie y dotaciones de las mismas, así como mejorar su mantenimiento, mediante:

- 1) Aumento de las actuaciones de mantenimiento en las áreas recreativas situadas en montes gestionados por la Administración.
- 2) Fomento de la suscripción de convenios para el mantenimiento de áreas recreativas entre los ayuntamientos y los titulares de los terrenos.
- 3) Desarrollo de un sistema homogéneo de publicaciones y señalizaciones de las áreas recreativas.
- 4) Incremento de las labores de vigilancia para evitar actos vandálicos.

---

1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

---

- 5) Solicitando desgravaciones fiscales en montes particulares, de varas o montes vecinales en mano común que posean áreas recreativas.
- 6) Desarrollo de los requisitos necesarios para la inclusión de creación o mejora de áreas recreativas nuevas o existentes en los instrumentos de ordenación o gestión forestal. Desarrollo reglamentario de los requisitos, instalaciones y equipamientos específicos para la autorización de áreas recreativas incluidas en zonas de alto riesgo de incendio forestal, según el artículo 36.4. de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales en Galicia (submedida II.3.3.2).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I	1.6	Elaboración de instrumentos de ordenación y planificación de los usos turísticos, sociales o recreativos	Número de documentos técnicos elaborados

## 1.2.- CONTRIBUCIÓN DEL MONTE Y EL SECTOR FORESTAL GALLEGO A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES

### Objetivo programático

El presente programa se diseña con el objetivo de desarrollar iniciativas, medidas y acciones o actuaciones de **mitigación y adaptación al cambio climático** para el monte gallego con el objetivo de incrementar su capacidad de fijación de carbono atmosférico (**sumidero de carbono**), de reducir su vulnerabilidad y capacidad de adaptación (**resiliencia y resistencia**) y de potenciar el empleo de productos y subproductos forestales como fuentes de energía renovable (**biomasa y cultivos energéticos forestales**).

### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El programa se articula en cuatro iniciativas, medidas y acciones o actuaciones en materia de mitigación y adaptación del monte gallego al cambio climático, líneas de trabajo que se desarrollan en las siguientes subsecciones:

<b>Contribución del monte y el sector forestal gallego a la mitigación del cambio climático y al desarrollo de energías renovables</b>
<b>1. Gestión forestal activa para el incremento de la capacidad de fijación de carbono y la resiliencia de las masas forestales al cambio climático</b>
<b>2. Medidas de regulación y referentes para la gestión y el aprovechamiento de biomasa forestal en Galicia</b>
<b>3. Directrices para la elaboración y aprobación de planes de aprovechamiento de biomasa forestal con fines energéticos</b>

## 1.2.1. Gestión forestal activa para el incremento de la capacidad de fijación de carbono y la resiliencia de las masas forestales al cambio climático

### Antecedentes y justificación

El artículo 4 de la *Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático* establece que los países deben impulsar la **gestión sostenible de los bosques** (aprovechamiento sostenido de los recursos sin que éstos disminuyan a largo plazo) y promover y apoyar la conservación y el refuerzo de los "sumideros de carbono", incluyendo la biomasa y los bosques.

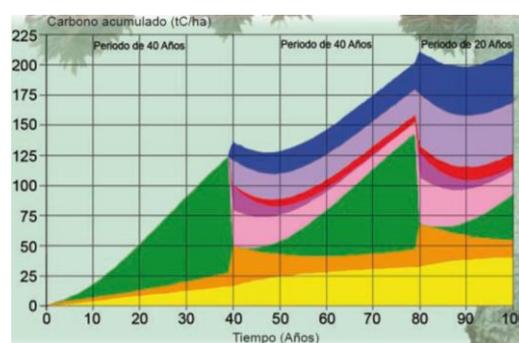
Los importantes cambios en los regímenes de temperaturas y precipitaciones en las últimas décadas, así como la existencia de fenómenos climáticos extremos, tanto a escala local, regional como global, íntimamente ligados al **cambio climático**, están afectando ineludiblemente a la **extensión y a la composición de los bosques**. A su vez, la deforestación, el deterioro de los bosques y su falta de gestión contribuyen significativamente a agravar este patrón climático.

El papel de los **bosques** en la **mitigación de los efectos del cambio climático** está ampliamente constatado y avalado por numerosos comités o grupos científicos y es ampliamente postulado por instituciones nacionales, regionales e internacionales como una meta estratégica (reto) a incorporar y potenciar dentro de sus programas de gobierno frente al cambio climático. Los bosques constituyen una **reserva indiscutible de carbono** que es necesario **conservar** para *mitigar* los efectos del cambio climático. Igualmente, es crucial **gestionar** los bosques para *mejorar su resiliencia* y capacidad de adaptación al cambio climático.

Los montes son el mayor **sumidero de carbono** de Galicia y, en gran medida, en el territorio nacional: absorben carbono y contribuyen a reducir la cantidad de dióxido de carbono de la atmósfera. El 4º Inventario Forestal Nacional (INF4) estima en más de 93 millones de toneladas de carbono fijadas en la biomasa arbórea (radical y aérea) de las formaciones forestales arboladas gallegas. A la cifra anterior, sería necesario sumarle el potencial anual de fijación de carbono de nuestros montes gracias a su crecimiento anual, algo más de 6 millones de toneladas de carbono fijadas anualmente.

El balance de carbono *hipotético* en un bosque bajo criterios de gestión forestal sostenible, maximizando el papel de la masa forestal como sumidero, permite visualizar:

1. El carbono equivalente a los combustibles fósiles que son sustituidos por biomasa procedente del bosque (azul)
2. La reducción de emisiones debida a la disminución en el consumo de energía que se produce al utilizar la madera producida en vez de otras materias primas que conllevan mayores gastos energéticos (morado)
3. El carbono que queda almacenado temporalmente en los productos madereros, ya sean de larga duración - muebles, vigas para construcción, ventanas, etc. (rosa claro) o de corta duración, fundamentalmente papel y cartón (rosa oscuro)
4. El carbono almacenado en este tipo de productos que va a parar a los vertederos (rojo)
5. Y la biomasa en árboles (verde), suelo (amarillo) y hojarasca (naranja).



Fuente: IPCC adaptada (2000). Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

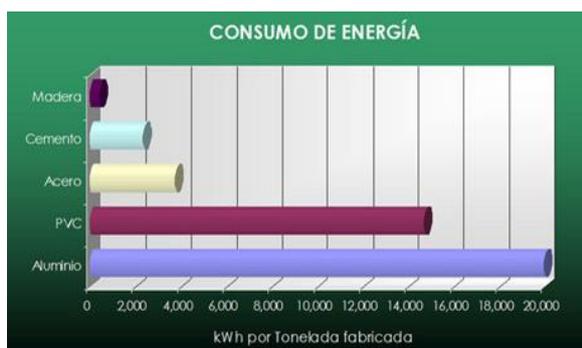
Además, por un lado, los **productos de madera** son también un importante almacén de carbono; su uso permite ahorrar emisiones de dióxido de carbono y colabora, de ese modo, en la mitigación del cambio climático. El carbono fijado por los árboles durante su ciclo de vida se mantiene almacenado en los productos madereros durante toda su vida útil, pudiendo ser reutilizados y reciclados, hechos que mejoran significativamente el ahorro de este tipo de emisiones a la atmósfera.

Por otro lado, la energía consumida en los procesos de fabricación y construcción, como factor inherente a cualquier tipo de actividad, implica la modificación del entorno y conlleva una serie de impactos ambientales reconocidos. Teniendo en cuenta su ciclo de vida, la madera es un producto de *comportamiento ambiental* superior a otros materiales, dado que necesita menor gasto energético en su producción, es natural, biodegradable y reciclable (prolonga su retención de carbono absorbido), entre otras múltiples características positivas medioambientalmente. El uso de la madera o de los productos derivados de la madera se ha incrementado en los últimos años gracias a numerosas estrategias públicas vinculadas con una economía baja en carbono.

En definitiva, la madera es el único material capaz de reducir las emisiones de carbono a la atmósfera y actuar como sumidero al mismo tiempo. Producir materiales y productos basados en la madera conlleva una menor emisión de gases de efecto invernadero en comparación con la producción de otros materiales, tales como el hormigón, el metal, el ladrillo o el plástico. La siguiente tabla detalla los valores de energía y emisiones necesarios para la producción de ciertos materiales, destacando el papel de la madera y de sus productos derivados como materias claramente sostenibles.

Material	Coste energético (kwh/kg)	Emisión CO <sub>2</sub> (kg CO <sub>2</sub> /kg material)	Peso específico (kN/m <sup>3</sup> )
Acero	9.722	2.800	78.500
Gasóleo	2.806	0.003	8.900
Cemento	1.211	0.410	13.950
Cal	0.953	0.320	9.950
Ladrillo	0.645	0.180	12.070
<b>Madera</b>	<b>0.583</b>	<b>0.060</b>	<b>14.600</b>
Yeso	0.500	0.160	12.500
Áridos	0.028	0.007	15.000
Arena	0.028	0.007	15.200
Agua	0.014	0.001	10.000
Escombros	-0.014	0.000	12.500

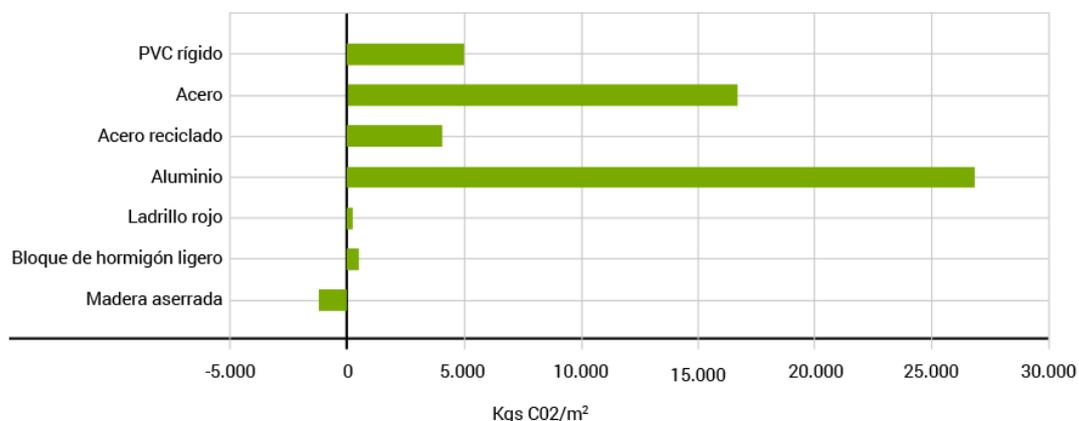
Fuente: Departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales, Universidad de Extremadura (2012).



Fuente: Athena, Sustainable Materials Institute ATHENA (2014).

Sustituir cemento por madera representa ahorrar entre 0,725- 1,10 toneladas de CO<sub>2</sub> por metro cúbico, dependiendo del tipo de hormigón. La sustitución de ladrillo representaría un ahorro de 0,922 toneladas de CO<sub>2</sub> por metro cúbico a favor de la madera. Los estudios de ahorro en emisión de dióxido de carbono sitúan entre 5 y 15 toneladas de gases de efecto invernadero que pueden evitarse por cada casa construida con paredes de madera en vez de ladrillo y cemento.

Emissiones netas de dióxido de carbono, incluido el efecto sumidero de carbono



Fuente: *La reducción de la huella de carbono y el impacto ambiental de edificios nuevos*. Tasmania Timber, CSAW / RTS, Reportes ambientales para materiales constructivos, 1998-2001 (CEI-Bois).

La conservación de estas **funciones ambientales** es, en definitiva, clave en el actual contexto de cambio climático a escala global, en el cual será necesario “estabilizar” o “frenar” el impacto de la variación climática sobre la **productividad y composición específica de las masas forestales**. Así, la fijación de carbono debe considerarse un objetivo de la gestión forestal no excluyente, sino siempre supeditado a la conservación y sostenibilidad de los sistemas forestales. Como cita el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la gestión forestal ofrece la mejor opción de mitigación del cambio climático gracias a su facilidad de implantación y su escala corta de trabajo, seguido de la forestación y reforestación.

El propio marco legal de los montes en Galicia (*Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*) establece como *principios inspiradores* en su artículo 3 (Principios de la ley), la integración en la **política forestal** de los objetivos de la acción internacional sobre protección del medio ambiente, especialmente en materia de **desertificación, cambio climático y biodiversidad**, y la adaptación de los montes al cambio climático mediante una **gestión encaminada a la resiliencia y resistencia** de los montes al mismo.

### Objeto

La presente medida buscará contribuir a la **fijación de carbono atmosférico** mediante la mejora e incremento de la capacidad de absorción de los terrenos forestales de Galicia y su adaptación a los efectos del cambio climático (**selvicultura adaptativa**) como *sumideros naturales masivos de carbono*, todo ello bajo criterios de gestión forestal sostenible. Tal y como cita el Departamento forestal de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el potencial de mitigación del monte y del arbolado está significativamente vinculado con su gestión.

Además, la realidad actual de clima cambiante con condiciones progresivamente más drásticas hace prever la existencia de incendios forestales cada vez más extensos, intensos y peligrosos, además de concurrir en otras situaciones que agravan dicha situación (por ejemplo, la proximidad de la interfaz urbano-forestal o población-monte). Surge la necesidad de planificar la prevención y defensa contra los incendios forestales mediante la **autoprotección y mejora de la vulnerabilidad climática de los propios recursos forestales** bajo técnicas silvícolas adaptadas a dicha finalidad, la resistencia y resiliencia de las masas frente a los incendios.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Las masas forestales tienen capacidad de adaptación natural a los cambios en las condiciones climáticas, sin embargo, debido a que estos cambios se están produciendo de una manera muy rápida, es probable que muchas especies no logren adaptarse a tiempo, lo que puede llevar a su desaparición. Es posible facilitar la adaptación de los ecosistemas al cambio climático, a través de una gestión coherente con las condiciones futuras del clima para la Comunidad Autónoma, potenciando:

- a) Prácticas reductoras de emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, evitando pérdidas de terreno forestal principalmente
- b) Prácticas incentivadoras de captación de carbono atmosférico por los bosques, mediante mejoras:
  - a. En la gestión tecnológica de los aprovechamientos forestales
  - b. En la gestión de plagas y enfermedades
  - c. En la gestión del fuego
  - d. En la gestión de las reservas de carbono en el suelo
  - e. En la gestión forestal sostenible

En coherencia con la integración en la política forestal de los objetivos de la acción internacional sobre cambio climático, se fomentará la **gestión forestal activa** para mejora e incremento de la *capacidad de fijación de carbono* de las masas forestales, **mitigación y adaptación al cambio climático** de los montes gallegos como **infraestructuras verdes** mediante líneas de fomento de prácticas de **selvicultura adaptativa**:

- a) Fomento estratégico de la diversidad intra- e inter-específica y de la heterogeneidad estructural de las masas, dirigiendo las actuaciones a conseguir una mayor heterogeneidad a nivel de composición de especies y de estructura.
- b) Mejora de la resistencia individual y colectiva y de la vitalidad de las masas, reduciendo densidades mediante la ejecución de cortas de mejora, esto es, claras, clareos y resalveos, de intervención a graduar en función de distintos factores (Índice de Hart-Becking o factor de espaciamiento, regeneración, crecimiento de matorral, etc.).
- c) Incremento de la productividad de las masas (crecimiento/ capacidad productiva).
- d) Facilitación de la adaptación genética forestal, disminuyendo la fragmentación y fomentando la conservación de las masas de alto valor genético.

- e) Implantación de nuevas masas forestales arboladas, especialmente en terrenos forestales afectados por diferentes perturbaciones bióticas o abióticas (enfermedades y plagas, incendios forestales, temporales de viento o nieve, etc.), evitando posibles riesgos de erosión y desertificación, aumentando la conectividad y creando plantaciones de enriquecimiento.
- f) Reducción de la vulnerabilidad a los incendios forestales a distintas escalas (monte, distrito, etc.), configurando paisajes resistentes al fuego principalmente mediante la heterogeneidad y la integración de áreas estratégicas.

La fijación de dióxido de carbono en los montes, como medida de lucha contra el cambio climático, en función de la cantidad de carbono fijada en la biomasa forestal del monte, deberá ser un factor a tener en cuenta en los incentivos que las Administraciones públicas regulen por las externalidades ambientales de los montes (artículo 65, *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes*). El **papel del monte como sumidero de carbono** se cita también en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* (artículo 119) como objeto de posibles acciones de fomento forestal para promoción del desarrollo sostenible de los montes gallegos.

No obstante, es necesario mencionar que las actuales normas de contabilidad aplicadas en el **inventario de gases de efecto invernadero** no reflejan fielmente la capacidad real de absorción de carbono por parte de las masas forestales, omitiendo el papel clave de la **gestión forestal sostenible** como actividad promotora de la capacidad de almacenamiento de carbono por las masas forestales. Así, el impacto de las actividades antrópicas en los sumideros de carbono terrestre (suelo y vegetación) y, por tanto, la alteración del ratio de dióxido de carbono entre atmósfera y tierra, a través de las actividades LULUCF (*Land use, land-use change and forestry*) no considera la gestión forestal como una actividad que mejore la fijación o retención de carbono por los montes. Los inventarios del sector LULUCF, en cuanto a los recursos forestales, solo aportan las emisiones o remociones de carbono por cambios en las existencias de biomasa vegetal y carbono en el suelo por **forestación, reforestación y deforestación**.

Uno de los puntos que la presente medida deberá recoger, a través del estudio sobre las **necesidades de adaptación del territorio forestal gallego al cambio climático**, será la cuantificación periódica (plurianual) del balance de carbono vinculado a la actividad forestal en su conjunto, incluyendo no solo los cambios cuantitativos en la cobertura forestal (incremento, descenso), sino también los cambios cualitativos observados en las masas gracias a la aplicación de selvicultura (gestión forestal sostenible).

La Administración forestal deberá elaborar un estudio sobre las **necesidades de adaptación del territorio forestal gallego al cambio climático**, incluyendo un análisis de los métodos de ordenación y tratamientos silvícolas más adecuados para dicha adaptación, de forma similar al estudio previsto para el territorio nacional en la disposición adicional séptima de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre*, titulada *Cambio climático*. Además, la Administración competente en montes, en colaboración con otros agentes públicos o privados, analizará la posibilidad de crear mecanismos intersectoriales que permitan contribuir a la disminución de la huella de carbono y que repercutan en los montes y en su gestión (responsabilidad social corporativa).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I	2.1	Carbono almacenado y cambios en el carbono almacenado en la biomasa forestal, suelo forestal y productos madereros.	% de fijación de CO <sub>2</sub>

## I.2.2. Medidas de regulación y referentes para la gestión y el aprovechamiento de biomasa forestal en Galicia

### Antecedentes y justificación

La sustitución de combustibles fósiles por biomasa con fines energéticos es una medida reductora de la emisión de gases de efecto invernadero y, por tanto, de mitigación del cambio climático. El aumento en el uso de la biomasa forestal para producción y consumo de energía renovable puede además, bajo una correcta gestión forestal, promover otros beneficios sociales y económicos de los montes. Sin embargo, se debe considerar también el potencial efecto negativo en los ecosistemas forestales (y en el medio ambiente circundante) de un uso en aumento de biomasa forestal o una gestión no sostenible de este recurso con fines energéticos.

Por tanto, el uso y el aprovechamiento de biomasa forestal, como materia prima con fines energéticos, deben ajustarse a los principios de gestión forestal sostenible y deben dotarse de un marco legal adecuado para el cumplimiento claro de objetivos en este campo. Además, deberán sentarse las bases para el desarrollo de recomendaciones silvícolas para producción de biomasa con fines energéticos, puesto que la gestión forestal determina la capacidad del monte para secuestrar y almacenar carbono atmosférico y, en el mismo sentido, los modelos de crecimiento y producción forestal determinan una correcta gestión forestal. Los modelos silvícolas buscarán una gestión forestal sostenible para uso de biomasa con fines energéticos, de forma que al mismo tiempo, se garantice la cobertura de demandas ambientales, el crecimiento de los bosques y su capacidad de absorción de carbono y la reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Con arreglo al artículo 95 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, la Administración forestal, en aplicación de políticas dirigidas a la reducción paulatina en el uso de combustibles fósiles con fines energéticos, y considerando el papel de la biomasa como fuente de energía alternativa con emisiones neutras de dióxido de carbono, regulará los **aprovechamientos de la biomasa forestal**, cuando proceda de cultivos energéticos forestales, restos de aprovechamientos forestales y otras operaciones silvícolas en las masas forestales, para utilizarse como combustible principal.

### Objeto

La presente medida se articula en dos líneas de trabajo:

- a) Regular y desarrollar el **régimen legal de los aprovechamientos de biomasa forestal** en montes o terrenos forestales de naturaleza privada gestionados por personas físicas o jurídicas de derecho privado situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Aprobar **modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos**, así como referentes de buenas prácticas, con objetivos de **producción de biomasa forestal**, a aplicar en los distritos forestales de la Comunidad.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El desarrollo normativo del régimen legal de los aprovechamientos de biomasa incluirá el procedimiento de declaración de cultivo energético forestal y la creación del correspondiente Registro administrativo dentro del Sistema Registral Forestal de Galicia.

Se analizará la aptitud de las posibles especies forestales susceptibles de aprovechamiento energético, especialmente los cultivos energéticos forestales, tal y como definen en el artículo 8 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I/V*	I.2.2/V.1.1/V.1.2/V.1.3	Iniciativas legislativas y de desarrollo normativo en materia forestal. Elaboración y aprobación de las normas reglamentarias	Número de instrumentos reglamentarios aprobados
I/V**	I.2.2/V.1.1.2	Aprobar modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos o manuales de buenas prácticas con objetivos de producción de biomasa forestal	Número de documentos técnicos realizados

\* Común con las submedidas V.1.1/V.1.2/V.1.3

\*\* Común con la medida V.1.1.2.

### 1.2.3. Directrices para la elaboración y aprobación de planes de aprovechamiento de biomasa forestal con fines energéticos

#### Antecedentes y justificación

El escenario energético actual, con una insostenible dependencia de combustibles fósiles, obliga a su redefinición hacia un **modelo energético** basado en los **recursos renovables**, esto es, fuentes de energías limpias, de generación eficiente, sostenible y duradera en el tiempo. Esta situación de insostenibilidad se agrava teniendo en cuenta que el sector energético es uno de los principales responsables de las emisiones a la atmósfera de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

La bioenergía aporta a Europa la mejor oportunidad para reducir las emisiones de gases efecto invernadero y asegurar el suministro de energía limpia. Sin embargo, la producción de biomasa no deberá suponer una presión adicional al medio ambiente. Actualmente, la biomasa y los cultivos energéticos en Europa son, mayoritariamente, de origen agrícola, pero los escenarios futuros indican que la biomasa forestal y los cultivos lignocelulósicos jugarán un papel clave.

Como oportunidad de futuro para el desarrollo socioeconómico de amplias zonas rurales de Galicia y como reto ambiental de lucha contra el cambio climático, la Administración forestal debe promover el **aprovechamiento energético de la biomasa forestal** mediante **referentes técnicos de sostenibilidad** en el marco del *Programa estratégico para fomento de la biomasa forestal* en la comunidad.

Se trataría, por tanto, de analizar previamente el potencial y la aptitud bionérgica de Galicia en conjunción a la disponibilidad y previsión sostenible de biomasa forestal, como piedra angular de las políticas y estrategias energéticas en Europa relacionadas con la biomasa y la bionérgica. De acuerdo con los planes nacionales de actuación en materia energética, se espera que la biomasa suponga en torno al 56% del suministro de energía renovable en la Unión Europea de los 27 para el año 2020. De hecho, las perspectivas globales de futuro en producción energética para Europa se centran en emplear más recursos renovables, en general, y de biomasa, en particular, a fin de disminuir la dependencia de la Unión Europea en el suministro externo de energía.

#### Objeto

Elaborar unas **directrices técnico-administrativas** (instrucciones, procedimientos o protocolos) sobre los contenidos y requisitos de los documentos de planificación, ordenación y gestión de los recursos forestales para aprovechamiento de la **biomasa forestal** en Galicia considerando su papel esencial en la formulación de un nuevo **escenario energético** en la Comunidad Autónoma (*Plan de acción sobre la biomasa*, COM (2005) 628 final y *Plan de acción de la Unión Europea para los bosques*, COM (2006) 302 final).

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, define en su artículo 8, **biomasa forestal** como aquellos productos forestales procedentes de cortas, podas, desbroces y otras actividades silvícolas realizadas en masas forestales. Este mismo artículo define **cultivo energético forestal** como toda biomasa de origen forestal, procedente del aprovechamiento principal de masas forestales, que tenga su origen en actividades de cultivo, recogida y, en caso necesario, procesado de las materias primas recogidas y cuyo destino final sea el energético; estas masas forestales deberán estar incluidas en un Registro público administrativo (Registro de Cultivos Energéticos Forestales de Galicia) y tener expresamente como objeto principal la producción energética.

El aprovechamiento de biomasa forestal atenderá a los criterios e indicadores paneuropeos de **gestión forestal sostenible**, tal y como se indicó en la medida 1.2.2 (*Programa estratégico para fomento de la biomasa forestal*),. Por tanto, se deberán estimar las posibles consideraciones ambientales, sociales y económicas de este tipo de actuaciones sobre el monte para que mantenga su biodiversidad, productividad y capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial de cumplir, ahora y en el futuro, funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, sin causar daño a otros ecosistemas (**Forest Europe, proceso paneuropeo para la protección de los bosques en Europa**).

Se establecerá un **marco técnico-administrativo de referencia** para definir la estructura y el contenido mínimo de los instrumentos de ordenación y gestión forestal, así como el procedimiento administrativo inherente para su aprobación por la Administración competente, vinculados con el **aprovechamiento de la biomasa forestal (y cultivos forestales leñosos) con fines energéticos** en Galicia.

Al amparo del Programa estratégico para fomento de la biomasa forestal (medida 1.2.2) y de acuerdo a las medidas de regulación y referentes para la gestión y el aprovechamiento de biomasa forestal (medida 1.2.3), se estudiará además el potencial técnico del empleo de residuos forestales y cultivos leñosos/lignocelulósicos para producción energética por territorios, sin afectación a la producción comercial de madera. Estas medidas podrían ser interesantes en aquellos territorios con una importante fracción de tierras agrícolas abandonadas, así como tierra de baja productividad u otras tierras no-productivas.

Se buscarán canales de cooperación con los Departamentos administrativos competentes en materia de energía, de agricultura y de medio ambiente en Galicia para evitar conflictos sociales y ambientales, eliminar barreras administrativas y promover mejoras tecnológicas, entre otros.

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I	2.4	Desarrollo normativo del régimen legal de los aprovechamientos de biomasa forestal	Aprobación normativa

### I.3.- ESTRATEGIA GALLEGA PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

#### Objetivo programático

El presente programa se diseña con el doble objetivo de aumentar la producción de madera de calidad, así como de otros productos forestales no-madereros, y fomentar la existencia de especies de alto interés ecológico en la comunidad gallega.

Se incluyen, por tanto, iniciativas, medidas y acciones o actuaciones destinadas a la **conservación y mejora del patrimonio genético forestal de Galicia** a través de la consolidación de las líneas de investigación desarrolladas en los centros regionales de referencia y la potenciación de nuevos programas de trabajo, la protección *in situ* del acervo genético de las principales especies forestales en Galicia, y el control, seguimiento y evaluación de la producción y comercialización de planta forestal en la comunidad.

#### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en cuatro iniciativas, medidas y acciones o actuaciones en materia de conservación y mejora genética forestal que se desarrollan en las siguientes subsecciones:

#### Estrategia gallega para la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales

- |   |
|---|
| 1. Plan de conservación y mejora genética forestal  |
| 2. Inventario de masas arbóreas de especial interés para la conservación del patrimonio genético forestal |
| 3. Potenciación de la trazabilidad de planta de producción y comercialización para repoblación forestal   |
| 4. Medidas de regulación de los materiales forestales de base y los campos de plantas madre de Galicia    |

### I.3.1. Plan de conservación y mejora genética forestal

#### Antecedentes y justificación

El **sistema de investigación forestal** en Galicia, como elemento clave para fortalecer el desarrollo del sector, con programas de innovación y transferencia tecnológica, se fortalecerá y complementará con la elaboración y desarrollo de un *Plan de conservación y mejora genética forestal* para la comunidad. Los agentes del sector implicados en la 1ª Revisión del Plan consideran que la **conservación de los recursos genéticos forestales**, uno de los ámbitos definidos en la *Estrategia Forestal Europea de 2013*, deberá ser un objetivo y meta prioritarios en el empleo de fondos FEADER en Galicia.

Los agentes implicados consideran la necesidad de diseñar líneas de mejora genética forestal orientadas a la obtención de materiales forestales de reproducción de alta calidad genética para su empleo en repoblación forestal, a la protección forestal en su vertiente sanitaria (resistencia a plagas y enfermedades forestales) y a la obtención de mayores rendimientos madereros en las masas (madera en cantidad y en calidad).

En este último punto, el sector considera que la tasa anual de aprovechamiento de masas de coníferas y frondosas caducifolias y, por tanto, el volumen anual de madera aprovechada, debería incrementarse basándose en medidas vinculadas a la mejora genética, a la práctica de silvicultura para obtención de madera de calidad y al incremento de su superficie. En todo caso, como toda actividad de I+D+i, el *Plan de conservación y mejora genética forestal* deberá responder particular y adecuadamente a las siguientes necesidades del sector:

- a) Transferencia de resultados.
- b) Innovación organizativa y comercial en el ámbito empresarial.
- c) Investigación en campo y experimentación.

#### Objeto

Elaboración del **Plan gallego** para mejorar el **potencial genético forestal** de Galicia dentro de los siguientes objetivos fundamentales:

- 1) Aumento de la productividad y la adaptabilidad de las especies forestales en la Comunidad Autónoma.
- 2) Conservación a largo plazo de la diversidad genética existente en la Comunidad Autónoma.
- 3) Potenciación del CIF-Lourizán como centro de referencia de I+D+i en gestión forestal en Galicia.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Ante la necesidad de integrar diferentes herramientas y actuaciones en materia de conservación y fomento de recursos genéticos forestales en Galicia, así como la coordinación de esfuerzos realizados en la materia por distintas Administraciones Públicas y organismos o entidades de investigación, es prioritario desarrollar un **Plan de conservación y mejora genética forestal** en la comunidad que permita unificar las distintas actividades en la materia bajo un único programa de planificación, ejecución, investigación y desarrollo de los recursos genéticos forestales en Galicia a medio/ largo plazo.

El *Plan de conservación y mejora genética forestal* definirá y programará las directrices y medidas prioritarias necesarias para el desarrollo del sector en la comunidad a medio/ largo plazo (I+D+i más eficiente en cuanto a líneas de trabajo a realizar, recursos humanos y financieros a emplear, y resultados a obtener).

El desarrollo de todo *Programa de mejora genética* requiere el conocimiento previo de la magnitud y distribución de la **variabilidad genética disponible**, debiendo configurarse:

- a) *Red de seguimiento de los recursos genéticos forestales*:
  - i. Identificación de unidades de conservación y fomento (selección de procedencias, fuentes de semillas, etc.).
  - ii. Evaluación de los procesos genéticos (ensayos de diversidad genética y variabilidad adaptativa de las especies, entre otros).
- b) *Banco de germoplasma forestal*:
  - i. Creación de centros susceptibles de integración y de un nodo central (CIF-Lourizán), determinando para cada centro un perfil de especialización o de orientación.
  - ii. Administración y coordinación de información (colecciones de mejora, colecciones de conservación *in situ* y *ex situ*, conservación de poblaciones amenazadas, etc.) y tratamientos de datos (protocolos de recogida y pasaporte de las especies, protocolo de intercambio y acceso de materiales, etc.).
  - iii. Estudios de adaptación y homologación fitoclimática para garantizar zonas de procedencia de materiales forestales de reproducción.
- c) *Registros y bases de datos sobre recursos genéticos forestales*:
  - i. Definición de las unidades de conservación *in situ* y *ex situ*. Los requisitos mínimos y condiciones de ambos tipos de unidades de conservación serán estipuladas reglamentariamente.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 111 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, la Administración forestal, en orden a incrementar el suministro de material mejorado de reproducción, creará una **red de parcelas de alto valor genético**, que se ubicarán, de manera preferente, en los terrenos forestales de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Galicia y en las cuales se realizará una selvicultura dirigida a la conservación *in situ* de recursos genéticos de las principales especies forestales (medida I.3.02: Inventario de masas arbóreas de especies interés para la conservación del patrimonio genético forestal).

- d) Creación de una base de datos para gestión de los materiales de base y de ensayos, coordinándose con la base de datos estatal (SILVADAT).

---

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

---

- e) Creación de un sistema de información geográfica con la distribución de materiales de base y reproducción de las masas forestales para mejorar la gestión y uso de dichos materiales.

En relación con la conservación y fomento *in situ* de poblaciones de especies forestales para obtener material forestal de reproducción, requerirá:

- a) Fomento de plantaciones forestales para la gestión y conservación *in situ* del acervo genético de las poblaciones autóctonas de Galicia.
- b) Origen conocido, superficie adecuada y suficiente y poblaciones aisladas y compactas con el fin de evitar contaminación polínica de poblaciones cercanas.
- c) Unidades de conservación y fomento con suficiente singularidad y representatividad, valoradas respecto al total de la especie.
- d) Variabilidad asegurada y sin amenazas de importancia, priorizándose unidades de conservación *in situ* en terrenos de propiedad pública; en montes de propiedad privada, la implementación de este tipo de unidades deberá ser compensada por la Administración competente mediante herramientas de colaboración.
- e) Revisión urgente de los actuales tipos de material forestal de reproducción de cada provincia gallega para su selección y comprobación de origen (fuentes semilleras, rodales selectos, huertos semilleros y clones).
- f) Control exhaustivo del origen, composición y características de las unidades de conservación (clon, mezcla de clones, huertos semilleros, etc.).
- g) Refuerzo de líneas de investigación y aplicación práctica de líneas de mejora genética forestal frente a plagas y enfermedades. Métodos de control biológico.

En particular, el *Plan de conservación y mejora genética forestal* contemplará las siguientes líneas de trabajo específicas:

- a) Incrementar la producción y la calidad de fruto de *Castanea sativa* mediante:
  - i. Medidas de control sanitario, especialmente en cuanto a perforadores de castaña y avispiña de brotes; control del *chancro* mediante cepas hipovirulentas.
  - ii. Mejoras en las técnicas de establecimiento de nuevas plantaciones de castaño y control de injertado mediante la certificación de variedades de púas.
  - iii. Tratamientos culturales y sanitarios de sotos que aseguren la producción de castaña de calidad y no afectada por defoliadores.
  - iv. Mejoras en la transferencia de tecnología entre el sistema de I+D gallego y los viveristas que producen planta de castaño.
  - v. Priorización de las variedades de mejor aptitud respecto a las características indicadas para obtención de castaña de calidad.
- b) Incrementar la producción de madera de *Eucalyptus globulus* mediante:
  - i. Financiación pública para actuaciones de I+D vinculadas con la especie.
  - ii. Desarrollo de medidas de mejora genética que consideren la susceptibilidad a plagas y enfermedades.

1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

- c) Investigar las posibilidades productivas de especies como *Olea europea*, *Prunus avium* y *Juglans regia*, entre otros.
- d) Garantizar la disponibilidad de piñón de calidad y certificado del género *Pinus* spp. para satisfacer las demandas actuales.
- e) Analizar las posibilidades productivas de resina de forma compatible con la producción de madera.
- f) Desarrollar las potencialidades productivas de pastos y plantas aromáticas.

**Indicadores de seguimiento**

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I	3.1	Plan de conservación y mejora genética forestal	Documento técnico
I*	3.1/3.2	Creación de una red de parcelas forestales de alto valor genético.	Número de parcelas

\* Común con la medida I.3.2.

### I.3.2. Inventario de masas arbóreas de especial interés para la conservación del patrimonio genético forestal

#### Antecedentes y justificación

La actividad humana sobre el monte, a través de su aprovechamiento, gestión o incluso fomento/ transformación, junto con la alteración de las condiciones ambientales, ha influido en la diversidad genética tanto de las masas forestales como de los árboles individuales. Esta diversidad genética es la base fundamental de la evolución y de la adaptación de los ecosistemas forestales y de sus componentes, tanto en el espacio como en el tiempo. Además, la variedad de productos, bienes y servicios generados por los espacios forestales es función y testimonio de la variabilidad genética contenida en ellos.

La conservación de los recursos genéticos forestales debe ser, por tanto, un claro objetivo en la gestión forestal realizada por la Administración competente, aplicando además modelos de silvicultura (**montes modelo**) que permitan una puesta en producción y protección real del monte, tal y como reconoce el Grupo de Trabajo para la 1ª Revisión del Plan. La gestión forestal requiere comprender los rasgos específicos de las especies forestales y su diversidad genética para su correcta conservación y gestión sostenible, de ahí que, toda **actividad forestal modelo** que mantenga la diversidad genética a lo largo del tiempo será cada vez más necesaria, especialmente en lo referente a la adaptación al cambio climático.

La creación de una **red de parcelas forestales de alto valor genético** por parte de la Administración competente, en terrenos preferentemente públicos, atenderá a incrementar el suministro de material mejorado de reproducción y a la puesta en práctica de una silvicultura dirigida a la conservación *in situ* de recursos genéticos de las principales especies forestales.

#### Objeto

Garantizar la reserva genética de especies forestales en la comunidad a través de una **red de masas forestales de alto valor genético** donde realizar la conservación *in situ* del acervo genético forestal gallego.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La presente medida pretende la creación de una **red de parcelas forestales de alto valor genético** que se ubicarán, de manera preferente, en los terrenos forestales de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Galicia atendiendo al punto 3 del artículo 112 (Del material forestal de reproducción) de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*.

Estas masas forestales serán declaradas de utilidad pública e incluidas en el Catálogo de Utilidad Pública (artículo 27 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*), en el caso de montes públicos demaniales, o catalogados como montes protectores e incluidos en el Registro de Montes Protectores (artículo 21 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*), en el caso de montes privados y monte públicos patrimoniales

Se atenderá, de cumplir con los criterios marcados por la Unión Europea, a la configuración de una **red gallega de infraestructuras verdes**, donde este tipo de masas serán elementos naturales clave de alto valor ecológico, junto con las masas forestales de especial valor estratégico en la prevención de incendios, zonas forestales de alto valor o formaciones forestales singulares, entre otros. De este modo, se buscarán formas de colaboración con la Administración gallega competente en materia de medio ambiente.

Con las bases de creación en el *Plan de conservación y mejora genética forestal* de Galicia (medida I.3.01) y atendiendo al artículo 109 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, la Administración competente impulsará y desarrollará, en su caso, las actividades de investigación forestal relacionadas con el conocimiento del medio forestal, la mejora genética y silvícola y la protección forestal, así como cualquiera otras que puedan contribuir a la mejora y desarrollo del sector.

La creación de una **red de parcelas forestales de alto valor genético** en *terrenos preferentemente públicos*, además de dar cumplimiento a lo anterior, permitirá **conservar el acervo genético forestal** de Galicia y, mediante la realización de una **selvicultura dirigida a la conservación *in situ*** de recursos genéticos de las principales especies forestales, mejorará la producción de productos forestales madereros y no-madereros, en cantidad y en calidad. En el caso de ser *montes de titularidad privada*, la conservación y gestión de dichas masas de alto valor genético se regulará mediante la **celebración de contratos temporales**, de carácter voluntario, para la gestión forestal sostenible (ver desarrollo de la medida I.3.01: Plan de conservación y mejora genética forestal). Se determinará el procedimiento de declaración de oficio de estas masas como tal (alto valor genético) que, en caso de montes de titularidad privada o pública patrimonial, constituirán **montes protectores** (artículo 21.2 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*).

La realización de prácticas de conservación *in situ* en **esta red de parcelas forestales de alto valor genético**, junto con las actuaciones de conservación *ex situ* en centros u organismos autorizados de investigación forestal mediante sus **bancos de germoplasma**, permitirá que la Administración forestal asegure la oferta de materia forestal de reproducción (especialmente semilla) acorde a las necesidades de planta futura para su puesta a disposición, con suficiente plazo, a empresas de producción (viveros). Se dará cumplimiento, así, a uno de los requerimientos indicados por los agentes implicados en el sector forestal.

En dicha red de parcelas forestales de alto valor genético se aplicarán:

- a) Programas prácticos de mejora genética que consideren la calidad de los productos y la sanidad como caracteres de mejora.
- b) Actuaciones ejemplarizantes de la Administración competente mediante **montes modelo**: gestión activa, multifuncional y amplia en el manejo de especies, productos y servicios (*extensión forestal*).

Así mismo, siguiendo las directrices establecidas en la medida I.3.01: Plan de conservación y mejora genética forestal, se fomentará la gestión y conservación *in situ* del acervo genético de **poblaciones de frondosas autóctonas** de Galicia, tal y como indican los agentes del sector. En caso de terrenos desarbolados o con masas arboladas agotadas o sin interés comercial, se fomentará su plantación o restauración mediante frondosas autóctonas procedentes de material genético mejorado bajo criterios de gestión basados en una silvicultura activa y modélica; además de preservar el material genético forestal propio de la Comunidad, se incrementará así el volumen anual de masa aprovechada de frondosas caducifolias y la calidad del producto obtenido (madera), tal y como demandan los agentes del sector.

Dichas masas podrán ser posteriormente declaradas como **Masas de Alto Valor Forestal** en los correspondientes Planes de Ordenación de Recursos Forestales (medida V.2.1)

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I*	3.1/3.2	Creación de una red de parcelas forestales de alto valor genético.	Número de parcelas

\* Común con la medida I.3.1.

### I.3.3. Potenciación de la trazabilidad de planta de producción y comercialización para repoblación forestal

#### Antecedentes y justificación

Las nuevas necesidades y compromisos europeos e internacionales en materia de **salud y vitalidad de los ecosistemas forestales** aconsejan el desarrollo de una **planificación rigurosa** a medio y largo plazo de las actuaciones de **conservación de recursos genéticos y utilización de los materiales forestales de reproducción**. Estas actuaciones deben encuadrarse en la propia organización, planificación y gestión de los centros productores de planta forestal (viveros forestales) de forma que, los principios de conservación de la biodiversidad biológica, sostenibilidad y funcionalidad se ordenen rigurosamente en la producción y comercialización de semillas y plantas forestales.

Consecuentemente, la elaboración y ejecución de esta medida pretende **asegurar la oferta de material forestal de reproducción** en la comunidad gallega de forma coordinada con las necesidades de planta futura, para su puesta a disposición, con tiempo suficiente, a propietarios y/o gestores forestales, empresas y/o viveros. El *alcance* de las actividades desarrolladas por los viveros determina, por tanto, que la **producción y comercialización de planta forestal** se ajuste rigurosamente a criterios legales y técnicos, tanto a medio como a largo plazo, con el objetivo de consolidar y mejorar su competitividad.

#### Objeto

Garantizar el **suministro de planta y semilla forestal de calidad contrastada y en cantidad adecuada** a los objetivos y necesidades previstos para la ejecución de actuaciones de restauración y regeneración forestal, entre otros fines, mediante un sistema de **control e inspección técnico-administrativa** durante todo el proceso de producción y comercialización (material forestal de reproducción, planta comercial).

Garantizar el movimiento tanto de planta y semilla forestal como de sustratos ante el riesgo de plagas y enfermedades, respondiendo a la demanda interna, en todo caso.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

En líneas generales, los **viveros forestales públicos** y el **Centro de Investigaciones Forestales de Lourizán** (CIF-Lourizán), como centro de referencia en Galicia en cuanto a conservación y mejora genética forestal, recogerán, tratarán y supervisarán, entre otros, los materiales forestales de reproducción de formaciones forestales singulares de interés natural, de bosques de ribera y de la red de parcelas forestales de alto valor genético (medida I.3.02: Inventario de masas arbóreas de especies interés para la conservación del patrimonio genético forestal), entre otras posibles masas forestales de interés en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Particularmente, las actuaciones de los **viveros forestales públicos** se fundamentarán, al menos, en los siguientes puntos, siempre en coordinación con el CIF-Lourizán:



- a) Conservación y mejora de los recursos genéticos de Galicia, implementando de forma práctica actuaciones incluidas en la medida I.3.01: *Plan de conservación* y mejora genética forestal:
  - i. Planes especiales de conservación de especies y ecotipos.
  - ii. Recolección de semillas y otros materiales forestales de reproducción.
  - iii. Instalación, mantenimiento y explotación huertos semilleros, ensayos de procedencias y creación/ revitalización de bancos de germoplasma de especies forestales.
- b) Desarrollo de técnicas y ensayos para la producción de material forestal de alta calidad genética:
  - i. Estudios sobre el manejo de semillas, sustratos, fertilizantes, contenedores, riegos, etc.
  - ii. Técnicas de micorrización, etc.
- c) Información y formación en materia de producción forestal mediante campañas de sensibilización y educación ambiental:
  - i. Producción de planta con fines didácticos y ambientales para centros de enseñanza, aulas de la naturaleza, talleres medioambientales, exposiciones, etc.
  - ii. Organización de talleres formativos de carácter práctico, en colaboración con los agentes de sector, para el intercambio de conocimientos, difusión de actuaciones realizadas, etc.

En lo referente a los viveros forestales privados, la Administración forestal desarrollará un sistema adecuado y riguroso de control e inspección para asegurar la trazabilidad de planta y/o semilla producida y comercializada y los sustratos en Galicia. Particularmente, las principales orientaciones y medidas a adoptar en los **viveros forestales privados** serán:

- a) Control exhaustivo de la obligación de las empresas o entidades relacionadas con la recolección, producción y comercialización de materiales forestales de reproducción de estar inscritas en el correspondiente registro administrativo y de comunicación de la información anual requerida por la Administración forestal, de acuerdo con el artículo 113 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* y los artículos 53-55 del *Decreto 50/2014, de 10 de abril*, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal.
- b) Incrementar o mejorar el control de viveros en relación con la trazabilidad de planta producida y la comercialización en repoblación forestal (documentación del proveedor, pasaporte fitosanitario, etc.).
- c) Aumentar el control de viveros forestales no registrados y la comercialización ilegal de planta (mercadillos, fiestas, romerías, etc.).
- d) Asegurar la oferta de material forestal de reproducción, especialmente semilla, acorde a las necesidades de planta futura para su puesta a disposición, con tiempo suficiente, a empresas de producción (viveros).

---

1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

---

- e) Reforzar la investigación y la aplicación prácticas de las líneas de mejora genética que consideran la susceptibilidad a enfermedades y plagas, de acuerdo con la medida I.3.1.
- f) Colaborar, junto con los organismos o entidades de I+D+i, aportando información relevante para el manejo preventivo de nuevos problemas sanitarios y de organismos de cuarentena en viveros, de acuerdo con la medida I.3.1

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I*	3.3/3.4	Inspecciones de control técnico-administrativo	Número de inspecciones realizadas

\* Común con la medida I.3.4.

### I.3.4. Medidas de regulación de los materiales forestales de base y los campos de plantas madre de Galicia

#### Antecedentes y justificación

Los **materiales forestales de reproducción** de especies e híbridos deben ser de una elevada calidad tanto fenotípica como genética y además se deben adaptar de forma adecuada a las condiciones del medio en el que se utilizan con el objeto de cumplir las funciones sociales, económicas, medioambientales, ecológicas y culturales para la mejora y conservación de los recursos genéticos forestales.

Así, tal y como se indicó en la medida I.3.02 (*Inventario de masas arbóreas de especial interés en la conservación del patrimonio genético forestal*), la **conservación de los recursos genéticos** debe ser un claro objetivo en la planificación forestal realizada por la Administración competente en el marco de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia.

Por tanto, atendiendo al artículo 112 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, en aras de la conservación de los recursos genéticos de Galicia, es necesario adaptar o desarrollar el **reglamento técnico de control y certificación de los materiales de base de Galicia** para la producción de materiales forestales de reproducción identificados, seleccionados, cualificados y controlados que se obtengan en la Comunidad. Es decir, deberá actualizarse o desarrollarse el *Decreto 220/2007, de 15 de noviembre, por el que se crea el sistema oficial para el control de la producción y comercialización de los materiales forestales de reproducción*.

Así mismo, la presente medida se completará con el desarrollo del **reglamento técnico para la implantación, inscripción y manejo de los campos de plantas madre de Galicia** (artículo 113 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*).

#### Objeto

La presente medida regula todas las operaciones necesarias para **autorizar y controlar la producción de los materiales de base**, con vistas a la comercialización de los materiales forestales de reproducción, para garantizar su uso adecuado en restauración y repoblación forestal. En otras palabras, se desarrollarán **medidas de control de los materiales forestales de base** como garantía de procedencia y calidad en las distintas fases de su producción y comercialización.

En particular, se desarrollará o adaptará el **reglamento técnico de control y certificación de los materiales de base de Galicia** para la producción de materiales forestales de reproducción (identificados, seleccionados, cualificados y controlados) y **de los campos de plantas madre** (implantación, inscripción y manejo) en Galicia. Creación o actualización de los correspondientes Registros administrativos.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Los *materiales forestales de reproducción* (identificados, seleccionados, cualificados y controlados) tendrán la consideración de **interés general**, pudiendo la Administración forestal acceder a los mismos, cualquiera que sea la titularidad de los terrenos donde se encuentren, estableciéndose el procedimiento de regulación en la presente norma de desarrollo (artículo 112.3, *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*). El mismo tratamiento será acordado para los *campos de planta madre*.

Entre los principales fines del desarrollo normativo se considerarán conceptos fundamentales como las regiones de procedencia, los distintos tipos de materiales de base, la determinación de las características fundamentales de los materiales forestales de reproducción (calidad genética y fisiológica), el sistema de control y la regulación del uso de materiales forestales de reproducción en Galicia.

Dando respuesta a las demandas del sector, y en estrecha conexión con la medida I.3.3, se hará especial hincapié en el control administrativo, por parte del órgano competente, en cuanto a:

- a) La trazabilidad de planta producida y comercializada para repoblaciones forestales (documento proveedor y pasaporte fitosanitario) en viveros.
- b) La venta por parte de viveros no registrados y comercialización ilegal de planta (mercadillos, fiestas, romerías, etc.).
- c) El abastecimiento de material forestal de reproducción, especialmente semilla, acorde a las necesidades de planta futura para su puesta a disposición, con tiempo suficiente, a empresas de producción (viveros).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I/V*	I.3.4/V.1.1.3	Desarrollo y/o adaptación del reglamento técnico de control y certificación de los materiales de base de Galicia para la producción de materiales forestales de reproducción (identificados, seleccionados, cualificados y controlados) y de los campos de plantas madre (implantación, inscripción y manejo) en Galicia	Documento técnico y/o Aprobación normativa
I/V**	I.3.4/V.1.1.3	Planta producida con certificación de trazabilidad.	Número de plantas producidas

\* Común con la medida V.1.1.3.

\*\* Común con la medida V.1.1.3

## EJE II. PROTECCIÓN, SALUD, SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MONTE ANTE RIESGOS NATURALES Y AMBIENTALES

Las masas forestales que conforman los montes gallegos están sometidas a *riesgos naturales y ambientales* por motivos **erosivos e hidrológicos**, **fitosanitarios** o de **incendios forestales**, constituyendo en ciertas circunstancias serias amenazas *para la resiliencia, salud, integridad y persistencia* sostenida de los espacios y recursos forestales de Galicia.

### Finalidad y objetivos

Este eje estratégico de intervención que articula la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia tiene por objeto proporcionar los medios, acciones y medidas preventivas necesarias para procurar la debida protección, salud y seguridad frente a riesgos naturales y ambientales existentes por motivos erosivos e hidrológicos, fitosanitarios o de incendios forestales de las masas forestales de Galicia.

En consecuencia, a tal fin se pretenden alcanzar los siguientes **objetivos programáticos**:

-  Proteger el suelo y el monte contra **riesgos erosivos e hidrológicos** y restaurar la cobertura forestal degradada para que ejerza su *papel protector*.
-  Prevenir y mantener el monte en buen **estado de salud** ante los *riesgos y amenazas fitosanitarias* que producen *plagas y enfermedades* en las masas forestales.
-  Prevenir y defender el monte contra el **riesgo de incendios forestales** y disponer los medios necesarios para procurar su extinción.

Para la consecución de estos objetivos programáticos que pretende este eje estratégico de intervención de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia se disponen los siguientes **instrumentos de ejecución** articulados en las correspondientes líneas de acción, estrategias planes o programas que se configuran y describen a continuación.

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN: estrategias, líneas acción, planes y programas
EJE II	PROTECCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD DEL MONTE ANTE RIESGOS NATURALES Y AMBIENTALES	II.1. ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS EROSIVOS E HIDROLÓGICOS. RESTAURACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS QUEMADAS O DEGRADADAS
		II.2. ESTRATEGIA GALLEGA DE SANIDAD FORESTAL
		II.3. PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE GALICIA

## II.1.- ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS EROSIVOS E HIDROLÓGICOS. RESTAURACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS QUEMADAS O DEGRADADAS

La *complejidad del relieve* de Galicia, caracterizado por una costa irregular articulada en rías y un interior con relieve montañoso, si bien no demasiado abrupto, asociado a un *régimen hidrológico* complicado y a la continuidad, intensidad y agresividad de la lluvia propia de Galicia, conforman conjuntamente **un escenario de riesgo erosivo e hidrológico potencial**, en el que la **pendiente del terreno es el factor limitante** y en el que la **cobertura forestal juega un papel protector esencial**.

Cerca de dos tercios (65%) del territorio gallego son terrenos de franca vocación forestal: **la pendiente del terreno limita los usos del suelo rústico**. La pendiente media del territorio gallego es casi del 20%, umbral de *pendiente crítica* que según los expertos señala el inicio del arrastre del suelo, en función de sus características, teniendo en cuenta que el inicio de la erosión del terreno suele comenzar a partir del 12% de pendiente, dependiendo del tipo de suelo y su grado de erosionabilidad; dado que **la pendiente del terreno indica su vocación preferente y limita los usos del suelo** es importante su distribución en la gestión del territorio.

El cultivo y el pastoreo tradicional del monte gallego, las **cortas de arbolado y los incendios forestales** constituyen algunos **factores de riesgo añadido** a esta problemática compleja de pérdidas de suelo y riesgos de inundaciones. No conviene olvidar que el **suelo** y la **vegetación** tienen una *dinámica sinérgica* que les hace dependientes entre sí, de manera que la evolución, ya sea progresión o regresión, de uno conlleva la de la otra y viceversa.

Además esta **dinámica vegetal y edáfica está íntimamente relacionada con la dinámica bioclimática e hidrológica**, en función de la pendiente del terreno que influye sobre la escorrentía y la capacidad de infiltración y de retención de agua y nutrientes en el suelo, según el balance hídrico mensual, de acuerdo con la distribución del régimen termoplumiométrico durante el año que marca la meteorología de Galicia.

### Objetivo programático

Esta línea de acción del Plan Forestal de Galicia tiene por objeto procurar *medidas preventivas y protectoras o correctoras* contra riesgos erosivos e hidrológicos por degradación o pérdida temporal de la cobertura forestal, así como proceder a efectuar **actuaciones prioritarias de protección del suelo y de restauración de la cobertura forestal en áreas quemadas o degradadas**. A tal fin, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

-  Registrar aquellas masas forestales de especial carácter protector del suelo.
-  Identificar, seleccionar y declarar zonas prioritarias de actuación en áreas forestales quemadas o degradadas por procesos erosivos graves.
-  Establecer prescripciones técnicas preventivas, protectoras y correctoras para reducir riesgos erosivos por cortas de arbolado.

- ✿ Disponer criterios técnicos orientadores de usos y prácticas agrícolas, ganaderas y forestales o silvícolas en terrenos pendientes con riesgos erosivos.

Para alcanzar estos objetivos se disponen las siguientes medidas y acciones o actuaciones que se describen a continuación:

## Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

Para la consecución de estos objetivos se articulan las siguientes acciones o actuaciones, medidas y directrices que se describen a continuación.

<b>Estrategia de protección contra riesgos erosivos e hidrológicos. Restauración y mejora de áreas quemadas o degradadas</b>
1. Inventario de masas forestales de especial carácter protector del suelo y de la dinámica vegetal e hidrológica
2. Identificación, selección y declaración de zonas prioritarias de actuación en áreas forestales degradadas
3. Prescripciones técnicas preventivas, protectoras y correctoras para reducir riesgos erosivos por cortas de arbolado
4. Criterios técnicos de usos y prácticas agrarias y silvícolas en terrenos de monte

## II.1.1. Inventario de masas forestales de especial carácter protector del suelo y de la dinámica vegetal e hidrológica

### Antecedentes y justificación

La gestión y restauración de cuencas ha estado claramente vinculada con la cobertura forestal (y la gestión forestal), puesto que regula los ciclos de agua y de sedimentos. En el ciclo del agua, la cobertura forestal incrementa la rugosidad del suelo y su permeabilidad, características ambas que disminuyen la velocidad de escorrentía, mejoran la infiltración y previenen la degradación de captaciones, contribuyendo a la atenuación de inundaciones. En el ciclo de sedimentos, las masas forestales pueden controlar la erosión edáfica, reduciendo la concentración de la carga de sedimentos, sus pérdidas y acortando el esfuerzo de inundación, especialmente en grandes riadas. En resumen, los bosques amortiguan la intensificación de ambos ciclos, razón por la que la reforestación ha sido ampliamente usada en la restauración de zonas de montaña y zonas frágiles, entre otras áreas de interés.

Si desapareciera la cobertura forestal que protege el territorio gallego se ocasionarían unas pérdidas de suelo muy superiores a las registradas por el *Inventario Nacional de Erosión de Suelos* (INES) según reflejan las cifras de *erosión potencial* calculadas en tal caso para Galicia; este escenario potencial proporciona una idea aproximada de lo que sucedería cuando por degradación, incendios o talas excesivas desapareciese la cobertura forestal en terrenos de monte, sobre todo en pendientes pronunciadas, especialmente cuando están sometidos a **prácticas agrícolas ganaderas o silvícolas inadecuadas** a la vocación del terreno.

### Objeto

Esta medida tiene por objeto inventariar y registrar aquellas masas forestales que tengan un **especial carácter protector** del suelo y **regulador del ciclo hidrológico**, dado la compleja e interactiva dinámica entre arbolado-suelo-agua.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Se trata de identificar e inventariar aquellos montes cuya cobertura forestal se considera que tiene un especial carácter protector del suelo y la dinámica vegetal e hidrológica, de forma que su desaparición por fuegos o incendios forestales, cortas o cambio de uso del suelo puede acarrear procesos erosivos graves y alteraciones peligrosas del régimen hidrológico. En estas zonas se promoverá una gestión forestal sostenible que asegure un uso equilibrado del suelo y una mejora de los recursos hídricos.

Siguiendo los preceptos de los artículos 21 y 27 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, los siguientes supuestos serían causa de declaración de monte de utilidad pública (e inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública) o de declaración de monte protector (e inclusión en el Registro de montes protectores de Galicia):

- 1) Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a los procesos de erosión o los que sin reunir plenamente, en su estado actual, esta característica, sean destinados a la repoblación o mejora forestal con este fin de protección.

---

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

---

- 2) Los ubicados en las cabeceras de las cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando y reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos e infraestructuras, o los que sin reunir plenamente, en su estado actual, esta característica, sean destinados a la repoblación o mejora forestal con este fin de protección.
- 3) Los que se encuentren en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológica-forestal y, en especial, las dunas continentales.
- 4) Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses, o los que sin reunir plenamente, en su estado actual, esta característica, sean destinados a la repoblación o mejora forestal con este fin de protección.
- 5) Los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua.
- 6) Los que se encuentren formando parte de aquellos tramos fluviales de interés ambiental, así como los que sean necesarios para alcanzar los objetivos de los planes hidrológicos.

Se inventariarán, por tanto, aquellas masas forestales que se consideran esenciales para la protección del suelo y la regulación de escorrentías tanto porque cubran laderas vertientes a embalses de agua, como porque se sitúen sobre terrenos con pendientes pronunciadas de franca vocación forestal que requieren mantener una **cobertura forestal protectora permanente**, principalmente arbolada y, en su caso, arbustiva o de matorral.

Dado que la pendiente limita los usos del suelo es importante su distribución en la gestión del territorio. Con carácter general se consideran los siguientes **umbrales de pendiente crítica**:

- ✓ Los terrenos con **pendiente inferior a 12% son de vocación y uso agrícola preferente**, sujetos únicamente a buenas prácticas de cultivo y a la conservación de su productividad.
- ✓ Los terrenos con **pendiente por encima de 12% (inicio erosión)** son de **vocación forestal y usos agrosilvopastorales**: los cultivos requieren algunas **prácticas de conservación suelos** como el empleo caballones:
  - Los terrenos con **pendiente entre 12 y 20%** son de **uso agroforestal preferente**, aunque los cultivos requieren prácticas conservación suelos efectivas: incluso bancales o terrazas.
  - Los terrenos con **pendiente entre 20 y 30%** de **uso silvopastoral** preferente que puede combinar aprovechamientos forestales y de pastos, siempre que la carga ganadera no supera la capacidad productiva de pasto que tenga el suelo.
  - Los terrenos con **pendiente mayor del 30%**, solo garantiza una **adecuada protección del suelo** una **cubierta vegetal lignificada** de **matorral** o mejor de **bosque**.

---

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

---

Con estos referentes se registrarían en un inventario aquellas masas forestales protectoras situadas en terrenos con una pendiente superior al 30%, o del 20% cuando se trate de terrenos vertientes directamente a embalses de agua para evitar su aterramiento. El registro de estas masas forestales protectoras implica *mantener un remanente de arbolado protector* lo que obliga a restringir cortas "a hecho" y en su caso ser considerada *zona de actuación prioritaria*. La declaración de *monte protector* se podrá efectuar conforme al artículo 21 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* para aquellas masas reguladas para este fin (hidrológico-forestal) de dominio privado o público patrimonial.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	1.1	Inventario de masas forestales protectoras.	Número de masas inventariadas

## II.1.2. Identificación, selección y declaración de zonas prioritarias de actuación en áreas forestales degradadas

### Antecedentes y justificación

La condiciones bioclimáticas en Galicia favorecen el crecimiento de la vegetación, pero las lluvias abundantes de elevada intensidad y agresividad pueden propiciar procesos erosivos y alteraciones del régimen hidrológico que entrañan riesgos considerables de inundaciones, sobre todo cuando se carece de una cubierta forestal adecuada en las laderas vertientes de las cuencas con pendientes pronunciadas.

**La erosión laminar y en regueros es la principal fuente de pérdidas de suelo en el territorio gallego**, mientras que la erosión en cárcavas o barrancos y los movimientos en masa en laderas son fenómenos puntuales, así como la erosión en cauces está íntimamente ligada a la torrencialidad en las cuencas hidrológicas y la erosión eólica es un fenómeno ligado a las costas gallegas.

El desarrollo de *procesos erosivos* suele ser una consecuencia de usos inadecuados del suelo por una mala gestión del territorio, **los terrenos forestales pierdan 10 veces menos suelo por hectárea que los terrenos cultivados**. No obstante, la mayor parte del territorio gallego (60%) presenta niveles de erosión nula o muy leve, con una vida útil del suelo superior a un siglo.

Al margen de los terrenos forestales que sufren procesos erosivos graves por pérdidas de suelo elevadas que se soportan en el 12% del territorio gallego, que ocasionan los distintos tipos de erosión, y de los riesgos hidrológicos de inundaciones y sequía relacionados con el monte, existen **otros factores de riesgo erosivo bastante frecuentes en Galicia** como son los **cultivos y pastoreo** tradicional en el monte así como, los **incendios forestales** y las **cortas "a hecho"** que pueden dejar el monte temporalmente sin su **cubierta forestal protectora del suelo**.

En pleno siglo XXI, tanto los tradicionales conflictos de usos agrarios (agrícolas, ganaderos y forestales) en el monte gallego, como el uso reiterado del fuego todavía continúan vigentes en Galicia, de manera que **los incendios, los pastos y cultivos o los aprovechamientos de madera** siguen siendo causas de eliminación o modificación de la cubierta forestal arbórea, que junto con las repoblaciones y plantaciones forestales provocan una alteración continua del paisaje forestal gallego y, por tanto, en consecuencia, la mayoría suelen constituir **factores de riesgo significativos** que originan el desarrollo de procesos erosivos que a su vez conducen a la **regresión del suelo y de la vegetación** y generan alteraciones del régimen hidrológico.

Los incendios forestales en conjunto dejan cada año una considerable superficie de monte sin su cobertura forestal, ya que el promedio anual de superficie forestal quemada en Galicia en los últimos años (2010-2016) supera las **24 mil hectáreas** expuestas a la erosión al año.

Después de un incendio forestal se abre una ventana de perturbación que puede originar daños erosivos y alterar el régimen hídrico. Favorecidos por la intensidad y la agresividad de la lluvia propia de Galicia, elevan los riesgos erosivos e hidrológicos tras el fuego, a lo que se añade la **repelencia al agua** y la **impermeabilidad del suelo** que se produce después de un incendio (hidrofobia edáfica post-incendio), sobre todo cuando la combustión de la cubierta vegetal sea profunda.

### Objeto

La medida tiene por objeto identificar, seleccionar y declarar **zonas prioritarias de actuación** para la **protección urgente del suelo** y la **restauración o regeneración de la cubierta forestal** en **áreas forestales quemadas o degradadas** con alto riesgo de procesos erosivos graves, de acuerdo al artículo 49 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*, y los artículos 64-65 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*.

A su vez, se desarrollarán planes, trabajos y acciones de restauración hidrológico-forestal en dichas áreas prioritarias al objeto de recuperar la funcionalidad de los ecosistemas forestales, la lucha contra la erosión y la estabilidad de los terrenos, y la gestión, conservación y mejora de los recursos hídricos.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* define **restauración hidrológico-forestal** como el proceso resultante de la ejecución de los planes, trabajos y acciones necesarios para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos forestales, regulación de escorrentías, consolidación de laderas, contención de sedimentos y defensa el suelo contra la erosión.

En este sentido, el artículo 65.2 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, indica que la Administración forestal podrá declarar zonas prioritarias de actuación en materia de control de la erosión y restauración hidrológico-forestal, atendiendo preferentemente a los montes protectores, así como a los terrenos forestales que se encuentren en supuestos reglados en la norma. Los planes, proyectos, obras y trabajos de corrección o restauración que sean precisos para la recuperación de las zonas prioritarias de actuación podrán ser declarados de utilidad pública cuando concurriesen razones de urgencia que así lo justifiquen, independientemente de la titularidad de los terrenos (artículo 65.3 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*).

La declaración de **zonas prioritarias de actuación** debe efectuarse de forma anual, tal y como expone el artículo 49 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*, y puede tomar como referencia el Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias de Restauración Hidrológica Forestal y Lucha contra la Erosión (PNAP) que selecciona áreas degradadas según problemáticas diversas, por motivos de *elevada fragilidad* y *altas pérdidas de suelo* por erosión, o por tratarse de *zonas incendiadas*, o con *elevados índices de aridez*, o con *alto riesgo de inundaciones*, o bien *cuencas vertientes a embalses*.

La planificación y ordenación de la restauración hidrológico-forestal se realizará mediante *Planes (específicos) de restauración hidrológico-forestal*, que diagnosticarán e identificarán, por subcuencas, los procesos erosivos y zonificarán el territorio. Así mismo, valorarán las acciones a ejecutar.

A las superficies seleccionadas por su problemática en cada una de las subcuencas CEDEX, el ministerio competente en la materia concede prioridad a la propiedad forestal pública para cofinanciar con las comunidades autónomas mediante convenio.

En la última versión del PNAP (2017) realizada para Galicia se indica que **existen más de 350 mil hectáreas del territorio gallego calificadas con la mayor prioridad de actuación**, de las que más del 75% corresponden al este de la provincia de Lugo, mientras que en A Coruña resultan un poco más del 12%, en Ourense no llegan al 10% y en Pontevedra al 3%.

Sin perjuicio de esta referencia estatal, **se considera prioritario actuar en zonas incendiadas inmediatamente después de un incendio forestal** en que el suelo queda expuesto a sufrir graves procesos erosivos con las primeras lluvias intensas, que además suelen aparecer tras el verano en el que proliferan los incendios: **lo más urgente es proteger el suelo desprovisto de cobertura forestal** antes de proceder a la regeneración o restauración de la vegetación, tal y como cita la *Ley 3/2007, de 9 de abril*, en su artículo 49..

Para emprender un proceso restaurador de la zona quemada resulta esencial considerar los criterios adecuados para establecer las **necesidades y prioridades de actuación**, en un marco planificado y programado, así como disponer de la *organización y metodología*, las *técnicas y herramientas* precisas para ello.

La **organización de la respuesta de emergencia post-incendio** es una tarea relativamente compleja, requiriendo datos de diversas fuentes e implicando la realización de una serie de acciones, por lo que se recomienda el seguimiento de protocolos y guías específicas cuya sistematización resulta particularmente útil, como la secuencia de etapas adaptada a Galicia recogida en la publicación *Acciones urgentes contra la erosión en áreas forestales quemadas. Guía para su planificación en Galicia*.

Ante todo, como **fase previa del proceso de protección y restauración de áreas forestales quemadas**, es preciso proceder a un **análisis y diagnóstico** de la *situación actual* y de su posible *evolución y tendencia*, tanto del suelo y vegetación, como del *impacto* y los *daños* del fuego sobre ambos, así como de los *riesgos y efectos erosivos e hidrológicos* que se deriven de la perturbación, considerando tantos aspectos forestales y ecológicos como socioeconómicos.

La fase inicial del proceso de restauración de un área quemada requiere actuar con urgencia durante la **etapa crítica** inmediatamente después de apagar un incendio forestal mediante una **estabilización de emergencia para proteger el suelo** contra la erosión y frenar la escorrentía para evitar grandes pérdidas de suelo.

En esta fase inicial de urgencia el factor más crítico en las acciones mencionadas es la rapidez en la toma de decisiones y en la ejecución de las **medidas protectoras y actuaciones restauradoras** necesarias, sobre todo en Galicia donde el tiempo de respuesta disponible es particularmente corto.

Por ello, conviene insistir en la necesidad de establecer las **prioridades de actuación**, sobre todo en la etapa inicial de rehabilitación de emergencia en áreas quemadas según los valores en riesgo, ya que no toda la superficie quemada se ve afectada en un grado de intensidad y severidad que requiera un tratamiento de mitigación, ni todos los recursos naturales son igual de vulnerables ni son afectados de la misma manera, en particular el suelo y la vegetación.

En efecto, tras un fuego, **el principal protagonista del problema es el suelo** como *recurso natural no renovable* a escala de la vida humana, componente primario esencial del ecosistema forestal a rehabilitar, y soporte estructural sobre el que se instala la vegetación que se trata de recuperar, es decir, la cobertura forestal protectora del propio suelo.

Como sujeto prioritario de actuación urgente dirigida a proteger o defender y estabilizar o fijar el suelo como soporte de la vegetación y del ecosistema forestal, es imprescindible considerar su **vulnerabilidad** a la erosión, en función de la *capacidad edáfica* del terreno (tipo de suelo y pendiente) y de la posibilidad evolutiva de la *dinámica vegetal* que se asiente sobre él. Además hay que analizar la *severidad* del incendio en función de las características y extensión del área recorrida por el fuego según su impacto y los daños producidos sobre el suelo y la vegetación.

Para estimar la respuesta del suelo y de la vegetación a la perturbación del fuego es por tanto crucial evaluar la **severidad del impacto sufrido por ambos en el incendio**, ante de valorar el *riesgo erosivo de pérdidas de suelo* y los *efectos previsibles sobre el aumento de escorrentía*.

Cuando la eliminación de la cubierta vegetal es grande el suelo queda expuesto a procesos erosivos, por lo que lo primero y más importante y urgente es protegerlo y proceder a una adecuada **selección de tratamientos de estabilización de emergencia** empleando **nuevas técnicas de protección directa del suelo** (*acolchados* o *mulches*) que constituyen un **enfoque mixto** a medio camino entre la *restauración ecológica* y la *bioingeniería*.

Una vez protegido y estabilizado el suelo durante el primer año tras el incendio es preciso proceder a **regenerar o restaurar la vegetación quemada según los daños sufridos**; independientemente de las características del suelo, la mayoría de las especies vegetales gallegas presentan un notable grado de resiliencia al fuego, incluso las especies forestales arbóreas más habituales en el monte gallego poseen mecanismos de regeneración adaptados al fuego y más aún con las favorables condiciones bioclimáticas existentes en Galicia para el elevado crecimiento y desarrollo de la vegetación arbórea, arbustiva o herbácea.

Para evaluar el **impacto del fuego sobre la zona quemada** y en particular primero sobre el suelo como origen y clave del problema, y después sobre la vegetación, es preciso considerar un conjunto de *aspectos, forestales y ecológicos, técnicos y socioeconómicos, incluso culturales y logísticos* para decidir las **necesidades y prioridades de actuación** para reducir los riesgos erosivos e hidrológicos después de un incendio forestal, en función de los valores afectados, su resistencia y regeneración tras fuego. Además, hay que tener en cuenta las *disponibilidades presupuestarias* y justificar las actuaciones propuestas en términos de *coste-beneficio*.

Se requiere pues un **enfoque integral** que considere diversos puntos de vista en la toma de decisiones procurando adoptar una *aproximación multidisciplinar*. Se trata de contemplar los tres pilares fundamentales ambientales, económicos y sociales, universalmente reconocidos para definir el concepto de *sostenibilidad*, en este caso para la *ordenación, restauración y gestión sostenible* de un ecosistema forestal dañado por el fuego.

Así, desde la *perspectiva forestal*, es necesario evaluar la **capacidad de regeneración natural de la vegetación quemada** según los daños sufridos por ella, y estimar la *dinámica evolutiva vegetal previsible* garantizando una adecuada protección del suelo que favorezca una *dinámica sinérgica progresiva* entre ambos para procurar su recuperación y conseguir la rehabilitación del ecosistema forestal para devolverlo a una situación inicial lo más aproximada posible a la anterior a la perturbación causada por el fuego y, a ser posible, mejorada.

La estimación de la capacidad de regeneración natural de la vegetación quemada se puede asegurar con certeza en el periodo comprendido entre uno y tres años desde el incendio, sin perjuicio de emprender las medidas de emergencia y acciones apropiadas para posibilitarla, mediante acotación al ganado y pastoreo de la zona quemada para no impedirla, con ayuda a la regeneración con siembra y recepado, incluso mediante la adecuada reforestación o plantación para acelerar la recuperación del arbolado, máxima expresión de la dinámica evolutiva vegetal y, a ser posible, conseguir un bosque clímax en un espacio protegido, o de un monte arbolado productivo en función de otros condicionantes técnicos y socioeconómicos.

Desde luego no conviene olvidar, desde una *perspectiva ecológica*, la posibilidad de acelerar cuanto antes la reparación de las funciones del ecosistema forestal dañado, procurando la *recuperación del hábitat forestal* inicial en beneficio de la flora y fauna silvestres asociadas al monte o bosque; desde el punto de vista de la restauración ecológica del ecosistema forestal.

Pero tampoco conviene olvidar, que la gran mayoría (95%) de los montes gallegos son de propiedad privada, sean montes vecinales en mano común o de particulares, que son masas procedentes de reforestación principalmente con una *finalidad y utilidad productiva*, en donde, tras un incendio, las citadas labores de protección y ayuda a la regeneración natural y/o la repoblación forestal constituyen, sobre todo, un remedio que prima la mitigación de un problema principal (la erosión) que incluye actividades de corta y extracción de los fustes del arbolado quemado, cuando proceda, y la utilización de los residuos generados para la protección del suelo y, con frecuencia, son acciones orientadas a una reconversión dirigida generalmente a buscar la estabilización del monte arbolado en un paisaje pre-fuego para facilitar tareas posteriores.

Aunque en las tareas de rehabilitación, acometidas posteriormente, también puede decidirse un cambio de especie forestal, no hay que olvidar que, además de las variables *coste-beneficio* de las actuaciones, la consideración de los *aspectos socioeconómicos* es uno de los elementos principales a incluir en la planificación de cualquier restauración que quiera perdurar en un determinado *contexto sociocultural*.

Tras la **protección y estabilización de emergencia del suelo** para mitigar el **impacto de los incendios forestales** y reducir cuanto antes sus **efectos negativos sobre el suelo**, como fase inicial del proceso restaurador del área quemada en primera instancia urgente, y después de **regenerar o recuperar la vegetación eliminada o degradada**, con posterioridad se procederá a consolidar su recuperación, tanto en el tiempo como en el espacio, y disponer las medidas correctoras y restauradoras de los efectos erosivos e hidrológicos que se pueden ocasionar en la zona de influencia de la cuenca hidrológica afectada más allá de la zona quemada.

Finalmente, la **intervención y gestión inmediata tras incendio mediante corta del arbolado quemado** tiene particular importancia por su urgencia y eficacia, aunque debe procurarse su *integración con las labores de estabilización y rehabilitación* mencionadas, de manera que las acciones de protección directa del suelo se complementen con la regeneración y restauración de la cubierta forestal y con otros trabajos en las redes de drenaje y obras de reparación de vías forestales, si bien hay que tener cuidado con la apertura de pistas, el empleo de maquinaria, o la ejecución de tareas de corta y extracción de arbolado quemado para no incrementar los procesos erosivos subsiguientes al fuego y afectar al regenerado.

El **nivel de gravedad de estos impactos y los efectos erosivo-hidrológicos de la corta** después del incendio dependen de distintos factores como son la pendiente del terreno, la humedad del suelo en el momento de la saca, el grado de severidad del daño en el suelo y la vegetación, la presencia o no de una cubierta de hojarasca originada a partir de la caída de hoja de los árboles soflamados, o el tipo de maquinaria empleado y la técnica de extracción, así como el tipo de manipulación de los residuos de la corta.

Las cortas de madera quemada están reguladas en el artículo 25 del *Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal*, en donde en cumplimiento del artículo 44 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, sobre los deberes de los propietarios de reparar los daños tras incendios*, se establece la emisión de resolución a tal efecto que podrá incluir medidas de protección del suelo y de regeneración o restauración de la cubierta forestal arbolada.

En cualquier caso el artículo 30 *Decreto 50/2014, de 10 de abril*, establece la obligatoriedad de regenerar la cobertura forestal de forma natural o artificial antes de dos años tras la corta. La autorización de corta de especies del Anejo I de la ley de montes se debe resolver en 45 días con silencio administrativo positivo.

No obstante, la *monitorización* y el registro de los costes e incidencias durante y después de la aplicación de las técnicas y los tratamientos de protección y restauración empleados, la evolución conjunta de la vegetación y el suelo para comprobar su progresión, o el *seguimiento de la respuesta hidrológica* de forma que permitan comprobar su idoneidad en relación a las características del sitio donde han sido aplicados y determinar su eficacia, contribuirán sin duda a mejorar aplicaciones futuras, además de los modelos de erosión existentes.

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	1.2	Identificación, selección y declaración de zonas prioritarias de actuación tras incendio forestal	Superficie identificada/ seleccionada declarada como zonas prioritarias de actuación (hectáreas)/

### II.1.3. Prescripciones técnicas preventivas, protectoras y correctoras para reducir riesgos erosivos por cortas de arbolado

#### Antecedentes y justificación

Tras las cortas de arbolado, casi siempre “a hecho” (matarrasa) en pinares de producción y plantaciones de eucalipto, que constituyen la mayoría de los aprovechamientos de madera en Galicia, queda expuesta a la erosión una superficie estimada cercana a las 30 mil hectáreas anuales.

Como además el promedio de superficie forestal quemada en los últimos años se acerca a las 25 mil hectáreas, entre cortas e incendios dejan en conjunto una considerable superficie de monte cuya media se aproxima a 55 mil hectáreas desprovistas cada año de su cobertura forestal, aunque buena parte de las cortas anuales son en zonas quemadas.

Esta considerable superficie forestal que anualmente se corta en los montes gallegos, de no procederse a su regeneración post-corta, queda expuesta a la erosión del suelo sin la protección de la cobertura arbórea, aunque sin los daños que sobre aquel puede ocasionar el fuego según sea su amplitud, intensidad y severidad; exposición que según el área cortada aumenta el riesgo de procesos erosivos y puede que la escorrentía y, por tanto, también el riesgo hidrológico subsiguiente en su zona de influencia.

Este considerable aumento del riesgo erosivo-hidrológico en la superficie forestal cortada, requiere adoptar cuanto antes tras la corta medidas y actuaciones preventivas, protectoras, correctoras o restauradoras similares a las referidas, tanto sobre la vegetación como, en su caso, sobre el suelo, incluidas las medidas y acciones de emergencia citadas anteriormente para su protección y estabilización, sobre todo en laderas de pendientes acusadas.

No obstante, seguramente en la mayoría de los casos adquieren mayor relevancia acciones dirigidas a la reforestación tras la ejecución de las cortas para la ayuda a la regeneración natural, incluyendo las precauciones y medidas preventivas para la protección y preparación del suelo, el acotado de ganado al pastoreo, recepado y siembra o plantación que procuren el desarrollo de una adecuada cubierta vegetal protectora del suelo, a ser posible arbórea.

#### Objeto

Esta medida tiene por objeto establecer prescripciones técnicas preventivas, protectoras y correctoras para reducir riesgos erosivos por cortas de arbolado.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Se trata de disponer manuales de buenas prácticas en general para montes cuya gestión es de libre disposición de sus propietarios y, en particular, normas, instrucciones y pliegos de condiciones y prescripciones técnicas para ejecución de las cortas, protección del suelo y reforestación del área cortada para montes gestionados a cargo de la administración forestal.

Uno de los principales problemas en los *montes con contrato temporal de gestión pública* es financiar la ejecución de la reforestación. Aunque la normativa autonómica vigente crea una sección específica y establece un fondo de mejoras, no regula, no obstante, la cuota porcentual que debe aportar la propiedad al fondo, sin especificar si esta cuota alcanzará o superará la cuota mínima de reinversión en mejora y protección forestal que fija para los montes vecinales en mano común, establecida en el 40% de todos los ingresos generados.

Para asegurar dicha financiación sería conveniente que de forma inmediata la empresa adjudicataria del **aprovechamiento** ejecutase a continuación la **reforestación** del área cortada, por lo que resulta necesario establecer un **pliego de condiciones** para ejecutar conjuntamente *ambas operaciones silvícolas* dentro del *mismo procedimiento administrativo*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, la ejecución de los aprovechamientos madereros se regirá mediante pliegos de prescripciones técnicas sujetos a la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas (*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*) y, en su defecto, como normas subsidiarias son de aplicación las Resoluciones de la Dirección del ICONA por las que se aprueban el pliego general (24-04-1975) y los pliegos especiales (06-05-1975) de condiciones técnico facultativas para regular, respectivamente, tanto la ejecución de disfrutes como de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA.

Se ha de disponer el contenido mínimo que debe presentar el **pliego de prescripciones técnicas** que rijan la ejecución de la **corta**, seguida de la **enajenación de los aprovechamientos** y la posterior **reforestación del área cortada**, conforme a la legislación aplicable, incluso para la **protección del suelo**; las **prescripciones técnicas particulares** establecerán las condiciones del aprovechamiento forestal que regulen la especie y número de pies a extraer, el volumen estimado de extracción y las operaciones de apeo, desramado, tronzado, saca, carga y transporte que se consideren necesarias.

Para planificar la futura repoblación, además de labores para la *protección, estabilización y preparación del suelo*, también resulta conveniente contemplar las posibles actuaciones de destocoado, siendo imprescindible la *eliminación o el tratamiento de los restos de corta* generados que, en caso de no ser extraídos, deberán ser tratados in situ, mediante trituración si la labor es mecanizable. También se podrán incluir **especificaciones de la enajenación**, referidas a la tasación del precio, así como al procedimiento aplicable a montes sujetos a contrato administrativo.

Por otra parte, sería conveniente que el **pliego de condiciones** incluyese en sí mismo un sucinto **proyecto de repoblación forestal** que especificase las *prescripciones técnicas* de los trabajos a ejecutar relativos a los métodos de *protección, preparación y fertilización del suelo*, a la *especie o especies objeto de reforestación*, el origen y categoría del *material forestal de reproducción*, el marco y *método de plantación*, así como de la protección de la planta si procede.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

Además se deberán adoptar **precauciones en la mecanización de los trabajos**, así como *medidas preventivas y de seguridad complementarias en época de peligro de incendios forestales*, de conformidad con lo dispuesto al efecto en artículo 39.1 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia*.

Cuando se trate de **montes no gestionados por la administración**, se podrán disponer *instrucciones y especificaciones técnicas* similares a las mencionadas, solo que dispuestas a modo de **manuales de buenas prácticas forestales** cuyo cumplimiento podrá ser un *requisito exigible para la concesión de ayudas a la reforestación*, cuya certificación estará supeditada a la verificación del cumplimiento de las mismas.

Conviene recordar que el artículo 30 del *Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal* establece la obligatoriedad de regenerar de forma natural o restaurar de manera artificial la cobertura forestal antes de dos años tras la corta.

La secuencia de requisitos para la **autorización de aprovechamientos** (cortas) podrá incluir condiciones de protección del suelo, de regeneración y o restauración de la cubierta forestal, incluso de ordenación del vuelo creado y del monte (plan de ordenación gestión forestal).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	1.3	Establecimiento de prescripciones técnicas preventivas, protectoras y correctoras para reducir riesgos erosivos por cortas de arbolado.	Número de prescripciones técnicas elaboradas

## II.1.4. Criterios técnicos de usos y prácticas agrarias y silvícolas en terrenos de monte

### Antecedentes y justificación

La **presión humana, ganadera y agrícola sobre el monte gallego** siempre ha sido patente, de manera que las tierras cultivadas y los pastos ocuparon los terrenos forestales desde tiempos ancestrales, **transformando el monte gallego en un espacio pastoreado y cultivado** un monte desarbolado que en su mayor parte así permaneció prácticamente hasta la mitad del siglo XX. Desde entonces se ha producido una expansión de la superficie forestal arbolada quedando el monte desarbolado reducido al 30% de la superficie forestal.

La **transformación histórica del paisaje forestal gallego** muestra pues como desde antiguo el *monte tradicional gallego* fue un complemento fundamental de la economía rural pues, lejos de ser un terreno inculto apenas sin intervención humana, era una auténtica prolongación del terrazgo, **periódica y alternativamente pastoreado y cultivado**, lo que le otorgaba así un *carácter polivalente* que le permitía mantener la fertilidad del terrazgo mediante un abono natural procedente del aprovechamiento del tojo, para más tarde soportar una cabaña ganadera nutrida que luego pudiera ser esporádicamente objeto de cultivo mediante rozas.

Esta costumbre secular tradicional de mantener el monte desarbolado, pastoreado y/o cultivado, se ha mantenido en gran medida principalmente en montes vecinales en mano común, donde los conflictos de usos agrarios (agrícolas, ganaderos y forestales aún continúan vigentes. **Los cultivos y pastoreos deben limitarse sobre terrenos de monte con pendientes acusadas para adoptar medidas protectoras para la conservación del suelo.**

### Objeto

La medida tiene por objeto disponer **criterios técnicos orientadores** de usos y prácticas agrícolas, ganaderas y forestales o silvícolas en terrenos pendientes de monte con altos riesgos erosivos, así como **medidas protectoras de conservación del suelo.**

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

De acuerdo con los estudios analíticos realizados por expertos del antiguo *Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias* (I.F.I.E.), los criterios establecidos para *delimitar posibles usos del suelo según los umbrales referidos a pendientes críticas* se pueden utilizar para delimitar **usos agropecuarios en terrenos de vocación forestal**

A partir de los *umbrales fisiográficos* establecidos por los expertos del IFIE referidos a las *pendientes críticas* de inicio de la erosión y arrastre del suelo, se pueden disponer algunos **criterios técnicos orientadores para la protección y conservación de suelos** en terrenos de monte sometidos a usos agrícolas y ganaderos en función de la pendiente:

⇒ Suelos de **vocación agrícola** en terrenos de pendiente baja y elevada **capacidad agroclimática**: se trata de suelos de **uso agrícola preferente** que mientras el terreno no supere la *pendiente de iniciación de la erosión* (12%) deben estar sujetos únicamente a las *buenas prácticas de cultivo* y a la *conservación de su productividad*.

- ⇒ **Suelos de vocación forestal y usos agrosilvopastorales sobre terrenos de pendiente entre 12-20%** con *reducida capacidad de retención de agua y nutrientes*, de baja capacidad agroclimática, aunque siguen manteniendo potencialidad agrícola, y de mayor productividad forestal relativa, por lo que son suelos de uso forestal preferente que pueden combinar usos agrícolas, forestales y ganaderos o ausencia de alguno de ellos ya sea de *uso agropecuario*, o *uso agroforestal* o, en su caso, *uso silvopastoral*.

A partir del 12% de pendiente y hasta alcanzar la pendiente de arrastre total (20% de media, aunque dependiendo de los tipos de suelo varía entre el 18% y el 24%) son suelos de uso agroforestal preferentemente forestal aunque pueden tener uso agrícola, pero **requieren prácticas de conservación de suelos**, como caballones o bancales, para reducir la erosión del suelo.

- ⇒ **Suelos de vocación forestal preferente sobre terrenos de pendiente entre 20-30%**. A partir del 20% de pendiente del terreno donde puede comenzar el arrastre del suelo, se trata de suelos de *franca vocación forestal y uso forestal preferente* o bien, en su caso, de *uso silvopastoral* que puede combinar aprovechamiento forestal y ganadero.

De dedicarse al cultivo agrícola, será más conveniente arar estos terrenos en sentido de las curvas de nivel pero no es recomendable en máxima pendiente para evitar procesos erosivos y, en todo caso, necesitan **prácticas importantes de conservación de suelos**, para aumentar la capacidad de retención de agua y nutrientes y controlar la erosión hídrica que también podría ser regulada dedicándolos a pastizales.

El uso ganadero en pastizales bien conservados, mientras mantengan una carga ganadera proporcionada a la capacidad de crecimiento de la hierba, aseguran una buena protección al suelo hasta el 30% de pendiente, disminuyendo a partir de este valor conforme aumenta el gradiente del terreno.

- ⇒ **Suelos de vocación y uso forestal exclusivo sobre terrenos de pendiente muy pronunciada: a partir del 30% de pendiente**, la única opción que garantiza la adecuada protección del suelo ante la erosión hídrica es una cubierta vegetal lignificada, preferiblemente de bosque o monte arbolado con suficiente densidad o cobertura arbórea y, en su defecto, de matorral denso cubriendo totalmente el suelo.

**En terrenos de pendiente muy acusada se debe practicar una selvicultura más moderada que deje un remanente arbóreo protector.**

De ahí que las prácticas silvícolas, a partir de ciertas pendientes muy pronunciadas (>30-35%) deben ser moderadas, por lo que los aprovechamientos de madera en estas condiciones del terreno no deben hacerse mediante cortas a hecho de una sola vez, o como mucho en dos tiempos espaciados entre sí, y deben enfocarse a dejar un remanente arbóreo y de matorral que procure la mayor protección posible al suelo frente a procesos erosivos, así como prescindir de determinados trabajos forestales mecanizados que favorezcan la erosión.

Las **cortas aclaratorias de mejora y dosificación de la competencia arbórea** favorecen un mayor crecimiento y desarrollo del arbolado que eleva la *productividad* del monte y mejora la *calidad* de los productos finales, además de proporcionar mayor protección al suelo.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	1.4	Establecimiento de criterios técnicos orientadores de usos y prácticas agrícolas, ganaderas y forestales o silvícolas en terrenos pendientes de monte con altos riesgos erosivos, así como medidas protectoras de conservación del suelo.	Número de criterios técnicos elaborados

## II.2.- ESTRATEGIA GALLEGA DE SANIDAD FORESTAL

### Objetivo programático

El presente programa se diseña con el objetivo de continuar con las medidas y trabajos de prevención, tratamiento y seguimiento de daños a las masas forestales por agentes nocivos a fin de mejorar su **estado de salud y vitalidad**: diseño de un programa marco de salud y sanidad forestal, puesta en valor de la red de seguimiento de daños en los bosques, planes de prevención, seguimiento y control del estado sanitario de las masas forestales, y medios y recursos administrativos necesarios.

### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en cinco iniciativas, medidas y acciones o actuaciones en materia de conservación y mejora genética forestal que se desarrollan en las siguientes subsecciones:

Estrategia gallega de sanidad forestal	
1. Programa de salud y vitalidad forestal	
1.1. Regulación de competencias en materia de sanidad forestal	
1.2. Inspección y control de organismos exóticos de cuarentena	
1.3. Lucha integrada y control biológico de plagas y enfermedades	
2. Puesta en valor de la red gallega de seguimiento de daños en los bosques	

## II.2.1. Programa de salud y vitalidad forestal

### Antecedentes y justificación

El mantenimiento de un correcto estado sanitario de las masas forestales exige que se planifiquen cuidadosamente todas las fases de ordenación y gestión de estos recursos naturales, desde la plantación o regeneración natural hasta el aprovechamiento final. En este sentido, el **Programa de salud y vitalidad forestal** constituirá la herramienta que, partiendo del análisis de las debilidades y amenazas más importantes de Galicia en relación a la sanidad forestal, englobará el conjunto de actuaciones necesarias para la correcta planificación, ordenación y conservación de la salud y vitalidad de las masas forestales gallegas.

Este Programa establecerá además los criterios para el **control fitosanitario de los agentes patógenos** detectados y de posible afectación en las masas forestales de la Comunidad Autónoma. Se definirán, de forma motivada, las **medidas y medios técnicos** para dicho control fitosanitario, priorizando el uso de sistemas selectivos y control biológico, y las **dotaciones presupuestarias** para implementar y evaluar las medidas técnicas a medio-largo plazo. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación intra- e interadministrativa, para mejorar el trabajo y la colaboración entre los distintos servicios implicados en sanidad forestal.

### Objeto

Elaboración, aprobación y puesta en marcha del **Programa de salud y vitalidad forestal** de Galicia como la herramienta de planificación estratégica de la sanidad forestal que asegure la persistencia de las masas forestales en un estado óptimo de conservación, sin deterioros por factores abióticos o bióticos (o daños mínimos), evitando la degradación de los ecosistemas forestales gallegos.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Con la disposición de medios y recursos -técnicos, administrativos y presupuestarios- necesarios para garantizar la persistencia de las masas forestales gallegas en su óptimo estado de conservación, el **Programa de salud y vitalidad forestal** de Galicia incluirá las siguientes directrices u orientaciones:

- a) *Prevención:*
  - i. Mejora de la formación de silvicultores, viveristas, técnicos de asociaciones forestales y de empresas de servicios forestales, así como de funcionarios responsables de la gestión de montes, en materia de sanidad forestal.
  - ii. Promoción del intercambio de información periódica en materia de sanidad forestal entre Administración competente y sector implicado; evaluación conjunta del estado de salud y vitalidad de los montes, y de las medidas fitosanitarias a desarrollar.
- b) *Detección y seguimiento:*
  - i. Intensificación de medidas de detección y seguimiento específico de plagas y enfermedades declaradas de cuarentena.

1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

- ii. Mejora de la formación del personal al servicio de la Administración forestal en el procedimiento de evaluación de la presencia/severidad de afecciones sanitarias, y de propietarios y gestores forestales en sus obligaciones en materia de plagas, enfermedades y defensa fitosanitaria.
- iii. Control de la expedición del pasaporte fitosanitario para la producción y comercialización de material forestal de reproducción (ver medidas del programa I.3. Estrategia gallega para la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales).
- c) *Planes de lucha integrada* (plagas y enfermedades con riesgo para la diversidad y productividad del monte gallego):
  - i. Refuerzo de la investigación y de la aplicación práctica de métodos de lucha biológica, y medidas de mejora genética y selvicultura que considere la mejora a la susceptibilidad a plagas y enfermedades.
  - ii. Desarrollo de trabajos de evaluación y declaración de productos fitosanitarios que permitan ampliar el número de materias activas adecuadas para el tratamiento específico de plagas y enfermedades forestales.
- d) *Declaración, erradicación, control y seguimiento de organismos de cuarentena*:
  - i. Creación de un servicio de avisos de plagas y enfermedades forestales en el portal web de la Administración competente, atendiendo a lo estipulado en el artículo 116. (Actuaciones de la Administración forestal) de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*.
  - ii. Mejora de la información y formación sobre métodos de prevención para la entrada en el territorio estatal y regional de organismos de cuarentena derivada de traslados de material (plantas, otros materiales forestales de reproducción, madera y biomasa, entre otros).
  - iii. Fomento de líneas de investigación y transferencia sobre organismos de cuarentena, así como sobre otros problemas o riesgos sanitarios de relevancia para las masas forestales de la Comunidad Autónoma.

Se establecerán posibles canales de cooperación con Comunidades Autónomas limítrofes y transfronteriza (Norte de Portugal) en materia de sanidad forestal, estableciendo convenios de colaboración y de coordinación.

**Indicadores de seguimiento**

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	2.1.	Programa de salud y vitalidad forestal de Galicia	Documento técnico

## II.2.1.1. Regulación de competencias en materia de sanidad forestal

### Antecedentes y justificación

Los agentes del sector, en el seno del Grupo de Trabajo para la 1ª Revisión del Plan, estiman la necesidad de que toda actuación en materia de sanidad debe ser competencia de un único órgano administrativo, desde vivero hasta el producto transformado. Este órgano debe ser la Administración forestal.

La 1ª Revisión del Plan establecerá los procedimientos necesarios para regular o unificar los criterios en materia de sanidad vegetal, corrigiendo situaciones de ineficacia, duplicidad, ineficiencia o conflictividad.

### Objeto

Esta medida establecerá, de forma clara y precisa, las competencias de las distintas Administraciones convergentes con relación en materia de sanidad forestal, evitando duplicidades, criterios incompatibles, contradicciones y excesiva burocracia.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La presente medida:

- a) Regulará procedimientos de coordinación interna en la administración forestal autonómica, tanto entre los distintos departamentos y servicios en materia de sanidad forestal como en los entes públicos instrumentales.
- b) Establecerá mecanismos de coordinación administrativa y protocolos de actuación entre los distintos servicios implicados en sanidad forestal.
- c) Se procurará la mejora en la comunicación entre los Servicios administrativos implicados en sanidad vegetal, estableciendo prioridades y coordinando las actuaciones, en particular:
  - i. Mejorará la formación del personal de la Administración forestal y se establecerán procedimientos de evaluación periódica de la presencia/severidad de afecciones sanitarias.
  - ii. Mejorará la formación de los propietarios forestales de forma que puedan asumir sus responsabilidades en sanidad vegetal (artículo 117 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).
  - iii. Desarrollará las actividades necesarias para:
    - a. El control e inspección de la producción y comercialización de semillas y plantas de vivero de calidad.
    - b. El fomento, programación y desarrollo de sistemas productivos forestales respetuosos con el ambiente y de la gestión integrada de plagas.
    - c. El análisis de la planificación, organización, dirección, inspección y ejecución de las acciones relacionadas con la prevención y lucha contra agentes nocivos, así como la definición de los medios de defensa de la producción en los cultivos vegetales forestales y sus

- productos, incluidos los aprovechamientos de árboles y arbustos forestales para fruto.
- d. La gestión y control de los medios defensa sanitarios de los vegetales forestales.
  - e. El mantenimiento de los registros de la Consellería do Medio Rural en materia de sanidad vegetal forestal.
  - f. La supervisión y coordinación de las agrupaciones de defensa en materia fitosanitaria, así como de los avisos fitosanitarios en montes.
- iv. Concentrará la detección y seguimiento específico de plagas y enfermedades (forestales) declaradas de cuarentena en la Administración forestal.
  - v. Concentrará la expedición y el control del pasaporte fitosanitario para la producción y comercialización del material forestal de reproducción en la Administración forestal.
- d) Atendiendo al artículo 116.3 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, se regulará la realización de tratamientos de lucha integrada, por parte de la Administración forestal y de forma justificada, previa comunicación a través del servicio de avisos de enfermedades y plagas forestales de la página web de la consejería competente en materia de montes, sin que sea necesaria la declaración de plaga o enfermedad.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.2.1.1./V.3.3	Organización y estructura administrativa	Creación del servicio

\* Indicador general para las submedidas legislativas de la medida V.3.3.

## II.2.1.2. Inspección y control de organismos exóticos de cuarentena

### Antecedentes y justificación

La normativa comunitaria recoge que los Estados Miembros tendrán la obligación de realizar las inspecciones y controles de determinados **organismos nocivos considerados de cuarentena**. La realización de inspecciones meticulosas y eficaces, tanto para dar cumplimiento al marco legal actual como para prevenir la **introducción y dispersión** de plagas y enfermedades en las masas forestales gallegas es esencial y, por tanto, es ineludible garantizar el adecuado estado sanitario de cualquier material forestal importado (inclusive, el sustrato), principal fuente de entrada de agentes patógenos de cuarentena.

La *Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal*, define **plaga de cuarentena** como aquella que pueda tener importancia económica potencial y que figure en la lista comunitaria o así haya sido calificada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Por su parte, el *Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como la exportación y tránsito hacia países terceros*, define **organismos nocivos** como cualquier especie, raza o biotopo de vegetal, animal o agente patógeno que sea perjudicial para los vegetales o productos vegetales.

### Objeto

Atendiendo a los fines de la *Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal*, la presente medida se centrará en la inspección y control meticulosos para la **prevención de riesgos de plagas y enfermedades** para las masas forestales por **organismos patógenos importados** en Galicia (alerta temprana) y, en su caso, para el **control y erradicación** de posibles **focos**. Se exceptúa la inspección de envíos de terceros países en sus puntos de entrada (competencia estatal).

Por tanto, se procede al desarrollo, ejecución y seguimiento de los correspondientes **Planes de Contingencia**, conforme al marco normativo europeo, tras previa identificación de los organismos que constituyen y puedan constituir una plaga de riesgo en la Comunidad Autónoma gallega. Además, se elaborarán y ejecutarán los **Planes de Acción** específicos para labores de actuación puntual ante la presencia de focos o sospechas fundadas de los mismos hasta su comprobación o descarte definitivo.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La declaración de la presencia de una nueva plaga de cuarentena en Galicia supondrá establecer **áreas prioritarias de actuación**, incluyéndose las medidas preventivas y de control más adecuadas. Se establecerá, así mismo, un protocolo para la concreción de las distintas fases y actuaciones a realizar en la gestión general de organismos de cuarentena. Dicho procedimiento deberá estructurarse en la secuencia de labores necesarias para:

- a) **Detección, prospección e identificación** de la plaga. **Medidas cautelares** a adoptar.  
**Control y erradicación:**
  - i. Crear un servicio de avisos de plagas y enfermedades forestales en el portal web de la Administración competente, atendiendo a lo estipulado en el artículo 116 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*.
  - ii. Mejorar la información y formación sobre métodos de prevención para la entrada en el territorio estatal y regional de organismos de cuarentena derivada de traslados de material (plantas, otros materiales forestales de reproducción, madera y biomasa, entre otros).
  - iii. Potenciar líneas de investigación y transferencia sobre organismos de cuarentena, así como sobre otros problemas o riesgos sanitarios de relevancia para las masas forestales de la Comunidad Autónoma (ver medida I.3.01. *Plan de conservación y mejora genética forestal* y medida II.2.01. *Programa de salud y vitalidad forestal*).
- b) **Funciones y responsabilidades de la Administración autonómica y la autoridad estatal.**
  - i. Colaboración con Comunidades Autónomas limítrofes y transfronteriza (Norte de Portugal) en materia de sanidad forestal, estableciendo convenios de trabajo y de coordinación.
- c) **Comunicación a las autoridades competentes.**
- d) **Divulgación e investigación:**
  - i. Es prioritario en materia de prevención, facilitar y promover el intercambio de información periódica sobre sanidad forestal entre Administración competente y sector implicado.
  - ii. Tanto la Administración competente como las entidades de I+D deberá transferir la información relevante para el manejo preventivo de nuevos problemas sanitarios y organismos de cuarentena (especialmente, en viveros).
  - iii. En particular, la Administración competente deberá promover y dinamizar estudios que permitan una rápida difusión del insecto parásito *Torymus sinensis* (parasitoide de la avispa del castaño).
  - iv. Colaboración con Comunidades Autónomas limítrofes y transfronteriza (Norte de Portugal) en materia de sanidad forestal, estableciendo convenios de trabajo y de coordinación.

e) **Evaluación y revisión periódica** del Plan de Contingencia y de los Planes de Acción.

En todo caso, se atenderá a las disposiciones de la normativa comunitaria, estatal y regional reguladora, con especial atención a la introducción, distribución y liberación de organismos de control biológico exóticos (*Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal*, y la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad*) o a la introducción de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales procedentes de otros Estados miembros o de terceros países (*Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros*).

Todas las actuaciones vinculadas a los *Planes de Contingencia* estarán integradas en la medida II.2.01. Programa de salud y vitalidad forestal.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	2.1.2/2.1.3	Desarrollo, ejecución y seguimiento de los correspondientes Planes de Contingencia/ Planes de acción/ Planes específicos de lucha integrada para la prevención de riesgos de plagas y enfermedades.	Número de Planes contingencia/ Planes de acción/ Planes específicos de lucha integrada elaborados

\* Común con la medida II.2.1.3

### II.2.1.3. Lucha integrada y control biológico de plagas y enfermedades

#### Antecedentes y justificación

El hecho de que la mayoría de las masas forestales arboladas de Galicia se encuentre en un estado satisfactorio de salud, como en toda población biológica, no exime de la ineludible necesidad de atender a las poblaciones enfermas o afectadas por daños bióticos o abióticos significativos que, en este caso, constituyen algo más de la quinta parte del total.

En Galicia las medidas, actuaciones y tratamientos fitosanitarios dirigidos a combatir agentes bióticos nocivos o patógenos (insectos y hongos) causantes de plagas o enfermedades en las masas forestales gallegas deberán responder a **medidas y acciones planificadas** basadas en **métodos integrados de control biológico** y en un *sistema adecuado de alertas y detección*.

#### Objeto

La presente medida desarrollará los **Planes específicos de lucha integrada** dirigidos a cada uno de los agentes nocivos o patógenos existentes en las masas forestales de Galicia, mediante **métodos específicos de control biológico** basados en *parásitos o enemigos naturales* combinados con otros **tratamientos fitosanitarios** con reducidas repercusiones ambientales, preferentemente con agentes orgánicos que con productos químicos, salvo en casos excepcionales de emergencia.

Además, se creará el **servicio de avisos** para la *detección y localización* de daños, afecciones, plagas y enfermedades en las masas forestales, que sea efectivo, tanto para su información y difusión por parte de la Administración forestal gallega, como para su intercambio y comunicación por parte de los propietarios o gestores forestales, de empresarios y usuarios del monte, de los recursos y productos forestales.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La presente medida se fundamentará:

- a) Investigación y aplicación práctica de métodos de lucha biológica y planes de lucha integrada: la Administración forestal promoverá fórmulas de colaboración y difusión con las asociaciones de propietarios forestales y otros departamentos y administraciones públicas para plagas y enfermedades con riesgo para la diversidad y productividad del monte gallego (artículo 116.3 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).
- b) Promoción de los trabajos de evaluación y declaración de productos fitosanitarios que permitan ampliar el número de materias activas adecuadas para el tratamiento específico de plagas y enfermedades forestales.
- c) Como referencia, entre las *actuaciones de tratamientos fitosanitarios* por la administración forestal en los últimos años contra plagas y enfermedades habituales que vienen afectando a las principales masas forestales gallegas se encuentran las siguientes **medidas y acciones**:
  - i. Control biológico del gorgojo del eucalipto y del chancro del castaño mediante sueltas de ootecas parasitadas con *Anaphes nitens* para luchar

contra el coleóptero *Gonipterus scutellatus*, e inoculaciones de los chancros de los castaños con cepas hipovirulentas del hongo ascomiceto *Cryphonectria parasitica* que provocan la cicatrización espontánea de los chancros.

En este sentido, hay que destacar que si bien el *Anaphes nitens* está registrado como un organismo de control biológico (OCB) y, por lo tanto, su uso está regulado y es legal, e incluso hay diferentes empresas productoras del organismo, no ocurre lo mismo en el caso del uso de las cepas hipovirulentas de *Chryphonectria parasitica*. Este organismo (o diferentes cepas del mismo) no está registrado como un OCB legalmente reconocido, por lo que su uso no está regulado y en este momento su aplicación sólo puede realizarse por la Administración, lo que supedita el tratamiento a su disponibilidad económica, dificultando enormemente el control de la enfermedad.

- ii. Lucha integrada específica contra insectos defoliadores como la que se aplica contra la oruga “procesionaria del pino” del lepidóptero *Thaumetopoea pityocampa*, mediante estudios de comportamiento biológico y de propagación de la especie y métodos de control biológico ya sean directos, por eliminación de reproductores mediante capturas directas a través de feromonas de atracción sexual, tratamientos aéreos de pulverización con esporas del hongo entomófago *Bacillus thuringiensis* var. *kurstaki* (BTK), detección y destrucción de bolsas u otros tratamientos terrestres, o bien métodos indirectos mediante el fomento de aves insectívoras y de insectos depredadores de la procesionaria.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II*	2.1.2/2.1.3	Desarrollo, ejecución y seguimiento de los correspondientes Planes de Contingencia/ Planes de acción/ Planes específicos de lucha integrada para la prevención de riesgos de plagas y enfermedades	Número de Planes contingencia/ Planes de acción/ Planes específicos de lucha integrada elaborados
II**	2.1.3/2.2	Mantenimiento, actualización y evaluación continua de la Red Regional de seguimiento de daños en las masas forestales gallegas	Superficie analizada (hectáreas)

\* Común con la medida II.2.1.2

\*\* Común con la medida II.2.2

## II.2.2. Puesta en valor de la Red Gallega de Seguimiento de Daños en los bosques

### Antecedentes y justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, la Administración forestal impulsará y mantendrá actualizada una **red de detección y seguimiento de las plagas, enfermedades y otros agentes nocivos** que actúen sobre los ecosistemas forestales con el objetivo de evaluar el estado sanitario de las masas forestales de la Comunidad Autónoma.

Las Redes Europeas de Nivel I y II aportan información adecuada para el estudio de problemas sanitarios en los montes en el tiempo y a escala europea, siendo claramente insuficientes para el estudio y diagnóstico correctos del estado de la vitalidad de los montes a escala regional o local. Por este motivo, así como por la aparición de nuevas amenazas para la sanidad de los montes, la Administración gallega intensificó los muestreos de las Redes Europeas de Daños en la Comunidad con la creación de la **Red Regional de Seguimiento de Daños** en las masas forestales de Galicia en el año 2004. Esta red regional atiende a la metodología europea, si bien incorpora aquellos datos u observaciones que la Administración competente considera interesantes para la correcta ordenación y gestión forestal.

### Objeto

Esta medida buscará el mantenimiento, actualización y evaluación continua de la **Red Regional de seguimiento de daños en las masas forestales gallegas** para conocer y valorar el estado de salud y vitalidad de los montes de la Comunidad, tanto en el tiempo como en el espacio, mediante la medición de distintos parámetros de fácil recolección y tratamiento. En particular, se buscará:

- a) Mejorar el grado de información y conocimiento sobre los problemas sanitarios de los montes gallegos y los agentes que los causan.
- b) Controlar y monitorear los agentes bióticos, abióticos, contaminantes y climáticos que inciden sobre las masas forestales de la Comunidad Autónoma.
- c) Adoptar medidas para la prevención y la ejecución de tratamientos para los casos en que se extienda el fenómeno perjudicial, tendiendo a actuaciones de lucha biológica.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La **Red Regional de seguimiento de daños en las masas forestales gallegas** recogerá:

- a) *Evaluación continuada del seguimiento de daños fitosanitarios en bosques gallegos*: proporcionar la debida continuidad y mejora de la Red Regional de Seguimiento de Daños en las Masas Forestales Gallegas a ser posible con la colaboración o participación de propietarios forestales, o gestores y usuarios de montes.
- b) *Informes de evaluación fitosanitaria*: estado de salud de las masas forestales gallegas. También se requiere continuar con la elaboración cada año del Informe Fitosanitario Regional proporcionando una adecuada divulgación de los resultados con contenidos no tanto técnicos como divulgativos, de forma que sean más comprensibles y

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

- didácticos. Elaboración de un informe quinquenal que evalúe su estado, evolución y tendencias, con vistas a la revisión periódica del Programa de salud y vitalidad forestal (medida II.2.1)..
- c) *Formación de propietarios y gestores forestales en materia de detección y seguimiento:* obligaciones en materia de plagas, enfermedades y defensa fitosanitaria (artículos 116-117 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).
  - d) Formación del personal de la Administración forestal y establecer un procedimiento de evaluación periódica de la presencia/ severidad de afecciones sanitarias.
  - e) Formación de otros agentes del sector (viveristas, técnicos de asociaciones forestales y de empresas de servicios forestales, entre otros).
  - f) Facilitar y promover el intercambio de información periódica sobre sanidad forestal entre Administración competente y sector implicado: promover la relación institucional entre las organizaciones de propietarios forestales y la Administración competente, incluyéndose la evaluación conjunta.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	2.2	Desarrollo, ejecución y seguimiento de los correspondientes Planes de Contingencia/ Planes de acción/ Planes específicos de lucha integrada para la prevención de riesgos de plagas y enfermedades.	Número de Planes contingencia/ Planes de acción/ Planes específicos de lucha integrada elaborados
II**	2.1.3/2.2	Mantenimiento, actualización y evaluación continua de la Red Regional de seguimiento de daños en las masas forestales gallegas.	Superficie analizada (hectáreas)

\* Común con la medida II.2.1.3.

## II.3.- PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE GALICIA

### Objetivo programático

El presente programa se diseña con el objetivo de racionar la problemática de los **incendios forestales** en Galicia, destacando el carácter estratégico de la prevención y la defensa contra un *problema endógeno*, de constante histórica, en la comunidad. La riqueza natural de Galicia se pone en peligro anualmente a causa de los incendios forestales, donde la **intencionalidad** es la causa prácticamente mayoritaria (y, por tanto, un *delito* y un *problema de orden público*), destruyendo entornos de gran importancia ecológica, paisajística, social y económica.

El artículo 1 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia* establece como objeto la defensa de los montes o terrenos forestales frente a los incendios y la protección de las personas y de los bienes afectados por los mismos, promoviendo la adopción de una **política activa de prevención coordinada** de todas las administraciones públicas de acuerdo con la *legislación gallega en materia de emergencias*, basada en:

- 1) Actuar en los montes y áreas colindantes mediante los tratamientos adecuados de la biomasa vegetal.
- 2) Compatibilizar y regular los aprovechamientos y transformaciones del monte y zonas agrarias colindantes con la finalidad de evitar los incendios.
- 3) Establecer las condiciones para la protección de los asentamientos rurales respecto a los incendios forestales, en el marco de una política integral de desarrollo rural.

Este marco normativo expone claramente como principio la **obligación general** de *toda persona propietaria, arrendataria y usufructuaria* de terrenos forestales y de las zonas de influencia forestal, así como titulares o concesionarias de infraestructuras públicas ubicadas en los mismos, de mantener estas zonas en condiciones que contribuyan a **prevenir o evitar los incendios forestales**, respetando especialmente las relativas a la *gestión de la biomasa vegetal* y las disposiciones referentes a las especies no permitidas en las redes de fajas de gestión de biomasa vegetal y de ordenación de las repoblaciones forestales (artículo 3 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*).

Esta obligación se reitera en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, donde se cita que es un *deber específico* de los propietarios de los montes tomar las medidas preventivas y de control respecto a cualquier tipo de daños, principalmente contra los incendios forestales. La responsabilidad preventiva de la Administración frente a los incendios se centra exclusivamente en aquellos terrenos forestales de titularidad de la Xunta de Galicia o de gestión pública (montes públicos o montes privados objeto de contrato temporal de gestión pública con la Administración forestal).

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

En definitiva, la **prevención y protección de los montes frente a los incendios**, mediante un uso y gestión forestal que atienda a las prohibiciones, limitaciones y normas establecidas al efecto, **es obligación** general de la **persona titular, arrendataria, usufructuaria o cesionaria** en los montes de su titularidad, gestión o cesión. Por su parte, la **extinción de incendios forestales**, como sistema de base territorial, profesionalizada e integrada, está bajo el mando único de Administración competente en materia forestal, a través de los órganos que se especifiquen en el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA).

Todas estas medidas deben situarse bajo la perspectiva de la **planificación territorial**, no como una política o estrategia aislada de incendios forestales, de forma que será necesario implicar a todas las Administraciones públicas, la población en general y, a los propietarios forestales en particular, entre otros (empresarios, etc.). Además, el desarrollo del presente programa estratégico se apoya y apoyará en los principios guía de toda acción encaminada a la **lucha integral contra los incendios forestales** en el ámbito internacional, europeo y nacional.

Se incluyen, por tanto, iniciativas, medidas y acciones o actuaciones destinadas a la **planificación** de las actuaciones en terrenos forestales para prevenir la producción de incendios forestales (minimizar la ocurrencia y riesgos de los incendios forestales) y para minimizar los daños derivados de propagarse estos (evitar la propagación y reducir al mínimo las consecuencias una vez declarado el incendio).

### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en cuatro iniciativas, medidas y acciones o actuaciones en materia de conservación y mejora genética forestal que se desarrollan en las siguientes subsecciones:

Plan estratégico para la prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia	
1. Planeamiento de prevención y defensa contra incendios forestales del medio rural	
1.1. Planeamiento de prevención y defensa contra incendios forestales del medio rural	
1.2. Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito	
2. Red de infraestructuras preventivas de incendios forestales	
2.1. Redes de defensa contra los incendios forestales de distrito	
3. Desarrollo normativo en materia de incendios forestales	
3.1. Revisión de los criterios para la ordenación preventiva del territorio forestal	
3.2. Requisitos, instalaciones y equipamientos de áreas recreativas en zonas de alto riesgo de incendio forestal	
3.3. Regulación de actividades de uso público en el ámbito forestal	
4. Grupo de investigación de causas de incendios forestales y registro de investigaciones de incendios forestales	
4.1. Normas técnicas y funcionales para la realización de quemas agrícolas y forestales	

## II.3.1. Planeamiento de prevención y defensa contra incendios forestales del medio rural

### II.3.1.1. Planeamiento de prevención y defensa contra incendios forestales del medio rural

#### Antecedentes y justificación

El problema de los incendios forestales en Galicia supone una amenaza constante y muy grave para nuestros recursos naturales y, por ende, constante y muy grave para la socioeconomía y el medio ambiente de la Comunidad Autónoma. Si bien el fuego siempre ha estado presente en nuestra comunidad como elemento modelador del territorio forestal, es necesario destacar el peso de la **intencionalidad** en su origen, en primer lugar, y la combinación de una serie de problemas estructurales que agravan este riesgo en segundo lugar:

- La creciente acumulación de biomasa en los montes que favorece la existencia de grandes espacios forestales continuos con gran acumulación de material vegetal y sin los elementos de fraccionamiento del territorio necesarios para frenar el desarrollo de grandes incendios, principalmente vinculados al abandono de los usos tradicionales del sistema agrario gallego.
- El progresivo envejecimiento de la población rural y el consiguiente despoblamiento de amplias zonas de Galicia, principalmente en las provincias orientales, así como en el interior de las provincias de A Coruña y Pontevedra.
- El paulatino crecimiento de grandes núcleos urbanos, especialmente en zonas litorales y el consiguiente incremento de la superficie de interfaz urbano-forestal
- El incremento de temperaturas asociado al cambio climático que aumentará las condiciones de sequía y aridez de Comunidad Autónoma, con el previsible escenario de incendios forestales de gran virulencia y gran dimensión.

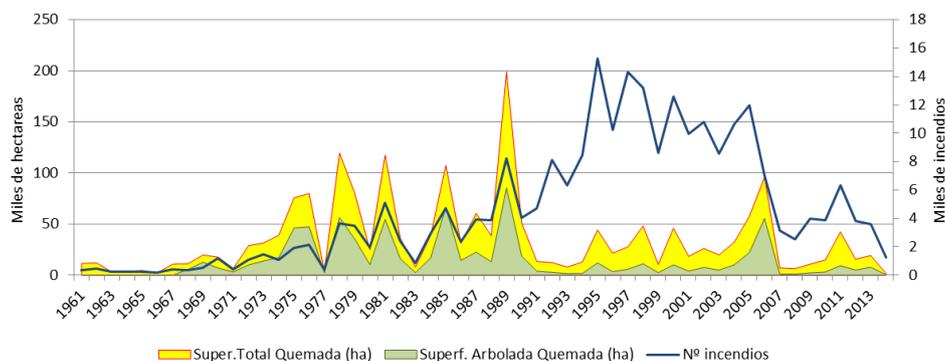
Ante esta perspectiva, es necesario establecer una **planificación regional de prevención, defensa y extinción contra los incendios forestales** que, conteniendo una evaluación de la situación pasada y actual, establezca los medios, las actuaciones, los criterios técnicos y las directrices de trabajo que permitan a la Administración competente la correcta prevención y defensa contra incendios forestales. En otras palabras, además de centrarse en la extinción del fuego en épocas de mayor riesgo, toda política de incendios forestales, a medio-largo, requiere una **planificación integral de prevención y defensa de los espacios forestales**, diseñando escenarios de futuro y los planes de actuación y mejora que permitan prevenir y extinguir, en caso de incendio, de la manera más eficiente y eficaz.

**1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA**

La lucha contra incendios forestales no sólo requiere disponer de un dispositivo de extinción eficaz, requiere de forma prioritaria evitar que los incendios se reduzcan mediante la aplicación de **selvicultura preventiva** en nuestras masas forestales. Como en otras regiones de España, las mejoras e inversiones realizadas en los últimos años en Galicia en materia de **vigilancia y extinción** han determinado que la superficie afectada por incendios forestales sea cada vez menor, pero es necesario realizar las inversiones adecuadas en **prevención y gestión forestal** para luchar directamente contra el problema, las causas de los incendios. Las siguientes figuras permiten visualizar las mejoras continuas en la eficacia del sistema operativo en prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia desde el año de aprobación del Plan Forestal de Galicia (1992), especialmente en lo tocante a superficie forestal afectada por este tipo de siniestros.

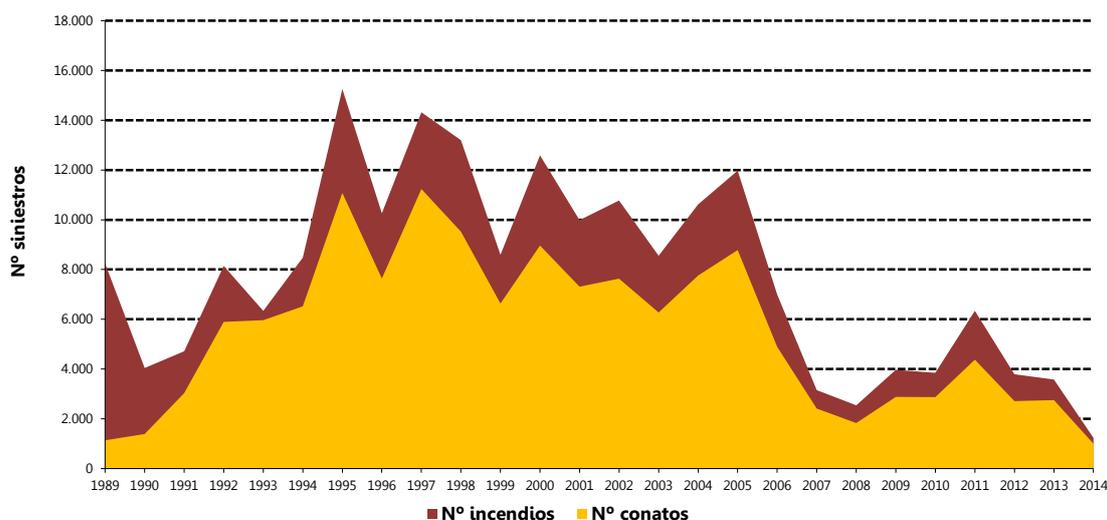
**Incendios forestales GALICIA 1961 - 2014**

Evolución del número de incendios, la superficie quemada y la superficie arbolada quemada

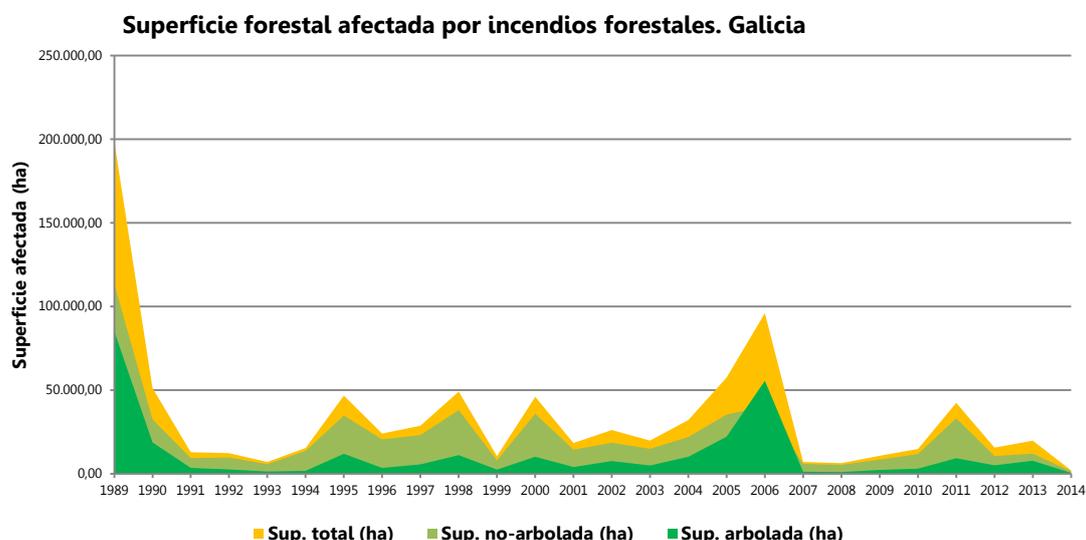


Fuente: Plan de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales de Galicia (2015).

**Número de incendios forestales. Galicia**



Fuente: Los incendios forestales en España (1989-2014). Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



Fuente: Los incendios forestales en España (1989-2014). Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En este punto, es necesario matizar nuevamente, tal y como se indicó en el objetivo general del presente programa, que la **prevención y protección de los montes frente a los incendios**, mediante un uso y gestión forestal que atienda a las prohibiciones, limitaciones y normas establecidas al efecto, **es obligación** general de la **persona titular, arrendataria, usufructuaria o cesionaria** en los montes de su titularidad, gestión o cesión. Por su parte, la **extinción de incendios forestales**, como sistema de estructura de base territorial, profesionalizada e integrada, está bajo el mando único de Administración competente en materia forestal, a través de los órganos que se especifiquen en el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA).

La planificación en materia de incendios forestales debe estar incluida en la gestión forestal propiamente dicha, adaptando las actuaciones y las mejoras a las particularidades de los distintos territorios de Galicia, especialmente en aquellas parroquias y/o municipios declarados **Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR)** y, particularmente dentro de las ZAR, en las **Parroquias de Alta Actividad Incendiaria (PAAI)**.

## Objeto

Actualización y revisión del planeamiento autonómico de la defensa y prevención de los incendios forestales en Galicia, el **Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA)**, como referente estratégico que organiza el sistema y define la visión, ejes, objetivos y acciones prioritarios en materia de incendios forestales para la Comunidad, según las características, problemática y necesidades asociadas.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Tal y como indica el artículo 14 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales*, el **Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia** (PLADIGA) reflejará la política y las medidas para la defensa de los **terrenos forestales** y las **áreas de influencia forestal**, englobando los planes de prevención, protección, sensibilización, vigilancia, detección, extinción, investigación y desarrollo, soporte cartográfico, coordinación y formación de los medios y agentes del servicio, así como una definición clara de objetivos y metas a alcanzar, la programación de las medidas y acciones, el presupuesto y el plan financiero, así como los indicadores de su ejecución.

El PLADIGA deberá contener, así mismo, las orientaciones básicas a concretar en los planes de los distritos, reflejándose en los niveles subsiguientes del planeamiento (distrito, municipio y monte), y se integrará en el Plan especial de protección civil ante emergencias por incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Galicia, desarrollando las situaciones operativas o 1 por incendios forestales.

Este Plan, de vigencia anual, contendrá una evaluación de la situación actual, propuesta de actuaciones y definición de criterios técnicos que permitan a la Administración competente la prevención y defensa contra incendios forestales, así como las directrices de actuación en los trabajos de extinción. Los **objetivos generales** serán disminuir el número anual de incendios forestales y reducir la superficie afectada por los mismos, en caso de producirse. Estos objetivos se desglosarán en **objetivos deseables** a perseguir en una planificación a largo plazo, de control o seguimiento decenal:

Parámetro	1990-1999	2000-2009	2010-2016	2020-2029	2030-2039
Nº de fuegos (quemadas, conatos e incendios)	9.385	8.116	3.430	2.500	2.000
Nº incendios (sup. forestal total quemada > 1 hectáreas; sup. forestal arbolada quemada > 0,5 hectáreas)	1.320	1.242	622	500	350
Sup. forestal total quemada (hectáreas)	24.993,46	31.987,58	18.273,87	15.000	10.000
Sup. forestal arbolada quemada (hectáreas)	6.358,76	11.894,03	5.566,69	4.000- 5.000	2.000- 3.000
% sup. forestal arbolada quemada vs. sup. forestal total quemada	25,44	37,18	30,46	20,00	15,00
Sup. forestal quemada total, arbolada y desarbolada por fuego (hectáreas)	2,66- 0,68- 1,99	3,94- 1,47- 2,48	5,33- 1,62- 3,71	3,00-1,00-2,00	2,00-0,65-1,35
% nº conatos vs. nº total fuegos	73,82	74,44	71,52	80,00	85,00
% nº fuegos ≥ 25 hectáreas vs nº total fuegos	1,71	2,00	2,86	1,25	1,00

Concretamente, en cuanto al contenido del PLADIGA, éste recogerá la actualización de las **Zonas de Alto Riesgo** de incendio a nivel parroquia y ayuntamiento de Galicia (*Orden de 18 de abril de 2007 que se zonifica el territorio en base a riesgo espacial de incendio forestal*) y elaboración de sus respectivos planes específicos de defensa. El **plan específico de defensa** se integrará en el plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito y que, como mínimo, tendrá en cuenta (artículo 15 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*):

- 1) Las medidas y trabajos preventivos aplicables a las mismas. Estos trabajos preventivos incluirán cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deben realizar las **personas titulares** de los montes de la zona, así como los plazos y modalidades de ejecución, sin perjuicio de la colaboración con las Administraciones públicas.

- 2) Los usos, costumbres y actividades que puedan existir en la zona y que se manifiesten a través de la provocación reiterada de incendios o del uso negligente del fuego.
- 3) El establecimiento y disponibilidad de medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie forestal de la zona, con las previsiones para su financiación.
- 4) La regulación de los aprovechamientos y usos que puedan dar lugar a riesgo de fuegos forestales.

Detallando el **Plan de prevención y protección** del PLADIGA, éste recogerá posibles **líneas de ayudas** para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes en montes vecinales en mano común y SOFOR, así como otras ayudas para fomento de la silvicultura en los bosques en el medio rural y mejora de su resiliencia (ver medida I.2.1. Gestión forestal activa para el incremento de la capacidad de fijación de carbono y la resiliencia de las masas forestales al cambio climático). Como política a largo plazo, estas ayudas deberán tener carácter permanente y estable, orientándose a proyectos integrales bianuales y, en todo caso, vinculadas a la existencia de un instrumento de ordenación o gestión forestal.

En relación con el **Plan de sensibilización** se continuará con la programación anual de cursos de formación de los **miembros del dispositivo** de prevención y defensa contra incendios forestales, si bien es necesaria una planificación previa y un seguimiento/control detallado de la ejecución posterior. Esta formación deberá completarse con:

- 1) Uso de las tecnologías de información y comunicación en las tareas de dirección y coordinación de la extinción.
- 2) Capacitación en prevención y defensa de incendios en la interfaz urbano-forestal.
- 3) Uso de simuladores de comportamiento y análisis de incendios forestales para mejora del diseño de labores preventivas y de extinción.

La misma premisa (continuidad en la programación anual existente en el PLADIGA, planificación previa y seguimiento/control de ejecución) se contemplará para la información y divulgación sobre valoración del monte, en general, y sobre los incendios forestales, en particular, en el ámbito escolar u otros (propiedad forestal, sociedad, en general).

La estrategia gallega de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia, ejecutada anualmente a través del PLADIGA, no deberá suponer un incremento en el presupuesto anualmente asignado a la extinción, así como tampoco una reducción del operativo de prevención y extinción: las directrices de trabajo en materia de incendios forestales se fundamentarán en la **contención del gasto público** destinado a esta materia.

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	3.1.1	Actualización y revisión del Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA)	Documento técnico
II	3.1.1	Planes específicos de defensa en Zonas de Alto Riesgo (ZAR)	Número de planes
II	3.1.1	Ayudas para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes en montes vecinales en mano común y SOFOR	Número de expedientes
II	3.1.1	Cursos de formación de los miembros del dispositivo de prevención y defensa contra los incendios forestales	Número de cursos. Número de asistentes
II	3.1.1	Cursos o acciones formativas sobre valoración del monte y sobre incendios forestales	Número de cursos o acciones. Número de asistentes

### II.3.1.2. Plan de prevención y defensa contra incendios forestales de distrito

#### Antecedentes y justificación

Los incendios forestales en Galicia constituyen uno de los principales problemas estructurales, socioeconómicos y ambientales de la Comunidad Autónoma, debido tanto a su extensión, frecuencia como intensidad. Los incendios forestales en Galicia son, inexcusablemente, un problema de **máxima prioridad** para la Administración autonómica que, a través del Plan de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia (PLADIGA), trata de solventarlos, mitigarlos o corregidos mediante la elaboración de instrumentos operativos, los denominados **Planes de Prevención y defensa contra incendios forestales de distrito**.

Tal y como define la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales* en su artículo 2, el **distrito forestal** se configura como la unidad administrativa, bajo dependencia orgánica y funcional de la Dirección general competente en materia forestal, que organiza en el territorio gallego los servicios de prevención y extinción de incendios forestales. Los diecinueve distritos forestales de Galicia acotan, por tanto, los distintos trabajos, actuaciones, infraestructuras y obras, entre otros, en materia de prevención, defensa y extinción a desarrollar según la vulnerabilidad de cada territorio.

La herramienta que recoge las premisas anteriores son los **Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito**, como instrumentos que desarrollaran territorialmente el PLADIGA, es decir, facilitan un **marco de referencia** para llevar a cabo la prevención, defensa y extinción de incendios forestales a escala de distrito forestal, adecuado a las características, problemática y necesidades en la materia de cada territorio forestal, minimizando el número de incendios y las superficies afectadas por los mismos.

#### Objeto

Revisión y actualización de los planeamientos de la defensa y prevención de los incendios forestales de los distritos forestales de Galicia, los **Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito** [aprobados mediante la *ORDEN de 13 de marzo de 2009 sobre aprobación de los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito*. DOG Nº 57 de 24/03/2009], como instrumentos que desarrollan las orientaciones básicas previstas en la planificación establecida en el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, concretando la estrategia de distrito.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Tal y como indica el artículo 13 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales*, la clasificación y organización de las acciones y objetivos definidos en el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (submedida II.3.1.1) a escala de distrito se realizará a través del *planeamiento a nivel de distrito forestal*.

Por tanto, los **Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito** contendrán las acciones necesarias para la defensa contra incendios forestales y, más allá de las acciones de prevención y otras medidas previstas en materia de emergencias, incluirán la previsión y la programación integrada de las intervenciones de las diferentes entidades implicadas en el operativo contra incendios forestales (artículo 15.3 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*).

Los Planes de prevención y defensa contra incendios forestales de distrito deberán contener o analizar, además de los puntos anteriormente citados:

- 1) Problemas socioeconómicos que puedan existir en la zona y que se manifiesten a través de la provocación reiterada de incendios o del uso negligente del fuego, así como la determinación de las épocas del año de mayor riesgo de incendios forestales.
- 2) Los trabajos de carácter preventivo que resulte necesario realizar, incluyendo los tratamientos silvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deban realizar los propietarios de los montes de la zona, así como los plazos de ejecución.
- 3) Asimismo, contendrá las modalidades de ejecución de los trabajos en función del estado legal de los terrenos, ya sea mediante convenios, acuerdos, cesión temporal de los terrenos a la Administración, ayudas o subvenciones o, en su caso, a través de la ejecución subsidiaria por la Administración.
- 4) El establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie forestal de la zona, con las previsiones para su financiación.
- 5) La regulación de los usos que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales.

En coordinación con la previsible revisión o actualización de la orden de zonificación del territorio en base al riesgo espacial de incendio forestal del presente eje (submedida II.3.1.1), para cada una de las zonas de alto riesgo de incendio (ZAR) definidas por la ORDEN de 18 de abril de 2007 (DOG Nº 79 de 24/04/2007) por la que se zonifica el territorio en base a riesgo espacial de incendio forestal. se elaborará un **Plan específico de defensa**, que se integrará en el plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito (artículo 15.7 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*).

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

En dichos planes de distrito, la Administración competente podrá recoger y aplicar programas especiales de intervención para áreas forestales contiguas a infraestructuras de elevado valor estratégico y para áreas forestales estratégicas de elevado valor, de acuerdo con lo establecido en los planes de ordenación de recursos forestales (medida V.2.1). De hecho, los Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito formarán parte de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) a escala distrito. Además, en los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito podrán establecerse zonas de actuación preferente a los efectos de prevención de incendios, para cuya gestión podrán concertarse convenios de colaboración con la propiedad o ayudas específicas (artículo 15.7 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*).

Finalmente, los **Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito** atenderán exhaustivamente a lo dispuesto en la *Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia* en cuanto a la declaración de **perímetros abandonados de fincas de vocación agraria** por parte del órgano superior competente en materia de agricultura cuando concurren dos situaciones vinculadas con el riesgo de incendios forestales:

- a) Puedan suponer riesgo de incendios forestales, bien por la inaplicación o ineficacia de las medidas contenidas en los correspondientes planes de gestión o de ordenación forestal, bien por la inexistente gestión de la biomasa o bien por las reiteradas negligencias en el uso del fuego en prácticas de gestión agroforestal o de otros conflictos que devinieron en la reiteración de incendios en esas zonas, con el consiguiente peligro para las áreas habitadas cercanas a esas zonas.
- b) Que sean objeto de incendios con el consiguiente peligro para las áreas habitadas cercanas a las zonas quemadas.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	3.1.2	Revisión de Planes de Prevención y defensa contra incendios forestales de distrito	Documento técnico

## II.3.2. Red de infraestructuras preventivas de incendios forestales

### II.3.2.1. Redes de defensa contra los incendios forestales de distrito

#### Antecedentes y justificación

La *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*, define **red de fajas de gestión de biomasa** como el conjunto de parcelas lineales del territorio estratégicamente ubicadas, donde se garantiza el control y la eliminación total o parcial de la biomasa forestal, mediante técnicas silvícolas idóneas, con el objetivo principal de reducir el riesgo de incendio (artículo 2 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*).

Buscando la **ruptura de la continuidad horizontal y vertical de la biomasa** presente, la definición y gestión de estas fajas responderá a la función prioritaria de protección de los núcleos poblacionales, las infraestructuras, los equipamientos sociales, las zonas edificadas, los parques y los polígonos industriales. El artículo 20 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*, clasifica estas infraestructuras lineales de prevención y defensa en:

- 1) **Red primaria de fajas de gestión de biomasa** a incorporar en los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito y formada por las infraestructuras lineales situadas a lo largo de:
  - a) Red de autopistas, autovías, corredores, vías rápidas y carreteras convencionales.
  - b) Red de infraestructuras ferroviarias.
  - c) Red de líneas de transporte y distribución de energía eléctrica y de gas natural.
- 2) **Red secundaria de fajas de gestión de biomasa** a definir en los correspondientes planes municipales de prevención y defensa contra los incendios forestales e incorporados en los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales del distrito.
- 3) **Red terciaria de fajas de gestión de biomasa** a definir en los correspondientes planes de prevención y defensa contra los incendios forestales del distrito que, en todo caso, se actualizarán con las infraestructuras preventivas contempladas en los proyectos de ordenación o gestión forestal en el ámbito del correspondiente distrito (artículo 21 bis de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*).

Las personas responsables de la gestión de esta red de fajas y, por ende, de la prevención de incendios forestales, son las **personas titulares del derecho de propiedad o de aprovechamiento** sobre los terrenos forestales o zonas de influencia forestal en los que ostenten sus derechos para las redes primarias, secundarias y terciarias de gestión de biomasa, así como las **administraciones, entidades o sociedades** que tuvieran encomendada la **competencia sobre la gestión**, o cedida ésta en virtud de alguna de las formas previstas legalmente, en las vías de comunicación y líneas de transporte de energía eléctrica de las redes primarias de gestión de biomasa y en las vías y caminos forestales en las redes terciarias de gestión de biomasa.

## Objeto

Desarrollo del articulado de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*, en cuanto a elaboración de un **inventario de la red de fajas de gestión de biomasa forestal** como competente básico de las redes de defensa contra los incendios forestales en Galicia (artículos 20- 23 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*). El desarrollo de esta red de fajas incluirá, consecuentemente, **una red de distancias estratégicas de las masas forestales** a otros terrenos, construcciones, instalaciones e infraestructuras (artículo 68 de *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

En cumplimiento de los preceptos establecidos en la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*, será necesario definir y ejecutar las *barreras físicas* de defensa contra el fuego para apoyar la prevención y defensa contra incendios forestales en Galicia en aras de establecer, junto con otras infraestructuras, equipamientos y medidas o acciones, las condiciones adecuadas para la protección de los recursos forestales y de los asentamientos poblacionales con respecto a los incendios forestales en el marco de una política integral de desarrollo rural.

Estas redes serán recogidas en los correspondientes planes de prevención y defensa contra los incendios forestales del distrito y en el **Sistema de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia**, como conjunto de medidas y acciones dirigidas a la prevención y protección del monte contra este tipo de desastres. Como establece el artículo 4.3 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*, la Administración competente en materia forestal mantendrá y llevará un **Registro cartográfico e informático de las redes de defensa contra los incendios forestales de los distritos** donde, inexcusablemente estarán definidas las distintas redes de fajas de gestión de biomasa.

Para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de incendios forestales y, particularmente, el planeamiento preventivo y de defensa a nivel de municipio y de distrito forestal, la Administración competente colaborará con las entidades locales y con los propietarios o gestores de montes para la ejecución de las tareas de prevención en la red de fajas en los términos establecidos en la *Ley 3/2007, de 9 de abril*. El planeamiento de la defensa frente a los incendios forestales a nivel de distrito formará parte de los Planes de ordenación de los recursos forestales (medida V.2.1).

El acceso y consulta de la cartografía e información anexa de la red de fajas será facilitada por la Administración competente de acuerdo con lo previsto en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y en el resto del Ordenamiento jurídico, salvo aquellos datos de carácter personal que figuren en los archivos administrativos para protección de la seguridad y confidencialidad de los ciudadanos (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*). Así mismo, se establecerán procedimientos de información a la población para conocimiento de todo lo relativo a la localización, gestión y planificación de estas redes, incluyéndose campañas de sensibilización en materia de incendios forestales en general.

Este inventario de redes de gestión de biomasa será completado progresivamente con otros componentes de la **red defensa contra los incendios forestales del distrito**: red viaria forestal, red de puntos de agua, red de vigilancia y detección de incendios forestales, y otras infraestructuras de apoyo a la extinción.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	3.2.1	Elaboración de un inventario de la red de fajas de gestión de biomasa forestal.	Número fajas inventariadas por tipología. Superficie por tipo de faja (hectáreas)

### II.3.3. Desarrollo normativo en materia de incendios forestales

#### II.3.3.1. Revisión de los criterios para la ordenación preventiva del territorio forestal

##### Antecedentes y justificación

La *planificación estratégica de las actuaciones de prevención de incendios en terrenos forestales* establecidas en el Plan de prevención y Defensa contra Incendios Forestales de Galicia (PLADIGA), desarrolladas e implementadas en los correspondientes planes de prevención y defensa contra los incendios forestales del distrito (estos últimos, recogidos en los planes de ordenación de los recursos forestales), también deberá ejecutarse a nivel local a través del **planeamiento municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales**, planes integrados en los correspondientes planes municipales de emergencias.

Por tanto, en el marco de la planificación del territorio y de la gestión forestal sostenible, la *planificación preventiva del territorio forestal* y la *regulación de usos y actividades susceptibles* de originar incendios forestales también es desempeñada por las entidades locales a través de los **Planes municipales de prevención y defensa contra los incendios forestales**.

Si bien el contenido del planeamiento de defensa frente a los incendios forestales a nivel autonómico y de distrito se recogen claramente en la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia* (artículos 14 y 15, respectivamente), los **Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de municipio** deben ser objeto de desarrollo por parte de la Administración competente con el fin de alcanzar una planificación y ordenación preventiva única y perfectamente incardinada en la estrategia regional de protección y defensa contra el riesgo de incendios forestales (artículo 16 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril*).

##### Objeto

Desarrollo reglamentario de los criterios para la **ordenación preventiva del territorio forestal** y su aplicación en los instrumentos de ordenación o gestión forestal en Galicia de acuerdo a los preceptos de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia* (artículo 24).

Desarrollo de la *Orden por la que se establece la estructura de los Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de municipio*, así como la modificación de la *Orden de 31 de julio de 2007 establece los criterios para la gestión de la biomasa vegetal*.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Toda política exitosa de prevención de incendios forestales debe fundamentarse en la reducción del número de incendios y la minimización de la superficie afectada por los mismos. Para ello, la Administración competente cuenta, de acuerdo con lo establecido en la legislación gallega de emergencias, de un **planeamiento autonómico** (Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia), de **planeamientos a nivel de distrito forestal** (Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito) y de **planeamientos a nivel municipal** (Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de municipio).

Por tanto, será necesario establecer el marco reglamentario de los Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de municipio, estableciendo su estructura de acuerdo con las directrices de la *Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia* y al amparo del PLADIGA y del correspondiente planeamiento de defensa de distrito. En esta estructura se incluirán, en todo caso, la red de las pistas, viales, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal y la definición de las **redes de fajas secundarias** y la **red de fajas primarias** de titularidad municipal, así como el análisis de la propiedad de estas redes de fajas. Podrán incluir, a su vez, ordenanzas de prevención de incendios concordantes con el objeto de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia*, en suelo urbano, núcleo rural y urbanizable delimitado ubicado a menos de 400 metros del monte (zona de influencia forestal).

Completando la presente medida se estudiará la posibilidad de modificar o actualizar los **criterios generales y complementarios de la gestión de la biomasa vegetal** a cumplir en la red de fajas de gestión de biomasa, especialmente en las redes secundarias (*Orden de 31 de julio de 2007 establece los criterios para la gestión de la biomasa vegetal*), incrementando su aplicación a las redes primarias y terciarias.

Finalmente, el desarrollo de ambas normas atenderá exhaustivamente a lo dispuesto en la *Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia* en cuenta a la declaración de **perímetros abandonados de fincas de vocación agraria** por parte del órgano superior competente en materia de agricultura cuando concurren dos situaciones vinculadas con el riesgo de incendios forestales:

- a) Puedan suponer riesgo de incendios forestales, bien por la inaplicación o ineficacia de las medidas contenidas en los correspondientes planes de gestión o de ordenación forestal, bien por la inexistente gestión de la biomasa o bien por las reiteradas negligencias en el uso del fuego en prácticas de gestión agroforestal o de otros conflictos que devinieron en la reiteración de incendios en esas zonas, con el consiguiente peligro para las áreas habitadas cercanas a esas zonas.
- b) Que sean objeto de incendios con el consiguiente peligro para las áreas habitadas cercanas a las zonas quemadas.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.3.3.1/V.1.2.1	Desarrollo reglamentario de los criterios para la ordenación preventiva del territorio forestal y su aplicación en los instrumentos de ordenación o gestión forestal en Galicia	Documento técnico y/o aprobación de normativa
II/V*	II.3.3.1/V.1.2.1	Convenios de colaboración con las entidades locales (ayuntamientos) para elaboración del Plan municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales	Número de convenios

\* Común con las medidas V.1.2.1

### II.3.3.2. Requisitos, instalaciones y equipamientos de áreas recreativas en zonas de alto riesgo de incendio forestal

#### Antecedentes y justificación

Los montes forman parte del patrimonio natural y su conservación debe entenderse como un equilibrio entre el interés por preservar los valores naturales que albergan y su utilización racional por parte de los ciudadanos. Esta afirmación se afianza con el incremento paulatino de la presión sobre los montes como espacios de ocio y esparcimiento por parte de la población como forma consolidada de acercarse a la naturaleza y de disfrutar del diverso patrimonio natural.

Ante la demanda creciente del **uso público de los montes o terrenos forestales** por parte de la ciudadanía resulta imprescindible garantizar que este uso y el resto de actividades en estos espacios se realicen acorde a los principios de conservación y sostenibilidad, junto con el **respeto a la propiedad** privada, de inexcusable representatividad en el monte gallego.

Por tanto, la presente medida regulará las **instalaciones recreativas** ubicadas en los montes o terrenos forestales de Galicia, incluyendo las actividades prohibidas y permitidas y las medidas preventivas necesarias para el desarrollo de las mismas. Se hará especial hincapié a la regulación de instalaciones recreativas en **Zonas de Alto Riesgo de Incendio**, como materia de desarrollo reglamentario según la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia* (artículo 36.4) demandado por el Grupo de Trabajo para la 1ª Revisión del Plan.

#### Objeto

Desarrollo reglamentario de los requisitos, instalaciones y equipamientos específicos para la **construcción y uso de áreas recreativas**, especialmente aquellas incluidas en *Zonas de Alto Riesgo de Incendios*, y su aplicación en los instrumentos de ordenación o gestión forestal en Galicia de acuerdo a los preceptos de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia* (artículo 36).

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El uso público que regulará esta norma reglamentaria hará referencia a los requisitos del conjunto de **equipamientos e instalaciones** existentes o de nueva creación en **áreas recreativas**, existentes o de nueva creación, a disposición de cualquier potencial usuario. El objeto de esta norma será acercar los valores naturales y culturales de los **terrenos forestales** a los posibles visitantes, de forma ordenada y segura, garantizando la conservación y difusión de tales valores (concienciación social sobre los valores ecológicos o ambientales, culturales, económicos, etc.).

La regulación será preferente en los terrenos forestales incluidos en **Zonas de Alto Riesgo de Incendio**, éstas definidas como superficies donde se reconoce como prioritaria la aplicación de medidas más rigurosas de defensa contra los incendios forestales ante el elevado riesgo de incendio, por la especial frecuencia o virulencia de los incendios forestales o por la importancia de los valores amenazados (artículo 11.2 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia*).

La presente norma podrá regular, además, el **flujo del uso recreativo del monte**, para evitar una presencia incontrolada y dispersa de posibles usuarios del medio forestal, así como también para satisfacer a los diferentes tipos de visitantes y excursionistas que demandan distintos niveles de servicios en los montes. Se indicará la distinción entre montes públicos y montes privados donde, en este último caso, el acceso de visitantes sólo se podría realizar si lo autoriza expresamente el propietario o gestor (ver medida I.1.6. Ordenación del uso sociorecreativo en montes periurbanos).

La Administración competente podrá establecer prohibiciones o restricciones específicas respecto a determinadas actividades en dichas áreas recreativas u otras zonas (medidas preventivas en el uso de barbacoas, por ejemplo), así como la necesidad de autorizaciones o concesiones para determinados usos o actividades concretas. Particularmente, se contemplará que la circulación y el aparcamiento de vehículos no puedan realizarse fuera de los viales forestales acondicionados para tal fin (actividad recreativa). Para más información, ver submedida III.3.3.3.

Así mismo, podrá regularse la normalización de distintas infraestructuras vinculadas a las áreas recreativas, como la señalización de **senderos** o **itinerarios naturales** o la creación de **zonas de acampada autorizada** de carácter educativo y social, entre otros.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.3.3.2/V.1.2.2	Desarrollo reglamentario de los requisitos, instalaciones y equipamientos específicos para la construcción y uso de áreas recreativas, especialmente en ZAR y de las actividades o servicios en montes o terrenos forestales.	Documento técnico y/o Aprobación normativa

\*\* Común con la submedida V.1.2.2.

### II.3.3. Regulación de actividades de uso público en el ámbito forestal

#### Antecedentes y justificación

La conservación y defensa de los montes o terrenos forestales, como parte del patrimonio natural gallego, debe de establecerse con un equilibrio entre su **uso y disfrute racional** por parte de la ciudadanía en general y el interés superior de su conservación y defensa, siempre con el respeto a la propiedad privada.

En coherencia con la el artículo 54 bis de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes*, la presente medida pretende regular el **acceso público a los montes**, haciendo hincapié en las **actividades con vehículos a motor** en estos espacio. Según esta norma estatal, será la Administración autonómica forestal quien regulará las **condiciones** en que se permite la **circulación de vehículos a motor** por **pistas forestales** situadas fuera de la red de carreteras y **a través de terrenos forestales**, fuera de los viales existentes para tal fin.

En concreto, la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, establece en su articulado que la **celebración de actos**, incluyendo los **deportivos a motor**, que conlleven una **afluencia de público indeterminada o extraordinaria**, o de actividades relacionadas con el **tránsito motorizado**, deberá desarrollarse ordenadamente en el marco de la ley, estando sujetos a lo dispuesto en el correspondiente instrumento de planificación, ordenación o gestión (artículo 88.2, *Servicios del monte*).

#### Objeto

Desarrollo reglamentario de las **actividades o servicios** en montes o terrenos forestales que determinen una **afluencia de público indeterminada o extraordinaria**, vinculadas o no al **tránsito motorizado**, y su aplicación en los instrumentos de ordenación o gestión forestal en Galicia de acuerdo a los preceptos de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* (artículo 88).

Regulación mediante **Orden del uso social de y acceso público** a estos espacios de **forma racional y controlada**, en coherencia a los principios de conservación, fomento y sostenibilidad de los montes y espacios naturales.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Particularmente, se regularán las **actividades o deportes con vehículos a motor en los montes fuera de la red de carreteras de uso público** a los efectos previstos en la legislación urbanística, esto es, campo a través, por pistas agroforestales, senderos, cortafuegos o vías de saca de madera.

Se podrá restringir o prohibir el tránsito de visitantes y vehículos a motor en los montes, por razones de seguridad (particularmente, en materia de incendios forestales), interés o utilidad pública o protección de ecosistemas sensibles o especies amenazadas, o cuando pueda afectar a la protección, conservación o restauración de los montes.

Se contemplará la protección específica de las pistas y sendas forestales, teniendo en cuenta su importancia para la gestión y la conservación del monte.

El tránsito y circulación, de forma abierta con vehículo a motor fuera de las pistas, deberá ser autorizado por el órgano competente y aprobado por los titulares o gestores, además de ser conforme a la adecuación del vial, a la correcta señalización del acceso, a la asunción del mantenimiento y a la responsabilidad civil por daños y perjuicios relacionados con el acceso o tránsito.

Se preverá que las actividades deportivas de vehículos tengan que observar una serie de limitaciones en cuanto a velocidad, fianza e itinerarios autorizados.

Se indicará la distinción entre montes públicos y montes privados donde, en este último caso, el acceso de visitantes sólo se podría realizar si lo autoriza expresamente el propietario o gestor.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.3.3.3/V.1.2.2	Desarrollo reglamentario de las actividades o servicios en montes o terrenos forestales. Uso social y acceso público.	Documento técnico y/o Aprobación normativa

\* Común con la medida V.1.2.2.

### II.3.3.4. Normas técnicas y funcionales para la realización de quemas agrícolas y forestales

#### Antecedentes y justificación

El Título V la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia regula el uso de aquellas actividades en las que se emplea el fuego en orden a atenuar las acciones que conlleven mayor riesgo de producción de incendios forestales, donde particularmente los artículos 34 y 35 reúnen los requisitos de las comunicaciones y autorizaciones de **quemas de restos agrícolas y forestales**, y las autorizaciones de **quemas controladas**, respectivamente.

Este régimen de comunicaciones y autorizaciones administrativas de quemas se recoge actualmente en el *Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales*, decreto parcialmente derogado por el *Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal*.

En orden a facilitar la comprensión de la normativa reguladora de quemas en Galicia y acabar con la dispersión legislativa que la multiplicidad de diversos textos ha generado, es necesario elaborar y aprobar un texto reglamentario que aglutine y normalice las normas vigentes sobre quemas en Galicia (regularizar, aclarar y armonizar los textos).

#### Objeto

Revisión o adaptación las normas técnicas y funcionales para la realización de:

- a) **Quemas controladas** en terrenos agrícolas y forestales y zonas de influencia forestal.
- b) **Quema de restos agrícolas** apilados en terrenos agrícolas y en aquellos terrenos ubicados en las zonas de influencia forestal.
- c) **Quemas de restos forestales** apilados en terrenos agrícolas, forestales o zonas de influencia forestal.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Revisión y/o actualización del *Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales*.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.3.3.4/V.1.2.3	Revisión o adaptación de la normativa reguladora de la realización de quemas controladas en terrenos agrícolas y forestales y zonas de influencia forestal, así como las normas técnicas y funcionales para su realización	Nº instrumentos reglamentarios revisados/adaptados
II/V*	II.3.3.4/V.1.2.3	Revisión o adaptación de la normativa reguladora de la realización de quemas de restos agrícolas y forestales en terrenos agrícolas, forestales y zonas de influencia forestal, así como las normas técnicas y funcionales para su realización	Nº instrumentos reglamentarios revisados/adaptados

\* Común con la submedida V.1.2.3.

## II.3.4. Grupo de investigación de causas de incendios forestales y registro de investigaciones de incendios forestales

### Antecedentes y justificación

La correcta gestión de los recursos forestales de Galicia requiere personal adecuadamente formado en materia de **investigación de incendios forestales**, personal que disponga de conocimientos sobre el territorio forestal, el entramado rural y la sociología de la Comunidad Autónoma. A pesar de que los miembros de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales en Galicia conviven con los incendios forestales, casi a diario en época estival, este servicio debe incorporar, de forma planificada, **medios específicos de investigación**.

Sin estudiar exhaustivamente las causas y circunstancias que desencadenan los incendios forestales, no se podrán tomar las adecuadas medidas para su prevención, así como tampoco las técnicas de protección y extinción más adaptadas. Determinar por qué ocurre un incendio, aún en los casos en que las pérdidas sean mínimas, es fundamental para poder realizar **estudios preventivos** que mitiguen sus efectos. Esta afirmación adquiere mayor peso en una Comunidad Autónoma como Galicia, donde la problemática ambiental y socioeconómica de los incendios forestales es un hecho recurrente año tras año con clara intencionalidad.

En consecuencia, según los análisis y diagnósticos cualitativos realizados sobre la causalidad de los incendios forestales en Galicia, y teniendo en cuenta la demanda efectuada por el Grupo de Trabajo en sus directrices para la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia, es necesario desarrollar un **sistema eficaz de investigación de causas** de incendios forestales y persecución de los incendiarios.

### Objeto

Disposición de **personal especializado en materia de investigación de incendios forestales** en Galicia para una adecuada vigilancia, detección e investigación de incendios forestales en la comunidad. Además, de conformidad con la disposición adicional segunda de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*, a los efectos de poder intervenir adecuadamente en la investigación específica de las causas de los incendios forestales, se deberá crear un **registro** actualizado donde consten todas las investigaciones iniciadas por agentes facultativos medioambientales o agentes forestales por la provocación o tentativa de provocación de incendios forestales.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La investigación de incendios forestales en Galicia precisará de un **equipo técnico operativo** todo el año, atendiendo a la multiplicidad de fenómenos y causas desencadenantes. Este equipo, de ámbito regional, será apoyado por dos agentes facultativos medioambientales o agentes forestales por distrito con el objetivo de reforzar la vigilancia y acotar a la actividad criminal incendiaria (**Brigadas de Investigación de Incendios Forestales, BIIF**).

La formalización de un **cuerpo profesional de técnicos de investigación de causas de incendios** partirá de la **formación** en las actividades necesarias para determinar el inicio y causas originarias de los incendios forestales, así como la redacción de los informes correspondientes. Además, será necesario dotar a este equipo de equipos, herramientas y medios necesarios para las labores de investigación (localización del punto de inicio, evaluación de evidencias, revisión de pruebas, entrevistas a testigos, etc.).

Se incrementarán los esfuerzos destinados a procurar una mejor *definición de la intencionalidad y motivación* de los fuegos forestales, de modo que aporte una mejora real en la consecución de pruebas justificables ante un juez, la persecución y detención de los incendiarios, concentrando los recursos principalmente en las *áreas de alta conflictividad*. Para ello, se propone:

- 1) Colaboración activa y coordinada entre técnicos y agentes forestales (o facultativos medioambientales) con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (CFSE). Se considera fundamental la implicación e colaboración de ambos.
- 2) Formación adecuada de técnicos y agentes forestales encargados de la investigación.
- 3) Desarrollo territorial periférico de los equipos de investigación de incendios forestales, consiguiendo un mínimo de 2 agentes asignados por distrito forestal. Concentración de recursos en *zonas conflictivas* según su causalidad y ocurrencia de siniestros.
- 4) Mejora de los métodos de valoración de los daños producidos y los sistemas de identificación de los afectados.
- 5) Normalización de las indemnizaciones a pagar en los procedimientos jurídicos.
- 6) Disponibilidad de información existente en el Registro de Pastoreo y otras actividades económicas que se realicen en la zona y requieran la autorización / cesión de la propiedad.
- 7) Seguimiento de zonas afectadas tras incendio forestal.

Además, tal y como indica el artículo 48.8 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*, tras la finalización de un incendio forestal se procederá, en función de los medios disponibles, a la investigación de causas, al objeto de establecer las circunstancias en que se produjo e identificar y sancionar a la persona responsable de su autoría. La investigación debe servir también para establecer las medidas preventivas para evitar posteriores incendios.

Los datos recogidos serán almacenados en el **Registro administrativo de Investigaciones en materia de incendios forestales de Galicia**, independientemente de la inclusión en el registro cartográfico e informático de las superficies quemadas en el **Sistema administrativo de gestión de incendios forestales**. La presente medida establecerá las disposiciones relativas a la estructura, funcionamiento, comunicaciones y gestión del **Registro administrativo de Investigaciones en materia de incendios forestales de Galicia**: objeto y naturaleza del registro; órganos y atribuciones; acceso, mantenimiento y funcionamiento; fichero individualizado de comunicación con contenidos de campos; rectificaciones de errores o nueva información; principios de colaboración interadministrativa.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

Se indica que, completando y complementando las labores desarrolladas por personal de los distritos forestales y, en particular, de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF), se estimará la posible creación de **Brigadas de Investigación de Incumplimientos Preventivos (BIIP)** por distrito. Estas últimas brigadas, cada una formada por dos agentes facultativos medioambientales o agentes forestales por distrito, asumirán las funciones de policía administrativa y custodia del terreno forestal a los efectos de las obligaciones establecidas en la *Ley 3/2007, de 9 de abril* en cuanto a gestión de la biomasa en las redes de fajas de gestión y a las limitaciones y/o prohibiciones estipuladas en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, en lo referente a la *legalidad* de las masas forestales (distancias, forestaciones en tierras agrícolas, etc.).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II	3.4	Reforzar la vigilancia y acotar a la actividad criminal incendiaria (Brigadas de Investigación de Incendios Forestales, BIIF)	Número de brigadas creadas
II	3.4	Regulación del Registro administrativo de investigaciones en materia de incendios forestales de Galicia	Documento técnico
II	3.4	Creación de las Brigadas de Investigación de Incumplimientos Preventivos- BIIP	Número de brigadas creadas

## **EJE III. DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MONTE Y DE LA PROPIEDAD FORESTAL GALLEGA PARA SU INCORPORACIÓN A LA ECONOMÍA VERDE**

La **favorables condiciones bioclimáticas** que disfruta el monte gallego para el crecimiento y desarrollo arbóreo proporcionan un **elevado potencial de producción forestal** que superan la capacidad de otros países europeos como Francia, Austria, Alemania, Suecia, Finlandia o Rusia, incluso la vecina Portugal, consideradas unas potencias en Europa y el mundo por su elevado nivel de producción forestal, entre otras razones, porque disponen de una estructura organizada de la propiedad forestal para procurar una gestión ordenada, sostenible y eficiente de sus recursos forestales, de la provisión y comercialización de productos forestales que les permita mejorar su oferta y estimular la demanda y el consumo de productos ecológicos procedentes de recursos naturales renovables que albergan los bosques.

Sin embargo, el **panorama del monte gallego**, en buena parte abandonado o improductivo, y la escasa eficiencia en el aprovechamiento de recursos forestales, con un elevado **minifundismo y desconocimiento de la propiedad forestal particular**, que favorecen el **absentismo** para la puesta en producción de los terrenos forestales, problema que también afecta a parte de los montes vecinales en mano común, unido al envejecimiento y la despoblación del medio rural, son factores que en conjunto hacen que *la productividad del monte y la rentabilidad de la propiedad forestal en Galicia se encuentre muy por debajo de sus posibilidades*, perjudicando un mejor desarrollo socioeconómico sostenible del sector forestal gallego.

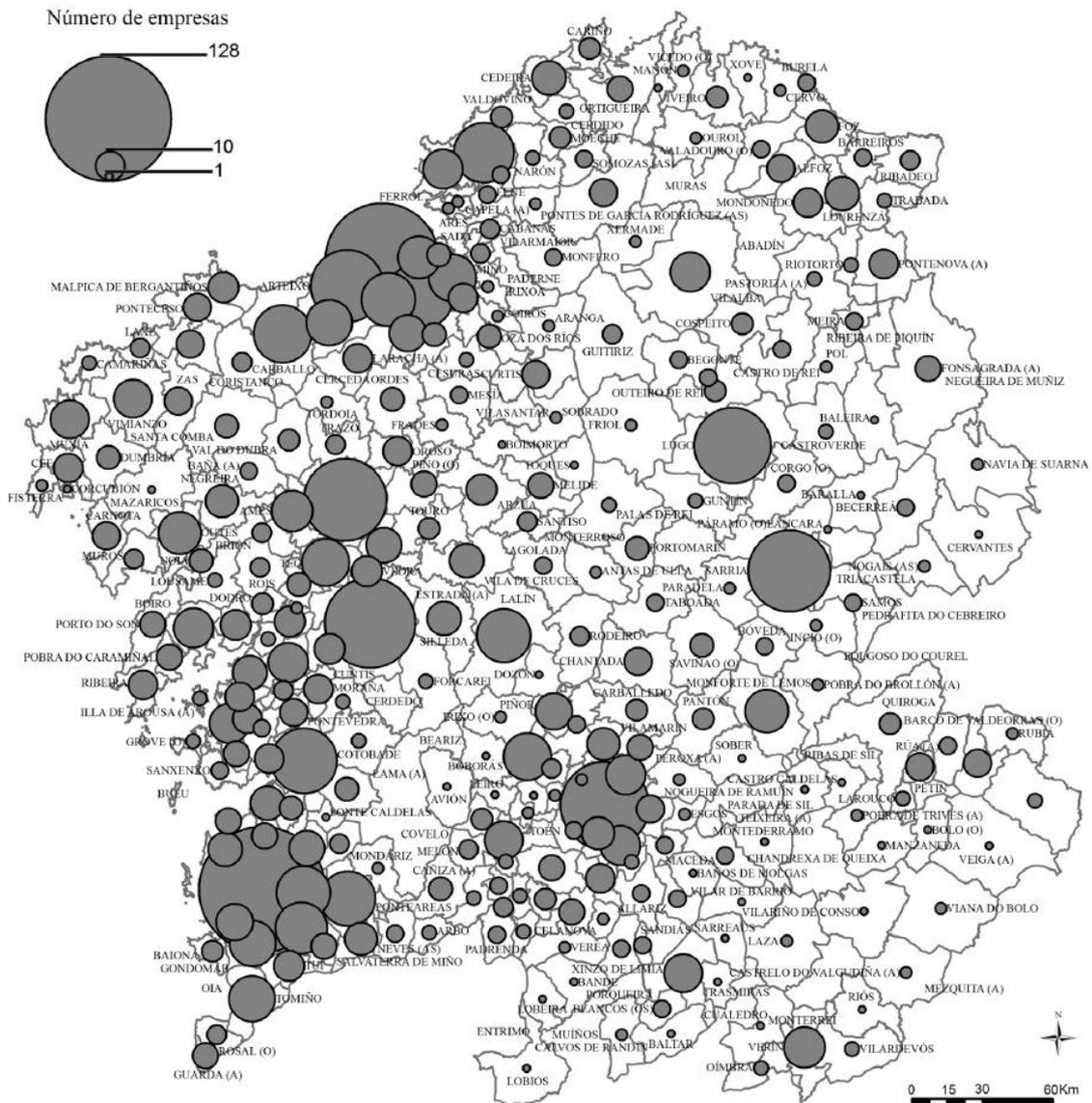
Según CONFEMADERA-Galicia (2015), cerca de 80.000 propietarios forestales cortaron madera en Galicia durante 2015, percibiendo cerca de 300 millones de euros; el volumen de cortas realizadas en el monte gallego ascendió a 8,25 millones de m<sup>3</sup> de madera.

Atendiendo al destino industrial, el aserrado (incluida construcción de traviesas) fue el destino mayoritario para casi el 35% de las cortas de madera en Galicia durante 1992-2013. La práctica totalidad de las cortas restantes fueron destinadas a la industria de tablero-chapa (30,3%) y pasta de papel (32,4%) de la producción de madera en Galicia para el período de estudio.

Con un 10% de la superficie forestal arbolada de España (en torno al 2,5% del monte arbolado de la UE), Galicia produce el 45% de la madera en rollo estatal y un 4,5% de la madera en rollo europea. Además, Galicia genera el 33% de la producción nacional de tableros, el 43% de la madera de aserrado, el 35% de la pasta de papel y un 8% de la industria del mueble.

1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

La actividad industrial que realizan las empresas transformadoras de la madera tiene significación dentro de la estructura socioeconómica de Galicia y con unas características propias. Por un lado, porque es una actividad multifuncional que mantiene una relación muy directa con otras actividades industriales y, por otro lado, porque se trata de una de las actividades industriales tradicionales que mejor se ha adaptado a las diferentes crisis. De hecho, a pesar de descender en años anteriores el número de empresas y otras variables como facturación o empleo, sigue estando presente en más del 80% de los municipios gallegos. En 2015 la industria transformadora de la madera facturó 1.941 millones de euros y mantiene empleadas a más de 70.000 personas (directos e indirectos) -Confemadera 2015-.



Mapa de distribución territorial de las empresas transformadoras de la madera en Galicia a escala municipal (Fuente: Principales hitos en la trayectoria de la industria transformadora de la madera en la economía de Galicia (España))

## Finalidad y objetivos

La finalidad de este eje es adoptar las *medidas estructurales y dinamizadoras*, para el monte y la propiedad forestal gallega, necesarias para **procurar actividades económicas productivas** que **generen rentas y empleo** en el medio rural, contribuyendo a la fijación de la población rural, a la conservación y mejora del medio ambiente y al *desarrollo socioeconómico sostenible* del sector forestal gallego en su incorporación a la **bioeconomía (economía verde, economía baja en carbono)**, a la *economía circular* y a las *energías renovables*, al *consumo responsable* de productos forestales y a la *construcción sostenible* con madera de uso estructural como producto ecológico y recurso natural renovable.

Se trata de inculcar *una cultura forestal asociativa y solidaria* que otorgue la **seña de identidad** y la **marca de calidad** que corresponde al monte gallego y a los propietarios forestales para poner en valor la **riqueza forestal** de Galicia, más acorde con sus capacidades potenciales, para ocupar el lugar que le corresponde al sector forestal como **valor estratégico** de Galicia que disfrute de unos espacios y recursos forestales que ocupan más de dos tercios de su territorio. A tales fines, se pretenden alcanzar tres grandes **objetivos programáticos**:

- 🌿 Procurar la promoción y desarrollo de una **cultura forestal asociativa** para optimizar la **gestión** y la **productividad** del monte y la **comercialización** de productos forestales.
- 🌿 Desarrollar un **plan de movilización de tierras y recursos forestales** para la **puesta en valor** del monte: **concentración** y **dinamización** de la propiedad forestal.
- 🌿 Incrementar la producción de productos de calidad derivados de la madera y asegurar el **abastecimiento de la industria forestal** de Galicia.

Para conseguir tales objetivos se disponen las siguientes líneas que incluyen las estrategias, planes o programas a desarrollar como instrumentos de ejecución de este Eje III:

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN: estrategias, líneas acción, planes y programas
EJE III	DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MONTE Y DE LA PROPIEDAD FORESTAL GALLEGA PARA SU INCORPORACIÓN A LA ECONOMÍA VERDE	III.1. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA FORESTAL ASOCIATIVA PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN, LA PRODUCTIVIDAD DEL MONTE Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES
		III.2. PLAN DE MOVILIZACIÓN DE TIERRAS Y RECURSOS FORESTALES. PUESTA EN VALOR DEL MONTE. CONCENTRACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA PROPIEDAD FORESTAL
		III.3. PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CALIDAD DERIVADOS DE LA MADERA Y EL ABASTECIMIENTO A LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA

El desarrollo de un **modelo de cultura forestal asociativa** en el monte gallego se pretende dirigir en dos sentidos:

- ⇒ El fomento de un *modelo societario* que permita *agrupar propietarios forestales* formando **sociedades para su gestión conjunta**, mediante la figura de las *Sociedades de Fomento Forestal (SOFOR)* o bien otras figuras de sociedades limitadas adecuadas a tal efecto.

⇒ La promoción de un *modelo asociativo* que procure la formación de **asociaciones** de propietarios forestales productores para la **distribución y venta agrupada** de productos.

Con estos instrumentos de ejecución los esfuerzos deben ir dirigidos esencialmente a **producir más y mejor en cantidad y calidad** mejorando, diversificando y concentrando la oferta de productos forestales para estimular la demanda, mediante la **gestión y producción conjunta** y la **comercialización agrupada** de productos forestales del monte organizando su distribución.

Desde luego que tanto la **agrupación de propietarios en sociedades para la gestión conjunta** como las **asociaciones de propietarios forestales** productores para la **distribución y venta agrupada** de sus recursos y productos forestales, también provocan la *movilización de tierras y recursos forestales* para la *puesta en valor* de sus montes y **aumento de la producción forestal**, lo que a su vez favorecerá la *concentración y dinamización* de la propiedad forestal gallega.

Para **aumentar la producción forestal**, dado que hay un escaso margen de ampliación de superficie forestal productiva, será crucial combatir el abandono del monte favoreciendo la *movilización de tierras y recursos forestales* inertes (inmovilizados por falta de estímulos y trabas normativas y administrativas) así como el **absentismo de propietarios forestales**, identificando y declarando montes o fincas sin dueño o abandonadas con incumplimiento manifiesto de sus obligaciones legales, adecuando mecanismos agrarios (*banco de tierras*).

**Mejorar la producción** implica no tanto producir más, sino sobre todo mejor, de forma más profesional y organizada mediante una *selvicultura ordenada* y planificada, más *eficaz* agrupando pequeñas propiedades forestales o agroforestales para su gestión conjunta, y más *eficiente* con mejora genética y silvícola selectiva de la productividad forestal.

**Concentrar la producción forestal** requiere fomentar sociedades de propietarios forestales agrupados para la gestión conjunta de sus montes y **diversificar la producción forestal**, favoreciendo la **multifuncionalidad productiva** del monte "*multiusos*" con diversos **recursos forestales maderables y no maderables** que incluyan resinas, cortezas, setas, castañas y otros frutos y plantas silvestres comercializables (aromáticas, melíferas, condimentarias, medicinales, ornamentales,...) y pastos extensivos (uso silvopastoril del monte).

TIPO DE BIEN	ELEMENTO		
Bienes con precio vs bienes privados	Primaria	Madera Leña	Directa
		Resina Corcho Setas Frutos arbóreos Frutos silvestres	Mediata
	Secundaria	Canteras Turba Agua	Mineral
		Caza Melífera Pesca Fluvial	Animal
		Pastos Matorrales	Vegetal
		Eólica	Clima
	Externalidades vs bienes públicos	Recreativos	Áreas Recreativas Paisaje
Funciones protectoras		Fijación de CO <sub>2</sub> Recarga de acuíferos Protección de inundaciones Protección de infraestructuras Barreras sónicas Biodiversidad	
No uso		Opción Legado Existencia	

Beneficios obtenidos en una superficie gestionada sosteniblemente

**Concentrar la oferta de productos forestales** sugiere organizar *centros logísticos locales* de almacenamiento en cantidades adecuadas de producto en espera de mejores oportunidades de precios, para la adecuada clasificación y distribución de los distintos productos forestales.

La **concentración y mejora de la comercialización** de diversos productos forestales, además estimular la demanda, y mejoraría los precios y oportunidades de **venta agrupada** organizada mediante **contratos pluri- anuales de abastecimiento** conjunto, ganando *transparencia* en el mercado de productos forestales y mejorando su distribución y transporte, que debe ser favorecido modificando la normativa de grandes mercancías adaptada a productos forestales.

Una vez conseguida la agrupación de propietarios forestales en sociedades para la gestión y producción conjunta, así como en asociaciones para su distribución y venta agrupada, sería más factibles iniciativas de **reestructuración parcelaria de propiedades forestales**.

En este caso, se trataría de **concentrar la propiedad, agrupar la gestión, la producción y la venta** mediante la creación de un escenario normativo, administrativo, de fomento, financiero y fiscal propicio para ello, reduciendo trabas legales, administrativas o fiscales, procurando incentivos y beneficios preferentes mediante ayudas, subvenciones, exenciones fiscales, microcréditos,....., para favorecer inversiones privadas (mecenasgo) que procuren la puesta en valor y producción de los montes, particularmente aquellos que se encuentren abandonados o descapitalizados.

En definitiva, hoy en día en el medio rural conviene concentrar pequeñas empresas (pymes), organizaciones interprofesionales o integrar pequeñas sociedades o cooperativas de trabajo asociado y explotación comunitaria de la tierra (agrícolas, ganaderas y forestales) de modo que permitan dimensionar y conformar agrupaciones, corporaciones o grupos empresariales con dimensiones suficientes para que puedan conseguir economías de escala competitiva mejorando así la **competitividad** del sector agrario en general y del sector forestal gallego, en particular.

### III.1. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA FORESTAL ASOCIATIVA PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN, LA PRODUCTIVIDAD DEL MONTE Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES

El aprovechamiento de los recursos forestales del monte gallego se efectúa muy por debajo de sus posibilidades debido a la *dispersión y minifundismo* de la propiedad forestal particular, titularidad mayoritaria en el complejo forestal de Galicia, junto con su progresivo *abandono y absentismo* por parte de los propietarios forestales. El reducido tamaño medio de los terrenos forestales de particulares, que ocupan las dos terceras partes de la superficie forestal total en Galicia, impide una gestión forestal sostenible, ordenada y eficiente.

#### Objetivo programático

El fin principal de este eje es **incrementar y mejorar la producción en cantidad y calidad** para optimizar con más eficiencia el aprovechamiento de los recursos forestales.

#### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El **modelo asociativo del monte y la propiedad forestal** pretende promocionar la asociación de propietarios forestales para una gestión, producción y venta conjunta de productos forestales, de manera que concentrando la oferta de productos forestales se favorecerá su comercialización a mejor precio y se estimulará la demanda de la industria forestal que disfrutará de un abastecimiento organizado, favoreciendo su extensión por la cadena que une la trayectoria desde el monte hacia la industria forestal.

A tal fin, se pretenden alcanzar los siguientes **objetivos específicos**:

- Incrementar el **aprovechamiento** de recursos forestales y su **producción**, mejorando la **productividad** del monte y la **rentabilidad** de la propiedad forestal gallega.
- Fomentar **selvicultores activos** que ejerzan una **gestión forestal profesionalizada**, ordenada, sostenible, responsable y solidaria.
- Promocionar **asociaciones de propietarios forestales**, como pueden ser las Sofor, que procuren una **gestión conjunta** de sus montes y de los recursos forestales que albergan.
- Establecer medidas que propicien la **concentración de la producción y la comercialización** agrupada de productos forestales.

Para lograr tales objetivos se disponen las siguientes **iniciativas, medidas y acciones**:

#### Promoción y desarrollo de una cultura forestal asociativa para optimizar la gestión, la productividad del monte y la comercialización de productos forestales

1. Incremento de la producción de madera y mejora de la productividad forestal
2. Medidas de apoyo a una gestión forestal activa profesionalizada
3. Fomento de sociedades de propietarios particulares para una gestión conjunta de montes
4. Promoción de asociaciones de productores para la concentración de la producción y la comercialización agrupada de productos forestales

### III.1.1. Incremento de la producción de madera y mejora de la productividad forestal

#### Antecedentes y justificación

**Los bosques gallegos almacenan cerca de 200 millones de metros cúbicos de madera:** dos terceras partes del volumen de madera proceden de eucaliptales y de pinares de pino marítimo, teniendo en cuenta que todo el monte arbolado de Galicia almacena un volumen maderable medio estimado que casi alcanza los 200 metros cúbicos por hectárea.

**El conjunto de los bosques gallegos crecen más de 13 millones de metros cúbicos cada año:** un crecimiento maderable anual del 7%. Lógicamente la mayor parte (70%) del crecimiento maderable anual se concentra en las plantaciones de eucaliptos y en los pinares de pinos gallegos, si bien los bosques de frondosas autóctonas crecen cerca de 2 millones de metros cúbicos de madera cada año, gran parte de ellos desaprovechados.

**En los últimos 45 años, el número de árboles aumentó enormemente y más aún la biomasa arbórea acumulada: el volumen maderable casi se ha duplicado en este período de tiempo.** Las existencias arbóreas acumuladas se incrementaron aún más en los bosques de frondosas autóctonas que en los de producción. **En la primera década del siglo XXI, el número de pies arbóreos aumentó más de 200 millones de ejemplares:** un incremento porcentual del 30%, aunque lo hizo menos que en el último cuarto de siglo XX. La densidad y el desarrollo arbóreo apuntan a un elevado volumen y crecimiento maderable e indican predominio de masas productivas: **la densidad y el crecimiento de la biomasa arbórea pueden indicar una falta de selvicultura de mantenimiento y mejora del arbolado.**

**El volumen maderable de los bosques gallegos aumentó (45%) todavía más que la cantidad de pies mayores (30% en qué tiempo): hay más árboles y más gruesos.,** teniendo en cuenta que todos los tipos de bosques aumentaron sus existencias maderables, pero especialmente, las plantaciones de pinos insignes y eucaliptos. Las especies de producción aumentaron su volumen maderable casi al doble de ritmo del que creció su número de pies mayores.

**El crecimiento del volumen maderable del conjunto de bosques gallegos se ha incrementado en más de 2 millones de metros cúbicos.** Los bosques de frondosas y de coníferas tuvieron ambos un aumento similar de su crecimiento maderable que se aproximó al 20%. La tendencia observada muestra que todos los tipos de bosques gallegos aumentaron su crecimiento excepto los pinos silvestres que perdieron casi un 13%.

Cada año se cortan de media en Galicia alrededor de 7,5 millones de metros cúbicos de madera, si bien en 2015 ya se alcanzaron 8 millones de m<sup>3</sup> de madera. Casi la totalidad de las cortas de madera en Galicia se reparten entre pinos y eucaliptos; el resto de frondosas son testimoniales. A principios de este siglo se cortaba poco más de la mitad (53%) de lo que crecen en conjunto los bosques gallegos, si bien los aprovechamientos que se producen cada año actualmente suponen una **tasa de extracción del 57% del crecimiento maderable anual**. En resumen, en Galicia se corta actualmente menos del 60% de lo que crecen en conjunto los árboles de los bosques gallegos. La tasa de extracción de las especies productivas se aproxima a dos tercios del crecimiento maderable; la de frondosas autóctonas (14%) es muy reducida.

Conviene resaltar que **prácticamente la mitad de los aprovechamientos maderables que se realizan en España se producen en los montes gallegos**. Mientras en Galicia la tasa de extracción es bastante superior a la mitad del crecimiento maderable, en España se corta poco más de la tercera parte. A modo de ejemplo, regiones más avanzadas en cuanto a sector forestal se refiere como países de Centroeuropa, la tasa de extracción de madera es de dos tercios del crecimiento arbóreo, cifrándose en los países escandinavos en tres cuartos.

### Objeto

La medida tiene por objeto **incrementar el aprovechamiento de madera y su producción** mejorando la *productividad* del monte y la *rentabilidad* de la propiedad forestal bajo criterios de gestión forestal sostenible.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Las predicciones esperan un crecimiento de la demanda de productos de los bosques en un contexto global de *bioeconomía* o economía baja en carbono (*economía verde*). Las favorables condiciones bioclimáticas de Galicia para el crecimiento arbóreo permitirían alcanzar el nivel de producción de países europeos que son considerados potencias forestales, siempre bajo criterios de sostenibilidad.

Se puede afirmar que Galicia se aproxima actualmente a la tasa de extracción de países centroeuropeos y que, gracias a unas condiciones bioclimáticas favorables para el crecimiento arbóreo permitirían a esta Comunidad Autónoma situarse al nivel de producción de países europeos considerados potencias forestales, siendo factible aproximarse a la tasa de extracción de algunos de estos países (75- 80%), cuyas condiciones bioclimáticas no serían tan favorables.

El incremento de la superficie forestal arbolada gallega (125 mil hectáreas) que propone el nuevo *modelo de monte gallego* contribuiría al aumento de la producción forestal, ya que se pretende **alcanzar una superficie forestal productiva que supera un millón de hectáreas** en cuanto a masas de pino y eucalipto (1.061.262 hectáreas); además se pretende una densificación de la espesura arbórea en muchas de las masas forestales existentes actualmente.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

El nuevo modelo de monte que propone la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia prevé **augmentar la superficie forestal arbolada en 125 mil hectáreas**, la mitad pinares y la otra mitad frondosas caducifolias, si bien la puesta en valor de otras de frondosas caducifolias podría proporcionar madera de calidad e incrementaría la producción de madera.

Además, **las expectativas de crecimiento del volumen maderable permitirán el aumento de la tasa de extracción y de la producción de madera**: solamente manteniendo la tendencia creciente que, en conjunto, viene mostrando el volumen de cortas de madera en el monte gallego, que ha experimentado un crecimiento anual de volumen maderable que ha superado los 2 millones de metros cúbicos en la primera década del siglo XXI, incluso mejorando en los siguientes 5 años, se puede tomar como referencia de partida un *crecimiento medio anual del volumen de cortas de 200 mil metros cúbicos al año*.

Considerando que se ha mantenido constante la tasa anual de corta de madera en Galicia, al menos desde el año 2010 en adelante, en torno a *8 millones metros cúbicos con corteza al año (cifra de referencia que ya en 2015 ha sido superada)*, se podría predecir una proyección de futuro que alcanzaría unas cortas de madera de 12 millones metros cúbicos con corteza y año en 10 años y de 16 millones metros cúbicos con corteza y año en 20 años, lo que supondría una **tasa de extracción de más del 75% en 10 años y del 85% en 20 años**, suponiendo un aumento en ese tiempo del 15% el crecimiento maderable actual.

El **crecimiento maderable permitiría ampliar hasta una tasa de extracción del 75-85%, sin superar el umbral de sostenibilidad de este recurso renovable (madera)**. Ahora bien, las posibilidades son mayores si se consiguen agrupaciones de propietarios forestales para puesta en producción de aquellos recursos forestales inmovilizados, incluso de determinadas superficies de frondosas caducifolias (maderas nobles de cerezo, nogal o roble). Por tanto, parece posible alcanzar el siguiente **escenario deseable del doble de extracción y producción forestal**:

Escenario deseable de producción forestal en el marco de la revisión del PFG:  
**DUPLICAR LA PRODUCCIÓN mejorando la productividad y tasa de extracción.**

Indicadores	Situación actual	10 años	20 años
Superficie forestal arbolada (hectáreas)	1.415.950	1.474.901	1.533.851
Volumen de cortas (metros cúbicos)	8.000.000	12.000.000	16.000.000
Tasa de extracción (%)	60%	75%	85%

Dado que, según los datos registrados, la *tasa de extracción actual* se sitúa algo por encima del 57% del crecimiento maderable anual, cifrado en más de 13 millones de metros cúbicos anuales, los bosques gallegos aún tendrían un amplio *margen de mejora, por encima del 40%*, admitiendo un **incremento de cortas de madera de hasta 5 millones más de metros cúbicos de madera al año**, siempre sin superar tal crecimiento maderable anual quedando por debajo del *umbral de sostenibilidad del recurso forestal renovable* no cortando más de lo que crece el conjunto del monte arbolado gallego, cifra que puede ser mejorable con una mayor eficiencia productiva.

Por tanto, es posible satisfacer la demanda del Grupo de Trabajo del Consejo Forestal de Galicia, que sitúa sus pretensiones y expectativas, en cuanto a la tasa de extracción de madera, en un 85% en el marco de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia. Según el nuevo *modelo de monte gallego* se podría obtener un volumen de cortas de 15,5 millones de metros cúbicos en 20 años, casi el doble de la actual tasa de extracción del 85%, siempre que la demanda de la industria forestal responda al aumento de oferta de madera, esperando un aumento del 15% del crecimiento maderable anual que podría alcanzar en ese tiempo 18 millones de metros cúbicos para el conjunto de los bosques gallegos. Esta cifra se encontraría al alcance de la capacidad productiva potencial de los bosques gallegos, dadas sus favorables condiciones bioclimáticas y más aún si se organiza una gestión forestal más eficiente mediante una *selvicultura ordenada* atendiendo a instrumentos de ordenación y gestión forestal sostenible.

En definitiva, dado que el *modelo de monte arbolado* del Plan Forestal de Galicia de 1992 proyectaba alcanzar unos aprovechamientos de madera de 14 millones de metros cúbicos anuales, a corto y medio plazo, **se puede aspirar a disponer de cortas de madera de 16 millones de metros cúbicos anuales en un horizonte de 20 años** (marco de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia), cifra que se acercará a la mejora el crecimiento anual esperado manteniendo con una **tasa de extracción del 85%**, incluso superándola en el conjunto de los bosques gallegos.

El margen de mejora de masas forestales productivas no es tanto en **cantidad** de superficie productiva con un margen de ampliación ya bastante reducido, sino de **calidad y eficiencia**: se trata de producir más y mejor madera, realizando para ello una gestión forestal más eficiente que aumente la *productividad forestal*, puede mejorar con la *diversificación* de la producción forestal y con el ejercicio de una *selvicultura ordenada* sobre montes con dimensiones suficientes para su *ordenación y gestión forestal sostenible*, lo que requiere medidas estructurales complementarias de reorganización y agrupación de la propiedad forestal privada, entre otras *medidas de fomento* que se contemplan como instrumentos de ejecución de este Eje III que articula la 1ª Revisión del Plan forestal de Galicia.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	1.1	Superficie forestal arbolada (hectáreas)	<b>Objetivo 10 años:</b> 1.474.901
			<b>Objetivo 20 años:</b> 1.533.851
III	1.1	Volumen de cortas (metros cúbicos)	<b>Objetivo 10 años:</b> 12.000.000
			<b>Objetivo 20 años:</b> 16.000.000

### III.1.2. Medidas de apoyo a una gestión forestal activa profesionalizada

#### Antecedentes y justificación

En un contexto global de *bioeconomía* y *economía circular*, hacia donde debe dirigirse el mundo y la sociedad actual, la *gestión forestal sostenible* de los recursos del bosque de una forma responsable, racional, eficiente, ordenada y acreditada, debe imponerse como requisito imprescindible para la incorporación del sector forestal a la *economía verde*. Para ello es imprescindible que los montes gallegos dispongan de instrumento de ordenación o *gestión forestal*, imprescindibles para la autorización administrativa de aprovechamientos forestales antes de 2020 como máximo (disposición transitoria 6ª de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).

#### Objeto

De conformidad con el objetivo de fomentar una producción de madera en calidad, diversidad y cantidad, en atención a criterios de diversificación de la producción, sostenibilidad y rentabilidad (artículo 6 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*), esta medida tiene por objeto fomentar **selvicultores activos** que ejerzan una **gestión forestal profesionalizada**, ordenada, eficiente, sostenible, responsable y solidaria en montes privados, ya sean montes colectivos, vecinales en mano común o abertales, o bien sean de particulares.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

**Una *selvicultura ordenada* y la *diversificación* de la producción seguramente mejorarán la *productividad forestal*.** Probablemente una *selvicultura debidamente organizada en el tiempo y el espacio en montes con dimensiones suficientes para su ordenación y gestión forestal sostenible*, podría mejorar sustancialmente la *productividad forestal* del bosque gallego, procurando su *diversificación*, pues se podrán obtener diferentes productos intermedios maderables mediante el aprovechamiento de madera delgada para trituración (tableros, biomasa) y madera final de mejor calidad, además de aprovechar diversos productos no maderables como son los pastos, la caza, las setas, castañas y otros frutos y plantas silvestres aromáticas, medicinales, melíferas y condimentarias.

Es necesario fomentar **selvicultores activos** que ejerzan una **gestión forestal profesionalizada**, ordenada, eficiente, sostenible, responsable y solidaria en montes privados, ya sean montes colectivos, vecinales en mano común o abertales, o bien sean de particulares.

En todo caso, la Administración podrá facilitar asesoramiento técnico tanto a la gestión forestal como a la toma de decisiones y disponer manual de buenas prácticas forestales y que permitan seleccionar las especies adecuadas y programar los trabajos necesarios de mantenimiento, mejora y aprovechamiento.

La Administración también establecerá **medidas de fomento** mediante líneas de ayudas para la disposición de *planes o proyectos de ordenación de montes* e instrumentos equivalentes de gestión forestal sostenible.

En este sentido, también hay que tener en cuenta que la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, y las *instrucciones de ordenación de montes* obligan a disponer de **planes o proyectos de ordenación de montes** y otros instrumentos equivalentes de *gestión forestal sostenible*, disponiendo de *modelos silvícolas* de referencia a los que se podrán adherir aquellas propiedades forestales menores de 15 hectáreas, como **requisito indispensable para conceder autorizaciones** de aprovechamiento de madera y otros recursos forestales.

El cumplimiento de esta obligación legal será exigible a partir de agosto de 2020, requisito que paulatinamente permitirá identificar, a su vez, las propiedades y los propietarios forestales de Galicia, a medida que, de forma progresiva, se aprueban instrumentos de ordenación o gestión forestal y se autorizan otros procedimientos (realización de cortas, por ejemplo). Todo ello permitirá conocer el grado de actividad y de gestión forestal por parte de los propietarios o gestores forestales, especialmente de la pequeña propiedad privada individual.

Además, los montes vecinales en mano común, los montes abertales y las sociedades de montes agrupados para su gestión conjunta pueden conceder a entidades o *iniciativas de gestión profesionalizada* el uso sostenible y aprovechamiento ordenado de su montes. Igualmente las asociaciones de productores de madera (PROMA) también proporcionan asesoramiento técnico para una gestión forestal profesionalizada.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	1.2	Fomento de silvicultura activa mediante gestión forestal profesionalizada. Asesoramiento técnico y manual de buenas prácticas forestales	Número de actuaciones realizadas

### III.1.3. Fomento de sociedades de propietarios forestales particulares para una gestión conjunta de sus montes

#### Antecedentes y justificación

La *dispersión y minifundismo* de la propiedad forestal privada de particulares, que presentan la gran mayoría de los terrenos forestales en Galicia, en gran parte desconocidos, con dimensiones insuficientes para procurar una gestión forestal sostenible, ordenada y eficiente, ocupa dos tercios de la superficie forestal total gallega. Según los datos registrados por el *Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas* (SIGPAC), Galicia alberga casi **8 millones de parcelas de uso forestal**, cerca de la tercera parte (30%) de los recintos de uso forestal de toda España: la superficie media por parcela de uso forestal de Galicia sobrepasa apenas un cuarto de hectárea (0,28 hectáreas).

Debido a la elevada fragmentación que presenta el parcelario de uso forestal, el Plan Forestal de Galicia de 1992 ya indicaba la necesidad de realizar actuaciones de mejora de la estructura de la propiedad mediante reestructuración parcelaria en aproximadamente 773 mil hectáreas de monte particular (base documental, Censo Agrario de 1990). No obstante el análisis de las parcelas rústicas de uso forestal muestra un grado de parcelación y atomización mayor del que realmente aparece en la propiedad forestal por la sencilla razón de que frecuentemente varias parcelas pertenecen al mismo propietario; de hecho muchos montes vecinales y abertales aparecen muy fragmentados en distintas parcelas cuando son propiedad de una misma comunidad de vecinos o de copropietarios.

En cualquier caso, **la propiedad forestal gallega está muy fragmentada con un tamaño medio inferior a 2 hectáreas**, aunque la mayoría de los terrenos forestales propiedad de particulares son de dimensiones reducidas ya que **el 80% tiene menos de 0,5 hectáreas** y, según algunos estudios socioeconómicos en la Comunidad Autónoma, implicando **diferentes perfiles de propietarios con distintos objetivos y criterios de gestión forestal** en propiedades de tamaños variables, prevaleciendo una gran mayoría de parcelas con dimensiones muy reducidas, insuficientes para una gestión eficiente.

Para el caso concreto del monte privado particular, su minifundismo del monte particular gallego favorece una *productividad y rentabilidad unitaria* muy bajas, agravado por la carencia de pautas adecuadas de silvicultura debidamente organizada, por lo que gran parte de los montes privados gallegos, especialmente montes de particulares, se encuentran bastante descapitalizados. Las reducidas dimensiones añaden una mayor dificultad de optimizar los recursos del monte y la comercialización de productos forestales en calidad y cantidad, lo que redundará en una *baja competitividad* que provoca cierta *marginalidad* en la actividad económica del sector forestal.

Por consiguiente, si se pretende optimizar el aprovechamiento de los recursos forestales hoy inmovilizados o infracapitalizados, para incrementar la producción de madera y otros recursos forestales mejorando la productividad del monte y la rentabilidad de la propiedad forestal, no hay más remedio que **agrupar propiedades forestales** reducidas, promocionando y habilitando **figuras societarias** adecuadas para su gestión y producción conjunta.

Como instrumento de fomento forestal, el artículo 122 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, dispone las *Sociedades de Fomento Forestal* (SOFOR) formadas por agrupaciones que asocian a propietarios forestales o, en su caso, a personas titulares de derechos de uso de parcelas susceptibles de aprovechamiento forestal, que ceden a la sociedad para su gestión forestal conjunta con un régimen jurídico de sociedad limitada, figura desarrollada reglamentaria mediante el *Decreto 45/2011, de 10 de marzo, por el que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y calificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro*.

En el año 2017, existían cinco SOFOR constituidas con 750 hectáreas agrupadas, estando otras cinco sociedades en tramitación que suponen otras 750 hectáreas agrupadas, por lo que el punto de partida de las diez sociedades existentes con **1.500 hectáreas agrupadas**. Desde el año siguiente al decreto de constitución de las SOFOR (2011) el ritmo de agrupación marca una tendencia de 300 hectáreas agrupadas por año que es preciso incrementar.

Sin embargo, esta aspiración de inculcar una *cultura asociativa* puede encontrar dificultades por la propia idiosincrasia tradicional en el medio rural gallego, en donde la tradición y las costumbres no han sido demasiado proclives al asociacionismo. Si a ello se añaden **problemas fiscales** por la *doble tributación* que resulta por los impuestos de sociedades y el rendimiento Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), entre otras cuestiones, se comprende la dificultad de su emprendimiento.

### Objeto

De acuerdo con uno de los objetivos de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, esta medida promocionará agrupaciones de personas propietarias y titulares de montes para la gestión, aprovechamiento y comercialización en común de sus recursos forestales de manera sostenible y fomentará el asociacionismo forestal (artículo 6, puntos 5 y 6).

Se fomentará, por tanto, **sociedades de propietarios forestales** que procuren una **gestión conjunta** de sus montes y de los recursos forestales que albergan a ser posible en manos de *iniciativas acreditadas de gestión profesionalizada*, mediante el modelo societario de las *Sociedades de Fomento Forestal* (SOFOR) u otras figuras adecuadas al efecto.

En el marco de la *revisión del Plan Forestal* de Galicia para la agrupación de propiedades forestales en sociedades para su gestión conjunta, como objetivo de consecución a medio plazo se plantea constituir entre 400 y 500 sociedades y alcanzar 75.000-80.000 hectáreas agrupadas en 10 años, durante el primer periodo de aplicación de la revisión, a una media de 7.500-8.000 hectáreas agrupadas cada año.

A largo plazo se plantea como objetivo de consecución constituir sobre 750 sociedades para alcanzar las 150 mil hectáreas agrupadas en 20 años de vigencia del Plan revisado, lo que supone constituir entre 300 y 350 sociedades y entre 65.000-75.000 hectáreas agrupadas en 10 años durante el segundo decenio de aplicación de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia.

PREVISIONES de la REVISIÓN del PLAN FORESTAL de GALICIA. OBJETIVOS previstos: indicadores de consecución				
AGRUPACIONES DE TERRENOS FORESTALES	Situación actual	Medio plazo (10 años)	Largo plazo (20 años) segundo decenio	TOTAL 20 años (horizonte plan)
Número de sociedades SOFOR	10	400- 500	300-350	750
MONTE AGRUPADOS: agrupación de terrenos forestales en sociedades de gestión conjunta	1500 ha agrupadas	75.00-80.000 hectáreas agrupadas	65.000-75.000 hectáreas agrupadas	150.000 ha agrupadas

Entre los objetivos previstos como indicadores de consecución de la revisión del Plan Forestal de Galicia, se ha optado por la alternativa más prudente dada la tendencia de agrupación marcada desde 2011 año de la aprobación del decreto de las SOFOR hasta 2016, si bien es de esperar que su fomento y promoción consiga un efecto exponencial de agrupaciones.

Además de la agrupación de propietarios forestales en sociedades para la gestión y producción conjunta, así como en asociaciones para su distribución y venta agrupada, están en proceso la concentración de 75.000 hectáreas de terrenos forestales mediante procesos de **reestructuración parcelaria**, conforme a lo dispuesto en la Lei 4/2015, del 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Como se ha mencionado, se trata de fomentar la constitución de sociedades para la agrupación de propietarios forestales que cedan el vuelo (cobertura forestal) de su propiedad (no el suelo) para una gestión conjunta (cogestión) de sus montes o terrenos forestales; por lo que se trata de ceder la gestión del uso y disfrute de los recursos forestales, sin necesidad de concentrar la propiedad.

Las agrupaciones se podrán llevar a cabo mediante el modelo societario de referencia de las *Sociedades de Fomento Forestal* (SOFOR) abierto a otras figuras societarias que en el futuro puedan resultar más adecuadas. Para ello, se considera conveniente procurar alguna **mejora de la fiscalidad** del modelo actual de sociedades limitadas, de forma que se evite la doble tributación que resulta por los impuestos de sociedades y de las personas físicas.

Esta dificultad fiscal es una cuestión que podría resolverse en instancias estatales y, en cualquier caso, hay que disponer medidas e iniciativas de las que resulte evidente a los propietarios que es más favorable desde un punto de vista fiscal formar parte de una sociedad que gestionar su terreno forestal de forma individual, además de la mejoría que supone desde la perspectiva de optimizar la producción y comercialización, lo que implicaría una mayor productividad y rentabilidad de la propiedad forestal.

Además será necesario disponer **medidas de fomento** que impliquen la concesión de *subvenciones preferentes* para impulsar *sociedades de fomento forestal* u otras *figuras societarias* aplicables que proporcionen ayudas públicas y estímulos, propiciando beneficios preferentes para los propietarios forestales agrupados para la gestión conjunta de sus montes.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

También será preciso desarrollar **campañas de promoción** de estas *sociedades de cogestión forestal*, así como mecanismos de asesoramiento técnico y cursos informativos y educativos impartidos a nivel local desde los distritos forestales que expliquen las dificultades y ventajas del modelo societario, con participación de quienes ya hayan constituido sociedades.

Se trata de inculcar entre los propietarios de terrenos forestales en Galicia *una cultura forestal asociativa* que promueva la constitución de sociedades para la gestión conjunta del monte y el aprovechamiento de sus recursos forestales de una forma organizada, optimizada y eficiente, con vistas a la producción y venta agrupada de los productos forestales derivados, cuyas ventajas y valores añadidos de la gestión agrupada beneficiarán al conjunto y a cada uno de los propietarios asociados en el modelo societario.

Se proponen como **fuentes potenciales de agrupaciones** aquellas propiedades forestales que recibieron **ayudas para la reforestación conjunta** de sus terrenos que suponen un nicho potencial de casi 25 mil hectáreas.

También podrían ser agrupables para su gestión conjunta algunos *montes abertales* o de varas sobre todo en las comarcas orientales de Lugo (*A Fonsagrada, Castro de Rei,...*) que debieran constituirse en SOFOR o figuras equivalentes de *cogestión*, y quizá algunos otros montes que antiguamente fueron del IRYDA y el ICONA que después fueron constituidos bajo la figura de *Sociedades Agrarias de Transformación (SAT)*.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	1.3	Número de sociedades SOFOR	Objetivo 10 años: 400-500 Objetivo 20 años: 300-350 TOTAL 20 años (horizonte plan): 750
III	1.3	Montes agrupados: agrupación de terrenos forestales en sociedades de gestión conjunta	Objetivo 10 años: 75.000-80.000 ha agrupadas Objetivo 20 años: 65.000-75.000 ha agrupadas TOTAL 20 años (horizonte plan): 150.000 ha agrupadas

### III.1.4. Promoción de asociaciones de productores para la concentración de la producción y la comercialización agrupada de productos forestales

#### Antecedentes y justificación

El *modelo de cultura forestal asociativa* en el ámbito forestal ha tenido éxito en países como Estados Unidos y Finlandia donde para poder producir y vender la madera es obligatorio pertenecer a una asociación reconocida para su producción y comercialización agrupada.

En algunas zonas principalmente del litoral norte de Galicia ya existen **asociaciones de productores para la venta de madera** (PROMAS) que pueden servir de referencia para su difusión y aplicación en otros distritos y comarcas forestales gallegas de interés.

#### Objeto

Esta medida tiene por objeto promover *asociaciones de productores* para la concentración de la **producción** y la **comercialización agrupada** de productos forestales. Se pretende que la **concentración de la oferta de producción estimule a su vez la demanda** del mercado de productos forestales y favorezca su comercialización y competitividad (economía de escala).

Por tanto, al igual que con la medida III.1.3 (**Fomento de sociedades de propietarios forestales particulares para una gestión conjunta de sus montes**), se promocionarán agrupaciones de personas propietarias y titulares de montes para la gestión, aprovechamiento y comercialización en común de sus recursos forestales de manera sostenible y fomentará el asociacionismo forestal (artículo 6, puntos 5 y 6, de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Además de organizar y agrupar la propiedad forestal para su gestión conjunta de modo que permita optimizar el aprovechamiento de la madera y otros recursos forestales, el modelo asociativo debe extenderse la concentración de la producción y la comercialización conjunta de productos forestales. Se trata pues de *concentrar la oferta de producción y agrupar la comercialización* de los productos forestales de una forma organizada y solidaria, fomentando la cooperación entre los productores.

En efecto, para **concentrar la producción forestal**, requiere fomentar la asociación de productores forestales, así como concentrar pequeñas empresas (pymes), organizaciones interprofesionales, o integrar cooperativas de forma que permitan dimensionar y formar corporaciones o grupos empresariales con dimensiones suficientes que puedan conseguir economías de escala competitiva mejorando de la competitividad del sector forestal gallego.

La **concentración de la oferta de productos forestales** requiere organizar **centros logísticos locales** (tipo lonja) de recogida, con pesado mediante báscula, y almacenamiento en cantidades adecuadas de producto en espera de mejores oportunidades de precios, lo que también procurará una más adecuada clasificación y distribución de los distintos productos forestales: sería algo así como concentrar la oferta diversos productos forestales en un hipermercado forestal para favorecer su venta.

Por otra parte, la concentración de la producción y mejora de la comercialización de diversos productos forestales, además de permitir estimular la demanda y mejorar los precios y oportunidades de **venta organizada** mediante **contratos plurianuales de abastecimiento** conjunto, ganando **transparencia** en el mercado de productos forestales, también permitirá mejorar su distribución y transporte que, por otra parte, debe ser favorecido modificando la normativa de grandes mercancías adaptada a productos forestales.

Se trata de inculcar entre los propietarios, gestores o productores de recursos forestales en Galicia *una cultura forestal asociativa* que promueva la **producción y venta agrupada** de los productos forestales derivados, de una forma organizada, optimizada y eficiente.

Para ello, es necesario **promover activamente** mediante el lanzamiento de **campañas de comunicación y concienciación** que promocionen *el atractivo y las ventajas del asociacionismo* para la producción y venta agrupada de madera y otros recursos forestales, destacando los casos de éxito conocidos, así como distintos modelos de asociación y cooperación.

Las campañas de información, comunicación y concienciación del asociacionismo se podrían desarrollar mediante *jornadas divulgativas por distrito forestal* y proporcionando un adecuado **asesoramiento** a través de la web del *Portal Forestal* y las propias oficinas de distrito.

De esta manera se pueden procurar focos de información y promoción de modelos asociativos en centros locales. El fomento del asociaciones y de la cooperación entre propietarios forestales privados se debe **dirigir principalmente a los pequeños propietarios particulares** de terrenos forestales, sin perjuicio de que se puedan adherir al modelo asociativo propietarios de montes de mayor superficie, copropietarios de montes abertales y comunidades de montes vecinales en mano común (con su peculiaridad de tener capacidad y no personalidad).

A partir de este sistema local informativo y divulgativo esencial para el inicio de un modelo asociativo, los expertos consideran más efectivo **fomentar primero asociaciones para la comercialización** argumentando que los propietarios apreciarán antes las ventajas de la venta conjunta de madera, lo que a su vez facilitaría una posterior agrupación de propietarios de montes o terrenos forestales para constituir sociedades de gestión conjunta, de manera que permita optimizar el aprovechamiento de la madera y otros recursos forestales.

Tomando como referencia y ejemplo las *asociaciones de productores para la venta de madera* (PROMAS) existentes sobre todo en el norte de Galicia, en otros distritos se puede emprender alguna **experiencia piloto demostrativa** con apoyo de la administración y la industria forestal que muestre las ventajas de concentrar la gestión y producción y de agrupar la venta en el valor añadido de la cadena monte-industria.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	1.4	Promoción de asociaciones de propietarios forestales que procuren una gestión conjunta de sus montes, de los recursos forestales y de su comercialización	Número de asociaciones/ cooperativas/ contratos plurianuales de abastecimiento

### III.2. PLAN DE MOVILIZACIÓN DE TIERRAS Y RECURSOS FORESTALES. PUESTA EN VALOR DEL MONTE. CONCENTRACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA PROPIEDAD FORESTAL

#### Objetivo programático

La estructura y la tipología agraria en Galicia han cambiado notablemente a lo largo de los últimos sesenta años, especialmente con la entrada en un mercado económico competitivo. Fenómenos como la reducción en el número de explotaciones, la mayor fragmentación de la propiedad y el descenso poblacional en el medio rural gallego han originado profundos cambios en el sistema agrario tradicional que le confieren actualmente una serie de peculiaridades específicas, materializadas en la propia explotación y posesión de la tierra.

Algunas de estas modificaciones han repercutido en los propios **terrenos forestales** que, tras una fase inicial de *abandono* de su capitalización como tierras mayoritariamente agroganaderas (soporte del sistema agrario tradicional), surgen con una nueva clara especialización funcional: la **producción de madera** mediante su plantación con especies arbóreas forestales.

Estas modificaciones afectaron, en consecuencia, al propio perfil socioeconómico del propietario forestal en Galicia y, por ende, a la unidad familiar y al conjunto de las comunidades rurales como grupos sociales. De ese modo, se pasa del modelo de agricultor o ganadero como gestor de propiedades agrarias, a título particular o como miembro de una comunidad de montes vecinales en mano común, a la figura de **propietario forestal**, con diferentes objetivos y pautas de gestión a su antecesor agrícola o ganadero.

A esta tendencia se uniría el continuo **despoblamiento** del gran parte del **territorio rural** gallego, abandonándose progresivamente las actividades agrarias por las nuevas generaciones, descendiendo las posibilidades productivas y aumentando el *grado de marginalización de las áreas rurales* y, por ende, de los terrenos forestales.

Este escenario, determinante de las actuales superficies forestales en Galicia, acentúa la necesidad de disponer de medidas públicas que potencien y valoricen estos terrenos de vocación forestal, de acuerdo con su capacidad productiva, para puesta en **producción de forma sostenible y multiusos**, reconociendo la actividad forestal como clave para el mantenimiento de la *vitalidad socioeconómica* y de la *integridad ambiental* de nuestras áreas rurales.

La estrecha relación existente entre cobertura forestal y oportunidades de **desarrollo o crecimiento sostenible** en Galicia determina el importante papel que movilizar estos recursos desempeña, tanto como fuente generadora de empleo como de ingresos económicos, en las comarcas más desfavorecidas, esto es, las comunidades rurales.

## Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en tres iniciativas, medidas y acciones o actuaciones en materia de movilización de recursos forestales y puesta en valor del monte gallego que se desarrollan en las siguientes subsecciones:

<b>Plan de movilización de tierras y recursos forestales. Puesta en valor del monte. Concentración y dinamización de la propiedad forestal</b>
<b>1. Conocimiento de la propiedad de uso forestal. Estado de abandono y absentismo</b>
1.1. Montes vecinales en mano común
1.2. Montes de particulares y montes abertales
<b>2. Consolidación de la propiedad forestal</b>
2.1. Deslinde de montes vecinales en mano común y montes abertales
2.2. Reestructuración de montes de particulares
<b>3. Plan de movilización de los recursos forestales</b>
3.1. Promoción de montes de gestión forestal activa y dinamización de montes abandonados o de propiedad desconocida
3.2. Creación de la figura del selvicultor activo
3.3. Ordenación del aprovechamiento de pastos en terrenos forestales
3.4. Ordenación y fomento de aprovechamientos no madereros

### III.2.1. Conocimiento de la propiedad de uso forestal. Estado de abandono y absentismo

#### III.2.1.1. Montes vecinales en mano común

##### Antecedentes y justificación

Los **montes vecinales en mano común** (mvmc) constituyen un tipo de propiedad privada de naturaleza germánica singular en el contexto estatal, localizándose mayoritariamente en el noroeste de España y, casi exclusivamente en Galicia. Su existencia data desde la Baja Edad Media, si bien fueron legalmente reconocidos como tal en 1968 con la primera ley estatal sobre mvmc (*Ley 52/1968, de 27 de julio, sobre montes vecinales en mano común*).

La plena regulación y autonomía de las comunidades propietarias de estos montes (comunidades de montes vecinales en mano común, cmvmc) en Galicia se alcanzó en 1989 con la ley gallega de mvmc, *Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común*. Tres años después, se completa este texto normativo con su reglamento de desarrollo, el *Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común*.

Desde la formulación de la primera ley estatal sobre mvmc (1968) hasta la actualidad, estos terrenos privados de naturaleza germánica han ido progresivamente clasificándose como tal (mvmc), si bien el este proceso de clasificación fue claramente más intenso en la década de los años 70. A 2015, Galicia constaba de un total de **3.249 mvmc** para un total de **666.519,85 hectáreas**, es decir, el 32,8% de la superficie forestal y el 33,7% de la superficie privada en Galicia, según de la Dirección Xeral de Ordenación Forestal de la Consellería do Medio Rural. La titularidad de estos montes de dominio privado corresponde a **2.981 cmvmc**, localizándose en 254 municipios y en los 19 distritos forestales.

Sin embargo, los importantes cambios socioeconómicos y estructurales acaecidos en el medio rural gallego de la mitad del siglo XX han desencadenado que actualmente, de forma general, una fracción no despreciable de las cmvmc de áreas rurales gallegas, especialmente en las zonas interiores, no dispongan de los vecinos comuneros necesarios para constituir el órgano de gobierno, gestión y representación de estas comunidades (**Junta rectora**) o directamente no dispongan de ningún órgano de expresión de la voluntad (**Asamblea general**). Además, el correcto funcionamiento de estas comunidades se fundamenta en la disposición de **estatutos**, acordes a la normativa, como norma reguladora del funcionamiento.

Así, según los datos facilitados por Dirección Xeral de Ordenación Forestal de la Consellería do Medio Rural a 2015 muestran que un 10% de las cmvmc de Galicia no dispone de estatutos vigentes, aumentando esta cifra al 34% para las cmvmc que no tienen una junta rectora actualizada; en cuanto al censo de vecinos comuneros, el 10% de las cmvmc de Galicia no dispone de este censo o bien sí lo tiene, pero no está actualizado (50%).

Teniendo en cuenta que los mvmc son los grandes latifundios forestales de Galicia (en torno a 224 hectáreas de superficie media) con un fuerte vínculo histórico con sus comunidades gestoras, estas tierras constituyen una clara oportunidad de revitalización del medio rural gallego, particularmente a la hora de captar fondos, tanto públicos como privados, para su *capitalización sostenible*.

### Objeto

Se promoverá la **investigación** de la **situación institucional** y el **grado de gobierno** de los montes vecinales en mano común, de su **administración y gestión** y de su régimen de **usos y aprovechamientos**.

Se deberán establecer criterios objetivos para declarar un mvmc en *estado de grave abandono o de extinción*, a fin de llevar a cabo iniciativas de tutela y protección, o de fomento de su **organización y gestión activa** (mancomunidades).

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Según las especificaciones del contenido de un **Plan de Ordenación de los Recursos Forestales- PORF** (artículo 76 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*), este tipo de instrumentos de planificación forestal a escala de distrito incluirán un estudio de los **aspectos jurídico-administrativos** de la **propiedad forestal**, tales como titularidades, montes catalogados, proyectos de ordenación e instrumentos de ordenación y gestión vigentes, **montes vecinales en mano común**, mancomunidades y agrupaciones de propietarios. Esta medida se coordinará con la submedida IV.1.1.3 (*Registro de parcelas gestionadas y montes de Galicia*).

Conocido el *estado de gobernanza* de los mvmc, la Administración competente organizará sus líneas de trabajo en función de unas necesidades concretas y preferentes de fomento y mejora de estas tierras, garantizando su conservación y la integridad.

Se establecerá el procedimiento de **declaración de monte en estado de grave abandono o degradación**, tal y como establece la normativa reguladora actual (*Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común*) o su posible revisión (medida V.1.3.), así como el **procedimiento de protección y gestión cautelar** por parte de la Administración. El mismo procedimiento se llevará a cabo para aquellas comunidades donde la comunidad de vecinos titular del monte esté extinguida, siempre de acuerdo a lo dispuesto en la normativa reguladora. La Administración competente en materia de montes podrá ejercer la gestión cautelar directamente o mediante su encomienda a entes o empresas cuyo capital sea íntegramente público.

Declarado el monte en estado de grave abandono, la Administración podrá optimizar los recursos disponibles, y tras consolidación del monte (deslinde) y usos, podrá establecer un **plan de movilización de recursos** en función de la capacidad y aptitud productiva.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	2.1.1	Investigación de la situación administrativo de los montes vecinales en mano común	Número de expedientes tramitados

### III.2.1.2. Montes de particulares y montes abertales

#### Antecedentes y justificación

El artículo 18 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, define los **montes de particulares** como bienes privados cuya titularidad pertenece a personas físicas o jurídicas de derecho privado. La propiedad privada particular es claramente relevante en el monte gallego, no solo en su mayor extensión superficial, sino también por ocupar las mejores tierras, esto es, las de mayor productividad potencial.

Según los datos aportados por Dirección Xeral de Ordenación Forestal de la Consellería do Medio Rural, la propiedad privada particular, *reconocida como tal*, supone en Galicia un total de **307 montes** y **23.699,13 hectáreas**, es decir, el 1,2% tanto de la superficie forestal como de la superficie privada en Galicia. Por su parte, un total de **1.279.899,33 hectáreas**, esto es, el 63,0% del monte en Galicia y el 98,2% del monte privado particular de la Comunidad Autónoma, son clasificadas como **propiedad desconocida** o **dudosa** por las estadísticas oficiales de la Administración, cifra claramente importante y definitoria del complejo territorial del monte en Galicia.

Considerando la superficie forestal de *propiedad desconocida* o *dudosa* como propiedad privada particular se obtienen las cifras que diferentes estudios ponen de manifiesto sobre la estructura de la propiedad gallega; más del 80% del monte arbolado gallego está en manos de más de 672.000 propietarios individuales o particulares -algunos estudios citan más 425.000-, para una superficie media de explotación forestal inferior a 2 ha subdivida en una media de 10 parcelas -algunos estudios citan 2- 3 parcelas-; por tanto, el 80% de las parcelas forestales para este tipo de propiedad tendrían menos de 0,5 hectáreas de superficie.

El **minifundismo** existente en el monte gallego determina cierta **marginalidad en la actividad forestal**, es decir, la práctica inexistencia de pautas de silvicultura (gestión forestal) y la dificultad de comercializar productos en calidad y cantidad. En muchas ocasiones el monte arbolado en Galicia es aquel terreno que, frente a una clara descapitalización (tras cese de la actividad agraria o continuidad de una masa arbolada tras su corta final, por ejemplo), opta por ser forestado o reforestado, pero sin considerar la aplicación de criterios técnico-silvícolas en casi ninguna de las fases del ciclo productivo (elección de especie, ejecución de actuaciones u obras, turno óptimo de corta, etc.), pero sí, criterios de mercado (precios de la madera).

Por otro lado, el **desconocimiento del número de propietarios**, de las superficies a gestionar, o de su distribución en función del régimen de propiedad, son factores que limitan o incluso llegan a impedir el desarrollo y mejora de una gestión forestal sostenible en una nada despreciable superficie de monte gallego (más de las dos terceras partes del territorio forestal en Galicia).

Por tanto, el primer paso en toda planificación forestal estratégica es consolidar su propiedad. En Galicia donde el monte es mayoritariamente privado, y dentro de él, monte privado de particulares, es necesario colaborar o promover su identificación real desde las Administraciones públicas.

## Objeto

Tras los profundos cambios agrarios en el medio rural gallego desde mediados del siglo XX, la falta de información que permita iniciar procesos de planificación y gestión en cuanto a características de la **propiedad privada particular**, sigue estando presente en las estadísticas forestales de la comunidad gallega, a pesar de la importancia numérica y superficial de este tipo de propiedad en esta Comunidad Autónoma. Por tanto, se promoverá la **investigación** de la **propiedad privada individual** de los montes en Galicia.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Según las especificaciones del contenido de un **Plan de Ordenación de los Recursos Forestales- PORF** (artículo 76 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*), este tipo de instrumentos de planificación forestal a escala de distrito incluirán un estudio de los **aspectos jurídico-administrativos** de la **propiedad forestal**, tales como **titularidades**, montes catalogados, proyectos de ordenación e instrumentos de ordenación y gestión vigentes, montes vecinales en mano común, mancomunidades y agrupaciones de propietarios.

Por tanto, este estudio de la propiedad forestal podría desarrollarse en los PORF en posible colaboración con la Dirección General del Catastro. Este punto sería también aplicable para el estudio de la propiedad de montes vecinales en mano común y **montes abertales**. Esta medida se coordinará con la submedida IV.1.1.3 (*Registro de parcelas gestionadas y montes de Galicia*).

El estudio analizará especialmente aquellas parcelas forestales de propietario desconocido y aquellas de antiguo uso agrícola que hayan adquiridos señales inequívocas de su carácter forestal (posible gestión o inclusión en el Banco de Tierras).

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	2.1.2	Estudio de la propiedad individual de uso forestal de Galicia.	Número de parcelas identificadas

## III.2.2. Consolidación de la propiedad forestal

### III.2.2.1. Deslinde de montes vecinales en mano común y montes abertales

#### Antecedentes y justificación

Tal y como se indicó en la submedida II.2.1.1 (*Montes vecinales en mano común*), con la primera ley estatal sobre mvmc (*Ley 52/1968, de 27 de julio, sobre montes vecinales en mano común*) se inicia progresivamente el **proceso de clasificación** de los montes vecinales en mano común como tal (mvmc), si bien el este proceso de clasificación fue claramente más intenso en la década de los años 70. En los años previos al traspaso de las competencias en materia forestal del Estado a la Autonomía de Galicia (1986), la clasificación de terrenos privados colectivos como mvmc en la Comunidad Autónoma se estabiliza, consecuencia directa de la disminución de terrenos con tal condición legal (mvmc) tras la intensa política anterior de *legalización* administrativa.

El estudio de la documentación acompañante a gran parte de las resoluciones de clasificación de mvmc muestra claras deficiencias técnicas que no permiten una adecuada localización de estos montes en el terreno, lo que origina situaciones de *inseguridad jurídica* y de *conflictividad social*, tanto con respecto a otras comunidades de montes limítrofes como a propietarios forestales individuales. Así, las denominadas **carpetas fichas** disponibles en los Jurados provinciales de mvmc de la Dirección Xeral de Ordenación Forestal recogen una *descripción técnica y gráfica muy vaga* de las cabidas y lindes de estos montes no acorde a la actual precisión de las herramientas de información geográfica.

**1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA**

Ítem	Módulo	Superficie (ha)	Nº montes
LU	14	4	1

**CLAVE DEL MONTE**

**3.- ESTADO FÍSICO**

Ref. Índice

**3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.**

Estos montes de la parroquia de ANSEÁN están formados por tres parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares del centro de la parroquia; "DAS GANDARAS" en la esquina E. del término parroquial, unido a los montes del mismo nombre de las parroquias de Chamoso, Corgo, Gomeán y Marey; "SANTA ISABEL" al N. del mismo Anseán, llegando por el N. hasta los límites con el monte "Lama Xuana" de la parroquia de Chamoso; y "ARMADA", en la parte O. del término parroquial, al N. de Peizés y E. de Lamepulleira, enclavada entre fincas particulares.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes bastante suaves, con altitudes comprendidas entre los 400 y 450 m.; es prácticamente llano.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el O. con la carretera comarcal de Lugo a Orense por Monforte.

**3.2 SUPERFICIE.**

En conjunto, 165 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

**3.3 LINDEROS.**

Los del término parroquial son:

Ítem	Módulo	Superficie (ha)	Nº montes
LU	14	4	1

**CLAVE DEL MONTE**

Ref. Índice

**3.3**

N.- Términos y montes de la parroquia de Chamoso.  
 E.- Términos y montes de la parroquia de Marey.  
 S.- Términos de la parroquia de Sebarey.  
 O.- Términos de las parroquias de San Pedro de Farnadeiros y de Manán.

**3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.**

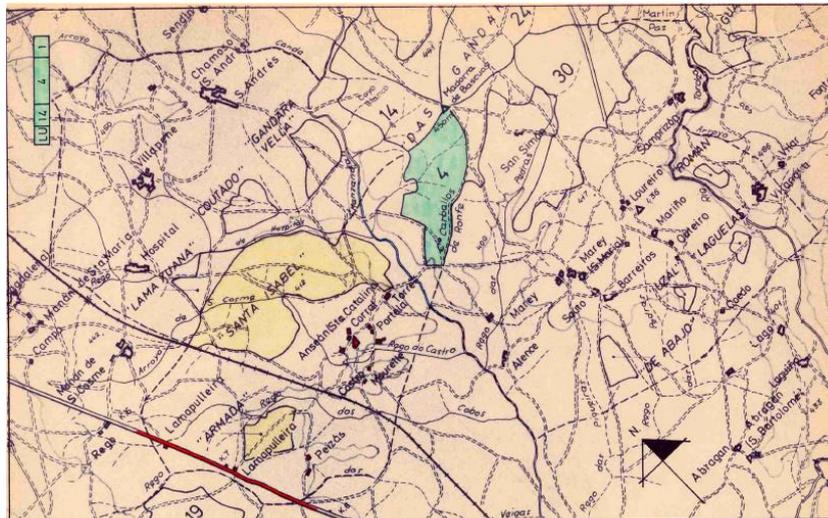
Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de ANSEÁN son:

- "DAS GANDARAS" divide por el N. con las del mismo nombre de la parroquia de Chamoso cubriendo hacia el E. según una línea a Madroza de Bosques, de donde baja hacia el S.O. con "Das Gandaras" de la parroquia de Marey por el camino de Carballo de Ronfa.
- El "Santa Isabel" divide por el N. con "Lama Xuana" de la parroquia de Chamoso, cruzando del arroyo de S. Cosma hacia el E. hasta el Rego de Hospital.

**3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES**

El límite de estos montes de la parroquia ANSEÁN con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer a estos montes.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificadas como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal conformidad con particulares; siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Ejemplo de carpeta ficha de un mvmc. Descripción del estado físico y croquis del monte.

## Objeto

Teniendo en cuenta la especial preocupación de la Administración competente por el **procedimiento del deslinde**, sobre la base de una simplificación de su tramitación y ejecución, incorporando los modernos medios disponibles para su realización, la presente medida fomentará la consolidación de la propiedad de los montes vecinales en mano común y de los montes abertales mediante su **deslinde y amojonamiento** siguiendo las estipulaciones marcadas en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Se deberá analizar, a través del estudio de las **comunicaciones anuales de ingresos-gastos** de las comunidades de montes vecinales en mano común (*Decreto 23/2016, de 25 de febrero, por el que se regula la reinversión de los ingresos obtenidos por los montes vecinales en mano común en actuaciones de mejora y protección forestal*), la obligación de asignar una cuota de las reinversiones en el deslinde del monte, incluidos los costes de las avenencias y posterior amojonamiento, así como aquellas otras actuaciones destinadas a consolidar la propiedad y límites del monte (conservación e integridad del monte).

Se diseñarán líneas de fomento para este tipo de trabajos técnicos, prioritariamente para aquellas *comunidades activas*, donde la definición de sus límites es un *valor añadido* a su correcta gestión. El tipo de ayudas que la Administración deberá fomentar será la realización de *deslindes amistosos (avenencias)* mediante su arbitraje/tutela.

En el proceso de deslinde deben quedar perfectamente constatados las distintivas ocupaciones u otros actos jurídicos del monte, para su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

Se estudiará la posibilidad de incluir un estudio detallado y preliminar de los límites de los montes vecinales en mano común y montes abertales en la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, teniendo en cuenta los contenidos de este tipo de instrumentos de planificación forestal (artículo 76 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).

El deslinde firme de estos montes deberá completarse con la posibilidad de redefinir las "parcelas catastrales", es decir, que se fusionen las parcelas de una misma propiedad (comunidad) cuando constituyan un coto redondo. Por tanto, será necesaria una colaboración con la Dirección General de Catastro a fin de facilitar este proceso.

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	2.2.1	Deslinde de los montes vecinales en mano común y montes abertales	Superficie de monte deslindado (hectáreas)

### III.2.2.2. Reestructuración de montes de particulares

#### Antecedentes y justificación

Buena parte de la información generada hasta el momento en Galicia en materia de **propiedad forestal** se ha centrado en estadísticas oficiales y estudios académicos sobre la diferenciación entre montes públicos y montes privados (mayoritariamente, montes privados colectivos), analizando datos relacionados con su extensión, distribución, y gestión pública o privada, entre otros. La existencia de mayor volumen de información para estos tipos de propiedad forestal se fundamenta en la existencia de registros administrativos para su tutela y seguimiento, con lo que la información disponible sería fiable y relativamente precisa.

No obstante, el estudio de la **propiedad privada particular** en Galicia ha quedado prácticamente al margen, pese a ser claramente mayoritaria en Galicia, tanto desde el punto de vista de superficie ocupada como de peso socioeconómico en la cadena monte-industria. En este caso, la ausencia de información oficial, clara, homogénea y fiable, es el factor determinante del desconocimiento prácticamente absoluto del monte privado individual gallego.

En cifras, la propiedad privada particular, que alberga más del 80% del monte arbolado gallego, está en manos de más de 672.000 propietarios individuales o particulares -algunos estudios citan más 425.000-, para una superficie media de explotación forestal inferior a 2 hectáreas subdivida en una media de 10 parcelas -algunos estudios citan 2- 3 parcelas-; por tanto, el 80% de las parcelas forestales para este tipo de propiedad tendrían menos de 0,5 hectáreas de superficie.

Según los datos aportados por la Dirección General del Catastro para el año 2015, con el 6% del territorio rústico en España, Galicia representa el 28,3% de las parcelas catastrales de rústica para el conjunto estatal. Asimismo, nuestra comunidad alberga la cuarta parte de los titulares catastrales de rústica censados en España. Según la fuente anterior, la parcela catastral de rústica en Galicia se situaría en 0,26 hectáreas de superficie media.

Centrándose en el análisis de los datos aportados por el *Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)*, Galicia tiene un total **7.874.991 recintos de uso forestal** (arbolado, pasto con arbolado y pasto arbustivo) para una superficie media de **2.757 metros cuadrados** por recinto forestal, valor este último similar al observado para la parcela catastral de rústica. En el conjunto estatal, Galicia aporta en torno al 30% de los recintos SIGPAC de uso forestal en España, ocupando el primer puesto en la materia (seguida de Castilla y León, con cerca del 21%).

Por tanto, es necesario disponer de montes de particulares con la adecuada "identidad superficial" que facilite la **inversión inicial y la gestión continua**, bajo criterios profesionales, de los recursos forestales, debiéndose fomentar modelos de agrupación entre propietarios forestales privados que mejoren su productividad y rentabilidad sin menoscabo de la aportación ambiental (**economía de escala**), donde la **reestructuración de la propiedad** tendrá cabida.

## Objeto

Siguiendo la importante labor de la Administración forestal gallega en los últimos años, en cuanto a regulación, divulgación y fomento de las agrupaciones forestales denominadas **Sociedades de Fomento Forestal (SOFOR)**, la presente medida se destinará a impulsar la **concentración o reestructuración de las propiedades forestales** integradas en dichas sociedades, incluida la **ejecución de obras e infraestructuras comunes**.

Las actuaciones contempladas en esta medida atenderán a lo dispuesto en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, y particularmente, en *Decreto 45/2011, de 10 de marzo, por lo que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y calificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro*.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La Administración forestal gallega establecerá periódicamente líneas de fomento para reordenación y promoción de la gestión forestal conjunta de la propiedad particular forestal, especialmente para la constitución e iniciación de la actividad de las SOFOR (medida III.1.3)..

Además de la iniciación de este tipo sociedades a instancia de las personas interesadas, se podrá promover la constitución de SOFOR por la propia Administración competente en aquellos ámbitos delimitados como de *interés preferente para reorganización de la propiedad privada particular* en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de distrito. Para ello, deberá establecerse un protocolo de trabajo que permita movilizar a los posibles propietarios para que, de forma voluntaria y con líneas de ayuda/colaboración con la Administración, acuerden la constitución de una SOFOR según lo establecido en su reglamento de creación y funcionamiento (*Decreto 45/2011, de 10 de marzo, por lo que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y calificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro*). Este tipo de actuaciones deberán realizarse en aquellas áreas más dinámicas, donde existe una mayor posibilidad de éxito (población propietaria residente, montes en producción forestal, etc.).

La Administración competente en materia de montes deberá realizar un seguimiento del grado de continuidad o funcionamiento de la SOFOR, el grado de cumplimiento del instrumento de ordenación o gestión forestal, entre otros.

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	2.2.2	Parcelación del monte de particulares en Galicia y fomento de la agrupación	Superficie forestal agrupada (hectáreas)

### III.2.3. Plan de movilización de los recursos forestales

#### III.2.3.1. Promoción de montes de gestión forestal activa y dinamización de montes abandonados o de propiedad desconocida

##### Antecedentes y justificación

En aquellos montes vecinales en mano común, montes abertales o montes de particulares claramente activos o dinámicos, que atienden a los deberes recogidos en la *Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común*, en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, y demás marco normativo, la Administración deberá “incentivar o premiar” el papel que ejercen en su entorno como **agentes de desarrollo rural**.

En aquellos montes vecinales en mano común en estado de grave abandono o degradación (por distintas casuísticas) y montes abertales o montes de particulares descapitalizados, abandonados o de propiedad desconocida (susceptibles de reestructuración o constitución de una SOFOR), la Administración deberá fomentar la ejecución de **proyectos demostrativos o experimentales de dinamización rural**, de innovación y desarrollo del uso múltiple de los montes a fin de proteger y conservar estos terrenos de vocación forestal.

##### Objeto

Con el objetivo de fomentar y desarrollar actividades multifuncionales del monte, se estudiará la posible elaboración, ejecución y seguimiento de **planes de promoción o incentivación de la actividad forestal**, realizados por aquellos propietarios privados que contribuyen a la gestión forestal sostenible, en particular, y al desarrollo rural en general. Así mismo, se estudiará la posible movilización de tierras de uso forestal mediante la posible elaboración, ejecución y seguimiento de **planes de producción y diversificación de la actividad forestal** en aquellos montes privados en estado de abandono o descapitalización.

Tanto en los planes de promoción o incentivación como en los planes de producción y diversificación se fomentarán, entre otros, **usos o producciones no-madereros**, tales como el aprovechamiento de resinas, plantas medicinales, miel, entre otros.

##### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El estudio del régimen de aspectos jurídico-administrativos de la propiedad forestal a incluir en los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales a escala distrito, junto con el seguimiento y control administrativo del cumplimiento de los deberes específicos de los propietarios forestales, permitirá seleccionar áreas donde este tipo de **proyectos de promoción o de dinamización** podrán ser desarrollados.

Se llevarán a cabo *estudios de viabilidad* para aprovechamientos experimentales de pastos, de resinas, de biomasa, aprovechamientos micológicos, plantas medicinales, etc. Tras este estudio preliminar, se desarrollarán **planes piloto o experimentales para la movilización de los recursos forestales**, que serán implantados en aquellas áreas que cumplan algunos de los condicionantes indicados previamente (montes privados de gestión activa o montes privados en abandono).

Se colaborará con los **Grupos Operativos** de la *Red Rural Nacional* para implementar en el territorio, en función de la problemática existente, líneas de trabajo de la medida IV.4.01 (Promoción de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Galicia). Además, se intentarán buscar la posible participación y financiación de estos proyectos por entidades privadas (**mecenazgo**).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	2.3.1	Elaboración, ejecución y seguimiento de planes de promoción o incentivación de la actividad forestal por propietarios privados/ planes de producción y diversificación de la actividad forestal en aquellos montes privados en estado de abandono o descapitalización	Número de documentos técnicos aprobados

### III.2.3.2. Creación de la figura del selvicultor activo

#### Antecedentes y justificación

La selvicultura, la gestión forestal y la conservación del monte a través de las externalidades medioambientales y sociales que produce; tanto la silvicultura, aplicada a una gestión forestal sostenible en el que no solo se tienen en cuenta los factores económicos sino también los aspectos sociales y ambientales, así como su creciente capacidad para generar empleo en el medio rural, trascienden del interés del propietario para alcanzar al conjunto de la sociedad gallega.

Es fundamental que se diferencie a los propietarios forestales que invierten y gestionan de forma sostenible sus propiedades de los que mantienen una actitud absentista o de abandono. También resulta imprescindible involucrar tanto a los actuales como a los futuros propietarios y gestores en las inversiones a medio y largo plazo. Con esta finalidad, parece oportuno establecer el estatus de selvicultor activo y formular políticas e incentivos acomodados a las necesidades de este colectivo, favoreciendo a los propietarios particulares individuales y colectivos, comunidades de montes, sociedades y gestores forestales que trabajen con criterios de sostenibilidad.

Es prioritario que la gestión de los montes se optimice mediante una ordenación más eficiente de los recursos, tratando de que cada especie arbórea presente en un monte cumpla una función definida, estableciendo los incentivos necesarios para fomentar la inversión particular, garantizando el apoyo público necesario para promover la actividad profesional.

#### Objeto

Partiendo del reconocimiento de la actividad que los silvicultores realizan en el monte gallego, se establece esta medida para **implantar el estatus del selvicultor activo**, y formular actuaciones conforme a las necesidades de este colectivo. Este estatus se plasmaría tanto en los propietarios individuales, como en la propiedad colectiva o agrupada (comunidades de montes, montes vecinales en mano común, montes abertales, sociedades de propietarios forestales), que trabajen con criterios de sostenibilidad. Se establecerá un registro oficial del selvicultor/a activo/a con inscripción de carácter voluntario.

El reconocimiento del selvicultor/a activo/a estará vinculado, al menos, a la existencia de un documento de gestión aprobado, implementado con un sello de gestión forestal sostenible según la legislación forestal vigente.

En el diseño y puesta en marcha del **Registro oficial de selvicultor/a activo/a en montes y parcelas gestionadas de Galicia** se debe tener en cuenta la necesidad de recopilar datos gráficos y alfanuméricos (económicos, sociales y ambientales) sobre las *parcelas rústicas de uso forestal* de la Comunidad Autónoma gestionadas de forma sostenible por propietarios involucrados en su aprovechamiento, su localización geográfica, titularidad y dimensión; así como el compromiso por parte del selvicultor/a activo/a de gestión de la masa forestal durante el tiempo que se establezca en el instrumento de gestión del mismo.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El actual procedimiento de régimen de autorizaciones, comunicaciones y notificaciones desarrollado por la Administración forestal permite ir recabando y actualizando información de interés relacionada con la distribución territorial del monte en Galicia (propiedad, gestión, dimensión, etc.).

Para el acceso del propietario forestal a la inscripción en el **Registro oficial de selvicultor/a activo/a en montes y parcelas gestionadas de Galicia**, deberá existir un compromiso firmado junto con las herramientas de gestión forestal sostenible necesarias que garanticen la vinculación del mismo con la gestión activa del terreno, esto implica la existencia de un instrumento de gestión y estar adherido a un sistema de certificación forestal sostenible.

El status de selvicultor/a activo/a facilitará el acceso prioritario a la ayudas vinculadas al cumplimiento de los instrumentos de planificación forestal (IPF), existiendo el compromiso por escrito durante todo el período del Plan de Desarrollo Rural y dispondrá de un calendario prefijado de aplicación ajustado al plan silvícola de la masa, para poder realizar las operaciones forestales especificadas en los instrumentos de planificación forestal (IPF).

Además se estudiará la creación de un escenario fiscal propicio para fomentar el desarrollo de la actividad silvícola, procurando incentivos y beneficios preferentes mediante ayudas, subvenciones, exenciones fiscales, microcréditos,....., para favorecer que los propietarios privados inviertan en sus montes para su puesta en valor y producción.

El registro como selvicultor/a activo/la será de carácter voluntario.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	2.3.2	Diseño y puesta en marcha del Registro oficial de selvicultor/a activo/a en montes y parcelas gestionadas de Galicia	Creación del Registro de Selvicultores Activos del Monte Gallego Número de selvicultores activos inscritos Superficie integrada (hectáreas)

### III.2.3.3. Ordenación del aprovechamiento de pastos en terrenos forestales

#### Antecedentes y justificación

En el seno del Grupo de Trabajo para la 1ª Revisión del Plan, los agentes implicados expusieron la necesidad de llevar a cabo dos grandes ejes de actuación para potenciar este aprovechamiento forestal en Galicia:

1. Incrementar la superficie de pastos y forraje en terrenos forestales desarbolados en superficie cierta (225.000 hectáreas).
2. Mejorar la competitividad de las empresas de producción y comercialización de carne en régimen de ganadería extensiva en terreno forestal.

#### Objeto

Garantizar la **integración de la actividad ganadera en la gestión forestal sostenible** de los montes de Galicia, por su especial importancia en determinadas áreas del medio rural de la Comunidad Autónoma, en el marco de la ordenación y desarrollo silvopastoril.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El órgano administrativo en materia forestal fomentará la ordenación silvopastoril en el territorio gallego racionalizando su aprovechamiento, evitando tanto las cargas excesivas o insuficientes, como su abandono. Los principales objetivos a lograr son:

- Contribuir al equilibrio ecológico de la flora y fauna.
- Reducción y prevención del riesgo de incendios forestales mediante el control de la vegetación arbustiva.
- Revalorización del paisaje y promoción de sistemas de producción compatibles con el medio.

Para ello se tendrá en cuenta las disposiciones comunes y limitaciones a los aprovechamientos forestales de pastos:

1. El procedimiento de verificación, por parte de la Administración competente, del **acto de disposición** (situación característica, por ejemplo, en comunidades de montes vecinales en mano común) o **contrato de arrendamiento o asignación** (montes de titularidad privada particular, por ejemplo) que acredite la titularidad de los derechos de pastoreo, con especial hincapié en aquellos terrenos forestales destinados al pastoreo adscritos a ayudas vinculadas a la producción ganadera (*Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural*).
2. El procedimiento de llevanza del **Registro público de terrenos forestales de pastoreo**, donde se inscribirán todas las superficies forestales de aprovechamiento de pastos y forrajes (artículo 86 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* y

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

artículo 38 del *Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal.*

3. El procedimiento de aprobación de los **instrumentos de ordenación o gestión forestal para montes con aprovechamientos forestales de pasto** o documento técnico equivalente (**plan de aprovechamiento silvopastoril**).

De forma orientativa, los trabajos que realice la Administración forestal en materia de ordenación silvopastoril deberán tener en cuenta:

1. La descripción y clasificación del terreno forestal con vocación silvopastoril, así como de las cabañas ganaderas.
2. El diagnóstico sobre la problemática forestal en la materia (uso y aprovechamiento de pastos), analizando la tendencia previsible de debilidades y amenazas, y fortalezas y oportunidades.
3. La definición de los ecosistemas silvopastoriles y las medidas de protección en coherencia con la ordenación forestal.
4. El establecimiento de las medidas de gestión de las zonas que presenten características homogéneas en orden a su destino, y el establecimiento de las relaciones de complementariedad recíproca entre las mismas.
5. Los criterios o, en su caso, normas para la gestión de los montes en régimen de aprovechamiento de pastos y medidas para su preservación, restauración o mejora.
6. Las medidas para la corrección y restauración de terrenos forestales degradados, objeto de aprovechamiento de pastos, y para la prevención de los incendios forestales.
7. La definición de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el aprovechamiento ordenado de los pastos forestales.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	2-3-3	Ordenación de aprovechamiento de pastos en terrenos forestales	Superficie ordenada (hectáreas)

### III.2.3.4. Ordenación y fomento de aprovechamientos no madereros

#### Antecedentes y justificación

La riqueza que alberga el monte gallego en recursos no madereros como los pastos, las setas, la resina, la miel, el corcho, la caza, las castañas, las plantas aromáticas o los frutos silvestres, entre otros, debe ser puesta en valor y gestionada de forma sostenible. De esta forma, habrá producciones primarias inmediatas y secundarias, que llevarán beneficios económicos dinerarios, con el consecuente fortalecimiento de la gestión sostenible multifuncional manifestada en la multiproducción y la variedad de ingresos en el tiempo.

Los espacios abiertos, donde se está produciendo un fuerte proceso de abandono de usos tradicionales, generándose una cantidad importante de biomasa secundaria, con el consiguiente aumento del riesgo de incendios forestales.

En su artículo 58.2, Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia define actividad forestal toda acción material relativa a la conservación, mejora y aprovechamiento de los montes – tanto madereros como no madereros–, así como el suministro de servicios como el sociorrecreativo, paisaje, protección de los recursos hídricos, el aire y el suelo y la cultura y el conocimiento forestal. Por lo tanto, se debe potencial el aprovechamiento de productos no madereros y debe ser un valor a tener en cuenta en el presente Plan.

#### Objeto

Garantizar la **integración de las actividades vinculadas con los productos no madereros en la gestión forestal sostenible** de los montes de Galicia, por su especial importancia en determinadas áreas del medio rural de la Comunidad Autónoma, llegando incluso a superar económicamente el valor de la madera, dentro del marco de la ordenación y desarrollo de la actividad forestal.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El órgano administrativo en materia forestal fomentará la ordenación de los productos forestales no madereros en el territorio gallego racionalizando su aprovechamiento, evitando tanto el aprovechamiento excesivo o insuficiente, como su abandono; impulsando su aprovechamiento en zonas de consumo tradicional y potenciándolo en zonas donde históricamente no existe el uso. Los principales objetivos a lograr son:

- Contribuir al equilibrio ecológico de los ecosistemas.
- Reducción y prevención del riesgo de incendios forestales mediante el control del matorral.
- Revalorización del paisaje y promoción de sistemas de producción compatibles con el medio.
- Potenciación de actividades económicas vinculada al monte para fomentar la economía forestal.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

En esta línea, es necesario promover el desarrollo de manuales de gestión y aprovechamiento (*buenas prácticas*) de los recursos de productos no madereros de los montes de Galicia, así como medidas de promoción de su consumo y de su aprovechamiento.

Es fundamental que estos manuales indiquen el procedimiento para la obtención de permisos de aprovechamiento, principales especies objeto de aprovechamientos, épocas más idóneas para realizarlos, condicionantes meteorológicos, regulación de la compra-venta de productos y control y vigilancia de la actividad recolectora y productora.

Del mismo modo, para la potenciación del cultivo de especies forestales para obtención de fruto (castaño, nogal...), se considera fundamental la mejora genética de la especie para la obtención de producto de calidad como garantizar la producción de las variedades más demandadas.

Particularmente, para incrementar la calidad de los productos forestales no madereros en Galicia, se deberá mejorar la transferencia de tecnología entre el sistema de I+D gallego y los viveristas productores de planta, y la aplicación de tratamientos culturales y sanitarios en masas de especies en producción que aseguren la obtención de fruto de buena calidad orientada a las necesidades de los mercado.

Se valorará la posibilidad de crear sellos de calidad para los productos no madereros.

Es conveniente que el aprovechamiento de productos forestales no madereros figuren en los instrumentos de ordenación o gestión forestal o documento técnico equivalente (ej. plan de aprovechamiento micológico).

Se potenciará la identificación y transferencia al mercado de variedades o variedades indicadas para estaciones y producciones diferentes.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	2.3.4	Elaboración de manuales de gestión y aprovechamiento de productos forestales no madereros	Nº manuales elaborados
III	2.3.4	Ordenación de aprovechamiento de productos no madereros en terrenos forestales	Superficie gestionada (hectáreas) Número de explotaciones

### III.3. PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CALIDAD DERIVADOS DE LA MADERA Y EL ABASTECIMIENTO A LA INDUSTRIA FORESTAL GALLEGA

La producción de madera, con casi ocho millones de metros cúbicos anuales, es la principal aportación económica del subsector forestal, seguido por la fabricación de muebles y de papel. Con una estructura de casi 3.000 empresas/ industrias (de esta cifra, en torno a 2.400 autónomos), el subsector forestal proporciona más de 34.000 empleos, incluyendo producción y transformación (ICC13, PDR Galicia 2014- 2020): alrededor de 6.000 empleos directos y 28.000 empleos indirectos. En cuanto a la estructura industrial, el 90% tienen menos de 10 empleados y el 70% menos de 2 (ICE9, PDR Galicia 2014- 2020).

El 70% de las empresas se asienta en poblaciones de menos de 5.000 habitantes, de tal forma que se convierten en fuente de fijación de población en el medio rural. En concreto, el sector forestal representa el 30% de las industrias asentadas en 52 municipios de entornos rurales en Galicia (IGE 2013). Estos datos justifican el valor estratégico del sector de la industria forestal de Galicia.

Con un 10% de la superficie forestal arbolada de España (en torno al 2,5% del monte arbolado de la UE), Galicia produce el 45% de la madera en rollo estatal y un 4,5% de la madera en rollo europea. Además, Galicia genera el 33% de la producción nacional de tableros, el 43% de la madera de aserrado, el 35% de la pasta de papel y un 8% de la industria del mueble.

#### Objetivo programático

El fin principal de este programa es **incrementar y mejorar la producción de madera de calidad** para garantizar a la industria el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos forestales, así como, **potenciar el empleo de productos y subproductos forestales como fuentes de energía renovable** (biomasa).

#### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

Se considera fundamental fomentar la plantación y regeneración de masas de frondosas caducifolias y coníferas con criterios productivos, así como la mejora de las masas existentes, con el fin de obtener madera de calidad.

A tal fin, se pretenden alcanzar los siguientes **objetivos específicos**:

-  **Movilizar terrenos abandonados** promoviendo su agrupación en superficies viables de gestión para generar nuevos terrenos productivos.
-  **Incrementar** la producción de madera de **calidad**, mediante:

- Mejora de la **gestión silvícola de las masas productivas**, con el fin de garantizar el incremento de la calidad de la madera disponible en el monte gallego, adaptando la producción a las demandas del sector.
- Mejora de la transferencia de tecnología entre el sistema de I+D gallego y las empresas vinculadas al sector forestal.
- 🌿 **Mejorar la competitividad** de las industrias de primera transformación, mediante:
  - Promover la **transmisión de conocimientos** científico-tecnológico para la innovación y mejora tecnológica de las empresas.
  - Potenciar el **flujo de información** entre productores e industria para mejorar la comunicación entre industria y silvicultores garantizando la incorporación al mercado de los productos demandados y generados.
- 🌿 **Mejorar la competitividad** de las industrias de segunda transformación de la madera, mediante:
  - La **promoción del consumo** responsable y sostenible de productos fabricados a partir de madera.
  - **Establecer sinergias** entre los distintos departamentos de la Administración autonómica y las industrias de la segunda transformación de la madera gallegas.
- 🌿 Fomentar el uso de **Biomasa** como modelo de eficiencia ecológica, económica y social para el monte y recursos forestales de la Comunidad Autónoma.

Para lograr tales objetivos se disponen las siguientes **iniciativas, medidas y acciones**:

<b>Programa estratégico para el incremento de la producción de productos de calidad derivados de la madera y el abastecimiento a la industria forestal gallega</b>
<b>1. Programa estratégico para el fomento de la producción de madera de calidad, el abastecimiento de la industria forestal y el aprovechamiento de la biomasa forestal</b>
<b>2. Fomento y valorización de las masas de coníferas</b>

### III.3.1. Programa estratégico para el fomento de la producción de madera de calidad, el abastecimiento de la industria forestal y el aprovechamiento de la biomasa forestal

#### Antecedentes y justificación

Según CONFEMADERA - Galicia (2015), cerca de 70.000 propietarios forestales cortaron madera en Galicia durante 2014, percibiendo 280 millones de euros; el volumen de cortas realizadas en el monte gallego ascendió a 7,5 millones de m<sup>3</sup>, una cifra similar a la de 2012 e inferior a la del año 2013 (7,8 millones de m<sup>3</sup>).

Aunque el volumen de cortas es alto, existe una demanda por parte de los sectores productivos vinculados al monte de madera de calidad.

La Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, COM (2013) 659, titulada **Una nueva estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal** (Bruselas, 20 de septiembre de 2013), califica la **biomasa forestal** como la principal fuente de energía renovable a nivel europeo, representando aproximadamente la mitad del consumo total de energía renovable de la UE.

Por tanto, el empleo de la **biomasa forestal** como **energía renovable** es un reto y una oportunidad de futuro para el sector forestal gallego, que no sólo contribuirá a contrarrestar las causas que producen el *cambio climático*, sino que favorecerá el adecuado estado y desarrollo de las masas forestales con la *vitalidad y salud* necesarias, y **reducirá el riesgo de incendios forestales** al disminuir el exceso de combustible vegetal acumulado en los montes gallegos: es una cuestión de *eficacia y seguridad ambiental y diversificación energética*.

### Objeto

De conformidad con el objetivo de fomentar una producción de madera en calidad, diversidad y cantidad, en atención a criterios de diversificación de la producción, sostenibilidad y rentabilidad (artículo 6 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia), esta medida tiene por objeto la elaboración de un **Programa estratégico para el fomento de la producción de madera de calidad, el abastecimiento de la industria forestal y el aprovechamiento de la biomasa forestal**.

Los pilares de dicho programa se fundamentarán en perseguir un **incremento progresivo del valor de la madera en pie**, potenciar el uso de madera de sierra de alta calidad, la diversificación de la obtención de este material tanto de coníferas como de frondosas caducifolias y en la valorización de nuevos productos consecuencia de las necesidades del mercado.

Considerando el interés creciente del aprovechamiento potencial de la biomasa forestal como fuente energética competitiva con bajas emisiones de carbono (**economía verde**), Galicia potenciará el **fomento de la biomasa forestal**, como modelo de eficiencia ecológica, económica y social para el monte analizando la viabilidad para la obtención de biomasa con fines energéticos (cultivos energéticos forestales). Este Programa tendrá en cuenta el fomento de modelos de producción/gestión de la biomasa forestal y de líneas preferentes de consumo y de mercado.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Conforme al art. 99 de la ley 7/2012, de 28 de junio:

*1. Se entiende por cadena monte-industria el conjunto del sector forestal que integra la propiedad forestal, a silvicultura, la investigación forestal, la provisión de material forestal de reproducción, la prestación de servicios forestales, la ejecución de aprovechamientos, la comercialización y la primera transformación, en la que se incluyen las actividades de sierra, chapa, tableros, pasta de celulosa y corteza, así como las restantes que transformen productos forestales procedentes de los montes gallegos, exceptuando las industrias dedicadas a la transformación de productos agroalimentarios.*

2. La Administración forestal prestará especial apoyo al fortalecimiento de la cadena monte-industria, mediante:

- a. El fomento de las relaciones entre el sector de la producción forestal y el industrial dedicado a la transformación de los productos forestales.
- b. La promoción de convenios de colaboración entre centros de investigación forestales o instituciones, tanto públicas como privadas, las empresas del sector y los productores forestales, que permitan la transferencia adecuada de tecnología y la modernización y mejora de los procesos de producción, transformación y comercialización.

A través de la figura de “**montes modelo**”, se valorará el establecimiento masas gestionadas por la Administración Forestal que funcionen como un referente próximo y ejemplar de la aplicación local de los modelos silvícolas de referencia para cada Distrito, con un fin de obtención de madera de calidad. Estas prácticas serán aplicadas preferentemente en montes de titularidad o de gestión pública.

Partiendo de una superficie para la producción sostenible de madera, planificada actualmente en el entorno de 1.060.000 ha., y la previsión de disponibilidad de datos sobre el volumen maderable y la superficie ocupada por las distintas formaciones arbóreas de Galicia, cada cinco años para especies de crecimiento rápido (Inventario Forestal de la Masas Productivas del Norte Peninsular), o cada diez años para todo el territorio forestal (Inventario Forestal Nacional), se podrán establecer nuevas orientaciones sobre los modelos de producción más convenientes para todos los agentes del sector forestal, conjugando las necesidades de la industria, los rendimientos a obtener por los propietarios forestales y los beneficios a la sociedad gallega.

El artículo 95.5 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, expone que el **aprovechamiento de la biomasa forestal** se realizará siguiendo *criterios de sostenibilidad* y la regulación del aprovechamiento de la biomasa forestal garantizará la conservación de la biodiversidad, la estabilidad de los suelos, facilitando el desarrollo de los ciclos ecológicos, la valorización integral de los montes en sus usos y aprovechamientos y su compatibilidad con las actividades tradicionales de la industria forestal gallega, como de otros sectores tradicionales.

1. En colaboración con otras Administraciones públicas, organismos, entidades y agentes sociales, económicos y ambientales implicados o interesados, estableciendo los órganos de consulta y de representación, se establecen las siguientes **orientaciones estratégicas** para el Programa a desarrollar por la Administración forestal para la obtención de **madera de calidad**:
  - a) Apoyo a la mejora de la gestión silvícola de las masas, mediante la aplicación de tratamientos conforme a lo establecido en su plan de gestión forestal sostenible, con el objetivo de incrementar la madera de calidad disponible en el monte gallego.
  - b) Mejora de la transferencia tecnológica entre el sistema de I+D gallego y las empresas vinculadas al sector forestal.
  - c) Desarrollo de instrucciones técnicas para la gestión y aprovechamiento de las masas productoras (tanto frondosas como coníferas) para la obtención de madera de calidad.

---

1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

---

- d) Realización de proyectos piloto de producción de madera de calidad mediante la aplicación de tratamientos silvícolas y culturales en masas existentes.
  - e) Mejora y creación de pistas forestales en busca de reducir los costes de extracción y transporte de la madera.
  - f) Evaluación continua de los mecanismos de fomento forestal para garantizar su adecuación a las necesidades planteadas por los distintos instrumentos de ejecución contenidos en la presente Revisión del Plan Forestal de Galicia.
  - g) A través del Programa gallego para la divulgación y comunicación de la cultura forestal, procurar una dinamización de la demanda de productos derivados de la madera y divulgar el conocimiento sobre el territorio forestal, los recursos del monte y la elaboración y la transformación de productos.
  - h) Establecimiento de sinergias entre el Órgano Forestal, la Administración autonómica competente en materia de industria y los agentes del sector para establecer mecanismos de cooperación y/o líneas de trabajo conjuntas, especialmente en lo referente a diseñar un suministro eficiente a largo plazo.
2. Con respecto al aprovechamiento de la **biomasa forestal** con fines energéticos:
- a) Desarrollo de instrucciones técnicas para la gestión y aprovechamiento de la biomasa forestal, restos de aprovechamientos forestales y otras operaciones silvícolas en las masas forestales para su uso como combustible principal. Particularmente:
    - i. Fomento de la gestión activa de masas de frondosas caducifolias mediante esquemas silvícolas que, teniendo como fin último la producción de madera de calidad, permitan la producción de leñas en cortas intermedias (cortas de mejora, clareos y claras).
    - ii. Fomento del aprovechamiento sostenible de los restos de corta o de otras actividades culturales para fines industriales, salvo un mínimo del 30-40% de estos restos que, tras su trituración, quedarán en monte para mejora del ciclo de nutrientes del suelo.
  - b) Coordinación y colaboración público-privada para establecer mecanismos de cooperación o líneas de trabajo conjuntas, especialmente en lo referente a diseñar un suministro eficiente a largo plazo.

El presente Programa se coordinará con el **Plan Estratégico para la Industria Forestal Gallega**, a desarrollar por la Agencia Gallega de la Industria Forestal, así como con la **Estrategia de impulso a la biomasa 2014-2020** desarrollada por el Instituto Energético de Galicia (INEGA).

Así mismo, también se integrará en las líneas de investigación amparadas bajo la medida IV.4.1. **Promoción de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Galicia**, donde se definirán y programarán las directrices y medidas prioritarias necesarias para el desarrollo del monte y su gestión en la comunidad a medio/ largo plazo (I+D+i más eficiente en cuanto a líneas de trabajo a realizar, recursos humanos y financieros a emplear, y resultados a obtener).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	3.1	Programa estratégico para el fomento de la producción de madera de calidad, el abastecimiento de la industria forestal y del aprovechamiento de la biomasa forestal	Documento técnico
III	3.1	Instrucciones técnicas para la gestión y aprovechamiento de las masas productoras para la obtención de madera de calidad.	Documento técnico
III	3.1	Realización de proyectos piloto	Nº proyectos ejecutados

### III.3.2. Fomento y valorización de las masas de coníferas

#### Antecedentes y justificación

Analizando el volumen de cortas de madera en Galicia con respecto al conjunto de España, Galicia contribuyó con el 44,5%, el 17,9% y el 68% del volumen estatal de madera de coníferas, frondosas y *Eucalyptus* spp., respectivamente, durante el período de 1992- 2013. En este período de estudio, el **71,1% de la madera en rollo de pino marítimo (*Pinus pinaster*) de España procedió de Galicia.**

Para los otras dos especies principales de corta en la comunidad, pino silvestre (*Pinus sylvestris*) y pino insignie (*Pinus radiata*), Galicia aportó el 9,5% y el 34,3%, respectivamente, del volumen total en España para estas dos especies entre 1992- 2013.

Analizando el volumen de cortas de madera en Galicia con respecto a los datos indicados para la UE-27 en el informe Forest Resource Assessment (FRA) de la FAO (2015), la comunidad gallega generó el 2,0% de la madera en rollo de la región europea durante 1992- 2013, valores superiores a los aportados por países como Bulgaria, Estonia, Grecia o Italia y próximo a los generados por Reino Unido o Letonia (2,6% y 2,9%, respectivamente, del volumen total de corta en la UE-27 en el período de estudio).

Según el destino industrial, el aserrado (incluida construcción de traviesas) fue el destino mayoritario para casi el 35% de las cortas de madera en Galicia durante 1992- 2013. La práctica totalidad de las cortas restantes fueron destinadas a la industria de tablero- chapa (30,3%) y pasta de papel (32,4%) de la producción de madera en Galicia para el período de estudio).

En el conjunto estatal, más de la mitad (50,3%) de la madera destinada a la industria del aserrado y construcción de traviesas procedió de Galicia entre 1992 y 2013. Para la industria de pasta de papel en este período, la región gallega generó el 44,9% de la madera para este uso industrial en España. Finalmente, el 56,5% de la madera disponible para industria de tablero y chapa estatal procedió de Galicia durante el período de 1992 a 2013.

Además de los datos indicados en los párrafos anteriores, es de destacar que durante el último cuarto del siglo XX se produjo una expansión de las plantaciones de eucaliptos y una progresión de los robledales, mientras se producía una **regresión de los pinares gallegos**. A finales del siglo XX los pinares de pino del país (*Pinus pinaster*) predominan en Lugo y Ourense, en A Coruña el eucalipto y en Pontevedra ambos se repartían. La expansión de los eucaliptales en detrimento de los pinares se hizo más notoria en la provincia de A Coruña.

#### Objeto

Esta medida tiene por objeto incentivar actuaciones de **replacación forestal de masas de coníferas**, así como de **tratamientos silvícolas** que favorezcan el crecimiento de la masa y la obtención de madera de calidad.

Se fomentará la aplicación de una silvicultura orientada al producto que optimice la rentabilidad final de la madera, mediante el desarrollo técnicas específicas a seguir en las labores de podas y claras acordes con las características y estado forestal de cada masa, con el fin último de obtener productos finales de calidad.

Una de las finalidades de esta medida será poner a disponibilidad del mercado materia prima de alta calidad, prestando especial atención al incremento del uso de madera estructural en la construcción de viviendas, potenciando tanto beneficios a los propietarios como una mejora de la economía verde.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El modelo de monte diseñado incluye el aumento de la superficie arbolada gallega en 125 mil hectáreas, de las que 50 mil se corresponden con masas de coníferas. Además, también está diseñada la transformación de masas mixtas en masas puras mediante labores silvícolas que darán lugar a 45 mil hectáreas de masas mono específicas de pinares.

Las **replantaciones forestales** incluidas en esta medida se podrán realizar a cargo de subvenciones a través del *Programa de Desarrollo Rural* (medida 8.1) cofinanciado por la Unión Europea y el Estado Español que pretende el incremento de la superficie arbolada en aprovechamiento bajo instrumentos de ordenación o gestión forestal, o de instrumentos de ordenación equivalentes.

La viabilidad de una repoblación forestal depende en gran medida de las **labores de mantenimiento y limpieza** en los primeros años de implantación; es por ello necesaria la realización, entre otras, de labores de roza, clareo, limpia y podas de formación que también podrán ser objeto de subvenciones.

Se tendrán en cuenta las actuaciones recogidas en los instrumentos de planificación forestal con el objeto valorar positivamente el cumplimiento de la planificación diseñada, procurando la existencia de continuidad en las inversiones necesarias según la silvicultura proyectada.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
III	3.2	Incremento o mejora de la superficie ocupada por coníferas mediante la repoblación.	Superficie (hectáreas)
III	3.2	Mejora de la superficie ocupada por coníferas mediante tratamientos silvícolas.	Superficie (hectáreas)
III	3.2	Incremento del % de cortas de coníferas con destino a sierra o usos estructurales al respecto de la trituración	%

## EJE IV. DESARROLLO Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA CULTURA FORESTAL GALLEGA

La relación de la sociedad gallega con el monte, en general, y de los agentes implicados en el sector y éste, ha evolucionado considerablemente desde el último tercio del siglo pasado, generando una nueva configuración basada en la exigencia del desarrollo sostenible y el aprovechamiento racional de los recursos forestales en el contexto de *economía circular* y de *bioeconomía*.

Ante este hecho y siguiendo la exposición de motivos de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, un factor clave en toda política pública de índole forestal lo constituyen la **educación, la divulgación y la investigación**, y particularmente, la **transferencia** de resultados a los agentes del sector forestal y la generación de sinergias en este ámbito.

### **Finalidad y objetivos.**

La finalidad de este eje es fomentar la **educación, la divulgación y la investigación**, y particularmente, la **transferencia** de resultados a los agentes del sector forestal y la generación de sinergias en este ámbito. Para ello, se pretenden alcanzar tres grandes **objetivos programáticos**:

-  **Comunicación, divulgación y sensibilización:** a fin de implicar a la sociedad en general y a los agentes del sector forestal en particular sobre la importancia del monte gallego, tanto como fuente de recursos naturales renovables y pilar del desarrollo rural, es vital elaborar y desarrollar estrategias de *difusión, comunicación y divulgación* con el objetivo de generar información real técnicamente contrastada que sensibilice correctamente a los receptores de dicha información.
-  **Formación y educación:** a fin de contribuir al desarrollo y promoción de la *formación profesionalizada* de los agentes directa o indirectamente relacionados con el monte, así como el fomento del empleo forestal (*empleo verde*), es necesario programar e impulsar aquellas actividades tendentes a reciclar, perfeccionar y actualizar los conocimientos técnicos de la población objetivo. Igualmente, la promoción de una adecuada cultura forestal deberá ser planificada dentro del propio sistema reglado de *educación*, desde edades tempranas, estimulando un conocimiento único y armónico de la realidad del monte en Galicia.
-  **Investigación, innovación y transferencia:** las constantes demandas sobre los montes y sobre los bienes y servicios generados por estos, obliga a generar un continuo flujo de nuevos conocimientos y tecnologías relacionadas con el uso, aprovechamiento y gestión forestal, es decir, un flujo permanentemente actualizado de *líneas estratégicas competitivas de investigación, innovación y desarrollo*. La *transferencia* de la información, materiales y resultados de dichos programas o proyectos de investigación a posibles beneficiarios es imprescindible para conseguir

1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

que dichos trabajos sean realmente aceptados y factibles en el territorio (fomento del *emprendimiento*).

Para la consecución de estos objetivos programáticos que pretende este eje estratégico de intervención del Plan Forestal de Galicia se disponen los siguientes *instrumentos de ejecución* articulados en las correspondientes líneas de acción, estrategias planes o programas que se configuran y describen a continuación.

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN: estrategias, líneas acción, planes y programas
EJE IV	DESARROLLO Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA CULTURA FORESTAL GALLEGA	IV.1. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS FORESTALES
		IV.2. ESTRATEGIA GALLEGA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA CULTURA FORESTAL
		IV.3. PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL
		IV.4. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO FORESTAL EN MATERIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL PRIMARIA

## IV.1. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS FORESTALES

### Objetivo programático

El volumen de información ha crecido rápidamente en los últimos tiempos y las tecnologías y herramientas de información y comunicación están continuamente mejorando y desarrollándose, adquiriendo cada vez mayor importancia para la sociedad disponer de información más precisa, libre y disponible al menor coste. Constituir y mantener un sistema de información y comunicación es, por tanto, un reto para todo agente dinamizador.

En el sector forestal, la información es abundante, pero su disponibilidad e intercambio a “nivel operativo” es, a menudo, débil, siendo crucial en este punto el papel de la Administración Pública como agente promotor de un sistema o una plataforma de información veraz, comunicación fluida y diálogo constructivo, facilitando su acceso y disponibilidad bajo estándares de calidad. Especialmente, se deberá intentar solucionar la correcta reunión y utilización de información técnico-científica, de notable importancia profesional, pero que normalmente no es accesible y está limitada a un perfil concreto de usuarios.

De forma similar al Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal (EFICs), la Administración forestal gallega debe recopilar, coordinar, estandarizar y divulgar datos e información relacionados con su sector forestal. La disposición de información relevante y sistemática facilitaría la implementación efectiva y eficaz de diferentes herramientas o programas públicos de trabajo al permitir detectar carencias de información, identificar barreras para la comunicación y dar cobertura a las necesidades de los agentes implicados, entre otros.

Galicia necesita instaurar **un canal de estadísticas, información, divulgación y comunicación** en temas forestales para proporcionar conocimientos especializados, fomentar el intercambio de experiencias entre agentes implicados, promover mejores prácticas forestales, facilitar el intercambio de documentación y conocimientos especializados, entre otras metas necesarias para una mejora efectiva de la habilidad de comunicación sobre el monte gallego y su gestión.

### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en tres iniciativas, creación de un Centro Documental y Observatorio forestal de Galicia, puesta en marcha del Sistema Integrado de Información Geográfica Forestal y el Registro de Parcelas Gestionadas y Montes de Galicia.

A través de estos tres instrumentos se aglutinará, por un lado información y documentación relacionada con el monte gallego, sus recursos y servicios asociados, y por otro, datos gráficos y alfanuméricos sobre las *parcelas rústicas de uso forestal* de la Comunidad Autónoma, su localización geográfica, titularidad, dimensión y grado de parcelación. Toda esta información será una herramienta fundamental para el desarrollo de una política forestal sostenible eficaz y para la toma de decisiones a diferentes escalas de trabajo.

<b>Información y estadísticas forestales</b>	
<b>1. Programa gallego de información y estadísticas forestales</b>	
1.1.	Centro documental y observatorio forestal de Galicia
1.2.	Sistema integrado de información geográfica forestal de Galicia
1.3.	Registro de montes y parcelas gestionadas de Galicia
1.4.	Rede de infraestructuras

## IV.1.1. Programa gallego de información y estadísticas forestales

### IV.1.1.1. Centro documental y observatorio forestal de Galicia

#### Antecedentes y justificación

El notable peso del monte en el conjunto del territorio de Galicia, junto como su importancia socioeconómica y medioambiental, tanto actual como potencial, determina que esta comunidad cuente necesariamente con un **portal web**, de carácter público, dedicado al monte y su gestión. Este portal forestal reunirá y homogeneizará aquellas estadísticas, información y documentación directa o indirectamente vinculadas con los bienes y servicios forestales en Galicia, con el fin facilitar su búsqueda, consulta y puesta a disposición a todos los agentes interesados en la materia.

Este centro temático de estadísticas, información y documentación especializada sobre temas forestales y campos afines contribuirá a crear **cultura forestal** y a fomentar un **sector forestal visible y transparente** en la comunidad gallega.

Así mismo, atendiendo a la abundante y dispersa información y documentación sobre el monte en la Comunidad Autónoma, tanto pública como privada, es necesario que ésta se incluya y se estructure en el anterior portal web de la Administración competente, bajo una interfaz intuitiva y dinámica, que permita visualizar toda la información, documentación, estadísticas, bases de datos y cartografía relacionados, entre otros.

#### Objeto

La Administración competente albergará en su dominio web el **Centro Documental y Observatorio Forestal de Galicia**. Este portal aglutinará toda la información y documentación relacionada con el monte gallego, sus recursos y servicios asociados, y la gestión forestal.

Dentro de este Observatorio se incluirá un espacio destinado a la participación y al intercambio de información por parte de la sociedad (**red social forestal**).

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Este portal web, denominado **Centro Documental y Observatorio Forestal de Galicia**, deberá contar con información real y actualizada en materia forestal, contando con espacios web estructurados, a su vez, en grandes bloques temáticos (incendios, sanidad forestal, etc.) bajo una interfaz intuitiva y dinámica:

- 1) **Banco de Datos Forestales:**
  - a. Estadísticas oficiales sobre los montes y sus recursos y servicios: medio forestal, madera y biomasa, producciones no-madereras (setas, frutos silvestres, plantas medicinales, etc.), repoblaciones forestales, montes periurbanos e incendios forestales, entre otros.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

Se incluirá además, información sobre el mercado de precios de los productos y servicios forestales, de tierras forestales, etc., así como una *plataforma digital de comercialización de productos forestales* y una *programación anual de subastas públicas de productos forestales*.

- b. Estadísticas sobre empresas forestales (viveros forestales, empresas de servicios forestales, entidades de certificación forestal, agrupaciones de propietarios o gestores forestales, sociedades de fomento forestal, etc.), realizándose en colaboración con la Agencia Gallega de la Industria Forestal creada mediante *DECRETO 81/2017, de 3 de agosto, por el que se crea la Agencia Gallega de la Industria Forestal y se aprueban sus estatutos. DOG 29708/2017*.
- c. Otras estadísticas de interés.

La recogida y el tratamiento de la información incluida en el Bando de Datos Forestales atenderán a protocolos previamente diseñados para homogeneizar formatos, criterios de clasificación, etc.

- 2) **Biblioteca de publicaciones.** Newsletter y revista digital.
- 3) **Áreas de trabajo** (cambio climático, gestión forestal sostenible, salud y vitalidad de los bosques, incendios forestales, etc.). Procedimientos o protocolos en materia forestal.
- 4) **Programas y proyectos** que esté desarrollando la Administración competente en materia forestal. Líneas de fomento forestal.
- 5) **Comunicación y divulgación.**
- 6) **Noticias y eventos.** Agenda.
- 7) **Galería de imágenes.**

Este portal forestal contará además con una sección dedicada al intercambio de opiniones o aportación de sugerencias con respecto al sector forestal, así como un servicio de recepción de **información a la carta** por parte de usuarios registrados (**red social forestal**). Estaría vinculado al **servicio de información y comunicación [submedida V.3.3.3]**.

Finalmente se cita que, con el fin de evitar la información y la documentación dispersa en materia forestal, el Observatorio intentará constar con vínculos asociados a otras organizaciones privadas o públicas con información relevante para el monte en Galicia (estudios técnicos elaborados por organizaciones privadas, ensayos pilotos, sistemas de información geográfica de centros universitarios, etc.).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	1.1.1	Creación del centro documental y observatorio forestal de Galicia	Creación del portal web

## VI.1.1.2. Sistema integrado de información geográfica forestal de Galicia

### Antecedentes y justificación

La gestión de los recursos forestales requiere la integración de gran número de datos referenciados en el espacio y en el tiempo. Una herramienta imprescindible en la actualidad para organizar, administrar y planificar la información sobre los recursos forestales son los **Sistemas de Información Geográfica (SIG)**. Los SIG son aplicaciones indiscutiblemente importantes para la gestión de los recursos forestales y para la toma de decisiones, siendo especialmente interesantes en la valoración de los recursos forestales (inventario, seguimiento y determinación de la idoneidad de localización) y en el manejo de los recursos (análisis, modelización, y predicciones para la toma de decisiones de gestión).

Dentro del *Observatorio Forestal de Galicia* deberá incluirse, por tanto, un **visor cartográfico** que permita integrar y armonizar bases de datos en materia forestal o materias afines en la Comunidad Autónoma bajo cartografía base. Gracias a su carácter integrador, un SIG forestal permitirá explotar adecuadamente uno de los campos con mayores posibilidades de estas herramientas, la planificación, ordenación y gestión de estos recursos.

Posteriormente, el Sistema de Información Geográfica Forestal de Galicia deberá contar, progresivamente, con herramientas o instrumentos que permitan procesar una amplia gama de información técnica afín a la toma de decisiones, estructurando nuevas formas de análisis para diseño de estrategias; esto es, el SIG Forestal de Galicia deberá derivar hacia aplicaciones que generen modelos predictivos y proyectivos que posibiliten analizar escenarios alternativos (**Sistemas de Apoyo a la Decisión -SAD** y **Sistemas de Soporte a la Decisión -SSD**).

### Objeto

En colaboración con el Instituto de Estudios del Territorio, se procederá al diseño y puesta en funcionamiento de un **Sistema Integrado de Información Geográfica Forestal de Galicia (SIGFOR Galicia)** que recopile datos gráficos y alfanuméricos sobre los montes y recursos forestales, su uso, aprovechamiento y gestión, como herramienta eficaz para la toma de decisiones a diferentes escalas de trabajo.

Diseño y puesta en funcionamiento de un **Sistema de Apoyo a las Decisiones Forestales (SADFOR Galicia)** para avanzar en la construcción de procesos para la toma de decisiones por parte de analistas, planificadores y administradores en la tomas de decisiones.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Partiendo de la información recopilada en el Centro Documental y Observatorio Forestal de Galicia (submedida IV. 1.01.001), se diseñará e implementará el **Sistema de Información Geográfica Forestal de Galicia (SIGFOR Galicia)**.

Posteriormente, el SIGFOR Galicia incluirá progresivamente **herramientas, programas o aplicaciones** para la **toma de decisiones**, modelos de simulación, gestión y planificación para propietarios y/o gestores forestales y otros actores implicados en el monte (SADFOR Galicia).

Este tipo de herramientas proporcionará a los propietarios y/o gestores forestales las herramientas necesarias para la correcta planificación de su gestión forestal, permitiéndoles integrar datos y visualizar escenarios que faciliten la toma de decisiones. La toma de decisiones es un proceso complejo, influenciado por numerosos factores; las aplicaciones GIS no pueden tomar decisiones por el gestor forestal, pero permiten aportar “resultados” o “simulaciones” que ayudan en el proceso decisorio al integrar diferentes datos de relevancia, facilitar su preparación, análisis y gestión.

Este Sistema recogerá la siguiente información cartográfica mínima por grupos temáticos:

1. Inventario de recursos forestales: composición de las masas forestales, clasificación y distribución, etc.
2. Propiedad de tierras de uso forestal y régimen administrativo: montes públicos y montes privados; montes de utilidad pública, montes protectores, etc.
3. Ordenación y gestión de los recursos forestales: montes con instrumentos de ordenación o gestión forestal.
4. Aprovechamiento de los recursos forestales: vías forestales principales, vías temporales de saca, montes objeto de aprovechamiento de pastos, etc.
5. Restauración de sistemas forestales: zonas deforestadas, cambios de uso, etc.
6. Defensa de los sistemas forestales: red de fajas de gestión de biomasa, detección de incendios forestales, evaluación de daños por plagas y enfermedades forestales, contaminación ambiental, etc.
7. Ordenación del territorio: instrumentos de ordenación y planificación del territorio, espacios susceptibles de uso industrial, espacios naturales protegidos, etc.

La información disponible se combinará con la cartografía del Mapa Forestal de España (MFE), Inventario Forestal Nacional (IFN), Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y Catastro de Rústica.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	1.1.2	Diseño y puesta en funcionamiento de un Sistema Integrado de Información Geográfica Forestal de Galicia (SIGFOR Galicia)	Creación del sistema. Integración en el portal web
IV	1.1.2	Diseño y puesta en marcha del Sistema de Sistema de Apoyo a las Decisiones Forestales (SADFOR Galicia)	Creación del sistema. Integración en el portal web

### VI.1.1.3. Registro de montes y parcelas gestionadas de Galicia

#### Antecedentes y justificación

Buena parte de la información generada hasta el momento en Galicia en cuanto a **estructura territorial del monte** se ha centrado en estadísticas oficiales de carácter generalista y abundantes estudios académicos sobre la distribución de montes según titularidad, pública y privada, donde el análisis de los montes vecinales en mano común ha destacado significativamente con respecto a los restantes tipos de propiedad privada en Galicia. Sin embargo, la información disponible sobre el monte privado particular en Galicia, al igual que en otras comunidades españolas, es claramente anecdótica, a pesar de la importancia numérica y superficial de este tipo de montes en Galicia que, además, concentran la mayor capacidad productiva forestal de la Comunidad Autónoma.

Galicia tiene una dilatada historia forestal (o agroforestal) y su cadena monte-industria tiene un peso decisivo en la socio-economía de numerosas zonas rurales, tanto a nivel regional como estatal, pero sin embargo, su capacidad (y su potencialidad) no se ve refrendada en el conocimiento detallado de la base de toda gestión y planificación forestal (sostenible): la **estructura territorial del monte**, su titularidad, dimensión y distribución, entre otra información de interés. La geolocalización es importante y necesaria, no solo para una correcta identificación y establecimiento de límites, sino también para una adecuada planificación, conservación y gestión de tierras.

La inexistencia de un **registro de parcelas forestales gestionadas** en Galicia supone que el estudio de la estructura del monte se fundamente en el análisis, *grosso modo*, de la **parcela o recinto forestal**, independientemente de su titularidad pública o privada, procedente de la información oficial disponible por la Dirección General del Catastro. Así, con el 6% del territorio rústico de España, Galicia cuenta con el 28,3% de las parcelas catastrales de rústica censadas en el conjunto estatal; además, esta comunidad alberga la cuarta parte de los titulares catastrales de rústica censados en España (Dirección General del Catastro, 2015). Según la fuente anterior, la parcela catastral de rústica en Galicia se situaría en 0,26 hectáreas de superficie media.

El Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente permite completar ligeramente la información aportada por el Catastro de rústica. Según el SIGPAC, Galicia contaría con la tercera parte de los recintos de uso forestal de España, siendo la comunidad con el mayor peso en el conjunto estatal, con una superficie media de recinto SIGPAC de uso forestal próxima a la apreciada en el Catastro (0,28 hectáreas).

Por tanto, es necesario que Galicia cuente con su propio *catastro forestal*, entendido como **Registro de montes y parcelas gestionadas de Galicia**, que permita conocer la distribución y parcelación real del monte en Galicia. De esta forma, se podrán diseñar programas, planes o medidas *efectivas y eficaces* para un desarrollo forestal sostenible basadas en el *conocimiento real* de la situación de partida, entre ellas, la promoción de medidas de agrupación o reestructuración de tierra o recursos (implementación de economía de escala).

## Objeto

Diseño y puesta en marcha del **Registro de montes y parcelas gestionadas de Galicia** que recopile datos gráficos y alfanuméricos (económicos, sociales y ambientales) sobre las *parcelas rústicas de uso forestal* de la Comunidad Autónoma, su localización geográfica, titularidad, dimensión y grado de parcelación, como herramienta imprescindible para el desarrollo de una política forestal sostenible.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El actual procedimiento de **régimen de autorizaciones, comunicaciones y notificaciones** desarrollado por la Administración forestal permite ir recabando y actualizando información de interés relacionada con la distribución territorial del monte en Galicia (propiedad, gestión, dimensión, etc.). Esta información conformará la base del desarrollo documental del *Registro de montes y parcelas gestionadas de Galicia*, a fin de mejorar el uso de los recursos disponibles en la Administración forestal.

El posterior desarrollo de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), permitirá completar el Sistema anterior, gracias al estudio de la titularidad del monte a especificar en este tipo de instrumentos de planificación forestal, entre otros aspectos jurídico- administrativos de la propiedad forestal.

También serán una fuente de información de este registro las subvenciones públicas otorgadas por la Administración gallega.

El *Registro de montes y parcelas gestionadas de Galicia* dispondrá de información alfanumérica territorial (provincia, municipio y parroquia; referencia catastral), superficie, titularidad, uso forestal principal (especies forestales dominantes y/o secundarias) y aprovechamiento (principal y/o secundario), entre otros.

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	1.1.3	Diseño y puesta en marcha del Registro de montes y parcelas gestionadas de Galicia	Superficie integrada (hectáreas)/ Número de parcelas integradas

#### IV.1.1.4. Red de infraestructuras

##### Antecedentes y justificación

La necesidad creciente de disponer de información cartográfica actualizada, el desarrollo de herramientas que homogenicen las características técnicas y exigencias constructivas de las infraestructuras forestales, generan el compromiso de establecer mecanismos de regulación para dichas actuaciones.

Buena parte de la información generada hasta el momento en Galicia en cuanto a infraestructuras forestales, se ha centrado principalmente en las relacionadas con la prevención de incendios. Con esta iniciativa se pretende la creación de una infraestructura de datos espaciales que identifique la red de caminos y pistas forestales, cortafuegos, red de puntos de vigilancia y agua, áreas cortafuegos...

El desarrollo de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), permitirá completar el sistema anterior, gracias al estudio de las infraestructuras existentes a nivel monte a especificar en este tipo de instrumentos de planificación forestal.

También serán una fuente de información de este registro las subvenciones públicas otorgadas por la Administración gallega para la ejecución y mejora de dichas infraestructuras.

##### Objeto

Procedimiento para la recopilación y gestión de información y datos concretos, alfanuméricos y cartográficos, que deberá contener la Red de Infraestructuras forestales de Galicia como inventario cartográfico y de carácter administrativo que identifique y defina este tipo de infraestructuras.

Promoción del fomento de construcción de infraestructuras forestales para la mejora y optimización de los aprovechamientos forestales.

Se deberá contemplar el desarrollo técnico y normativo de pliegos de condiciones técnicas que determinen las condiciones, características y requerimientos técnicos exigibles para su construcción y/o mantenimiento.

##### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

En esta medida se plantea el diseño y puesta en marcha de la **Red de infraestructuras forestales de Galicia** que recopile datos gráficos y alfanuméricos (cartografía de detalle, características técnicas y constructivas, caracterización de sus atributos) de las infraestructuras existentes a nivel distrito forestal, como herramienta imprescindible para el desarrollo de una política forestal sostenible.

Se propone la elaboración de un sistema de evaluación y análisis que permita conocer el estado e incidencias detectadas en cada unidad, para permitir una toma de decisiones eficaz y operativa.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

Se deberá contemplar el desarrollo técnico y normativo de pliegos básicos que determinen las condiciones, características y requerimientos técnicos exigibles para su construcción y mantenimiento.

Partiendo de la información recopilada en tras la elaboración de los PORF, se creará un sistema de información geográfica que permita el acceso a la información de infraestructuras forestales de Galicia, para servir como herramienta de gestión y planificación para propietarios y/o gestores forestales y otros actores implicados en el monte.

Este tipo de herramientas proporcionará a los propietarios y/o gestores forestales la información necesaria para la correcta planificación de su gestión forestal. Este Sistema recogerá la siguiente información cartográfica mínima por grupos temáticos:

1. Inventario de infraestructuras de acceso.
2. Vías forestales principales, vías temporales de saca, ...
3. Inventario de infraestructuras de defensa contra incendios (torres de vigilancia, puntos de agua...).
4. Inventario de infraestructuras de prevención contra incendios (cortafuegos, áreas cortafuegos, puntos de agua para medios aéreos y terrestres).

Esta herramienta deberá estar vinculada al Sistema Integrado de Información Geográfica Forestal de Galicia (SIGFOR Galicia), de forma que ambas se retroalimenten y la información esté permanentemente actualizada, siendo fundamental para la concesión y aprobación de subvenciones para su construcción y mantenimiento.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	1.1.4	Diseño y puesta en marcha de la Red de infraestructuras forestales de Galicia	Creación del sistema. Integración en el portal web
IV	1.1.4	El desarrollo técnico y normativo de pliegos de condiciones técnicas para la construcción y/o mantenimiento de infraestructuras	Nº documentos técnicos creados

## IV.2. ESTRATEGIA GALLEGA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA CULTURA FORESTAL

### Objetivo programático

El presente programa se diseña con el objetivo de conformar una **red de información y comunicación** con las personas comprometidas con e involucradas en el sector forestal gallego, intentando congregar información, contactos y experiencias y, consecuentemente, crear sinergias a través de diferentes *redes de cooperación o intercambio* con los actores forestales, otros agentes sociales y la población en general.

### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en las dos siguientes medidas y acciones para el diseño y puesta en marcha de una **herramienta estratégica** en materia de **información, sensibilización, divulgación y comunicación forestal** de Galicia:

Estrategia gallega de información y comunicación de la cultura forestal
1. Programa gallego para divulgación y comunicación de la cultura forestal
2. Red gallega de centros de interpretación, divulgación y concienciación forestal

## IV.2.1. Programa gallego para divulgación y comunicación de la cultura forestal

### Antecedentes y justificación

Las constantes demandas sobre los bosques y los recursos forestales a escala global y su creciente relevancia en el desarrollo rural y en la mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros aspectos, determinan que la **comunicación** sea un factor clave necesario en el **día-a-día** del **sector forestal**, donde hay una significativa necesidad de acercamientos políticos intersectoriales. La comunicación es una parte integral de cualquier intento para alcanzar una aproximación intersectorial en toda política forestal de éxito.

Otro aspecto para aunar esfuerzos con el fin de fortalecer la comunicación en toda política forestal es la necesidad de información técnica o científica *sólida y armonizada* para la toma de decisiones en la esfera pública o política y fortalecer la participación y comunicación sectorial (forestal) e intersectorial en todo procedimiento político derivado de una política forestal.

La información y la comunicación han comenzado a ser rasgos diferenciadores del mundo actual, la denominada *era de la información*, donde además han surgido las denominadas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en las últimas décadas, claros indicadores del movimiento hacia la economía global de la información. A pesar de no existir discusión sobre la especial relevancia de la información, la extensa literatura sobre sociedades de la información sí revela, no obstante, opiniones aún polarizadas e incluso conflictivas en determinadas materias. El sector forestal no es ajeno a esta problemática.

Por tanto, se requiere dar visibilidad al monte y a la gestión forestal en Galicia mediante un programa estratégico de comunicación basado en un **discurso no sesgado y regular** que aporte un *conocimiento positivo* sobre los montes y la gestión forestal en la sociedad en general. Una política forestal legitimada y aceptada por la sociedad se vincula directamente con una **estrategia de comunicación única** del sector forestal con la sociedad. El monte como el uso mayoritario de Galicia, paisaje prácticamente integral de la comunidad, debe ser mejor entendido por parte de la población (información veraz sobre el monte, sus recursos y servicios, y sobre las acciones/ actuaciones necesarias para su mantenimiento, mejora y conservación) a través de un *programa marco de comunicación e información forestal*.

### Objeto

Diseño, ejecución y seguimiento del **Programa gallego para divulgación y comunicación de la cultura forestal** en la comunidad, para:

- 1) Mejorar el conocimiento de áreas específicas, tales como percepción, conducta y cambios sociales, para fomentar y desarrollar los productos y servicios generados por los montes y procurar un mayor conocimiento de los usos tradicionales.
- 2) Comunicar a la sociedad la naturaleza singular, sostenible y renovable de los montes y de sus productos derivados a través de la programación de eventos, encuentros, conferencias o congresos sectoriales.
- 3) Ejecutar medidas, programas o líneas de trabajo forestal basadas en decisiones consensuadas con información técnica, sólida y coherente a la realidad.
- 4) Implicar a la sociedad en la política forestal diseñada para Galicia.

El **Programa gallego para divulgación y comunicación de la cultura forestal** deberá establecer medidas prioritarias específicas para mejorar la información, divulgación y comunicación sobre el territorio forestal, los recursos forestales y la gestión forestal para estimular un *vínculo o acercamiento positivo y duradero con la sociedad*.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Todo proceso de comunicación requiere previamente conocer y comprender la situación inicial de partida del recurso sobre el que se quiere informar y el receptor de la información, qué mensajes se quieren trasladar y por qué, qué canales serán usados para transmitir, y en qué sentido será la respuesta del receptor (de existir).

Por tanto, el primer paso de toda estrategia de comunicación deberá centrarse en determinar y estudiar los **grupos objetivos** (receptores) de la información. Para estos grandes grupos objetivos (población escolar, población urbana, etc.) se deberán realizar una estrategia para la elaboración de **estudios de percepción social**, a nivel de distrito forestal, que revelen qué información no se comprende correctamente por parte de la sociedad o fuera de la comunidad forestal: cuáles son los campos en los que existe una importante desinformación e información distorsionada entre realidad forestal y la percepción social para centrar la comunicación en **mensajes clave** sobre el monte (cambio climático, energía, incendios forestales, etc.).

La gran parte de las actividades o actuaciones del Programa se diferenciarán en proyectos específicos, todos ellos accesibles, comprensibles por la audiencia en su conjunto y con información honesta y transparente (evitar un lenguaje demasiado técnico-científico, propaganda, etc.)

- 1) **Información unidireccional:** información distribuida a través de diferentes instrumentos, como publicidad, divulgación y promoción.
- 2) **Información reactiva:** información proporcionada como parte de un diálogo, normalmente en respuesta a cuestiones planteadas por el público.
- 3) **Información educativa:** información resultante de un proceso de transferencia de conocimientos, actitudes o valores, tanto a niños como adultos.
- 4) **Información bidireccional:** información consecuencia de un diálogo con grupos específicos, normalmente asociada a procesos consultivos, de acercamiento de opiniones o de resolución de conflictos o problemas.

El presente Programa deberá incluir periódicamente una **ruta de trabajo** en el campo de la comunicación forestal y, en concreto, un calendario de jornadas, conferencias, congresos, ferias, exposiciones y/o encuentros sobre el monte gallego. Estaría vinculado al **servicio de información y comunicación [submedida V.3.3.3]**.

El Programa gallego para divulgación y comunicación de la cultura forestal deberá ser *continuo* durante la vigencia de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia, tiene que ser un *programa interactivo y en constante evolución*, modificándose en función de las necesidades de los receptores de la información, los desarrollos en el campo de la comunicación, etc. Por tanto, cada año deberán programarse y evaluarse las actividades a ejecutar en materia de comunicación forestal (entrevistas a expertos, vídeos sobre experiencias de interés, dípticos informativos, campañas de televisión, etc.).

Además de contar con el apoyo de las organizaciones profesionales vinculadas, directa e indirectamente, con el monte gallego, será vital que los mensajes de este Programa sean considerados como propios para otras Administraciones públicas (Consellería competente en patrimonio natural, entre otros). En definitiva, la **información comunicada** deberá ser congruente, con el fin de evitar confusiones y transmitir mensajes erróneos o discrepantes sobre el monte y materias relacionadas.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	2.1	Programa gallego para divulgación y comunicación de la cultura forestal	Documento técnico

## IV.2.2. Red gallega de centros de interpretación, divulgación y concienciación forestal

### Antecedentes y justificación

Los denominados **centros o aulas forestales** constituyen un medio adecuado para informar, divulgar y comunicar sobre **cultura forestal** a través de programas específicos de actividades que permitan un acercamiento real de la sociedad al monte, su uso y gestión.

Si bien Galicia cuenta con una red de centros didácticos vinculados a espacios naturales protegidos, adscrita a la Administración gallega con competencias en medio ambiente, la Comunidad Autónoma necesita poner en valor la red de aulas o centros forestales, al igual que en otras comunidades (Navarra, Madrid, Andalucía, etc.), donde estos centros ejercen una significativa labor de información, divulgación y concienciación sobre el monte, su gestión, conservación y mantenimiento. Considerando el papel estratégico del monte en Galicia es necesario diseñar una **Red gallega de centros de información forestal** como carta de presentación de este recurso que ofrezca un mejor conocimiento, aprovechamiento o disfrute de los valores forestales donde se asienten.

En función de los recursos y valores forestales de Galicia, ésta podría ser zonificada con el objetivo de “asentar” este tipo de aulas forestales por zonas estratégicas, dedicándose cada centro a una materia o aspecto clave del patrimonio forestal (recursos hídricos, geología, producción de madera, entre otros).

### Objeto

Redefinición o consolidación de los *viveros públicos forestales* como **aulas forestales** (puntos de encuentro para desarrollo de actividades de formación, divulgación, comunicación, transferencia de conocimientos, capacitación forestal, etc.) como centros de promoción de la cultura forestal gallega.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Ante el progresivo abandono de las actividades propias de los viveros públicos forestales de Galicia es necesario dar una nueva utilidad a las instalaciones de estos centros como **aulas forestales** que respondan fielmente a la realidad forestal del territorio que abarcan.

Estos centros serán dotados del personal (divulgadores, formadores y/o educadores), medios y recursos necesarios para un adecuado desarrollo de sus actividades en función del público destinatario (prácticas formativas de estudiantes de formación profesional, reuniones y cursos específicos, itinerarios didácticos, exposiciones, recursos didácticos, publicaciones propias, materiales audiovisuales, etc.).

En esta red de centros se organizarán campañas de concienciación y sensibilización, buscando un mayor grado de familiarización, cercanía y realismo en el binomio sociedad- monte.

Estaría vinculado al **servicio de información y comunicación [submedida V.3.3.3]**.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	2.2	Red gallega de centros de interpretación, divulgación y concienciación forestal	Número de centros integrados

## IV.3. PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL

### Objetivo programático

El presente programa se diseña con el objetivo de mejorar el conocimiento y aumentar la sensibilización sobre el valor ambiental, social y económico del monte en Galicia a través del diseño y ejecución de un **programa educativo, formativo y de extensión forestal** basado en información técnica contrastada, veraz y adaptada a la población destinataria.

### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en las siguientes tres iniciativas, medidas y acciones o actuaciones para el diseño y puesta en marcha de una **herramienta estratégica** en materia de **educación, formación y capacitación, y extensión forestal** de Galicia:

Programa de educación, formación y extensión forestal
1. Fomento de la educación reglada en materia forestal
2. Iniciativa de extensión forestal en Galicia
3. Profesionalización de propietarios/ gestores de montes

### IV.3.1. Fomento de la educación reglada en materia forestal

#### Antecedentes y justificación

El **sistema educativo reglado** se concibe como uno de los principales promotores de la transmisión de cultura. La educación es el eje central del desarrollo humano en todas las áreas y el **currículo formativo** es la herramienta responsable de concretar la formación y preparación que demanda la sociedad para el futuro. Además de los planes de estudio, la eficacia y la eficiencia para transmitir cultura durante el proceso educativo formal depende de otros factores, como textos apropiados, materiales didácticos funcionales, docentes capacitados, etc...

Sobre el particular de la **cultura forestal**, la información y formación en materia forestal también debe iniciarse en las etapas escolares como una competencia transversal del **currículo formativo**. A esta formación se sumaría posteriormente la **capacitación profesional** en materia forestal, a través de la impartición de *ciclos formativos* vinculados con la gestión del monte y del medio natural, formación ampliamente reconocida como clave para el desarrollo óptimo de las habilidades del personal vinculado profesionalmente en el trabajo diario en el monte y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales establecidas por el INCUAL (Instituto Nacional de las Cualificaciones).

#### Objeto

Elaboración y firma de **convenios de colaboración** con la Administración competente en educación, u organizaciones privadas afines, para mejora:

- 1) Mejora de **contenidos forestales** en el **material didáctico** (inclusión de información técnica, no-sesgada y realista del monte gallego en educación infantil, primaria y secundaria).
- 2) Impulso a los **ciclos formativos** de carácter forestal de la rama agraria, con especial hincapié en la necesidad de un análisis de inserción laboral, formación práctica y en la intensificación de la formación en prevención de riesgos laborales en el uso multifuncional del monte.
- 3) **Desarrollo de actividades prácticas** relacionadas directamente con el monte, su uso y gestión (visitas a aulas forestales, centros industriales, sociedades de fomento forestal, etc.).
- 4) Revisión de la **estrategia gallega de la educación forestal**, para implementar valores forestales y del conocimiento del monte tratado sosteniblemente. Sinergiando los factores sociales, ambientales y económicos.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Se elaborarán **convenios o acuerdos de trabajo** entre las Administraciones competentes en montes, medio ambiente y educación para incluir contenidos forestales realistas en el material didáctico como clave para fomentar la visualización y el conocimiento del sector forestal desde la población en edad escolar. Con el mismo fin, se podrá establecer convenios o acuerdos de colaboración con organizaciones profesionales de pedagogos, de maestros o profesores, entre otros.

La ejecución, seguimiento y control de las actividades programadas en los convenios se realizará por un **grupo o comisión de carácter interdepartamental**, en la que estarán representadas las diferentes Consejerías con competencias en los sectores implicados (educación, medio ambiente y montes).

Entre las acciones a realizar se incluirán **actividades de capacitación del profesorado** para que puedan transmitir correctamente la realidad del monte gallego, a los escolares bajo criterios técnicos contrastados y coherentes. Esta premisa será extensible al profesorado de ciclos formativos, esto es, se buscará la posibilidad de incluir colaboraciones de profesionales vinculados directamente al sector, además de personal estrictamente educativo.

Así mismo, para acercar la profesión y las actividades desarrolladas en los montes a la sociedad se incluirán **programas específicos de visitas** (centros o aulas forestales, centros de formación y experimentación agroforestal, industrias forestales, montes vecinales en mano común, etc.), **talleres demostrativos o experimentales**, entre otros, en función del grupo objetivo (educación infantil, primaria, o secundaria, y formación profesional).

Con carácter puntual, las actividades de educación o formación podrán ser impartidas directamente por personal propio de los distritos forestales u otros órganos/unidades administrativas de la Consellería competente en montes. Así mismo, la educación forestal también podrá ser desarrollada por **organizaciones profesionales** (organizaciones de selvicultores, empresas forestales, etc.) en cooperación estrecha y tutela efectiva de la Administración competente en montes, desarrollándose en los Centros de formación y experimentación agroforestal.

La formación procurará transmitirse en todos los centros escolares o formativos de Galicia, al menos una vez al año, y dentro de cada centro, se establecerá un porcentaje de alumnos a alcanzar.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	3.1	Convenios de colaboración con la Administración competente en educación, u organizaciones privadas afines para el fomento de la educación en materia forestal.	Número de convenios

## IV.3.2. Iniciativa de extensión forestal en Galicia

### Antecedentes y justificación

La actividad y gestión forestal desarrollada por los propietarios forestales es un proceso claramente complejo resultante de los propios intereses y circunstancias personales de la propiedad con respecto a sus tierras, junto con la propia dinámica del entorno demográfico y territorial de localización de la propiedad. La extensa bibliografía sobre desarrollo rural, en general, y sobre gestión forestal, en particular, demanda como uno de los primeros pasos para promover políticas e instrumentos de fomento de una gestión forestal sostenible, la implantación de servicios de **extensión forestal**.

Tal y como indican diversos estudios relacionados con la gestión forestal, los propietarios y/o gestores forestales responden activamente al **asesoramiento técnico** prestado por personal cualificado, asistencia que debe fundamentarse en un *servicio cercano (de referencia)* con el fin de promover iniciativas o mantener prácticas forestales sostenibles y multifuncionales dentro del marco del desarrollo rural. Por tanto, los distintos programas o medidas desarrollados en toda política forestal deberán ser implementados, coordinados y evaluados por entidades, órganos o unidades de **extensión forestal**. La extensión forestal como tal deberá ser desempeñada, de forma planificada y continuada, por la Administración competente a través de sus **Distritos Forestales como entidades más próximas o de referencia para el propietario o gestor de montes**, y apoyados por los Centros de formación y experimentación agroforestal.

### Objeto

Prestación de asistencia técnica y capacitación profesional, próxima y continua, a titulares y/o gestores forestales mediante un **servicio público de extensión forestal** a través de los **Distritos Forestales**, de forma análoga, a las actuales oficinas agrarias comarcales que ejercen, a través de profesionales de la rama agropecuaria, actividades de extensión agraria.

Configuración de los distritos forestales de Galicia como "**agencias locales de desarrollo y fomento forestal (sostenible y multifuncional)**", donde su personal sean claros agentes de dinamización (información y formación cualificada a los propietarios y gestores de montes o recursos forestales).

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La actual organización administrativa y el peso de determinadas actividades en el conjunto de trabajos realizados por el personal de los distritos forestales (tramitación de cortas, quemas e incendios forestales, entre otros) han originado a que el papel de asesoramiento técnico y profesionalización, de cooperación y transferencia de conocimientos a los propietarios de montes (**extensión forestal**) quede desplazado a un segundo lugar en las tareas del personal de los distritos.

Se deberá reorganizar el personal técnico de los distritos forestales y de los centros de formación y experimentación agroforestal (CFEA) de forma que los técnicos competentes dedicados a actividades de extensión forestal que se corresponderán con las enseñanzas no regladas de los CFEA, dispongan del tiempo necesario para dichas funciones. Para ello, se dotará a los Distritos Forestales de personal administrativo que permita liberar al personal técnico de estas labores. Se estima necesaria una dotación de **dos personas por distrito** para este tipo de asistencia, apoyados por los Centros de formación y experimentación agroforestal.

Las actividades de asesoramiento o asistencia a prestar o ejecutar por este servicio deberán establecerse en un **programa de extensión forestal** elaborado por la Administración competente en montes en colaboración con sus órganos periféricos, todo ello de acuerdo a los retos programados en la política forestal regional. Este programa anual recogerá además criterios y/o indicadores de seguimiento y control de las diversas tareas de extensión forestal.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV/V*	IV.3.2/V.3.3.2	Prestación de asistencia técnica y capacitación profesional, próxima y continua, a titulares y/o gestores forestales mediante un servicio público de extensión forestal a través de los distritos forestales	Número de actuaciones realizadas

\* Común con la medida V.3.3.2.

### IV.3.3. Profesionalización de propietarios/gestores de montes

#### Antecedentes y justificación

Una comunidad como Galicia, donde casi el 70% de su superficie corresponde al uso forestal y donde la radiografía de la cadena monte-industria indica la importancia económica del sector forestal, requiere que los trabajos forestales sean consecuentemente *profesionales* y *competitivos* a fin de mejorar su rentabilidad, sin menoscabo de la sostenibilidad ambiental y el bienestar social.

En este sentido, la **educación** y **extensión** (forestal) deben complementarse con la **formación**, para conformar conjuntamente un instrumento crucial para la *capacitación* de los titulares forestales y para la *dinamización* de la gestión forestal sostenible y, por tanto, de los bienes y servicios generados por los montes. Si se tiene en cuenta que el 97,3% del territorio forestal en Galicia está en manos privadas, la **formación** de los propietarios y/o gestores forestales gallegos adquiere mayor relevancia.

#### Objeto

Diseño y puesta en marcha de **Planes de formación y capacitación profesional** de propietarios y/o gestores de montes para mejora o actualización de sus cualificaciones o competencias profesionales y apertura de nuevas oportunidades o actividades experimentales en el sector forestal gallego.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Los **planes de formación de propietarios y/o gestores forestales** desarrollados por la Administración competente en montes, donde las distintas asociaciones profesionales de silvicultores podrán ser entidades colaboradoras, así como otras Administraciones públicas (entidades locales, universidades, centros de formación y experimentación agroforestal, etc.), deberán centrarse en los siguientes **objetivos**:

1. Mejorar la formación profesional de la persona que trabaja en el mundo forestal aportando cualificación, experiencia, adquisición de técnicas y metodologías de trabajo, hábitos de higiene y de seguridad laboral.
2. Dignificar la profesión.
3. Fomentar la inserción laboral de las personas formadas.
4. Reforzar la competitividad y la cohesión social del territorio ofreciendo posibilidades laborales y de formación de calidad en el propio territorio rural.

---

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

---

La oferta formativa deberá abarcar materias de especial relevancia para los montes y su gestión en el actual contexto de *cambio climático* y *economía baja en carbono* (*bioeconomía*, *huella del carbono* y *balance energético*):

- 1) Prevención de riesgos laborales.
- 2) Salud y vitalidad de los ecosistemas forestales. Organismos de cuarentena.
- 3) Adaptación y mitigación del cambio climático: selvicultura adaptativa.
- 4) Nuevos productos forestales no-madereros, con especial atención a la producción de castaña, resina, pastos, etc.
- 5) Gestión forestal sostenible. Multifuncionalidad de los montes. Servicios ambientales de los ecosistemas forestales.
- 6) Asociacionismo y cooperación. Sociedades de fomento forestal.
- 7) Nuevos usos de los productos forestales: biomasa y madera estructural.

Se desarrollarán **protocolos de trabajo** con organizaciones profesionales de selvicultores u otras organizaciones forestales para fomento y ejecución de este tipo de actividades formativas, bajo la tutela efectiva de la Administración competente en montes.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	3-3	Planes anuales de formación y capacitación profesional de propietarios y/o gestores de montes	Número de actuaciones realizadas

## IV.4. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO FORESTAL EN MATERIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL PRIMARIA

### Objetivo programático

El presente programa se diseña con el objetivo de fomentar el *conocimiento* y el *desarrollo tecnológico* en el campo forestal, resaltando e impulsando la **investigación básica y aplicada** y la **difusión de resultados** en la materia para el desarrollo de iniciativas de **innovación y emprendimiento forestal** (*emprendimiento verde*).

### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en las siguientes dos iniciativas, medidas y acciones o actuaciones en materia de **investigación, innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento verde** en Galicia:

<b>Promoción de la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento forestal en materia de producción forestal primaria</b>
<b>1. Promoción de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Galicia</b>
<b>2. Iniciativas de emprendimiento verde en Galicia</b>

## IV.4.1. Promoción de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Galicia

### Antecedentes y justificación

Tal y como abogaba la Unión Europea en su Resolución del Consejo sobre una Estrategia Forestal para la Unión Europea, la **investigación** es imprescindible para promover el uso y la gestión sostenible de los recursos forestales, el papel multifuncional de los bosques y la diversificación de los recursos forestales.

En el ámbito de la investigación forestal en Galicia, las directrices de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, disponen que la Administración forestal realizará las siguientes actuaciones (artículo 109):

- 1) El **impulso**, así como el desarrollo, en su caso, de las **actividades de investigación forestal** en programas de conocimiento del medio forestal, de la mejora genética y silvícola y de la protección forestal, así como cualesquiera otras que puedan contribuir a la mejora y desarrollo del sector.
- 2) La **coordinación** con otras **administraciones públicas e instituciones** en la identificación de las necesidades del sector forestal de Galicia, a efectos de su inclusión en los planes nacionales y autonómicos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.
- 3) La **colaboración** en la promoción de la investigación forestal con el sistema universitario de Galicia y con otras **universidades y centros de investigación**, públicos y privados.
- 4) La **colaboración** con otras **instituciones, públicas o privadas**, en el ámbito de la investigación forestal, en particular con las plataformas tecnológicas gallegas relacionadas con el mundo forestal.

### Objeto

En colaboración con la Administración gallega con competencias en materia de investigación, así como otros departamentos de la Administración competente en agricultura y desarrollo rural, esta medida diseñará **líneas prioritarias de investigación, innovación y desarrollo** para Galicia, a medio plazo, que oriente las actividades de los diferentes agentes implicados en el desarrollo del sector y optimice los recursos necesarios para su implantación. Además, se desarrollarán procedimientos para la **transferencia y divulgación de resultados, información y conocimientos** al sector.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

En estrecha colaboración con los agentes del sector, las líneas o actividades I+D+i del presente Programa deberán contribuir a una mejora en el sector en cuanto a los siguientes aspectos:

- 1) Asociacionismo, cooperación y/o agrupación de propietarios o propiedades forestales para la gestión y ordenación de montes.
- 2) Resistencia a plagas y enfermedades forestales, especialmente en cuanto a organismos de cuarentena.
- 3) Desarrollo de nuevos productos forestales y mejora de los existentes, incrementando la producción, diversificando y movilizándolo (mercado).
- 4) Mejora genética forestal aplicada, orientada a la obtención de materiales forestales de reproducción de alta calidad genética.
- 5) Prevención, combate y restauración tras incendios.

En cuanto a la transferencia de la información, materiales y resultados de la investigación en materia forestal, siguiendo las indicaciones de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* (artículo 110):

- 1) La información, materiales y resultados de los programas y proyectos de investigación ejecutados con financiación pública habrán de ser presentados y transferidos a los agentes públicos y privados del sector forestal.
- 2) La Administración forestal establecerá un sistema de transferencia de la información al sector forestal, que desarrollará reglamentariamente.
- 3) La Administración forestal promoverá el uso de las herramientas y nuevas tecnologías a fin de conseguir la máxima difusión posible, de una forma accesible y ágil, de la información, materiales y resultados de los programas y proyectos de investigación.

La ejecución de este Plan marco y los resultados previsibles/obtenidos deberán ser evaluados e coordinados conjuntamente entre las Administraciones con competencias en materia de investigación y en materia de montes al objeto de redefinir posibles desajustes o reajustes a lo previamente planificado o programado.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	4.1	Iniciativas de I+D+i	Número de iniciativas

## IV.4.2. Iniciativas de emprendimiento verde en Galicia

### Antecedentes y justificación

La evolución hacia un nuevo modelo de desarrollo económico, hacia una economía verde, una economía circular y/o una economía hipocarbónica, está ganando una creciente atención en Europa y a escala global, como un camino potencial para incrementar la prosperidad social y, al mismo tiempo, reducir la dependencia en materia primas y energía, y conservar los sistemas naturales, entre ellos, los montes

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el empleo verde es aquel que reduce el impacto ambiental de empresas y sectores económicos hasta alcanzar niveles sostenibles. Para el caso de la gestión forestal, las relaciones entre economía y monte determinan una serie de actividades específicas que aportan, directamente o indirectamente, empleos. Además de dar soporte a actividades económicas, el monte es capital natural que suministra bienes y servicios naturales renovables. Todo ello constituye la fuerza motriz generadora de **empleo verde**, tanto tradicional como emergente.

El **monte** en Galicia, como **territorio**, y sus **productos y servicios**, como **recursos** (tangibles e intangibles), *puede y debe* generar una significativa riqueza económica, social y ambiental en la totalidad de las áreas rurales de la comunidad, todo ello bajo criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad. Según la Fundación Biodiversidad y el Observatorio de la Sostenibilidad en España, Galicia es la comunidad autónoma con mayor fracción de empleos vinculados a la gestión forestal dentro del total de empleos verdes, seguida de Castilla y León; uno de cada cinco empleos verdes en Galicia está relacionado con la actividad forestal, siendo la tercera actividad verde en la comunidad en cuanto a empleo, tras la gestión y tratamiento de residuos y las energías renovables.

No obstante, se prevé que en menos de 25-30 años la población gallega descenderá en casi dos terceras partes de la actualmente censada. Además, tendencias que se aprecian actualmente en nuestro medio rural y sector forestal, como el desconocimiento de la propiedad forestal por parte de sus titulares, su desapego con respecto a las tierras agroforestales en propiedad, la falta de gestión del territorio y, por tanto, la falta de gestión forestal, será una realidad que definirá nuestro medio rural en el futuro: el abandono y descapitalización de tierras agrarias (agrícolas, ganaderas y forestales).

Ante esta previsible tendencia y considerando la riqueza forestal inherente al territorio gallego, la Administración debe de velar por la fijación de población en el medio rural mediante la promoción y el impulso de:

- 1) **Red de empresas verdes** (diversificación de alternativas y oportunidades)
- 2) **Red de emprendedores forestales** (nuevos yacimientos de empleo, directo o indirecto).
- 3) **Empresas de ámbito local.**

## Objeto

Siguiendo las directrices de la **Estrategia 2020** de la Unión Europea para creación de una economía competitiva, conectada y más respetuosa con el medio ambiente, se desarrollarán líneas de **fomento o consolidación de empleo verde y desarrollo tecnológico e innovación en empresas o proyectos verdes**, orientando el modelo productivo hacia procesos menos intensivos en materia, energía y carbono, y generando sinergias sostenibles entre empleo y monte.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Será necesario, en primer lugar, establecer un perfecto engranaje entre las distintas Administraciones implicadas (montes, empleo, industria, etc.) y el sector forestal (propietarios, gestores, industrias, etc.) donde, de acuerdo con las bases establecidas en proyectos de investigación, innovación y desarrollo forestal claramente vinculados con los problemas reales del monte gallego (cooperación para la gestión, movilización de monte y recursos asociados), se generen **experiencias reales y perdurables en el medio rural**.

Se retomará nuevamente la **extensión forestal** a tutelar por los *futuros agentes de desarrollo forestal gallego*, el personal de los distritos forestales. Estas "agencias locales de desarrollo (forestal)" deben ser el nexo de unión (tutores o agentes de enlace) entre las entidades u organismos de investigación forestal (diseñadores) y los verdaderos actores del sector forestal gallego, la cadena monte-industria (ejecutores). Estas "agencias" será las que visualicen el potencial de innovación o emprendimiento verde en su entorno, identificando protagonistas y oportunidades de negocio con impacto positivo sobre el medio ambiente.

Se colaborará con los **Grupos Operativos** de la *Red Rural Nacional* para transferir las líneas de trabajo de la medida IV.4.01: promoción de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Galicia al sector e implementarlas en el territorio (**proyectos piloto o experimentales**). Se estudiará la posibilidad de incorporar inversores y financiadores verdes.

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV	4.2	Iniciativas de emprendimiento verde en Galicia	Número de iniciativas aprobadas

## **EJE V. MODELO DE GOBERNANZA DEL MONTE GALLEGO: ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE**

De acuerdo con las recomendaciones y disposiciones internacionales, las directrices de Naciones Unidas (Guía para la formulación de Planes Forestales Nacionales PFN. FAO, 2010) para el desarrollo en todos los países del mundo de una política forestal sostenible, legítima, transparente y eficaz, de forma que responda a **principios de gobernabilidad y sostenibilidad** universalmente reconocidos, se han de disponer los *referentes normativos, técnicos e instrumentales* que garanticen el ejercicio de una ordenación y gestión sostenible de los espacios y recursos forestales, así como la debida organización y coordinación de la administración forestal competente con una adecuada colaboración sectorial, procurando los compromisos presupuestarios y financieros suficientes para lograr la consecución de sus fines.

Las directrices vienen a recomendar que el ejercicio de una política, una planificación, una administración, una ordenación y gestión forestal sostenible, han de desarrollarse de una manera *planificada, comprometida y consensuada*, de forma que pueda ser verificable:

- ✓ Que sea **planificada** significa que una política forestal sostenible para ser eficaz no debe ser fruto de la improvisación sino responder a una estrategia y responda a **un plan** que defina un horizonte, diseñe una trayectoria y establezca previsiones, objetivos, retos, prioridades y plazos.
- ✓ Que sea **comprometida** implica que se aplique por iniciativa de los gobiernos a través de las administraciones públicas competentes y otras relacionadas o implicadas, mediante los **compromisos presupuestarios y financieros** adecuados, debidamente programados.
- ✓ Que sea **consensuada** implica que una política forestal sostenible que sea **transparente, legítima y objetiva**, no debe imponerse sino ser fruto del **diálogo** y la **negociación** entre los sectores y agentes económicos, ambientales y sociales implicados o interesados, mediante un **proceso informativo y participativo**, de modo que permita alcanzar un **consenso** entre las partes sobre propósitos y aspiraciones comunes, y logre un **pacto social** negociado que permita alcanzar acuerdos y compartir responsabilidades entre todos los involucrados.
- ✓ Que sea **verificable** significa que se dispongan mecanismos fiables de control del desarrollo de la planificación y ejecución de la política forestal diseñada, mediante **criterios e indicadores** que sean homologables y contrastables para que permitan la **evaluación y seguimiento** de los progresos y resultados de la planificación prevista, procurando el **conocimiento** y la **observación permanente** del estado, dinámica, evolución y tendencias de los bosques y tierras forestales, de su ordenación, administración y gestión, así como de mecanismos de control de calidad de su ejercicio.

## Finalidad y objetivos

El presente *Eje V estratégico de intervención* del Plan forestal de Galicia tiene por objeto desarrollar el **modelo de gobernanza de la política forestal gallega** de acuerdo con los citados principios internacionales y criterios orientadores de política forestal.

A tal fin, se pretenden alcanzar los siguientes **objetivos programáticos**:

-  Empezar las **iniciativas y medidas legislativas** necesarias para proceder al adecuado **desarrollo normativo** conforme a las competencias autonómicas en materia forestal que permita completar el marco legal adecuado para el monte gallego.
-  Proceder al **desarrollo territorial de la planificación forestal** mediante los instrumentos de ordenación de los espacios y recursos forestales y la promoción de la certificación forestal.
-  Adoptar una **estructura organizativa descentralizada de la administración forestal** apropiada para proporcionar los servicios de gestión pública y extensión necesarios, así como la **coordinación administrativa, institucional y sectorial** que corresponda.
-  Procurar las **previsiones presupuestarias** y las **fuentes de financiación** necesarias para el cumplimiento de los fines que pretende alcanzar el Plan Forestal de Galicia.
-  Establecer un sistema de **evaluación y seguimiento** de la planificación mediante **criterios e indicadores homologables** a nivel estatal e internacional.

Sin perjuicio de la programación presupuestaria y del sistema de indicadores de evaluación y seguimiento de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia que se presentan en posteriores apartados, los tres primeros objetivos del **modelo de gobernanza de la política forestal gallega** se pretenden alcanzar mediante las siguientes **líneas de acción** que agrupan los paquetes de medidas previstos que se describen a continuación:

EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN		INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN: estrategias, líneas acción, planes y programas
EJE V	MODELO DE GOBERNANZA DE LA POLÍTICA FORESTAL GALLEGA: ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	V.1. INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y DESARROLLO NORMATIVO EN MATERIA FORESTAL
		V.2. DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORESTAL
		V.3. ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y EXTENSIÓN FORESTAL: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, INSTITUCIONAL Y SECTORIAL

## V.1. INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y DESARROLLO NORMATIVO EN MATERIA FORESTAL

### Objetivo programático

Las **leyes de incendios forestales y de montes de Galicia** han cumplido poco más de diez y cinco años de vigencia, respectivamente, dotando a la comunidad de un marco legislativo propio adaptado a su realidad forestal de acuerdo a las directrices políticas internacionales de ordenación, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de terrenos forestales (*Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia; Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).

Con el objetivo de reforzar la importancia del papel de los montes en el **desarrollo sostenible** (bienestar socioeconómico y protección del medio ambiente, así como de la vida en general), el presente programa prevé el **desarrollo reglamentario** de ciertos aspectos tratados en los epígrafes anteriores, evitando o disminuyendo, inseguridades administrativas o jurídicas. Además, con el mismo objetivo, este programa atiende algunas de las disposiciones establecidas en la normativa autonómica sobre ordenación territorial de incidencia en la actividad forestal (*Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia*).

Finalmente, en cuanto a la figura jurídica específica de los **montes vecinales en mano común**, los importantes cambios socioeconómicos en el medio rural gallego durante los últimos veinte años, donde la tendencia general ha sido hacia un constante despoblamiento rural con el consecuente abandono de las actividades agrarias y, por tanto, el constante abandono del territorio forestal y de su gestión, hace necesario regular de forma realista este tipo de propiedad de tierras y la condición de comunero, de modo que se favorezca el mantenimiento de la capacidad productiva sostenible de estas tierras, su organización y gestión, y protección y gestión cautelar en el actual contexto legislativo

## Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en tres medidas vinculadas con el desarrollo del actual marco normativo sobre montes e incendios forestales en Galicia, medidas que se desarrollan en las siguientes subsecciones:

Iniciativas legislativas y desarrollo normativo en materia forestal
<b>1. Desarrollo de la <i>Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia</i></b>
1.1. Multifuncionalidad de las masas forestales
1.2. Biomasa y cultivos energéticos forestales
1.3. Recursos genéticos forestales
1.4. Planificación y ordenación del territorio forestal
<b>2. Desarrollo de la <i>Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia</i></b>
2.1. Ordenación preventiva del territorio forestal
2.2. Acceso, circulación y permanencia en zonas forestales
2.3. Uso del fuego
<b>3. Revisión de la <i>Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común</i> y reglamento de desarrollo</b>

## V.1.1. Desarrollo de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*

### V.1.1.1. Multifuncionalidad de las masas forestales

#### Antecedentes y justificación

Dentro de las estipulaciones de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, la Administración competente velará por la adecuada conservación y promoción de los **montes protectores** y de las **masas consolidadas de frondosas autóctonas**, debiendo desarrollar los procedimientos administrativos que regulen dichas formaciones.

El desarrollo del procedimiento que defina detalladamente las características de este tipo de formaciones, las directrices de planificación y gestión forestal, así como indicadores de seguimiento de su grado de conservación, mejora y fomento, es un claro objetivo establecido en el grupo de trabajo de los agentes implicados en las directrices de la 1ª Revisión del Plan.

En particular, los agentes implicados en la 1ª Revisión del Plan consideran que las áreas de cabeceras de cuencas y de los perímetros de protección de áreas de recarga de acuíferos deben ser delimitadas y declaradas montes protectores.

#### Objeto

Desarrollo del marco jurídico de administración y gestión de los montes protectores y masas consolidadas de frondosas autóctonas de Galicia, como montes o masas con una serie de requisitos técnicos previamente definidos, atendiendo a la definición de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*. La pervivencia, desarrollo, conservación y consolidación de un importante patrimonio forestal, privado y público patrimonial, requiere la tutela por parte de la Administración.

Según la definición recogida en la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, los **montes protectores** serán aquellos montes o terrenos forestales públicos de naturaleza patrimonial o privados que cumplan alguna de las condiciones que para la montes públicos establece la declaración de utilidad pública. Las **masas consolidadas de frondosas autóctonas**, según el anterior texto normativo, estarán formadas por aquellas especies del Anexo I de la ley con superficie mínima de 15 hectáreas en coto redondo y edad media de al menos 20 años, excluyéndose las plantaciones forestales.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Al respecto de los montes protectores, será necesario:

1. Definir o caracterizar detalladamente aquellas **masas forestales** de Galicia de **carácter protector** atendiendo a los preceptos indicados para la inclusión de montes públicos en el Catálogo de Utilidad Pública.
2. Analizar las posibles debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de dichas áreas forestales de cara a definir directrices de gestión forestal sostenible afines a los valores a proteger.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

3. Desarrollo de directrices de gestión y ordenación bajo criterios de protección y fomento de sistemas forestales multifuncionales y sostenibles, en colaboración con la Administración competente en conservación de la naturaleza de estar incluido en alguna figura de protección.
4. Proporcionar una metodología de cálculo de los indicadores para el desarrollo de modelos futuros de identificación, siendo coherente con las directrices de gestión existentes en materia de conservación de la naturaleza.
5. Desarrollar un procedimiento administrativo para actuaciones en este tipo de masas fácil y ágil para la propiedad (principio de simplificación administrativa), especialmente cuando dichos montes estén incluidos en áreas bajo alguna figura de protección.
6. Diseño de los Registros administrativos correspondientes y sus secciones o divisiones.

Al respecto de las masas consolidadas de frondosas autóctonas, se tendrá en cuenta:

- Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 126 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, se debe regular por decreto el registro público administrativo de masas consolidadas de frondosas autóctonas, donde han de quedar registradas aquellas masas de frondosas autóctonas con una superficie en coto redondo de al menos 15 hectáreas y una edad media de al menos veinte años de acuerdo con el artículo 93 de la citada Ley.
- El decreto debe promulgarse de forma que permita la definición de masas consolidadas de frondosas autóctonas para su consideración como tales y de manera establezca sus beneficios y obligaciones. Entre los beneficios se encontrará la **prioridad para percibir ayudas públicas**, siempre que dispongan de **instrumento de ordenación o gestión forestal**, o documento equivalente, requisito que debe encontrarse también entre sus **obligaciones**, así como preferencia para suscribir *contratos de gestión pública* con la administración forestal.
- Además, **en las masas inscritas en el registro no se podrá efectuar cambio de especie** diferente a aquellas que expresamente se definan como frondosas autóctonas que deberán relacionarse nominalmente en el anejo correspondiente del decreto.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I/V*	I.2.2/ V.1.1/V.1.2/V.1.3	Iniciativas legislativas y de desarrollo normativo en materia forestal. Elaboración y aprobación de las normas reglamentarias	Número de instrumentos reglamentarios aprobados

\* Común con las medidas I.2.2/V.1.2/V.1.3

### V.1.1.2. Biomasa y cultivos energéticos forestales

#### Antecedentes y justificación

La sustitución de combustibles fósiles por biomasa con fines energéticos es una medida reductora de la emisión de gases de efecto invernadero y, por tanto, de mitigación del cambio climático. El aumento en el uso de la biomasa forestal para producción y consumo de energía renovable puede además, bajo una correcta gestión forestal, promover otros beneficios sociales y económicos de los montes. Sin embargo, se debe considerar también el potencial efecto negativo en los ecosistemas forestales (y en el medio ambiente circundante) de un uso en aumento de biomasa forestal o una gestión no sostenible de este recurso con fines energéticos.

Por tanto, el uso y el aprovechamiento de biomasa forestal, como materia prima con fines energéticos, deben ajustarse a los principios de gestión forestal sostenible y deben dotarse de un marco legal adecuado para el cumplimiento claro de objetivos en este campo. Además, deberán sentarse las bases para el desarrollo de recomendaciones silvícolas para producción de biomasa con fines energéticos, puesto que la gestión forestal determina la capacidad del monte para secuestrar y almacenar carbono atmosférico y, en el mismo sentido, los modelos de crecimiento y producción forestal determinan una correcta gestión forestal. Los modelos silvícolas buscarán una gestión forestal sostenible para uso de biomasa con fines energéticos, de forma que al mismo tiempo, se garantice la cobertura de demandas ambientales, el crecimiento de los bosques y su capacidad de absorción de carbono y la reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Con arreglo al artículo 95 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, la Administración forestal, en aplicación de políticas dirigidas a la reducción paulatina en el uso de combustibles fósiles con fines energéticos, y considerando el papel de la biomasa como fuente de energía alternativa con emisiones neutras de dióxido de carbono, regulará los **aprovechamientos de la biomasa forestal**, cuando proceda de cultivos energéticos forestales, restos de aprovechamientos forestales y otras operaciones silvícolas en las masas forestales, para utilizarse como combustible principal.

#### Objeto

La presente medida se articula en dos líneas de trabajo:

- a) Regular y desarrollar el **régimen legal de los aprovechamientos de biomasa forestal** en montes o terrenos forestales de naturaleza privada gestionados por personas físicas o jurídicas de derecho privado situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Aprobar **modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos**, así como referentes de buenas prácticas, con objetivos de **producción de biomasa forestal**, a aplicar en los distritos forestales de la Comunidad.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El desarrollo normativo del régimen legal de los aprovechamientos de biomasa incluirá el procedimiento de declaración de cultivo energético forestal y la creación del correspondiente Registro administrativo dentro del Sistema Registral Forestal de Galicia.

Se analizará la aptitud de las posibles especies forestales susceptibles de aprovechamiento energético, especialmente los cultivos energéticos forestales, tal y como definen en el artículo 8 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I/V*	I.2.2/ V.1.1/V.1.2/V.1.3	Iniciativas legislativas y de desarrollo normativo en materia forestal. Elaboración y aprobación de las normas reglamentarias	Número de instrumentos reglamentarios aprobados
I/V*	I.2.2/V.1.1.2	Aprobar modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos o manuales de buenas prácticas con objetivos de producción de biomasa forestal	Número de documentos técnicos realizados

\* Común con la medida I.2.2/ V.1.2/V.1.3

### V.1.1.3. Recursos genéticos forestales

#### Antecedentes y justificación

Los **materiales forestales de reproducción** de especies e híbridos deben ser de una elevada calidad tanto fenotípica como genética y además se deben adaptar de forma adecuada a las condiciones del medio en el que se utilizan con el objeto de cumplir las funciones sociales, económicas, medioambientales, ecológicas y culturales para la mejora y conservación de los recursos genéticos forestales.

Así, tal y como se indicó en la medida I.3.2 (*Inventario de masas arbóreas de especial interés en la conservación del patrimonio genético forestal*), la **conservación de los recursos genéticos** debe ser un claro objetivo en la planificación forestal realizada por la Administración competente en el marco de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia.

Por tanto, atendiendo al artículo 112 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, en aras de la conservación de los recursos genéticos de Galicia, es necesario adaptar o desarrollar el **reglamento técnico de control y certificación de los materiales de base de Galicia** para la producción de materiales forestales de reproducción identificados, seleccionados, cualificados y controlados que se obtengan en la Comunidad. Es decir, deberá actualizarse o desarrollarse el *Decreto 220/2007, de 15 de noviembre, por el que se crea el sistema oficial para el control de la producción y comercialización de los materiales forestales de reproducción*.

Así mismo, la presente medida se completará con el desarrollo del **reglamento técnico para la implantación, inscripción y manejo de los campos de plantas madre de Galicia** (artículo 113 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*).

#### Objeto

La presente medida regula todas las operaciones necesarias para **autorizar y controlar la producción de los materiales de base**, con vistas a la comercialización de los materiales forestales de reproducción, para garantizar su uso adecuado en restauración y repoblación forestal. En otras palabras, se desarrollarán **medidas de control de los materiales forestales de base** como garantía de procedencia y calidad en las distintas fases de su producción y comercialización.

En particular, se desarrollará o adaptará el **reglamento técnico de control y certificación de los materiales de base de Galicia** para la producción de materiales forestales de reproducción (identificados, seleccionados, cualificados y controlados) y **de los campos de plantas madre** (implantación, inscripción y manejo) en Galicia. Creación o actualización de los correspondientes registros administrativos.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Los *materiales forestales de reproducción* (identificados, seleccionados, cualificados y controlados) tendrán la consideración de **interés general**, pudiendo la Administración forestal acceder a los mismos, cualquiera que sea la titularidad de los terrenos donde se encuentren, estableciéndose el procedimiento de regulación en la presente norma de desarrollo (artículo 112.3, *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*). El mismo tratamiento será acordado para los *campos de planta madre*.

Entre los principales fines del desarrollo normativo se considerarán conceptos fundamentales como las regiones de procedencia, los distintos tipos de materiales de base, la determinación de las características fundamentales de los materiales forestales de reproducción (calidad genética y fisiológica), el sistema de control y la regulación del uso de materiales forestales de reproducción en Galicia.

Dando respuesta a las demandas del sector, y en estrecha conexión con la medida I.3.3, se hará especial hincapié en el control administrativo, por parte del órgano competente, en cuanto a:

- a) La trazabilidad de planta producida y comercializada para repoblaciones forestales (documento proveedor y pasaporte fitosanitario) en viveros.
- b) La venta por parte de viveros no registrados y comercialización ilegal de planta (mercadillos, fiestas, romerías, etc.).
- c) El abastecimiento de material forestal de reproducción, especialmente semilla, acorde a las necesidades de planta futura para su puesta a disposición, con tiempo suficiente, a empresas de producción (viveros).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I/V*	I.3.4/V.1.1.3	Desarrollo y/o adaptación del reglamento técnico de control y certificación de los materiales de base de Galicia para la producción de materiales forestales de reproducción (identificados, seleccionados, cualificados y controlados) y de los campos de plantas madre (implantación, inscripción y manejo) en Galicia	Documento técnico y/o Aprobación normativa
I/V*	I.3.4/V.1.1.3.	Planta producida con certificación de trazabilidad.	Número de plantas producidas

\* Común con la medida I.3.4

#### V.1.1.4. Planificación y ordenación del terreno forestal

##### CATÁLOGO DE TERRENOS DE ALTA PRODUCTIVIDAD FORESTAL

###### Antecedentes y justificación

El artículo 34 de la *Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia* expone la necesidad de delimitar **terrenos de alta productividad forestal** en un **Catálogo** administrativo que, junto con los montes vecinales en mano común, constituirá el **suelo rústico de protección forestal**. En este catálogo se incluirán los recursos forestales que, por sus singulares características, se estime conveniente conservar, mejorar o fomentar. Estos terrenos serán declarados por la Consejería competente en materia forestal.

La elaboración del correspondiente Catálogo o Catálogos solucionaría gran parte de la problemática existente actualmente en materia de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico y actividad forestal. Así, los agentes implicados en el sector citan la existencia de contradicciones y de vacíos legales en suelos rústicos en cuanto a actividad forestal, según la legislación del suelo y de ordenación del territorio, que es necesario abordar mediante un tratamiento adecuado y consensuado. Además, se menciona la existencia de múltiples ordenanzas y disposiciones municipales que no se ajustan a lo dispuesto en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, demandándose su anulación por considerarse contradictorias o incompatibles con lo previsto en la normativa sectorial de rango superior.

Según las especificaciones del contenido de un **Plan de Ordenación de los Recursos Forestales- PORF** (artículo 76 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*), la definición e identificación de estas *áreas forestales de alta productividad* podrá asimilarse a las *zonas de valor forestal* detalladas en la elaboración de estas herramientas de planificación forestal a escala distrito.

###### Objeto

Identificar y delimitar los **terrenos de alta productividad forestal (zonas de valor forestal)** según modelos previamente definidos en función de elementos relevantes o peculiaridades del recurso forestal y del territorio que discriminen el alto valor del monte.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Será necesario:

- 1) Definir o caracterizar detalladamente aquellas **áreas (forestales)** de Galicia con un **alto valor forestal**, ya sea paisajístico, cultural, productivo o protector, entre otras peculiaridades, definición acompañada de la identificación de los elementos relevantes de los recursos y prácticas forestales que discriminen el alto valor atendiendo a las peculiaridades territoriales, con especial colaboración con la Administración competente en materia de conservación de la naturaleza en el caso de áreas con terrenos bajo algún régimen de protección.
- 2) Analizar las posibles debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de dichas áreas forestales de cara a definir directrices de gestión forestal sostenible afines a los valores a catalogar.
- 3) Proporcionar una metodología de cálculo de los indicadores para el desarrollo de modelos futuros de identificación, siendo coherente con las directrices de gestión existentes en materia de conservación de la naturaleza.

Los terrenos de valor forestal declarados en un PORF, teniendo en consideración las necesidades de la población residente más próxima a cada terreno, los condicionantes legales que limiten la capacidad de decisión de los propietarios y los riesgos derivados de los incendios forestales y las plagas y enfermedades, serán incluidos en el **Catálogo de Suelos Rústicos de Protección Forestal**, cuyo uso forestal productivo en principio será prevalente sobre otros usos.

En este Catálogo podrán incluirse aquellas masas arbóreas de especial interés para la conservación del patrimonio genético forestal (medida 1.3.2) y montes protectores y masas consolidadas de frondosas autóctonas (medida 1.1.2), entre otros.

Posibilidad de basarse en los resultados de la encomienda de gestión del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC): *Modelización de las áreas agrarias y forestales de alto valor natural en España*, enero de 2011.

Se atenderá, de cumplir con los criterios marcados por la Unión Europea, a la configuración de una **red gallega de infraestructuras verdes**, donde este tipo de masas serán elementos naturales clave de alto valor ecológico, junto con las masas forestales de alto valor genético, especial valor estratégico en la prevención de incendios o formaciones forestales singulares, entre otros.

## Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
V	1.1.4	Identificar y delimitar los terrenos de alta productividad forestal (zonas de valor forestal)	Superficie identificada/delimitada (hectáreas)

## V.1.2. Desarrollo de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*

### V.1.2.1. Ordenación preventiva del territorio forestal

#### Antecedentes y justificación

La *planificación estratégica de las actuaciones de prevención de incendios en terrenos forestales* establecidas en el Plan de prevención y Defensa contra Incendios Forestales de Galicia (PLADIGA), desarrolladas e implementadas en los correspondientes planes de prevención y defensa contra los incendios forestales del distrito (estos últimos, recogidos en los planes de ordenación de los recursos forestales), también deberá ejecutarse a nivel local a través del **planeamiento municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales**, planes integrados en los correspondientes planes municipales de emergencias.

Por tanto, en el marco de la planificación del territorio y de la gestión forestal sostenible, la *planificación preventiva del territorio forestal* y la *regulación de usos y actividades susceptibles* de originar incendios forestales también es desempeñada por las entidades locales a través de los **Planes municipales de prevención y defensa contra los incendios forestales**, aunque sólo figure como un anexo del plan de emergencias.

Si bien el contenido del planeamiento de defensa frente a los incendios forestales a nivel autonómico y de distrito se recogen claramente en la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia* (artículos 14 y 15, respectivamente), los **Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de municipio** deben ser objeto de desarrollo por parte de la Administración competente con el fin de alcanzar una planificación y ordenación preventiva única y perfectamente incardinada en la estrategia regional de protección y defensa contra el riesgo de incendios forestales (artículo 16, *Ley 3/2007, de 9 de abril*).

#### Objeto

Desarrollo reglamentario de los criterios para la **ordenación preventiva del territorio forestal** y su aplicación en los instrumentos de ordenación o gestión forestal en Galicia de acuerdo a los preceptos de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia* (artículo 24).

Desarrollo de la *Orden por la que se establece la estructura de los Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de municipio*, así como la modificación de la *Orden de 31 de julio de 2007 establece los criterios para la gestión de la biomasa vegetal*.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Toda política exitosa de prevención de incendios forestales debe fundamentarse en la reducción del número de incendios y la minimización de la superficie afectada por los mismos. Para ello, la Administración competente cuenta, de acuerdo con lo establecido en la legislación gallega de emergencias, de un **planeamiento autonómico** (Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia), de **planeamientos a nivel de distrito forestal** (Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito) y de **planeamientos a nivel municipal** (Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de municipio).

Por tanto, será necesario establecer el marco reglamentario de los Planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de municipio, estableciendo su estructura de acuerdo con las directrices establecidas en la legislación de referencia en materia de emergencias (actualmente la *Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia*) y al amparo del PLADIGA y el correspondiente planeamiento de defensa de distrito. En esta estructura se incluirán, en todo caso, la red de las pistas, viales, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal y la definición de las **redes de fajas secundarias** y la **red de fajas primarias** de su titularidad, así como el análisis de la propiedad de estas redes de fajas. Podrán incluir, a su vez, ordenanzas de prevención de incendios concordantes con el objeto de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia*, en suelo urbano, núcleo rural y urbanizable delimitado ubicado a menos de 400 metros del monte (zona de influencia forestal).

Completando la presente medida se estudiará la posibilidad de modificar o actualizar los **criterios generales y complementarios de la gestión de la biomasa vegetal** a cumplir en la red de fajas de gestión de biomasa, especialmente en las redes secundarias (*Orden de 31 de julio de 2007 establece los criterios para la gestión de la biomasa vegetal*).

Finalmente, el desarrollo de ambas normas atenderá exhaustivamente a lo dispuesto en la *Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia* en cuenta a la declaración de **perímetros abandonados de fincas de vocación agraria** por parte del órgano superior competente en materia de agricultura cuando concurren dos situaciones vinculadas con el riesgo de incendios forestales:

- a) Puedan suponer riesgo de incendios forestales, bien por la inaplicación o ineficacia de las medidas contenidas en los correspondientes planes de gestión o de ordenación forestal, bien por la inexistente gestión de la biomasa o bien por las reiteradas negligencias en el uso del fuego en prácticas de gestión agroforestal o de otros conflictos que devinieron en la reiteración de incendios en esas zonas, con el consiguiente peligro para las áreas habitadas cercanas a esas zonas.
- b) Que sean objeto de incendios con el consiguiente peligro para las áreas habitadas cercanas a las zonas quemadas.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.3.3.1/V.1.2.1	Desarrollo reglamentario de los criterios para la ordenación preventiva del territorio forestal y su aplicación en los instrumentos de ordenación o gestión forestal en Galicia	Documento técnico y/o Aprobación normativa
I/V**	I.2.2/ V.1.1/V.1.2/V.1.3	Iniciativas legislativas y de desarrollo normativo en materia forestal. Elaboración y aprobación de las normas reglamentarias	Número de instrumentos reglamentarios aprobados
II/V*	II.3.3.1/V.1.2.1	Convenios de colaboración con las entidades locales (ayuntamientos) para elaboración del Plan municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales	Número de convenios

\* Común con las medidas II.3.3.1

\*\* Común con las medidas I.2.2/V.1.1/V.1.3

## V.1.2.2. Acceso, circulación y permanencia en zonas forestales

### A/ ÁREAS RECREATIVAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

#### Antecedentes y justificación

Los montes forman parte del patrimonio natural y su conservación debe entenderse como un equilibrio entre el interés por preservar los valores naturales que albergan y su utilización racional por parte de los ciudadanos. Esta afirmación se afianza con el incremento paulatino de la presión sobre los montes como espacios de ocio y esparcimiento por parte de la población como forma consolidada de acercarse a la naturaleza y de disfrutar del diverso patrimonio natural.

Ante la demanda creciente del **uso público de los montes o terrenos forestales** por parte de la ciudadanía resulta imprescindible garantizar que este uso y el resto de actividades en estos espacios se realicen acorde a los principios de conservación y sostenibilidad, junto con el **respeto a la propiedad** privada, de inexcusable representatividad en el monte gallego.

Por tanto, la presente medida regulará las **instalaciones recreativas** ubicadas en los montes o terrenos forestales de Galicia, incluyendo las actividades prohibidas y permitidas y las medidas preventivas necesarias para el desarrollo de las mismas. Se hará especial hincapié a la regulación de instalaciones recreativas en **Zonas de Alto Riesgo de Incendio**, como materia de desarrollo reglamentario según la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia* (artículo 36.4) demandado por el Grupo de Trabajo para la 1ª Revisión del Plan.

#### Objeto

Desarrollo reglamentario de los requisitos, instalaciones y equipamientos específicos para la **construcción y uso de áreas recreativas**, especialmente aquellas incluidas en *Zonas de Alto Riesgo de Incendios*, y su aplicación en los instrumentos de ordenación o gestión forestal en Galicia de acuerdo a los preceptos de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia* (artículo 36).

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

El uso público que regulará esta norma hará referencia a los requisitos del conjunto de **equipamientos e instalaciones** existentes o de nueva creación en **áreas recreativas**, existentes o de nueva creación, a disposición de cualquier potencial usuario. El objeto de esta norma será acercar los valores naturales y culturales de los **terrenos forestales** a los posibles visitantes, de forma ordenada y segura, garantizando la conservación y difusión de tales valores (concienciación social sobre los valores ecológicos o ambientales, culturales, económicos, etc.).

La regulación será preferente en los terrenos forestales incluidos en **Zonas de Alto Riesgo de Incendio**, definidas como superficies donde se reconoce como prioritaria la aplicación de medidas más rigurosas de defensa contra los incendios forestales ante el elevado riesgo de incendio, por la especial frecuencia o virulencia de los incendios forestales o por la importancia de los valores amenazados (artículo 11.2 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa de los incendios forestales en Galicia*).

La presente norma podrá regular, además, el **flujo del uso recreativo del monte**, para evitar una presencia incontrolada y dispersa en el medio forestal, así como también para satisfacer a los diferentes tipos de visitantes y excursionistas que demandan distintos niveles de servicios en los montes. Se indicará la distinción entre montes públicos y montes privados donde, en este último caso, el acceso de visitantes sólo se podría realizar si lo autoriza expresamente el propietario o gestor (ver medida I.1.6. Ordenación del uso sociorrecreativo en montes periurbanos).

La Administración competente podrá establecer prohibiciones o restricciones específicas respecto a determinadas actividades en dichas áreas recreativas u otras zonas (medidas preventivas en el uso de barbacoas, por ejemplo), así como la necesidad de autorizaciones o concesiones para determinados usos o actividades concretas. Particularmente, se contemplará que la circulación y el aparcamiento de vehículos no podrán realizarse fuera de los viales forestales acondicionados para tal fin (actividad recreativa).

Así mismo, podrá regularse la normalización de distintas infraestructuras vinculadas a las áreas recreativas, como la señalización de **senderos** o **itinerarios naturales** o la creación de **zonas de acampada autorizada** de carácter educativo y social, entre otros.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.3.3.3/V.1.2.2	Desarrollo reglamentario de las actividades o servicios en montes o terrenos forestales. Uso social y acceso público	Documento técnico y/o Aprobación normativa

\* Común con la medida II.3.3.3

## B/ ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO EN EL ÁMBITO FORESTAL

### Antecedentes y justificación

La conservación y defensa de los montes o terrenos forestales, como parte del patrimonio natural gallego, debe de establecerse con un equilibrio entre su **uso y disfrute racional** por parte de la ciudadanía en general y el interés superior de su conservación y defensa, siempre con el respeto a la propiedad privada.

En coherencia con la el artículo 54 bis de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes*, la presente medida pretende regular el **acceso público a los montes**, haciendo hincapié en las **actividades con vehículos a motor** en estos espacio. Según esta norma estatal, será la Administración autonómica forestal quien regulará las **condiciones** en que se permite la **circulación de vehículos a motor por pistas forestales** situadas fuera de la red de carreteras y **a través de terrenos forestales**, fuera de los viales existentes para tal fin.

En concreto, la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* establece en su articulado que la **celebración de actos**, incluyendo los **deportivos a motor**, que conlleven una **afluencia de público indeterminada o extraordinaria**, o de actividades relacionadas con el **tránsito motorizado**, deberá desarrollarse ordenadamente en el marco de la ley, estando sujetos a lo dispuesto en el correspondiente instrumento de planificación, ordenación o gestión (artículo 88.2, *Servicios del monte*).

### Objeto

Desarrollo reglamentario de las **actividades o servicios** en montes o terrenos forestales que determinen una **afluencia de público indeterminada o extraordinaria**, vinculadas o no al **tránsito motorizado**, y su aplicación en los instrumentos de ordenación o gestión forestal en Galicia de acuerdo a los preceptos de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* (artículo 88).

Regulación mediante **Orden del uso social de y acceso público** a estos espacios de **forma racional y controlada**, en coherencia a los principios de conservación, fomento y sostenibilidad de los montes y espacios naturales.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Particularmente, se regularán las **actividades o deportes con vehículos a motor en los montes fuera de la red de carreteras de uso público** a los efectos previstos en la legislación urbanística, esto es, campo a través, por pistas agroforestales, senderos, cortafuegos o vías de saca de madera.

Se podrá restringir o prohibir el tránsito de visitantes y vehículos a motor en los montes, por razones de seguridad (particularmente, en materia de incendios forestales), interés o utilidad pública o protección de ecosistemas sensibles o especies amenazadas, o cuando pueda afectar a la protección, conservación o restauración de los montes.

Se contemplará la protección específica de las pistas y sendas forestales, teniendo en cuenta su importancia para la gestión y la conservación del monte.

El tránsito y circulación, de forma abierta con vehículo a motor fuera de las pistas, deberá ser autorizado por el órgano competente y aprobado por los titulares o gestores, además de ser conforme a la adecuación del vial, a la correcta señalización del acceso, a la asunción del mantenimiento y a la responsabilidad civil por daños y perjuicios relacionados con el acceso o tránsito.

Se preverá que las actividades deportivas de vehículos tengan que observar una serie de limitaciones en cuanto a velocidad, fianza e itinerarios autorizados.

Se indicará la distinción entre montes públicos y montes privados donde, en este último caso, el acceso de visitantes sólo se podría realizar si lo autoriza expresamente el propietario o gestor.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.3.3.3/V.1.2.2	Desarrollo reglamentario de las actividades o servicios en montes o terrenos forestales. Uso social y acceso público	Documento técnico y/o Aprobación normativa

\* Común con la medida II.3.3.3

### V.1.2.3. Uso del fuego

#### Antecedentes y justificación

El Título V la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia regula el uso de aquellas actividades en las que se emplea el fuego en orden a atenuar las acciones que conlleven mayor riesgo de producción de incendios forestales, donde particularmente los artículos 34 y 35 reúnen las comunicaciones y autorizaciones de **quemas de restos agrícolas y forestales**, y las autorizaciones de **quemas controladas**, respectivamente.

Este régimen de comunicaciones y autorizaciones administrativas de quemas se recoge actualmente en el *Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales*, decreto parcialmente derogado por el *Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal*.

En orden a facilitar la comprensión de la normativa reguladora de quemas en Galicia y acabar con la dispersión legislativa que la multiplicidad de diversos textos ha generado, es necesario elaborar y aprobar un texto reglamentario que aglutine y normalice las normas vigentes sobre quemas en Galicia (regularizar, aclarar y armonizar los textos).

#### Objeto

Revisión o adaptación las normas técnicas y funcionales para la realización de:

- a) **Quemas controladas** en terrenos agrícolas y forestales y zonas de influencia forestal.
- b) **Quema de restos agrícolas** apilados en terrenos agrícolas y en aquellos terrenos ubicados en las zonas de influencia forestal.
- c) **Quemas de restos forestales** apilados en terrenos agrícolas, forestales o zonas de influencia forestal.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Revisión y/o actualización del *Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales*.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.3.3.4/V.1.2.3	Revisión o adaptación de la normativa reguladora de la realización de quemas controladas en terrenos agrícolas y forestales y zonas de influencia forestal, así como las normas técnicas y funcionales para su realización	Nº instrumentos reglamentarios revisados/adaptados
II/V*	II.3.3.4/V.1.2.3	Revisión o adaptación de la normativa reguladora de la realización de quemas de restos agrícolas y forestales en terrenos agrícolas, forestales y zonas de influencia forestal, así como las normas técnicas y funcionales para su realización	Nº instrumentos reglamentarios revisados/adaptados

\* Común con la medida II.3.3.4

### V.1.3. Revisión de la *Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común* y reglamento de desarrollo

#### Antecedentes y justificación

El artículo 20 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, define los **montes vecinales en mano común** (mvmc) como los montes privados de naturaleza germánica que, con independencia de su origen, sus posibilidades productivas, su aprovechamiento actual y su vocación agraria, pertenezcan a las comunidades vecinales en su calidad de grupos sociales, y no como entidades administrativas y vengan aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas, por los miembros de aquellas en su condición de vecinos.

Por su parte, el artículo 61 de la *Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia*, indica que esta agrupación vecinal, en su calidad de **grupo social**, se entenderá compuesta por los vecinos que la integren en cada momento y:

*Tendrán la condición de vecinos comuneros aquellas personas titulares de unidades económicas, productivas o de consumo, con casa abierta y residencia habitual independiente dentro del área geográfica sobre la que se asiente el grupo social al que tradicionalmente estuviera adscrito el aprovechamiento del monte.*

*Los estatutos de la comunidad vecinal podrán establecer un plazo mínimo de residencia para adquirir la condición de comunero, el cual, en ningún caso, podrá ser superior a un año.*

*No podrá eximirse el cumplimiento del requisito de residencia habitual salvo causas justificadas, y sin que la exención pueda superar los dos meses en cada año natural.*

Por tanto, los mvmc tienen un auténtico sujeto propietario (el común de vecinos), un grupo social entendido como **comunidad germánica** (*comunidad de montes vecinales en mano común*, en adelante cmvmc), de derecho privado y de un dominio estrictamente de carácter civil, a diferencia de los montes comunales, donde hay una comunidad de usufructuarios de terrenos públicos (bienes municipales) por razón de vecindad (derecho público) y regulados por normas administrativas.

Sin embargo, la primera regulación de los mvmc en Galicia data del año 1989, dando respuesta a la potestad legislativa exclusiva de nuestra comunidad en la materia (artículo 27 de la *Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia*): **régimen jurídico de los mvmc**. Nace así la *Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común* y, tres años después, se completa este texto normativo con su reglamento de desarrollo, el *Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común*.

Desde la formulación de la primera ley estatal sobre mvmc (*Ley 52/1968, de 27 de julio, sobre montes vecinales en mano común*) hasta la actualidad, Galicia consta de un total de **3.249 mvmc** para un total de **666.519,85 hectáreas**, es decir, el 32,8% de la superficie forestal y el 33,7% de la superficie privada en Galicia, según datos de la Dirección Xeral de Ordenación Forestal de la Consellería do Medio Rural. La titularidad de estos montes de dominio privado corresponde a **2.981 cmvmc**, localizándose en 254 municipios y en los 19 distritos forestales.

Los importantes cambios socioeconómicos acaecidos en el medio rural gallego desde la promulgación de la *Ley 13/1989, de 10 de octubre* hasta la actualidad han desencadenado que, de forma general, una fracción no despreciable de las cmvmc de áreas rurales gallegas, especialmente en las zonas interiores, no dispongan de los vecinos comuneros necesarios para constituir el órgano de gobierno, gestión y representación de estas comunidades (**Junta rectora**) o directamente no dispongan de ningún órgano de expresión de la voluntad (**Asamblea general**). Además, el correcto funcionamiento de estas comunidades se fundamenta en la disposición de **estatutos**, acordes a la normativa, como norma reguladora del funcionamiento.

Los datos de la Dirección Xeral de Ordenación Forestal de la Consellería do Medio Rural a 2015 muestran que un 10% de las cmvmc de Galicia no dispone de estatutos vigentes, aumentando esta cifra al 34% para las cmvmc que no tienen una junta rectora actualizada; en cuanto al censo de vecinos comuneros, el 10% de las cmvmc de Galicia no dispone de este censo o bien sí lo tiene, pero no está actualizado (50%).

Al progresivo despoblamiento rural se le uniría el consecuente abandono de las actividades agrarias y, por tanto, el constante abandono del territorio forestal y de su gestión, particularmente la **descapitalización de los mvmc**. La Asociación de Becarios de la Fundación Barrié, en su informe *Cómo mejorar el aprovechamiento forestal en Galicia? Recomendaciones* (2013), indicaba que más del 70% de la superficie de estos montes es terreno forestal desarbolado, reflejando la clara descapitalización de estas tierras de notable potencialidad para la gestión forestal y el desarrollo rural de Galicia al permitir *ejecutar* actuaciones o actividades inabordables en la propiedad privada particular.

Ante esta situación se hace necesario regular de forma realista este tipo de propiedad de tierras en común de modo que se favorezca el mantenimiento de la capacidad productiva sostenible de estas tierras, su organización y gestión, y protección y gestión cautelara en el actual contexto.

### Objeto

Revisión o adaptación de las normas reguladoras de los **montes vecinales en mano común** en Galicia, especialmente en lo relacionado con la organización de estas comunidades, actos de disposición, regulación de usos y aprovechamientos, y protección y gestión cautelara, de acuerdo con el actual marco normativo en materia de montes, desarrollo rural y derecho civil de Galicia.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Revisión de la *Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común* y de su reglamento de desarrollo (*Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común*).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
I/V*	I.2.2/ V.1.1/V.1.2/V.1.3	Iniciativas legislativas y de desarrollo normativo en materia forestal. Elaboración y aprobación de las normas reglamentarias	Número de instrumentos reglamentarios aprobados

\* Común con las medidas I.2.2/ V.1.1/V.1.2

## V.2. DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORESTAL

### Objetivo programático

Conforme a legislación forestal y territorial aplicable, el **Plan Forestal de Galicia** se considera tanto como un *instrumento de planificación estratégica de la política forestal gallega*, como un *instrumento de ordenación del territorio*. Así, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, en su artículo 71 establece que: “*son instrumentos de planificación forestal de la Comunidad Autónoma de Galicia el Plan Forestal de Galicia (PFG) y los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF)*”.

El artículo 72 de la referida ley de montes gallega en su apartado 1 define el **Plan Forestal de Galicia** como: “*el instrumento básico para el diseño y ejecución de la política forestal gallega, en el que se evalúa la situación del monte gallego y se establecen las directrices y programas de actuación de la política forestal de Galicia, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para su cumplimiento*”.

Además, en el apartado 2 del citado artículo 72, *Ley 7/2012, de 28 de junio* establece que el Plan Forestal de Galicia como **instrumento básico de planificación estratégica de la política forestal gallega**. “*tendrá la consideración de programa coordinado de actuación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia*”, de forma que el **Plan Forestal de Galicia se considera un instrumento de ordenación del territorio** en su ámbito territorial de competencia, esto es, un instrumento de ordenación del territorio forestal

Hay que tener en cuenta que, a pesar de su consideración como instrumento de ordenación del territorio forestal (según la normativa gallega de ordenación del territorio), el PFG se define estrictamente como **instrumento básico de planificación estratégica de la política forestal gallega** (según la normativa gallega de montes). Por tanto, el PFG es, ante todo, un *plan director de política forestal* que no adoptará decisiones relacionadas directamente con la ordenación del régimen de usos del suelo forestal, ni tampoco con la ordenación y gestión específica de los recursos forestales.

Conforme a la referida **ley de montes gallega** y según el **modelo básico escalonado** de referencia establecido desde el ámbito estatal para el **desarrollo territorial de la planificación y ordenación forestal**, como se estableció en la *Estrategia Forestal Española* (1999) y en el *Plan Forestal Español* (2002), incluso en la propia *Ley Estatal de Montes* (2003, modificada en 2007 y 2015), se dispone el siguiente procedimiento “en cascada” para un desarrollo territorial progresivo según **escalas de planificación y ordenación forestal** correspondientes a sucesivos **ámbitos competenciales de decisión** a nivel nacional, regional, comarcal y local:

⇒ La **planificación forestal estratégica** (*macro-planificación*) concebida a **nivel nacional y regional** para la formulación de **planes forestales autonómicos** en el marco del **plan forestal estatal** de España.

- ⇒ La **planificación forestal táctica** (*meso-planificación*) referida a **escala subregional** para un **ámbito comarcal** correspondiente a los **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF)**.
- ⇒ La **planificación forestal operativa o ejecutiva** (*micro-planificación*) correspondiente a los **planes de ordenación de montes** o instrumentos equivalentes de **gestión forestal sostenible** referidos a nivel de monte o finca forestal.

## Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

Esta **línea de acción** pretende el desarrollo territorial de los instrumentos de planificación y ordenación forestal y el control de calidad de la gestión forestal sostenible. A tal fin se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- ✿ Perfilar el contenido y alcance para el desarrollo de los **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales** por distritos.
- ✿ Procurar **medias de fomento** para la disposición de **planes o proyectos de ordenación de montes** e instrumentos equivalentes de **gestión forestal sostenible** de acuerdo con las instrucciones establecidas.
- ✿ Apoyar la **promoción de la certificación de la gestión forestal sostenible** de los montes gallegos, de forma voluntaria por cualquiera de los sistemas reconocidos que acrediten de forma independiente el ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible.
- ✿ Crear una **unidad orgánica administrativa** que se encargue del desarrollo de los **instrumentos de planificación y ordenación forestal**, de su ejecución y supervisión.

Con tales objetivos se disponen las siguientes **Iniciativas, Medidas y Acciones** que se describen a continuación:

<b>Desarrollo territorial de la planificación, ordenación y certificación forestal: Iniciativas, Medidas y Acciones</b>
1. Desarrollo de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales por distritos: contenido y alcance, vinculación y rango jerárquico
2. Fomento de planes de ordenación de montes e instrumentos equivalentes de gestión forestal sostenible
3. Promoción de la certificación forestal de los montes gallegos
4. Creación de un Gabinete de planificación forestal y coordinación administrativa

## V.2.1. Desarrollo de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales por distritos: contenido y alcance, vinculación y rango jerárquico

### Antecedentes y justificación

El ámbito territorial objeto de los **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales** debe ser infra-provincial referido a un ámbito comarcal. De conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 74 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* : “La Administración forestal elaborará los planes de ordenación de los recursos forestales como instrumentos de planificación forestal, que afectarán preferentemente a **cada distrito forestal**, como territorios de condiciones geográficas, socioeconómicas, ecológicas, culturales o paisajísticas homogéneas...” de forma que serán aplicables en el **ámbito territorial** de los **19 Distritos Forestales** articulados en Galicia.

En el apartado 1 del citado artículo 74 se dispone que los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) “*tendrán carácter indicativo respecto a cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta*”.

La *Disposición Transitoria Cuarta* de esta ley dispone la adaptación de los **planes generales de ordenación municipal** a lo dispuesto en los PORF para zonas de *valor forestal* sometidas al *régimen de suelo rústico de especial protección forestal*.

El apartado 2 del referido artículo 74 dispone que “*el contenido de estos planes habrá de coordinarse con los correspondientes planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito establecidos en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de Prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*”. Además, sobre el contenido de estos planes (PORF), el artículo 76 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio* establece lo siguiente:

1. Los planes de ordenación de recursos forestales, como mínimo, especificarán:
  - a) La delimitación del ámbito territorial y la caracterización del medio físico y biológico.
  - b) Las características socioeconómicas de la zona, como aspectos demográficos, disponibilidad de mano de obra especializada, tasas de paro, actividades agrosilvopastoriles e industrias forestales, incluidas las dedicadas al aprovechamiento energético de la biomasa forestal.
  - c) La descripción y análisis de los montes y sus recursos, posibilidades de producción forestal y demanda de la industria forestal. También analizará el paisaje existente en ese territorio, sus usos y aprovechamientos actuales, en particular los usos tradicionales, así como las figuras de protección existentes, incluyendo las vías pecuarias.
  - d) Los aspectos jurídico-administrativos de la propiedad forestal, tales como titularidades, montes catalogados, proyectos de ordenación e instrumentos de ordenación y gestión vigentes, montes vecinales en mano común, mancomunidades y agrupaciones de propietarios.

---

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

---

- e) El establecimiento de referentes de buenas prácticas y modelos silvícolas orientativos para la gestión y aprovechamiento de los montes, basado en el análisis de las especies existentes y sus turnos de corta, y garantizando que no se ponga en peligro la persistencia de los ecosistemas y se mantenga la capacidad productiva de los montes.
  - f) La zonificación por usos y vocación del territorio, estableciendo para cada zona los objetivos, compatibilidades y prioridades, y señalando los ámbitos de suelo rústico con valor forestal a los efectos de su categorización como de especial protección forestal en los instrumentos urbanísticos y de ordenación del territorio.
  - g) La planificación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan.
  - h) Los criterios básicos para el control, seguimiento y evaluación y los plazos para la revisión del plan.
2. A los efectos de los aprovechamientos forestales en espacios de la Red Natura, cuando no existiesen planes de conservación aprobados, serán válidas las especificaciones de los planes de ordenación de recursos forestales, siempre que dispusieran de informe favorable de la administración competente en materia de conservación de la naturaleza.
3. Previamente a la aprobación de un plan de ordenación de recursos forestales, podrán modificarse los modelos silvícolas orientativos y referentes de buenas prácticas por distrito forestal, a los efectos de permitir la adhesión de propietarios de montes de particulares, aprobados mediante la Orden de 19 de mayo de 2014 por la que se establecen los modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos y referentes de buenas prácticas forestales para los distritos forestales de Galicia ( DOG 05/06/2014).
4. Los ámbitos de suelo rústico delimitados en los planes de ordenación de los recursos forestales como de valor forestal habrán de categorizarse en los instrumentos urbanísticos y de ordenación del territorio como de especial protección forestal.

### Objeto

La medida tiene por objeto desarrollar el contenido y alcance previsto de los **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales en cada uno de los 19 distritos** de la Comunidad Autónoma, aplicables tanto como *referentes técnicos e instrumentales de ámbito comarcal* para la ordenación de los espacios y recursos forestales, como del *régimen de usos del suelo forestal*.

Como objetivo de consecución se plantea **elaborar estos planes (PORF) en cada uno de los 19 distritos de la Comunidad Autónoma durante los 5 primeros años** de aplicación de la presente revisión del Plan Forestal de Galicia.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

En el marco de la *Revisión del Plan Forestal de Galicia*, la elaboración y redacción de los **PORF en todos los distritos forestales de Galicia debería completarse en 5 años (dos/año)**, quizá comenzando por un *proyecto piloto* que defina el **plan tipo de referencia** para la **ordenación, uso y gestión de los espacios y recursos forestales** en su ámbito territorial de aplicación.

El desarrollo territorial del Plan Forestal de Galicia se efectuará por tanto mediante **planes de distrito forestal**, identificados con la figura de los **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF)**, entendidos como un **referente técnico de ámbito comarcal** para la *ordenación y gestión de los espacios y recursos forestales* de su ámbito de aplicación, y además considerados también como **instrumentos de ordenación del territorio** para la *ordenación de del régimen de usos del suelo forestal*, de acuerdo con lo dispuesto al efecto, tanto en la ley básica estatal de montes como en la ley autonómica gallega vigentes sobre montes.

Por un lado, considerado como *referente técnico e instrumental* para un ámbito comarcal para el desarrollo territorial del Plan Forestal mediante PORF en cada distrito forestal establecerá un **modelo de referencia de selvicultura, ordenación, aprovechamiento uso y gestión** de los espacios y recursos forestales de su ámbito territorial (cada distrito forestal) incluyendo la planificación de la defensa contra incendios forestales. Basándose en los modelos silvícolas o de gestión forestal aprobados mediante la Orden de 19 de mayo de 2014 por la que se establecen los modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos y referentes de buenas prácticas forestales para los distritos forestales de Galicia (DOG 05/06/2014).

Para ello, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, de montes de Galicia, los PORF podrán concretar y particularizar los **contenidos y tipos de instrumentos de ordenación y gestión forestal** de los montes o terrenos forestales incluidos en su ámbito territorial, realizando una *aproximación inventarial* de existencias y de la potencialidad productiva de los **recursos forestales susceptibles de aprovechamiento**, y estableciendo los **objetivos preferentes**, los **métodos de ordenación e inventariación**, los turnos y periodos de intervención silvícola recomendables, las directrices, pautas, itinerarios y criterios para el desarrollo particularizado de los **modelos silvícolas** establecidos previamente.

A su vez, los PORF podrán designar las **especies forestales indicadas y alternativas o restringidas** para su **plantación** según zonas y *distancias preceptivas* a zonas con otros usos del suelo, la designación de *masas consolidadas de frondosas autóctonas* o de las redes de prevención *fajas de gestión de biomasa* y la delimitación de los ámbitos afectados por distancias preceptivas en zonas de alto peligro de incendio, la necesidad de **deslindes** de montes públicos y colectivos vecinales o abertales, incluso la identificación de propietarios y localización de **zonas susceptibles de concentración o agrupación** de propiedades forestales particulares para su **gestión conjunta**.

Por otro lado, en el desarrollo territorial del Plan Forestal de Galicia, **el PORF de distrito se podrá emplear como instrumento de ordenación del territorio en materia de suelo forestal**, entendido éste a tales efectos como aquel terreno forestal que ostente la condición legal de monte.

El empleo de los PORF como *instrumentos de ordenación del territorio forestal* se fundamenta en la facultad que a tal fin y efecto le otorga la normativa básica estatal sobre montes, consolidado por la ley de montes gallega, así como en el criterio por el cual la ordenación de los *recursos forestales* requiere previamente la ordenación de los *espacios forestales*, para poder atender posteriormente al cumplimiento de los criterios e indicadores de ordenación y gestión forestal sostenible.

A tal fin, los PORF como instrumentos de *ordenación del territorio* procederán a la definición y clasificación del *suelo forestal* (terrenos forestales que tengan la condición legal de montes) discernido del suelo agrícola; definirán y delimitarán los *suelos de vocación forestal preferente*, según su aptitud y capacidad productiva, estableciendo el **régimen de usos del suelo forestal** por zonas (*zonificación*), asignando en cada una *usos prioritarios, subordinados y compatibles* de los terrenos forestales según sus **valores y riesgos ambientales**, o su **interés socioeconómico** por su *productividad forestal potencial, cinegética o pascícola* para procurar actividades económicas productivas que generen empleo en el medio rural (ver submedida V.1.1.4). Los suelos en los que la producción de madera sea considerada prioritaria se distinguirán con el término "**Superficie Silvícola Maderera**".

Así los PORF podrán designar o delimitar aquellas zonas que se declaren de *Alto Valor Forestal* que se deban declarar de oficio con un régimen de *suelo rústico de protección preferente* conforme al artículo 76 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, así como aquellos terrenos de *aptitud o vocación forestal preferente* que podrán *mantener su uso forestal* o que puedan ser objeto de *reforestación*, aunque se hayan declarado *suelos de protección agropecuaria* por instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, otorgando al PORF un rango jerárquico superior como *instrumento de ordenación territorial supramunicipal*.

Los terrenos de alto valor forestal declarados de *Alta Productividad Forestal* en un PORF, teniendo en consideración las necesidades de la población residente más próxima a cada terreno, los condicionantes legales que limiten la capacidad de decisión de los propietarios y los riesgos derivados de los incendios forestales y las plagas y enfermedades, serán incluidos de oficio en el **Catálogo de Suelos Rústicos de Protección Forestal**, conforme a la *Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia*, cuyo uso forestal productivo en principio será prevalente sobre otros usos del suelo.

A este fin, de conformidad con la *la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de Ordenación del territorio de Galicia*, los PORF considerados instrumentos de ordenación del territorio forestal **estarán subordinados a las Directrices de Ordenación del Territorio** de Galicia, así como a los *planes territoriales integrados y programas coordinados de actuación* que les afecten, con arreglo al artículo 66 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, ), teniendo a estos efectos la consideración de **Planes de Ordenación del Medio Físico**, y cuyo rango jerárquico será equivalente a un **plan territorial de carácter sectorial en materia forestal** para un **ámbito supramunicipal** de aplicación **al suelo forestal** (terreno forestal que tenga la condición legal de monte conforme a la ley gallega de montes).

En cuanto a su grado de vinculación, los PORF tendrán **carácter complementario y supletorio** respecto a los instrumentos de *ordenación del territorio* y de *planeamiento urbanístico* que

afecten a su ámbito de aplicación, es decir que **se aplicarán *subsidiariamente*** en lo que no dispongan los instrumentos de planificación territorial y urbanística en materia de suelo forestal, así como **tendrán carácter *indicativo* respecto de otros *planes sectoriales***, conforme a lo dispuesto al respecto en el artículo 74 de la vigente ley de montes gallega.

Finalmente, en cumplimiento de la *Ley 7/2012, de 28 de junio* (artículo 72,4) de la normativa europea y estatal aplicable sobre *información y participación pública* se deberá procurar la **participación e *intervención activa* de las entidades y agentes locales implicados** durante el proceso de elaboración y toma de decisiones de un PORF, así como someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica que corresponda conforme a su legislación específica al respecto.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
V	2.1	Elaboración de Planes de ordenación de recursos forestales por distrito	Número de planes aprobados

## V.2.2. Fomento de planes de ordenación de montes e instrumentos equivalentes de gestión forestal sostenible

### Antecedentes y justificación

La vigente ley de montes de Galicia estableció el marco legal para las instrucciones e instrumentos de ordenación y gestión forestal sostenible. El artículo 77 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia* establece las **obligaciones** de disponer de *proyectos de ordenación de montes* y otros *documentos técnicos y compromisos de adhesión a modelos silvícolas*, en función del tipo y tamaño de propiedad.

La disposición de proyectos de ordenación de montes es **obligatoria** para todos los *montes públicos, protectores y de gestión pública*, independientemente de su tamaño, así como para los demás *montes privados colectivos, vecinales en mano común o abertales en régimen de copropiedad*, las **agrupaciones** de terrenos forestales en *régimen de cogestión* y los **montes de particulares** cuya superficie sea **superior a 25 hectáreas en coto redondo**.

Los demás montes cuya superficie sea **inferior o igual a 25 hectáreas**, deberán dotarse de un **documento simple o compartido de gestión**, o bien, cuando tengan **menos de 15 hectáreas** de un **compromiso de adhesión** expresa a los referentes de *buenas prácticas forestales* y a los **modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos**, según especies o formaciones forestales que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con los criterios y contenidos mínimos establecidos en las **instrucciones generales para la ordenación de los montes** de Galicia conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y las categorías de los instrumentos de ordenación o gestión forestal establecidos en el artículo 79.

A tal fin, se procedió al desarrollo reglamentario primero de las **Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes** vigentes desde agosto de 2014 en que se publicó el *Decreto 52/2014, do 16 de abril, polo que se regulan as instrucións xerais de ordenación e de xestión de montes de Galicia*, y después la Orden de 19 de mayo de 2014 que regula los citados modelos silvícolas orientativos y buenas prácticas forestales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 apartado 8 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, para la elaboración de los instrumentos preceptivos de ordenación o gestión forestal, los planes de ordenación de los recursos forestales en su ámbito de aplicación serán el marco de referencia, teniendo carácter indicativo.

En la actualidad, **menos de 210 mil hectáreas de monte están ordenadas en Galicia**, representando **poco más del 10% de la superficie forestal gallega** que dispone de un *proyecto de ordenación o plan de gestión* equivalente aprobado por la administración forestal. Suponiendo que esta superficie forestal ordenada seguramente en su práctica totalidad sea arbolada, el porcentaje de **"bosque ordenado"** ascendería a **casi el 15% (14,68%)** del total. Según estos datos, **más de la tercera parte de la superficie de monte público y de la mitad del monte de gestión pública están ordenados**.

ORDENACIÓN DE MONTES EN GALICIA				
TIPOS DE MONTES según su titularidad	Total superficie forestal en Galicia (hectáreas)	MONTE ORDENADO (hectáreas)	MONTE SIN ORDENAR (hectáreas)	
Total monte Galicia	2.030.681,03	209.410,81	1.821.270,22	
<b>Monte público</b>	<b>55.523,89</b>	<b>19.308,73</b>	<b>36.215,16</b>	
Monte demanial	22.440,02	7.674,78	14.765,24	
Monte patrimonial	33.083,87	11.633,95	21.449,92	
<b>Monte privado</b>	<b>1.975.157,14</b>	<b>190.102,08</b>	<b>1.785.055,06</b>	
Monte particular	1.303.598,46	8.014,55	1.295.583,91	
Monte colectivo	<b>671.558,68</b>	<b>182.087,53</b>	<b>489.471,15</b>	
<i>Monte abertal</i>	5.038,83	371,77	4.667,06	
<i>Monte vecinal</i>	666.519,85	181.715,76	484.804,09	

Este porcentaje de montes ordenados en Galicia es inferior a la media de las comunidades autónomas españolas que se sitúa en poco más del 16% de superficie forestal ordenada en el conjunto de España y del 19% del total de monte arbolado español. Además, hay que tener en cuenta que la superficie de bosques ordenados en Galicia y en España está más de tres veces por debajo de la media de los países de la Unión Europea.

Además hay que tener en cuenta que, como consecuencia del próximo vencimiento en 2020 del plazo establecido en la Disposición transitoria 6ª de la Ley 7/2012, de 28 de junio a estos efectos, es urgente acometer la elaboración de instrumentos de ordenación y gestión forestal en los montes gallegos.

### Objeto

Esta medida tiene por objeto procurar medidas de fomento para la disposición de planes o proyectos de ordenación e instrumentos equivalentes de gestión forestal sostenible de acuerdo con las instrucciones establecidas para ello, sobre el mayor número de montes posible.

El objetivo de consecución en el marco de la Revisión del Plan forestal de Galicia será situarse cerca de la media de superficie actual de bosque ordenado en los países europeos, lo que significaría disponer del 60% de la superficie de monte arbolado de Galicia con planes o proyectos de ordenación de montes o instrumentos equivalentes de gestión forestal sostenible aprobados por la administración competente.

## Descripción y criterios de aplicación de las medidas

En principio, conforme a la normativa forestal autonómica aplicable, todos los *montes públicos, protectores y de gestión pública* que están a cargo de la administración forestal autonómica deben dotarse de un **plan obligatorio** como **proyecto de ordenación de montes**, independientemente de sus dimensiones (artículo 77.4 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).

En cumplimiento de este mandato legal, como algo más de las dos terceras partes del monte público gallego carecen de plan de ordenación, a corto y medio plazo (5- 10 años) habría que ordenar más de *36 mil hectáreas de montes públicos en 10 años*. De estos montes públicos, con carácter prioritario a corto plazo deberán dotarse de un plan o *proyecto de ordenación* cerca de *15 mil hectáreas* de montes *catalogados de utilidad pública* (casi dos terceras partes de los montes demaniales 65,8%), durante el *primer quinquenio* de aplicación del plan forestal revisado, así como a medio plazo (*2º quinquenio*) un porcentaje similar (64,8%) de *montes patrimoniales* (*21,5 mil hectáreas*) comenzando por los que sean de *gestión pública* (serían *7,5 mil hectáreas* en el supuesto de que todos los montes patrimoniales ordenados fueran de gestión pública).

Además, habría que **ordenar 156 mil hectáreas de montes de gestión pública** que carecen del preceptivo *proyecto de ordenación de montes*, exigible a todos los montes a cargo de la Administración forestal autonómica, de los que **120 mil hectáreas** corresponderían a **montes privados de gestión pública**, la mayoría de ellos montes vecinales, obligación legal que se mantendría incluso en el caso de que la administración forestal autonómica cediera la gestión a la entidad, comunidad o persona física o jurídica propietarias.

En estos *montes privados de gestión pública*, se priorizará la *ordenación de los montes capitalizados*, especialmente aquellos cuya gestión se vaya a devolver al titular o titulares de los montes ya sean colectivos, vecinales y abertales, o de particulares, ya que uno de los requisitos de la devolución deberá ser disponer de planes o proyecto de ordenación de montes o en su caso de instrumentos equivalentes de gestión forestal sostenible, aprobados por la administración. La disposición de un *instrumento de ordenación o gestión* será **requisito indispensable para conceder autorizaciones de cortas a partir de 2020**.

Por otra parte, casi **485 mil hectáreas de montes colectivos** (vecinales y abertales) **sin ordenar** deberán disponer de un *proyecto de ordenación de montes* conforme a la normativa forestal aplicable, pues dado el tamaño medio (casi 225 hectáreas) de estos montes colectivos muchos o casi todos (98%) superarán las 25 hectáreas, con prioridad para los de gestión pública que aún estén sin ordenar, tal y como se indicó previamente.

Además, para cerca de *4.500 hectáreas* de montes vecinales en mano común (7% de las comunidades de vecinos) que se estima superan *15 hectáreas* de superficie forestal, también es obligatorio disponer de un *documento simple de gestión forestal*, así como para casi *9 mil hectáreas* que no alcanzan dicho tamaño que podrán suscribir documentos de *compromiso de adhesión* expresa a los *modelos silvícolas* o de gestión forestal orientativos y de *buenas prácticas forestales* establecidos reglamentariamente.

A medio y largo plazo se puede plantear dotar de estos instrumentos de ordenación y gestión forestal a 400 mil hectáreas en 10 años a una media de 40 mil hectáreas anuales y de 100 mil hectáreas por quinquenio, tras la Revisión del Plan Forestal de Galicia, con vistas a conseguir a largo plazo dotar a todos los montes vecinales gallegos sin ordenar (casi 485 mil hectáreas) de tales instrumentos de ordenación y gestión forestal.

Por su parte, habría que **procurar planes de ordenación a casi 5 mil hectáreas de montes abertales**. Las mismas prescripciones sobre las obligaciones de disponer instrumentos de ordenación o gestión forestal son aplicables a los demás montes privados que, además de los montes particulares, incluyen a todos los *montes abertales* sin ordenar (casi 5 mil hectáreas) la mayoría de los cuales por su tamaño (>25 hectáreas) requerirá un *proyecto de ordenación de montes* o, en su caso, un plan simple de gestión para aquellos comprendidos entre 15 y 25 hectáreas; el resto de montes abertales menores de 15 hectáreas podrán suscribir documentos de *compromiso de adhesión* expresa a los *modelos silvícolas* o de gestión forestal orientativos y de *buenas prácticas forestales* establecidos reglamentariamente.

Además de mantener las **líneas de subvenciones** que faciliten la ordenación del monte de gestión privada, habrá que promover especialmente la adhesión de numerosos *montes particulares* de pequeñas dimensiones a *modelos silvícolas* y *buenas prácticas forestales*.

Los *montes de particulares* sin ordenar (casi 1,3 millones hectáreas) casi todos por su reducido tamaño (<25 hectáreas; salvo que se agrupen) requerirán suscribir los citados documentos de *compromiso de adhesión*, o en su caso (> 15 hectáreas) un *plan simple de gestión forestal* al menos aquellos que pretendan que se les autoricen aprovechamientos forestales. Por su parte, los *montes concentrados o agrupados* que superen las 15 hectáreas de superficie forestal deberán disponer de un *documento compartido de gestión forestal conjunta*.

En el marco de la *Revisión del Plan Forestal de Galicia*, se puede plantear en un horizonte a largo plazo (20 años), dotar de instrumentos o compromisos a una superficie de 125 mil hectáreas de *montes de particulares*; a corto y medio plazo se dotarían de tales instrumentos a 50 mil hectáreas en 10 años, a una media de 5 mil hectáreas anuales: 25 mil hectáreas de monte particular ordenado por quinquenio, para lo cual habría que multiplicar por más de 6 veces la superficie ordenada actual en 10 años y por más de 15 veces en 20 años.

Dado que con un horizonte a largo plazo se pretende disponer en Galicia de una superficie de bosque ordenado por encima de la media europea, en el marco de la *Revisión del Plan Forestal de Galicia*, se plantea con **horizonte a largo plazo (20 años)** alcanzar la media actual (59%) de **bosque ordenado** en la Unión Europea, lo que supondría tener una **superficie forestal arbolada ordenada en Galicia de 930 mil hectáreas dentro de 20 años**, reto que implicaría ordenar más de 720 mil hectáreas de monte arbolado gallego (40 mil hectáreas anuales), lo que supondría incrementar en más del triple la superficie forestal ordenada actual (algo menos de 210 mil hectáreas), suponiendo que toda ella sea monte arbolado.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

Sin perjuicio de la prioridad que supone dar ejemplo ordenando todos los *montes de gestión pública* a cargo de la administración forestal autonómica (315 mil hectáreas) el esfuerzo debe redoblar en el fomento de la ordenación de los *montes públicos patrimoniales* gestionados por sus entidades propietarias (más de 14 mil hectáreas) y, sobre todo, en los montes privados donde existe una mayor carencia y una mayor dificultad para dotarles de instrumentos de ordenación y gestión forestal: hay casi 1,8 millones de hectáreas de *monte privado* sin ordenar, 1,3 millones hectáreas de *montes particulares* y casi 485 mil hectáreas de *montes vecinales*.

Dada la necesidad de disponer de **montes o terrenos forestales ordenados antes de 2020** como **requisito indispensable para una autorización de aprovechamientos forestales**, es de esperar que la adhesión a los *modelos silvícolas* establecidos progrese de forma exponencial.

Si la labor de dotación de instrumentos de ordenación y gestión forestal a los montes gallegos es tan ingente como imprescindible, no serviría demasiado si la administración no velase por la idoneidad de tales instrumentos, de los métodos de ordenación y los modelos silvícolas aplicables para el aprovechamiento de los recursos forestales con el fin de comprobar su grado de cumplimiento y ejecución.

En este sentido, convendría implantar un **procedimiento administrativo de inspección, verificación y control de calidad de la ordenación y gestión forestal sostenible** en los montes gallegos con instrumento de ordenación o gestión forestal aprobado (*Registro de Montes Ordenados*), lo que conduce a la conveniencia de promocionar la certificación forestal.

El proceso de adhesión a modelos silvícolas seguramente permitirá reducir progresivamente la superficie de montes de particulares que requieran disponer de algún tipo de instrumento de ordenación o gestión forestal con carácter obligatorio conforme a la normativa forestal aplicable y, en particular, el *Registro de Montes Ordenados* servirán de gran ayuda para alcanzar los objetivos que se pretenden.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
V	2.2	Superficie ordenada de monte arbolado (hectáreas)	Situación actual superficie ordenada: 210.000
			Objetivo corto plazo (5 años): 200.000
			Objetivo medio plazo (10 años): 200.000
			Objetivo largo plazo (20 años): 320.000
			Objetivo horizonte plan (20 años): 720.000
			SUPERFICIE TOTAL ORDENADA AL FINAL DEL PLAN: 930.000

### V.2.3. Promoción de la certificación forestal de los montes gallegos

#### Antecedentes y justificación

En la actualidad, **casi el 8% de la superficie forestal y el 11% del monte arbolado de Galicia acreditan su gestión forestal sostenible bajo el sello PEFC**. En Galicia **156.551 hectáreas** de superficie forestal están certificadas por el sistema PEFC (7 certificados); Galicia es la quinta comunidad autónoma española con mayor superficie forestal certificada con el estándar PEFC. Un total de **314 instalaciones gallegas tienen certificada su cadena de custodia** (214 certificados); Galicia se posiciona como la comunidad autónoma con la mayor contribución en la certificación de cadena de custodia PEFC en España.

Por su parte, **cerca del 2% del monte gallego tiene acreditada su gestión forestal sostenible bajo el sello FSC**. Casi 45 mil hectáreas son gestionadas según los estándares de este sistema de certificación FSC (15 certificados) casi el 18% del total de superficie forestal certificada FSC en España. Más de 210 instalaciones gallegas tienen certificada su cadena de custodia (169 certificados FSC).

Un total de **16.508,14 hectáreas de propiedad pública gallega** (6.635,01 ha de monte de utilidad pública y 9.873,13 hectáreas de monte patrimonial) están certificadas (PEFC o FSC), es decir, casi el 35% del monte de titularidad pública y el 85,5% del monte ordenado de titularidad pública. Con alguno de estos sellos están acreditadas más de 108 mil hectáreas de montes de gestión pública, es decir, más del 22% del monte de gestión pública y casi el 68% del monte ordenado de gestión pública.

#### Objeto

Esta medida tiene por objeto promover la certificación forestal de los montes gallegos, de forma voluntaria por cualquiera de los sistemas acreditados que certifiquen el ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible

El objetivo de consecución debe perseguir que todos los montes que vayan obteniendo la consideración de ordenados legalmente se sometan a los sistemas acreditados de certificación forestal. Es de esperar que, a medio o largo plazo, la propia demanda del mercado impulse la certificación forestal de los montes gallegos.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La representación del sector forestal gallego en el Grupo de Trabajo confeccionado en el seno del Consello forestal de Galicia para proporcionar directrices para la revisión del Plan Forestal de Galicia, propone incrementar la superficie de gestión privada bajo certificación forestal obligatoria, alcanzando 650.000 hectáreas en 20 años (200 mil hectáreas en 5 años, 400 mil hectáreas en 10 años) tras la revisión del PFG.

Sin embargo, la administración no puede obligar a la certificación forestal de montes públicos o privados que no estén a su cargo mediante sistemas acreditados que se definen en sí mismos como voluntarios.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

La administración debe promocionar activamente la certificación forestal de forma voluntaria, principalmente en montes públicos y de gestión pública así como de todos los montes ordenados procurando medidas de fomento mediante la concesión de ayudas e incentivos públicos para la dotación de instrumentos de ordenación o gestión forestal aprobados por la administración, como condición indispensable para proceder a someterse a los **sistemas acreditados de certificación forestal**, cuya disposición del sello que les caracterice deberá suponer ayudas y beneficios preferentes para el titular del monte certificado.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
V	2.3	Superficie forestal certificada, de forma voluntaria por cualquiera de los sistemas acreditados que acrediten el ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible (hectáreas)	Situación actual superficie certificada: 180.000
			Objetivo corto plazo (5 años): 100.000
			Objetivo medio plazo (10 años): 125.000
			Objetivo largo plazo (20 años): 245.000
			Objetivo horizonte plan (20 años): 470.000
			SUPERFICIE TOTAL CERTIFICADA AL FINAL DEL PLAN: 650.000

## V.2.4. Creación de un gabinete de planificación forestal y coordinación administrativa

### Antecedentes y justificación

El Plan Forestal de Galicia (1992) ya contemplaba la necesidad de crear un gabinete de planificación forestal para la evaluación y seguimiento del desarrollo y grado de cumplimiento del propio plan forestal regional.

### Objeto

La medida tiene por objeto crear una **unidad técnica administrativa** que se encargue del desarrollo de los *instrumentos de planificación y ordenación forestal*, de su ejecución y supervisión, tanto a nivel de distrito como de monte.

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Se trataría de unidad técnica administrativa para la coordinación, programación y seguimiento de la planificación y ordenación forestal que, en principio, tendría las siguientes funciones:

- ⇒ **Evaluación y seguimiento** del desarrollo y grado de cumplimiento del *Plan Forestal de Galicia*, proporcionando informes periódicos (quinquenales) sobre su estado.
- ⇒ **Desarrollo y elaboración de los PORF** en cada uno de los distritos.
- ⇒ **Inspección y seguimiento** de los *instrumentos preceptivos de planificación y ordenación forestal* aprobados por la administración, que verifique su idoneidad y grado de ejecución.
- ⇒ Coordinación del desarrollo de la planificación.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
V	2.4	Creación del gabinete de planificación forestal y coordinación administrativa.	Creación del servicio

## V.3. ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y EXTENSIÓN FORESTAL: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, INSTITUCIONAL Y SECTORIAL

### Objetivo programático

Se procede en este apartado a enumerar las líneas futuras de trabajo para **mejora de la administración, coordinación y gestión pública** entre Consejerías y organismos o entidades públicas con competencias en materia forestal con el fin de disminuir las barreras administrativas adicionales del sector y evitar duplicidades, criterios incompatibles, posibles contradicciones y excesiva burocracia (modelo eficiente de Administración).

Así mismo, se buscará desarrollar un sistema de normalización para buen gobierno del monte y de los recursos forestales en Galicia mediante la **representación y participación ciudadana** en la toma de decisiones sobre la gestión forestal, en particular, y el desarrollo rural, en general.

### Iniciativas, medidas y acciones o actuaciones

El objetivo temático del programa se articula en cuatro medidas vinculadas con la organización y coordinación administración y gestión pública, así como con las relaciones de la Administración gallega competente en materia de montes con los agentes implicados:

<b>Desarrollo territorial de la planificación, ordenación y certificación forestal: Iniciativas, Medidas y Acciones</b>
<b>1. Contratos temporales de gestión pública</b>
<b>2. Seguros forestales. Análisis de viabilidad en Galicia</b>
<b>3. Organización y estructura administrativa</b>
<b>3.1. Servicio de sanidad forestal</b>
<b>3.2. Servicio de extensión forestal</b>
<b>3.3. Servicio de información, divulgación y comunicación</b>
<b>3.4. Gabinete de estudios, planificación y coordinación</b>
<b>3.5. Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) y de Incumplimientos Preventivos (BIIP)</b>
<b>4. Coordinación administrativa, institucional y sectorial</b>
<b>4.1. Coordinación administrativa e institucional</b>
<b>4.2. Colaboración sectorial</b>

### V.3.1. Contratos temporales de gestión pública

#### Antecedentes y justificación

La Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, recoge en la Disposición transitoria novena el régimen que deberán seguir los montes con convenio o consorcio con la Administración. A este efecto el Grupo de Trabajo creado para redactar las directrices para la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia estima necesario el desarrollo de la figura del contrato de gestión pública para hacer frente a la necesidades de gestión de la Administración una vez que los convenios o consorcios sean finalizados o cancelados.

El Grupo de Trabajo, a la sugerencia de aumentar los montes de gestión pública, añade la condición de que "debe aumentarse el porcentaje que se gestiona adecuadamente" a fin de armonizar los intereses y objetivos ambientales, económicos y sociales que convergen en torno a los montes gallegos mediante instrumentos de ordenación (planes/proyectos) y gestión forestal idóneos que garanticen el seguimiento de las instrucciones, prescripciones técnicas y modelos de silvicultura de referencia establecidos.

Si no se disponen de los medios suficientes para cumplir esta condición de garantía de un buen ejercicio de la gestión pública en montes "de terceros" (montes patrimoniales, colectivos o de particulares) no conviene ampliar la superficie de gestión pública, incluso se plantea mejor reducirla, desviando las inversiones y presupuestos públicos a medidas de fomento e iniciativas de movilización de propiedades forestales privadas para impulsar actividades económicas sostenibles, que sean viables, rentables y competitivas.

Por lo tanto, se plantea una reducción de los montes a cargo de la administración forestal gallega de 200 mil hectáreas, o sea, a la tercera parte de la superficie actual de gestión pública (315 mil hectáreas): 45 mil hectáreas en el primer quinquenio, 55 mil hectáreas en segundo quinquenio y 100 mil hectáreas en el último decenio.

#### Objeto

Desarrollo de la figura del **contrato temporal de gestión pública** que permita hacer frente a una gestión eficiente de la Administración forestal una vez que los convenios o consorcios sean finalizados o cancelados.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Los principales montes susceptibles de gestión pública serían montes en estado de grave abandono o degradación o montes descapitalizados o desintegrados, es decir, aquellos montes en los que sea necesario la puesta en producción o presenten un vuelo improductivo, pudiendo dirigirse la gestión hacia la producción de madera, frutos, ganado u otros aprovechamientos forestales.

---

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

---

La superficie destinada a gestión pública deberá estar acorde con la capacidad de gestión de cada Distrito en función de los medios y recursos disponibles. A este respecto en cada Distrito se valorará la posibilidad de establecer masas gestionadas por la Administración forestal que funcionen como “montes modelo”, estableciendo un referente próximo y ejemplar de la aplicación local de los modelos silvícolas de referencia para cada Distrito. Estas prácticas serán aplicadas preferentemente en montes de gestión pública.

Los contratos temporales de gestión pública se realizarán a través del documento de gestión que se sea perceptivo en función de la superficie a gestionar. La gestión estará sometida a la evaluación de un sistema de certificación forestal validado y reconocido internacionalmente.

Será necesario, por parte de los propietarios, la reserva de una cantidad anual en concepto de servicios de gestión. Las cuentas de dichos contratos temporales de gestión pública se actualizarán anualmente siendo comunicadas a la propiedad los tres primeros meses de cada ejercicio.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
V	3.1	Desarrollo de la figura del contrato temporal de gestión pública	Documento técnico y/o Aprobación normativa

## V.3.2. Seguros forestales. Análisis de viabilidad en Galicia

### Antecedentes y justificación

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, recoge en el artículo 49.2 *Se promoverá el desarrollo y puesta en marcha del seguro de incendios forestales en el marco de lo previsto en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados. Los propietarios que suscriban el seguro tendrán prioridad para acogerse a las subvenciones previstas en el artículo 64 de esta ley, cuando estas se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.* Por su parte, la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, recoge en el artículo 119.2 *Se promoverá y fomentará la implantación del seguro forestal.*

Además de las acciones de promoción recogidas tanto en la Ley de Montes del Estado como en la Autonómica, la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestal de Galicia, incluye dentro del Título VIII Incentivos, en el apartado 2 del artículo 28 que: *Tendrán preferencia en la asignación de incentivos aquellos titulares de terrenos forestales que tuvieran suscrito un seguro forestal o dispusiesen de instrumentos de ordenación o gestión forestal, debidamente aprobados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, y los propietarios que tuvieran un seguro de incendios.*

También cabe destacar la demanda recogida en las directrices para la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia, las cuales contemplan que se potencie la cobertura de un seguro que no sólo dé cobertura a la reforestación de masas quemadas, sino que adicionalmente se cubra el valor de la madera afectada en el momento del siniestro.

### Objeto

Considerando que la transferencia de los riesgos catastróficos a un mercado asegurador es una herramienta imprescindible en la gestión de cualquier actividad empresarial, y que la protección del activo es un factor clave a la hora de movilizar recursos en todas las actividades económicas, esta medida pretende llevar a cabo los análisis y estudios necesarios para sentar las bases y dinamizar la **implantación de un seguro contra incendios forestales en el territorio gallego.**

### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Para que un seguro sea viable es necesario que se cumplan las siguientes premisas:

- Que exista un elemento causal y un concepto aleatorio del riesgo: la posibilidad de que ocurra el incendio.
- Que dispongamos de una población suficientemente amplia, susceptible de ser asegurada que genere las primas suficientes para hacer rentable la actividad aseguradora.
- Que conozcamos la probabilidad de ocurrencia del siniestro, para fijar una prima justa mediante un cálculo estadístico.

## 1ª REVISIÓN DEL PLAN FORESTAL DE GALICIA

Para verificar que se cumplen estas premisas, es necesario analizar la viabilidad de la puesta en marcha de una herramienta aseguradora adaptada al perfil de la explotación forestal en Galicia para posteriormente diseñar dicha herramienta. Como paso previo, es imprescindible reunir una masa crítica en superficie suficiente, y con cierta homogeneidad, que permita dicho análisis y la aplicación de la ley de los grandes números. Para lograr este fin, la Administración forestal pondrá a disposición de este análisis la superficie que gestiona.

Este punto de partida será lo que permita la realización del diseño del contrato de seguro para la posible puesta en marcha de una herramienta de transferencia de riesgo en todo el territorio gallego. A continuación se citan datos que serán necesarios tener en cuenta para iniciar los análisis de viabilidad citados:

- a) Caracterización de las superficies que constituye la masa crítica. Entre otros, especie, edad, volumen estimado, etc...
- b) Análisis estadístico de frecuencia de siniestralidad para la masa crítica en los últimos años con valoración económica de la madera quemada.

A partir de la caracterización de esta masa crítica, se procurará establecer los parámetros propios que regirán el seguro contra incendios forestales. Como orientación se incluyen a continuación algunos de los datos a los que se pretende llegar con este análisis:

- a) Coste aproximado de la prima y variación, en función de franquicias, por masa forestal y estado y medida de superficie, por ejemplo euros/hectárea (euros por hectárea).
- b) Disponibilidad de datos para el mercado asegurador. Transparencia necesaria de la información.

Con estos datos deberán realizarse los trabajos de consultoría necesarios para diseñar el contrato de seguro y verificar la disponibilidad y capacidad del mercado asegurador para asumirlo. Así mismo, también se deberán especificar las características y requisitos de las explotaciones forestales susceptibles de incorporarse a la "póliza tipo" con detalles de superficies, planes de gestión, certificaciones, etc... Una vez realizado el trabajo de consultoría se dispondrá de la información necesaria para la toma de decisiones sobre la puesta en marcha del contrato de seguro de incendios forestales en Galicia.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
V	3.2	Análisis y estudios necesarios para sentar las bases y dinamizar la implantación de un seguro contra incendios forestales en el territorio gallego	Documento técnico

### V.3.3. Organización y estructura administrativa

#### V.3.3.1. Servicio de sanidad forestal

##### Antecedentes y justificación

Los agentes del sector, en el seno del Grupo de Trabajo para la 1ª Revisión del Plan, estiman la necesidad de que toda actuación en materia de sanidad debe ser competencia de un único órgano administrativo, desde vivero hasta el producto transformado. Este órgano debe ser la Administración forestal.

La 1ª Revisión del Plan establecerá los procedimientos necesarios para regular o unificar los criterios en materia de sanidad vegetal, corrigiendo situaciones de ineficacia, duplicidad, ineficiencia o conflictividad.

##### Objeto

Esta medida establecerá, de forma clara y precisa, las competencias de las distintas Administraciones convergentes con relación en materia de sanidad forestal, evitando duplicidades, criterios incompatibles, contradicciones y excesiva burocracia.

##### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La presente medida:

- a) Regulará procedimientos de coordinación interna en la administración forestal autonómica, tanto entre los distintos departamentos y servicios en material de sanidad forestal como en los entes públicos instrumentales.
- b) Establecerá mecanismos de coordinación administrativa y protocolos de actuación entre los distintos servicios implicados en sanidad forestal.
- c) Se procurará la mejora en la comunicación entre los Servicios administrativos implicados en sanidad vegetal, estableciendo prioridades y coordinando las actuaciones, en particular:
  - i. Mejorará la formación del personal de la Administración forestal y se establecerán procedimientos de evaluación periódica de la presencia/severidad de afecciones sanitarias.
  - ii. Mejorará la formación de los propietarios forestales de forma que puedan asumir sus responsabilidades en sanidad vegetal (artículo 117 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).
  - iii. Concentrará la detección y seguimiento específico de plagas y enfermedades (forestales) declaradas de cuarentena en la Administración forestal.
  - iv. Concentrará la expedición y el control del pasaporte fitosanitario para la producción y comercialización del material forestal de reproducción en la Administración forestal.
- d) Atendiendo al artículo 116.3 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, se regulará la realización de tratamientos de lucha integrada, por parte de la Administración forestal y de forma justificada, ,previa comunicación a través del servicio de avisos de enfermedades y

plagas forestales de la página web de la consejería competente en materia de montes, sin que sea necesaria la declaración de plaga o enfermedad.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.2.1.1/V.3.3	Organización y estructura administrativa	Creación del servicio
V	3.3.1	Mecanismos de coordinación administrativa, protocolos de actuación y procedimientos de coordinación interna en la administración forestal autonómica	Nº procedimientos/ Protocolos/ mecanismos aprobados

\* Indicador general para las submedidas legislativas de la medida V.3.3. Común con la medida II.2.1.1.

### V.3.3.2. Servicio de extensión forestal

#### Antecedentes y justificación

La actividad y gestión forestal desarrollada por los propietarios forestales es un proceso claramente complejo resultante de los propios intereses y circunstancias personales de la propiedad con respecto a sus tierras, junto con la propia dinámica del entorno demográfico y territorial de localización de la propiedad. La extensa bibliografía sobre desarrollo rural, en general, y sobre gestión forestal, en particular, demanda como uno de los primeros pasos para promover políticas e instrumentos de fomento de una gestión forestal sostenible la implantación de servicios de **extensión forestal**.

Tal y como indican diversos estudios relacionados con la gestión forestal, los propietarios y/o gestores forestales responden activamente al **asesoramiento técnico** prestado por personal cualificado, asistencia que debe fundamentarse en un *servicio cercano (de referencia)* con el fin de promover iniciativas o mantener prácticas forestales sostenibles y multifuncionales dentro del marco del desarrollo rural. Por tanto, los distintos programas o medidas desarrollados en toda política forestal deberán ser implementados, coordinados y evaluados por entidades, órganos o unidades de **extensión forestal**. La extensión forestal como tal deberá ser desempeñada, de forma planificada y continuada, por la Administración competente a través de sus **Distritos Forestales como entidades más próximas o de referencia para el propietario o gestor de montes**.

#### Objeto

Prestación de asistencia técnica y capacitación profesional, próxima y continua, a titulares y/o gestores forestales mediante un **servicio público de extensión forestal** a través de los **Distritos Forestales**, de forma análoga, a las actuales oficinas agrarias comarcales que ejercen, a través de profesionales de la rama agropecuaria, actividades de extensión agraria.

Configuración de los distritos forestales de Galicia como "**agencias locales de desarrollo y fomento forestal (sostenible y multifuncional)**", donde su personal sean claros agentes de dinamización (información y formación cualificada a los propietarios y gestores de montes o recursos forestales).

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La actual organización administrativa y el peso de determinadas actividades en el conjunto de trabajos realizados por el personal de los distritos forestales (tramitación de cortas, quemas e incendios forestales, entre otros) han originado que el papel de asesoramiento técnico y profesionalización, de cooperación y transferencia de conocimientos a los propietarios de montes (**extensión forestal**) quede desplazado a un segundo lugar en las tareas del personal de los distritos.

Se deberá reorganizar el personal técnico de los distritos forestales de forma que los técnicos competentes dedicados a actividades de extensión forestal dispongan del tiempo necesario para dichas funciones. Para ello, se dotará a los Distritos Forestales de personal administrativo que permita liberar al personal técnico de estas labores. Se estima necesaria una dotación de **dos personas por distrito** para este tipo de asistencia.

Las actividades de asesoramiento o asistencia a prestar o ejecutar por este servicio deberán establecerse en un **programa de extensión forestal** elaborado por la Administración competente en montes en colaboración con sus órganos periféricos, todo ello de acuerdo a los retos programados en la política forestal regional. Este programa anual recogerá además criterios y/o indicadores de seguimiento y control de las diversas tareas de extensión forestal.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
IV/V*	IV.3.2/V.3.3.2	Prestación de asistencia técnica y capacitación profesional, próxima y continua, a titulares y/o gestores forestales mediante un servicio público de extensión forestal a través de los distritos forestales	Número de actuaciones realizadas

\* Común con la medida IV.3.2.

### V.3.3.3. Servicio de información, divulgación y comunicación

#### Antecedentes y justificación

Considerando la necesidad de instaurar un **canal público de estadísticas, información, divulgación y comunicación** de temática forestal (*eje IV. Desarrollo y mejora del conocimiento y de la cultura forestal gallega*) se requiere la dotación oportuna de **personal y medios** a la Administración competente en montes para dar cumplimiento a las labores relacionadas en los cuatro grandes programas del eje IV de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia de 1992, dentro de los objetivos generales de:

- a) Proporcionar conocimientos especializados.
- b) Fomentar el intercambio de experiencias entre agentes implicados.
- c) Promover mejores prácticas forestales.
- d) Facilitar el intercambio de documentación y conocimientos especializados.
- e) Otras metas necesarias para una mejora efectiva de la habilidad de comunicación sobre el monte gallego y su gestión.

Las acciones desarrolladas por este servicio buscarán generar una *nueva red constante, fluida y proactiva de información* para consolidar el monte gallego como elemento estratégico de la Comunidad Autónoma, reconociendo las necesidades y demandas sociales, económicas y ambientales por parte de distintos grupos de población sobre este recurso natural.

#### Objeto

Creación de un **servicio de información, divulgación y comunicación forestal** para poner en conocimiento la actualidad del monte y gestión forestal en Galicia, generar información y herramientas de mejora de la cultura forestal en la comunidad y organizar/ capacitar a los actores del sector en particular.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La presente medida podrá ser desarrollada a través de alguna de las herramientas citadas en el marco normativo sobre contratación del sector pública. No se requiere necesariamente el aumento o la reasignación de los puestos de trabajo en la Administración competente.

#### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.2.1.1/V.3.3	Organización y estructura administrativa	Creación del Servicio

\* Indicador general para las submedidas legislativas de la medida V.3.3. Común con la medida II.2.1.1.

### V.3.3.4. Gabinete de estudios, planificación y coordinación

#### Antecedentes y justificación

El Plan Forestal de Galicia (1992) ya contemplaba la necesidad de crear un **gabinete de planificación forestal** para la evaluación y seguimiento del desarrollo y grado de cumplimiento del propio plan forestal regional.

#### Objeto

La medida tiene por objeto crear una **unidad orgánica administrativa** que se encargue del desarrollo de los *instrumentos de planificación y ordenación forestal*, de su ejecución y supervisión, tanto a nivel de distrito como de monte.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Se trataría de unidad técnica administrativa para la coordinación, programación y seguimiento de la planificación y ordenación forestal que, en principio, tendría las siguientes funciones:

1. **Evaluación y seguimiento** del desarrollo y grado de cumplimiento del Plan Forestal de Galicia, proporcionando informes periódicos (quinquenales) sobre su estado.
2. **Desarrollo y elaboración de los PORF** en cada uno de los distritos.
3. **Inspección y seguimiento** de los instrumentos preceptivos de planificación y ordenación forestal aprobados por la administración, que verifique su idoneidad y grado de ejecución.
4. Coordinación del desarrollo de la planificación.

#### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.2.1.1/V.3.3	Organización y estructura administrativa	Creación del Servicio

\* Indicador general para las submedidas legislativas de la medida V.3.3. Común con la medida II.2.1.1.

### V.3.3.5. Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) y de Incumplimientos Preventivos (BIIP)

#### Antecedentes y justificación

La correcta gestión de los recursos forestales de Galicia requiere personal adecuadamente formado en materia de **investigación de incendios forestales**, personal que disponga de conocimientos sobre el territorio forestal, el entramado rural y la sociología de la Comunidad Autónoma. A pesar de que los miembros de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales en Galicia

conviven con los incendios forestales, casi a diario en época estival, este servicio debe incorporar **medios específicos de investigación**.

Sin estudiar exhaustivamente las causas y circunstancias que desencadenan los incendios forestales, no se podrán tomar las adecuadas medidas para su prevención, así como tampoco las técnicas de protección y extinción más adaptadas. Determinar por qué ocurre un incendio, aún en los casos en que las pérdidas sean mínimas, es fundamental para poder realizar **estudios preventivos** que mitiguen sus efectos. Esta afirmación adquiere mayor peso en una Comunidad Autónoma como Galicia, donde la problemática ambiental y socioeconómica de los incendios forestales es un hecho recurrente año tras año con clara intencionalidad.

En consecuencia, según los análisis y diagnósticos cualitativos realizados sobre la causalidad de los incendios forestales en Galicia, y teniendo en cuenta la demanda efectuada por el Grupo de Trabajo en sus directrices para la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia, es necesario desarrollar un **sistema eficaz de investigación de causas** de incendios forestales y persecución de los incendiarios.

#### Objeto

Disposición de **personal especializado en materia de investigación de incendios forestales** en Galicia para una adecuada vigilancia, detección e investigación de incendios forestales en la comunidad. Además, de conformidad con la disposición adicional segunda de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*, a los efectos de poder intervenir adecuadamente en la investigación específica de las causas de los incendios forestales, se deberá crear un **registro** actualizado donde consten todas las investigaciones iniciadas por agentes facultativos medioambientales o agentes forestales por la provocación o tentativa de provocación de incendios forestales.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La investigación de incendios forestales en Galicia precisará de un **equipo técnico operativo** todo el año, atendiendo a la multiplicidad de fenómenos y causas desencadenantes. Este equipo, de ámbito regional, será apoyado por dos agentes facultativos medioambientales o agentes forestales por distrito con el objetivo de reforzar la vigilancia y acotar a la actividad criminal incendiaria (**Brigadas de Investigación de Incendios Forestales, BIIF**).

La formalización de un **cuerpo profesional de técnicos de investigación de causas de incendios** partirá de la **formación** en las actividades necesarias para determinar el inicio y causas originarias de los incendios forestales, así como la redacción de los informes correspondientes. Además, será necesario dotar a este equipo de equipos, herramientas y medios necesarios para las labores de investigación (localización del punto de inicio, evaluación de evidencias, revisión de pruebas, entrevistas a testigos, etc.).

Se incrementarán los esfuerzos destinados a procurar una mejor *definición de la intencionalidad y motivación* de los fuegos forestales, de modo que aporte una mejora real en la consecución de pruebas justificables ante un juez, la persecución y detención de los incendiarios, concentrando los recursos principalmente en las *áreas de alta conflictividad*. Para ello, se propone:

- 1) Colaboración activa y coordinada entre técnicos y agentes forestales (o facultativos medioambientales) con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (CFSE). Se considera fundamental la implicación e integración de ambos.
- 2) Formación adecuada de técnicos y agentes forestales encargados de la investigación.
- 3) Desarrollo territorial periférico de los equipos de investigación de incendios forestales, consiguiendo un mínimo de 2 agentes asignados por distrito forestal. Concentración de recursos en *zonas conflictivas* según su causalidad y ocurrencia de siniestros.
- 4) Mejora de los métodos de valoración de las pérdidas producidas, analizando no solo la producción dineraria, si no considerando también las externalidades, y los sistemas de identificación de los afectados.
- 5) Normalización de las indemnizaciones a pagar en los procedimientos jurídicos.
- 6) Disponibilidad de información existente en el Registro de Pastoreo y otras actividades económicas que se realicen en la zona y requieran la autorización / cesión de la propiedad.
- 7) Seguimiento de zonas afectadas tras incendio forestal.

Además, tal y como indica el artículo 48.8 de la *Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia*, tras la finalización de un incendio forestal se procederá, en función de los medios disponibles, a la investigación de causas, al objeto de establecer las circunstancias en que se produjo e identificar y sancionar a la persona responsable de su autoría. La investigación debe servir también para establecer las medidas preventivas para evitar posteriores incendios.

Los datos recogidos serán almacenados en el **Registro administrativo de Investigaciones en materia de incendios forestales de Galicia**, independientemente de la inclusión en el registro cartográfico e informático de las superficies quemadas en el **Sistema administrativo de gestión de incendios forestales**.

La presente medida establecerá las disposiciones relativas a la estructura, funcionamiento, comunicaciones y gestión del **Registro administrativo de Investigaciones en materia de incendios forestales de Galicia**: objeto y naturaleza del registro; órganos y atribuciones; acceso, mantenimiento y funcionamiento; fichero individualizado de comunicación con contenidos de campos; rectificaciones de errores o nueva información; principios de colaboración interadministrativa.

Se indica que, completando y complementando las labores desarrolladas por personal de los distritos forestales y, en particular, de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF), se estimará la posible creación de **Brigadas de Investigación de Incumplimientos Preventivos (BIIP)** por distrito. Estas últimas brigadas, cada una formada por dos agentes facultativos medioambientales o agentes forestales por distrito, asumirán las funciones de policía administrativa y custodia del terreno forestal a los efectos de las obligaciones establecidas en la *Ley 3/2007, de 9 de abril*, en cuanto a gestión de la biomasa en las redes de fajas de gestión y a las limitaciones y/o prohibiciones estipuladas en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, en lo referente a la *legalidad* de las masas forestales (distancias, forestaciones en tierras agrícolas, etc.).

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
II/V*	II.2.1.1/V.3.3	Organización y estructura administrativa	Creación del Servicio

\* Indicador general para las submedidas legislativas de la medida V.3.3. Común con la medida II.2.1.1.

## V.3.4. Coordinación administrativa, institucional y sectorial

### V.3.4.1. Coordinación administrativa e institucional

#### Antecedentes y justificación

Se considera conveniente proceder al desarrollo y al establecimiento de **mecanismos de cooperación y coordinación administrativa** (interna y externa) e **institucional**, de sistemas de comunicación y de acuerdos de colaboración con otras Administraciones autonómicas relacionadas con la política forestal.

De esta forma, se podrán disminuir barreras administrativas adicionales del sector y evitar duplicidades, criterios incompatibles, contradicciones y excesiva burocracia en el marco de la 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia: facilitar la toma de decisiones y garantizar el desarrollo de una política forestal consensuada.

#### Objeto

Creación y desarrollo de **mecanismos de coordinación intra- e interadministrativa**, así como la celebración de **acuerdos de colaboración** con otras Administraciones (autonómicas o locales), para desarrollo de actuaciones vinculadas con los recursos forestales y su gestión en Galicia.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

La coordinación entre Administraciones mediante acuerdos o convenios, entre otras herramientas, contribuirá a generar sinergias e incrementará la eficacia de las funciones público-administrativas. Se optimizarán recursos, se unificarán criterios y se clarificarán competencias.

#### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
V	3.4.1	Mecanismos de coordinación intra- e interadministrativa, así como la celebración de acuerdos de colaboración con otras Administraciones (autonómicas o locales)	Número de procedimientos/ Protocolos/ mecanismos aprobados

### V.3.4.2. Colaboración sectorial

#### Antecedentes y justificación

La Administración con competencias en materia de montes debe impulsar el **diálogo, participación y colaboración** de todos aquellos grupos de población con intereses directa o indirectamente relacionados con el monte y con el uso sostenible de sus recursos a través de órganos o plataformas de representación e interlocución de carácter intersectorial.

En el año 2004 se creó el **Consello Forestal de Galicia** como órgano consultivo y asesor de la Administración gallega en materia forestal, dando cumplimiento al principio de participación pública y estableciendo un canal de colaboración de los estamentos interesados de la sociedad gallega y de la comunidad científica (*Decreto 306/2004, de 2 de diciembre, por el que se crea el Consello Forestal de Galicia, modificado por Decreto 33/2010, de 11 de marzo*).

Con el objeto de desarrollar una adecuada gestión sostenible de los montes gallegos y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental del sector a través de sus diferentes producciones o servicios forestales, las funciones del Consello Forestal de Galicia serán complementadas con la creación de mesas sectoriales.

Así, será necesario promover la regulación de las **mesas de la castaña y de la madera** como órganos de coordinación y colaboración entre la Administración y el sector, destinados a impulsar un desarrollo sostenible del monte a través de su fomento, regulación y promoción de estos dos productos forestales de relevancia en Galicia.

Estas mesas deberán busca la máxima representación de todos los agentes implicados en el ámbito forestal con el objetivo de que se pongan en común y se tengan en cuenta todos los puntos de vista posibles, con el objetivo fundamental de impulsar el sector forestal y fomentar su papel en el desarrollo rural, mejorar la rentabilidad y establecer un marco estable de diálogo e intercambio de opiniones.

#### Objeto

Revisión o actualización de la estructura y funcionamiento del **Consello Forestal de Galicia**, así como la creación y/o regulación de las **mesas sectoriales de la madera, la castaña y/o de pastos en montes** de la Comunidad.

#### Descripción y criterios de aplicación de las medidas

Se considera la posibilidad de revisar la estructura y funciones del **Consello Forestal de Galicia**, órgano de carácter consultivo y de asesoramiento de la Administración autonómica en materia forestal, como cauce de participación de la sociedad gallega a fin de potenciar la gestión sostenible y fomentar el desarrollo del monte galega (artículo 12 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*).

Además, se establece la creación y/o regulación normativa de los siguientes instrumentos de colaboración sectorial:

1. **Mesa de la madera.** Órgano colegiado de representación sectorial que estará integrado por la Administración autonómica, organizaciones de propietarios forestales, organizaciones de las empresas de servicios y productos forestales y organizaciones de las empresas e industrias de transformación de productos forestales leñosos (*ORDEN del 2 de agosto de 2017 por la que se regula la organización, funcionamiento y composición de la Mesa de la Madera. DOG 01/09/2017*).
2. **Mesa de la castaña.** Órgano colegiado de representación sectorial que estará integrado por la Administración autonómica, organizaciones de propietarios forestales, organizaciones de las empresas y otros agentes de la castaña, para fomentar su promoción y consumo (*ORDEN del 2 de agosto de 2017 por la que se crea la Mesa de la Castaña y se regula su organización, funcionamiento y composición. DOG 01/09/2017*).
3. **Otras mesas sectoriales de productos del monte.** La Administración forestal impulsará y creará las mesas sectoriales que estime pertinentes para el fomento, promoción y mejora de otras producciones forestales (*artículo 101 de la Ley 7/2012, de 28 de junio*). En concreto, se deberá valorar la creación de la **Mesa de Pastos en Montes**.

### Indicadores de seguimiento

EJE	MEDIDA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	UNIDAD
V	3.4.2	Creación y/o regulación de las mesas sectoriales de la madera, la castaña y/o de pastos en montes de la Comunidad. Análisis de funcionamiento de otros órganos consultivos	Creación de mesas sectoriales u otros órganos consultivos